



INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL -
MODALIDAD REGULAR

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD - SDM
PERÍODO AUDITADO 2010

PLAN DE AUDITORÍA DISTRITAL – PAD 2011.
CICLO I

SECTOR MOVILIDAD

JULIO DE 2011



AUDITORÍA INTEGRAL A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Contralor de Bogotá	MARIO SOLANO CALDERÓN
Contralora Auxiliar	CLARA ALEXANDRA MÉNDEZ CUBILLOS
Director Sectorial	JOSÉ GABRIEL GACHANCIPÁ CORREA
Subdirector de Fiscalización Infraestructura.	JAIME NOY FONSECA
Subdirectora de Fiscalización Movilidad.	CLEMENCIA GIRALDO GUTIÉRREZ
Asesor	MARÍA JAZMÍN ABRIL FERNÁNDEZ
Equipo de Auditoría	Líder LUIS FERNANDO BERDUGO MONTILLA CARLOS JOSÉ GARAY CESAR ARTURO HOME CELIS OMAR EDUARDO ROMERO GUTIÉRREZ JOSÉ JAIME ÁVILA CASTRO

CONTENIDO

1. DICTAMEN DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL.	7
2. ANÁLISIS SECTORIAL.....	12
2.1. SEGUIMIENTO A LA CONTRATACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE RECAUDO, CONTROL, INFORMACIÓN Y SERVICIO AL USUARIO – SIRCI.....	12
2.1.1. Licitación Pública No. TMSA-LP 001 de 2010.....	14
2.1.2. Licitación Pública No. TMSA-LP 001 de 2011.....	15
2.1.3. Licitación Pública No. TMSA-LP 003 de 2011.....	18
2.1.4. Modificación al pliego de condiciones definitivo, anexos y proformas de la Licitación Pública No. TMSA-LP- 003 de 2011 Adenda No. 1.....	19
2.2. SEGUIMIENTO AL PROYECTO: CONTRATAR LA PRIMERA FASE DEL PROYECTO METRO	28
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	34
3.1. SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO.....	34
3.1.1. Beneficios de Control Fiscal originados en el cumplimiento de las acciones correctivas incluidas en el Plan de Mejoramiento, producto de hallazgos presentados por la Contraloría de Bogotá, D.C. .	37
3.1.1.1. Beneficio de Control Fiscal cuantificable producto de las acciones correctivas planteadas por la Secretaría Distrital de Movilidad, en respuesta a Informe de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial - PAD 2008- FASE II, que permitieron la recuperación de \$130.000.000.00, en la Liquidación por mutuo acuerdo del contrato 203 de 2006 suscrito con Siemens S.A.	37
3.1.1.2. Beneficio de Control Fiscal cuantificable producto de las acciones correctivas planteadas por la Secretaría Distrital de Movilidad, en respuesta a Informe de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular - PAD 2009- Ciclo I, que permitieron la recuperación de \$508.506.629, en la Liquidación unilateral del Convenio Interadministrativo 017 suscrito con la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá, S.A. ESP.....	38
3.1.2. Conclusión evaluación del Plan de Mejoramiento	40
3.2. EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO.	41
3.2.1. Subsistema de Control Estratégico	42
3.2.1.1. Componente Ambiente de Control	42
3.2.1.2. Direccionamiento estratégico	43
3.2.1.3. Administración del Riesgo	44
3.2.2. Subsistema de Control de Gestión	44
3.2.2.1. Actividades de Control.....	45
3.2.2.2. Información.....	45
3.2.2.3. Comunicación Pública	46
3.2.3. Subsistema Control de Evaluación	47
3.2.3.1. Componente Autoevaluación	47
3.2.3.2. Evaluación Independiente.....	48
3.2.3.3. Planes de Mejoramiento	48
3.3. EVALUACION ESTADOS CONTABLES	49
3.3.1. Deudores.....	50
3.3.1.1. Cartera	50
3.3.1.2. Multas en excepción	53
3.3.1.3. Sanciones personas jurídicas	54
3.3.1.4. Concesiones.....	54
3.3.1.5. Avances y Anticipos Entregados	55
3.3.1.6. Recursos Entregados en Administración.....	56
3.3.2. Propiedades Planta y Equipo.....	56
3.3.2.1. Hallazgo Administrativo por registro contable de Bienes en rubro diferente.....	56

3.3.2.2. Hallazgo Administrativo porque se presentan diferencias en los Registros de las Cuentas Equipo de comunicación y Equipo de Computación.	58
3.3.2.3. Hallazgo Administrativo con incidencias Fiscal y Disciplinaria, en cuantía de \$31.320.000,00, porque la Secretaría Distrital de Movilidad adquirió unidades móviles tipo semi - remolque que se encuentran sin ser utilizadas y en deterioro al encontrarse a la intemperie	58
3.3.2.4. Hallazgo Administrativo porque no se legalizo mediante acta la entrega por cambio de responsable del manejo del almacén y bodega.	60
3.3.2.5. Hallazgo Administrativo por incumplimiento de convenio Interadministrativo de entrega suscrito entre Bogota D.C., Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público , la Secretaria General y la Secretaria de Movilidad, al no entregar la SDM al DADEP mejoras en cuantía de \$7.019.4 millones	60
3.3.2.6. Hallazgo Administrativo por que la Secretaría Distrital de Movilidad no incorporó, información referente a procesos de responsabilidad, al Sistema de Vigilancia y Control Fiscal - SIVICOF	61
3.3.2.7. Hallazgo Administrativo positivo porque la Secretaría Distrital de Movilidad realizó mejoras de seguridad, custodia y manejo de Bienes almacenados en Bodega de la Cra 30 No. 16-01, producto de las observaciones de la Contraloría de Bogotá.	61
3.3.2.8. Bienes Entregados a Terceros	64
3.3.2.8.1. Hallazgo Administrativo porque los Bienes entregados en Comodato a la Estación Metropolitana de Transito de la Policía Nacional registran valor cero (0) l.....	65
3.3.3. EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO CONTABLE	65
3.4. EVALUACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y BALANCE SOCIAL	67
3.4.1. Plan de Desarrollo.....	67
3.4.1.1. Hallazgo Administrativo, porque no se evidencia en forma soportada y precisa las causas que han generado un aumento del 33% con relación a las victimas reportadas en el 2009, afectando la reducción de la tasa de morbilidad por accidentes de tránsito.....	69
3.4.1.2. Hallazgo Administrativo, porque, no obstante que el Plan de Desarrollo muestra cumplimiento en el alcance de las metas, se observaron aspectos en algunos proyectos y metas que al ser expuestos en el horizonte del Plan de Desarrollo y de los objetivos propuestos por la administración, los cuales por diferentes causas difícilmente serán cumplidos por la presente Administración, sin que se reflejen en el resultado de la gestión del Plan de Desarrollo presentado por la Secretaria Distrital de Movilidad para la vigencia 2010, por cuanto no se evidencia en los descriptores específicos de seguimiento de cada meta los retrasos o dificultades y por lo tanto no se observan las posibles soluciones.	75
3.4.1.3. Hallazgo Administrativo, porque existen otras actividades complementarias a la Sistema Integrado de Recaudo, Control, Información y Servicio al Usuario – SIRCI, que presentan demoras en su proceso de planeación, contratación y ejecución, que afectan los alcances de la meta Integración del Sistema de Transporte público colectivo, masivo e individual y del programa Sistema Integrado de Transporte Público...79	79
3.4.1.4. Hallazgo Administrativo, porque el indicador de la meta del Plan de Desarrollo “Primera Fase del Proyecto Metro Contratada” no es coherente, consistente y valido con la realidad, distorsionando el resultado cierto, sin que se reflejen los hechos sucedidos en el resultado de la gestión del plan de acción presentado por la Secretaria Distrital de Movilidad para la vigencia 2010.....	84
3.4.1.5 Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, por incurrir en error por denominada falta de legitimación por activa en el proceso adelantado por la Secretaría Distrital de Movilidad, al formular demanda contra la empresa BARSA S.A. por valor de \$1.272,8 millones a favor del PNUD quien aparece con la titularidad del pagaré y advertencia para alertar sobre el posible detrimento patrimonial que podría ocasionarse a las arcas distritales.	85
3.4.1.6. Beneficio de Control fiscal cuantificable, porque en desarrollo del proceso auditor la Contraloría de Bogotá, detectó error por valor de \$1.340.828.656,71 en la elaboración de la solicitud, por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad, de la diligencia de Conciliación Extrajudicial a la Procuraduría Delegada ante lo Contencioso, en la cual se incluyó que la pretensión era que se declarara el incumplimiento en el pago de la obligación que adquirió la empresa BARSA por valor de \$1.876.026.159.55, cuando la suma correcta con fecha de corte al 31 de diciembre de 2010, es de \$3.216.854.816.....	96
3.4.2. Evaluación Balance Social	97
3.4.2.1. Reconstrucción del problema social.	97
3.4.2.2. Instrumentos operativos para la atención de los problemas sociales.	98
3.4.2.3. Resultados en la transformación de los problemas.	99
3.5. EVALUACIÓN AL PRESUPUESTO	104
3.5.1. Modificaciones Presupuestales.....	104

3.5.2. Traslados Presupuestales	105
3.5.3. Vigencias Futuras	105
3.5.4. Ejecución Pasiva.....	107
3.5.5. Aspectos Administrativos de la Ejecución	110
3.5.5.1. Proyectos de inversión.....	110
3.5.5.2. Rezago Presupuestal.....	111
3.5.5.3. Presupuesto orientado a resultados -POR	112
3.5.5.4. Cierre Presupuestal de la vigencia 2010.	112
3.5.6. Control Interno al Área de Presupuesto	113
3.5.7. Concepto de Gestión del Presupuesto.....	113
3.6. EVALUACIÓN A LA CONTRATACIÓN	114
3.6.1. Hallazgo administrativo porque la Secretaría Distrital de Movilidad en las adiciones o en la suscripción de un nuevo contrato de prestación de servicio, para un mismo contratista suscribió, cuantías que generan incrementos, que en algunos casos son superiores al 20%; sin evidenciarse los fundamentos técnicos y administrativos bajo los cuales se estableció la proporcionalidad en las variaciones.....	114
3.6.1.1. Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria, porque la Secretaría Distrital de Movilidad suscribió, el 5 de octubre de 2010, el Contrato de Prestación de Servicios No. 1481 de 2010, por valor de \$ 69.600.000, cuando no se requería de los servicios del abogado experto para la asesoría y acompañamiento a la Subsecretaria de Política Sectorial y al Despacho de la Secretaria Distrital de Movilidad.	123
3.6.1.3. Evaluación de la Contratación con COVINOC, para realizar Gestión Persuasiva y Seguimiento a los Acuerdos de Pago de la cartera por concepto de multas y comparendos.....	127
3.6.1.3.1 Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria al presentarse diferencias de mayor valor en las liquidaciones de pago, de los meses de Octubre y Noviembre de 2010, por la ejecución del contrato 1355 de 2010 suscrito con COVINOC	127
3.6.1.3.2 Hallazgo administrativo al determinarse, en el proceso auditor, que los resultados de la ejecución del contrato 1355 de 2010 suscrito con COVINOC, no generan valor agregado a los recaudos provenientes de multas impuestas por comparendos y seguimiento a los acuerdos de pago.	128
3.6.1.3.3. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria por el no suministro del total de la información solicitada correspondiente a la ejecución del contrato 1355 de 2010, suscrito con COVINOC.	132
3.6.1.4. Hallazgo administrativo al presentar, en los soportes de la ejecución del Contrato 942 de 2010 documentos equivalentes con valores diferentes.	133
3.6.1.5. Hallazgo administrativo al determinar que en las Carpetas de los Contratos, no se archiva la totalidad de documentos correspondientes a la gestión contractual (informes de ejecución).....	133
3.6.1.6. Hallazgo administrativo al determinar que no existe control respecto a las fechas contractuales y en la Carpeta del Contratos, no se archiva la totalidad de documentos correspondientes a la gestión contractual (informes de ejecución)	134
3.6.1.7. Hallazgo administrativo al determinar que no existe control respecto a que en la Carpeta del Contrato, no se archiva la totalidad de documentos correspondientes a la gestión contractual (certificaciones de supervisión, informes de ejecución, etc.)	135
3.6.1.8. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria al determinar que no existe control respecto a los reportes enviados a la Contraloría de Bogotá, a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF, acerca de los valores de los contratos y su falta de coherencia con los archivos contractuales.	136
3.6.1.9. Evaluación del contrato 1759 de 2009, suscrito con la Compañía QBE Seguros S.A, para amparar perjuicios o detrimentos patrimoniales por decisiones incorrectas, no dolosas, de servidores públicos de la Secretaría Distrital de Movilidad.	137
3.6.1.9.1. Hallazgo Administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria por valor de \$74.287.992.00, originado en la omisión de las reclamaciones al amparo de la Póliza suscrita con la Compañía QBE Seguros S.A., denominado “responsabilidad civil de servidores públicos”	137
3.6.1.10. Hallazgo Administrativo porque en la revisión del Contrato se estableció que la propuesta fue elaborada, para el contratista, directamente por la Entidad.	140
3.7. EVALUACIÓN A LA GESTIÓN AMBIENTAL.....	141

3.7.1. Observaciones realizadas a la Gestión Ambiental en desarrollo de la Auditoría	141
3.7.1.1. Hallazgo Administrativo por deficiente ejecución del Convenio Interadministrativo 1252 del 11 de agosto de 2009 suscrito con la Universidad Distrital Francisco José de Caldas originando incumplimiento en la entrega de los componentes ambientales.	141
3.7.1.1.1. La consultoría “Plan de gestión integral de aceites, llantas, etc.”, se encuentra retrasada en tres (3) fases.	142
3.7.1.1.2. La consultoría “Estudios que permitan la implementación del Sistema de Gestión ambiental para el transporte de sustancias peligrosas”, cuyo plazo se encuentra vencido , está pendiente de realizar correcciones..	142
3.7.1.1.3. Incumplimientos de parte de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en la ejecución del Convenio Interadministrativo 1252 y su Impacto en la Ejecución de las metas del Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA.....	142
3.7.1.2. Hallazgo Administrativo por la inexistencia de metas de ahorro para consumos de energía, agua y materiales y por no haberse determinado sus consumos per-capita.	143
3.7.2. Análisis Componente Energético	144
3.7.3. Análisis Componente Hídrico	145
3.7.4. Análisis Componente de Materiales.....	146
3.7.5. Calificación de la Gestión Ambiental	150
3.8. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS.	153
3.9. REVISIÓN DE LA CUENTA.....	156
3.9.1. Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria porque en los reportes de información de contratación, incorporados al Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF, existen diferencias entre las cifras al comparar el valor de los Contratos y sus Adiciones frente a la información del valor con que se afecta el rubro presupuestal.....	158
3.9.2. Hallazgo Administrativo, porque la Secretaría Distrital de Movilidad, para el manejo de la información contractual exigida en la rendición de cuentas por la Contraloría Distrital, no se encuentra actualizada generando reportes que no cumplen con la calidad y oportunidad requeridas, lo cual afecta la transparencia del proceso de contratación de la SDM.	159
3.10. COMPARENDOS.	161
3.10.1. En desarrollo del proceso auditor se determinaron diferencias en cuantía de \$36.339, Millones, entre los pagos realizados por cartera de comparendos impuestos durante el Periodo de existencia de la Secretaría Distrital de Movilidad (vigencias 2007 al 2010), de conformidad con seguimiento a los registros incorporados al Sistema de Información de Contravenciones, SICON frente a la información reportada por el área contable, situación que será objeto de actuación posterior de auditoría por parte de la Contraloría de Bogotá.	161
3.10.2. Hallazgo administrativo al determinar que la única fuente de información que alimenta el sistema contable de cartera corresponde al Sistema de Información de Contravenciones, SICON.....	169
3.10.3. Prescripción y Pérdida de Fuerza Ejecutoria de Multas provenientes de la Imposición de Comparendos a Infractores de las Normas de Tránsito en cuantía de \$95.056,23 Millones.	170
3.10.3.1. Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria, por valor de \$23.057.22 millones, por la Prescripción de Multas provenientes de la Imposición de Comparendos a Infractores de las Normas de Tránsito.	171
3.10.3.2. Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria, por valor de \$71.999.01 millones, por la Pérdida de Fuerza Ejecutoria de Multas provenientes de la Imposición de Comparendos a Infractores de las Normas de Tránsito.	173
3.10.4. Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria, por haberse perdido la posibilidad de cobrar \$275.170.47 Millones, al generarse la Pérdida de Fuerza Ejecutoria y Prescripción de Multas provenientes de la Imposición de Comparendos a Infractores de las Normas de Tránsito.....	174
4. ANEXOS	180
4.1. CUADRO DE HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS.	181



1. DICTAMEN DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL.



Doctor
FERNANDO ALVAREZ MORALES
Secretario Distrital de Movilidad
Ciudad.

Respetado Doctor:

La Contraloría de Bogotá, con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política y el Decreto 1421 de 1993, practicó Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral en la Modalidad Regular a la Secretaria Distrital de Movilidad, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia y equidad con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión, el examen del Balance General a 31 de diciembre de 2010 y los Estados de Actividad Financiera, Económica y Social, de Cambios en el Patrimonio, junto con las notas explicativas por el periodo comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2010; (cifras que fueron comprobadas con las de la vigencia anterior), la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables, la evaluación y análisis de la ejecución de los planes y programas de gestión ambiental y de los recursos naturales y la evaluación al Sistema de Control Interno

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá. La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la administración de la entidad, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales, la calidad y eficiencia del Sistema de Control Interno, y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoria, deben ser corregidos por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización y por consiguiente la adopción de los correctivos pertinentes, mejoramiento continuo de la organización producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas de Auditoria Gubernamental Colombianas compatibles con las de General Aceptación, así como con las políticas y los procedimientos de auditoria establecidos por la

Contraloría de Bogotá; por lo tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

Concepto sobre Gestión y los Resultados.

La aplicación de la Metodología para la evaluación de la gestión y los resultados, arrojó la siguiente consolidación:

Variables	Ponderación	Calificación
Plan de Desarrollo y Balance Social	35	26,11
Contratación	20	14,69
Presupuesto	15	11,78
Gestión Ambiental	10	6,30
Sistema de Control Interno	10	8,13
Transparencia	10	7,90
SUMATORIA TOTAL	100	74,91

Rango de Calificación para obtener el Concepto

CONCEPTO DE GESTIÓN	PUNTUACIÓN
FAVORABLE	Mayor o igual a 75
FAVORABLE CON OBSERVACIONES	Menor 75, mayor o igual a 60
DESAVORABLE	Menor a 60

Como resultado de la auditoría adelantada, la Contraloría de Bogotá, D.C. conceptúa que la gestión correspondiente a la vigencia 2010 es Favorable con observaciones.

Los hallazgos de mayor relevancia que soportan la Evaluación del Sistema de Control Interno y el concepto de la gestión y resultados, se enuncian a continuación, identificando el componente de integralidad o el tema de la auditoría en el cual se establecieron:

En lo referente a la evaluación del componente de integralidad de Plan de Desarrollo y Balance social se identifican los hallazgos a continuación relacionados:

- Debido a que no se evidencian, en forma soportada y precisa, las causas que han generado un aumento del 33% de las víctimas por accidentes de tránsito

reportadas en el 2009 afectando la reducción de la tasa de morbilidad identificando Hallazgo Administrativo

- En el Plan de Desarrollo se muestra cumplimiento en el alcance de las metas que al ser expuestas en el horizonte del Plan de Desarrollo y de los objetivos propuestos por la administración se establece que difícilmente serán cumplidos por la presente Administración sin que se reflejen en el resultado de la gestión del Plan de Desarrollo presentado por la entidad para la vigencia 2010, por cuanto no se evidencia en los descriptores específicos de seguimiento de cada meta los retrasos o dificultades y por lo tanto no se observan las posibles soluciones determinando Hallazgo Administrativo.
- Existen actividades que presentan demoras en su proceso de planeación, contratación y ejecución, que afectan los alcances de la meta Integración del Sistema de Transporte público colectivo, masivo e individual y permiten establecer Hallazgo Administrativo.
- El indicador de la meta del Plan de Desarrollo “Primera Fase del Proyecto Metro Contratada” no es coherente, consistente y valido con la realidad, distorsionando el resultado cierto, sin que se reflejen los hechos sucedidos en la gestión del plan de acción presentado por la Secretaría Distrital de Movilidad para la vigencia 2010 determinando Hallazgo Administrativo.
- Se incurrió en error por denominada falta de legitimación por activa en el proceso adelantado por la Secretaría Distrital de Movilidad al formular demanda contra la empresa BARSA S.A. por valor de \$1.272,8 millones a favor del PNUD quien aparece con la titularidad del pagare estableciendo Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria así como advertencia sobre el posible detrimento patrimonial que podría ocasionarse a las arcas distritales.
- Se determinó Beneficio de Control fiscal cuantificable, porque se presentó un error, detectado por la Contraloría de Bogotá, por valor de \$1.340.828.656,71 en la elaboración de la solicitud de la diligencia de Conciliación Extrajudicial a la Procuraduría Delegada ante lo Contencioso por la Secretaría Distrital de Movilidad, donde se incluyó en la solicitud que las pretensiones era de que se declarara el incumplimiento en el pago de la obligación que adquirió la empresa BARSA por \$1.876.026.159.55, cuando la suma correcta es de \$3.216.854.816 con corte al 31 de diciembre de 2010

El componente de integralidad de Evaluación a la Contratación presenta los siguientes hallazgos, en los cuales se identifican incidencias fiscal y/o disciplinaria, según el caso:

- La Secretaria Distrital de Movilidad, en las adiciones o en la suscripción de un nuevo contrato de prestación de servicio, para un mismo contratista suscribió, cuantías que generan incrementos, que en algunos casos son superiores al 20%; sin evidenciarse los fundamentos técnicos y administrativos bajo los cuales se estableció la proporcionalidad en las variaciones.

- Se suscribió el 5 de octubre de 2010, el Contrato de prestación de Servicios No. 1481 de 2010, por valor de \$ 69.600.000, cuando no se requería de los servicios del abogado experto para la asesoría y acompañamiento a la Subsecretaría de Política Sectorial y al Despacho de la Secretaría Distrital de Movilidad identificando Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria,
- Se presentaron diferencias en cuantía de \$64.907.082.20 por mayor valor en las liquidaciones de pago, de los meses de Octubre y Noviembre de 2010, en la ejecución del contrato 1355 de 2010 suscrito con COVINOC determinando Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria. Dado que este contrato se encuentra en ejecución, de conformidad con lo manifestado en la respuesta al informe preliminar este valor será descontado por la Entidad en próxima factura, situación que deberá ser incluida en el Plan de Mejoramiento y será objeto de seguimiento por parte de este Ente de Control.
- En desarrollo del proceso auditor se estableció que los resultados de la ejecución del contrato 1355 de 2010 suscrito con COVINOC, no generan valor agregado a los recaudos provenientes de multas impuestas por comparendos y seguimiento a los acuerdos de pago estableciendo Hallazgo administrativo.
- Se determinó Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria por el no suministro del total de la información solicitada correspondiente a la ejecución del contrato 1355 de 2010, suscrito con COVINOC.
- Al establecer que no existe control respecto a las fechas contractuales y en las Carpetas del Contratos, no se archiva la totalidad de documentos correspondientes a la gestión contractual, en lo referente a informes de ejecución, certificaciones de supervisión, etc., determinar la existencia de propuestas elaboradas, para el contratista, directamente por la Entidad e identificar documentos soporte de la ejecución contractual equivalentes con valores diferentes (Contrato 942 de 2010) se determinan Hallazgos administrativos
- No existe control respecto a los reportes enviados a la Contraloría de Bogotá, a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF, sobre los valores de los contratos ni coherencia con los archivos contractuales determinando Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.
- Por la omisión de realizar las reclamaciones, por valor de \$74.287.992.00, al amparo de la Póliza, denominada “responsabilidad civil de servidores públicos”, suscrita con la Compañía QBE Seguros S.A. se identificó Hallazgo Administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria.

Evaluada el componente de Gestión Ambiental, se establecieron los siguientes hallazgos:

- Hallazgo Administrativo por deficiente ejecución del Convenio Interadministrativo 1252 del 11 de agosto de 2009 suscrito con la Universidad

Distrital Francisco José de Caldas originando incumplimiento en la entrega de los componentes ambientales.

- Hallazgo Administrativo por la inexistencia de metas de ahorro para consumos de energía, agua y materiales y por no haberse determinado sus consumos per-capita.

En la revisión de la cuenta rendida por la Secretaría Distrital de Movilidad a la Contraloría de Bogotá, se establecen los siguientes hallazgos:

- En los reportes de información de contratación, incorporados al Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF existen diferencias entre las cifras, al comparar el valor de los Contratos y sus Adiciones frente a la información del valor con que se afecta el rubro presupuestal determinando Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria.
- La Secretaría Distrital de Movilidad, para el manejo de la información contractual exigida en la rendición de cuentas por la Contraloría Distrital, no se encuentra actualizada generando reportes que no cumplen con la calidad y oportunidad requeridas, lo cual afecta la transparencia del proceso de contratación de la entidad y permite identificar Hallazgo Administrativo.

En el manejo de la información de multas impuestas a los infractores de las normas de tránsito provenientes de la imposición de comparendos, se establecieron los siguientes hallazgos:

- Hallazgo administrativo al determinar que la única fuente de información que alimenta el sistema contable de cartera corresponde al Sistema de Información de Contravenciones, SICON., sin evidenciarse una adecuada conciliación de esta información.
- Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria, por valor de \$23.057.22 Millones por la Prescripción de Multas, provenientes de la Imposición de Comparendos a Infractores de las Normas de Tránsito.
- Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria, por valor de \$71.999.01 millones, por presentarse la Pérdida de Fuerza Ejecutoria de Multas provenientes de la Imposición de Comparendos a Infractores de las Normas de Tránsito.
- Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria, por haberse perdido la posibilidad de cobrar \$275.170.47 Millones, al generarse la Pérdida de Fuerza Ejecutoria y Prescripción de Multas provenientes de la Imposición de Comparendos a Infractores de las Normas de Tránsito.

Los resultados del examen permiten, a este Ente de Control, conceptuar que la gestión adelantada por la administración de la Secretaría Distrital de Movilidad, salvo en los casos que se están identificando hallazgos administrativos y sus incidencias fiscal y disciplinaria, según el caso, acata las disposiciones que

regulan sus actividades y relaciones y está soportada en un Sistema de Control Interno que obtuvo una calificación de 3.03, indicando una gestión de Nivel Regular generando un Riesgo Medio.

Concepto sobre la evaluación y revisión de la cuenta.

En la revisión de la cuenta rendida a la Contraloría de Bogotá, D.C. se establecieron diferencias entre las cifras, al comparar el valor de los Contratos y sus Adiciones frente a la información del valor con que se afecta el rubro presupuestal e igualmente se determinó que, por falta de actualización, se generan reportes que no cumplen con la calidad y oportunidad requeridas, situación que afecta la transparencia del proceso de contratación de la entidad

Opinión sobre Los Estados Contables

Se examinó el Balance General a 31 de diciembre de 2010 y el Estado de Actividad Financiera Económica y Social del 1 de enero a 31 de diciembre del mismo año; el examen se efectuó de conformidad con las Normas de Auditoria Gubernamental Colombianas y las Normas de Auditoria Generalmente Aceptadas; se efectuaron las pruebas sustantivas y de cumplimiento previstas en los programas de Auditoria contenidos en el Memorando de Planeación; se examinaron las cuentas, Cartera, Multas en Excepción, Sanciones Personas Jurídicas, Concesiones, Avances y Anticipos Entregados, Recursos Entregados en Administración y la cuenta Propiedades Planta y Equipo las cuales presentaron observaciones que inciden en la opinión y se expresan en el siguiente párrafo:

- El total de la cartera a 31 de diciembre de 2010, registra un valor total de \$947.279.5 millones que representan el 80.92% del total del activo de la entidad. De los cuales la cartera de comparendos representa un valor de \$719.925.3 millones, que corresponde a 2.783.883 comparendos. Según lo reportado por la Entidad a este Ente de control se recibió una cartera sin cobrar de los años 1997 a 2006 del FONDATT en liquidación por valor de \$529.342.2 millones, lo que incremento para la vigencia 2010 la cartera de una manera significativa.

Es de anotar que la cartera reflejada en los Estados Contables, con fecha de corte 31 de diciembre de 2010, no se encuentra depurada incumpliendo lo previsto en la circular externa 001 de 2009 expedida por la Secretaria Distrital de Hacienda. Situación anterior que se evidenció de acuerdo con lo manifestado a este Ente de control mediante Oficio No. SSM-SJC-24638 del 28/03/2011 suscrito por la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en la cual entre otros temas informa que “...
La subsecretaria de Servicios para la Movilidad dentro del informe de gestión de la

Subdirección de Jurisdicción Coactiva del 13 de agosto de 2010, designo como responsables del proceso de saneamiento contable a..... "...informando que se asignó un grupo de personas para realizar esta labor, por lo que se presentó al comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable de la Secretaría de Movilidad el informe final denominado (proyecto de depuración extraordinaria de cartera y saneamiento contable).

De otra parte en el mencionado oficio se concluye diciendo: "...se suspendió nuestra labor de Depuración Contable, en cuanto que se solicitó un concepto por parte de la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría Distrital de Movilidad al señor Contador General de Bogotá donde se nos informa que "hasta tanto el Alcalde Mayor, como representante legal de las entidades del sector central, de acuerdo con lo establecido con el artículo 35 del Decreto Ley 1421 de 1993, no efectúe la respectiva delegación o asigne la función para realizar la depuración contable, así como la depuración y saneamiento de cartera ningún funcionario del nivel directivo podrá ejercer dicha actividad". Actualmente este proyecto de acto de delegación se encuentra en trámite liderado por la Secretaría General".

De acuerdo con el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable, se debe realizar depuración de 1.375.000 comparendos correspondientes a 396.000 infractores por un valor de \$295.000. Millones

Concluye este Ente de Control que se encuentra pendiente de realizar la depuración propuesta, en Noviembre de 2010, por el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable de la Secretaría Distrital de Movilidad en cuantía de \$295.000. Millones que equivalen al 40.97% de los \$719.925.3 del valor total de la cartera, equivalente al 25.2% del total del activo, que asciende a \$1.170.499,2 y que por sus características genera incertidumbre y afecta de manera significativa la razonabilidad de los Estados Contables a Diciembre 31 de 2010.

De conformidad con la respuesta entregada por la Secretaría Distrital de Movilidad, mediante oficio SDM-SGC-35893 recibido en este Ente de Control el día 27 de Abril de 2011, suscrito por el Subsecretario de Gestión Corporativa se confirma la anterior observación, sin perjuicio de las posteriores investigaciones de Responsabilidad Fiscal que se puedan generar por la deficiente gestión en el manejo de la cartera, la cuantía de recursos comprometidos y su impacto en los Estados Contables de la Entidad

- Los Estados Contables de la Secretaría Distrital de Movilidad a Diciembre 31 de 2010, al operar los fenómenos jurídicos de Prescripción y Pérdida de Fuerza Ejecutoria, se afectaron por un valor de \$25.436.37 millones, situación que permite identificar deficiente gestión en el manejo de la cartera sin perjuicio de las acciones de responsabilidad fiscal que se puedan generar por este hecho

De igual manera como hecho posterior al cierre, de fecha diciembre 31 de 2010, se determina que para la vigencia 2011 producto de la expedición de Resoluciones de Excepciones (Prescripción y Pérdida de Fuerza Ejecutoria), se afectará el patrimonio de la Secretaría Distrital de Movilidad en cuantía de \$69.619.86 millones.

- La entidad tiene registrado en sus Estados Contables, a 31 de diciembre de 2010, un valor de \$3.216.8 millones a cargo de la Empresa Buses Amarillos y Rojos S.A. "BARSA S.A."; que corresponde a un préstamo efectuado por la extinta Secretaria de Transito del 13 de diciembre de 2000, recursos girados del Fondo Cuenta para la reorganización del Transporte en Bogota. Estos recursos se encuentran amparados por el pagare 005, suscrito por el PNUD, de la misma fecha y el valor es actualizado por la entidad donde el capital asciende a \$1.306,8 millones y los intereses generados por valor de \$1.909,9 millones.
- Se determinó la existencia de bienes que se encuentran en servicio de la entidad, ubicados en las instalaciones de Paloquemao y en la Calle 13 No. 37-35, los cuales aparecen registrados en la cuenta 1635 Bienes Muebles en Bodega, cuando en la realidad deben contabilizarse en la cuenta de bienes que se encuentran en servicio.
- En la cuenta 167001 Equipo de Comunicación se registra un saldo de \$968.1 millones cuando el saldo real es de \$963.3 millones y en la cuenta 167002 Equipo de computación presenta un saldo de \$3.973.3 millones cuando en realidad el saldo es \$3.978.1 millones. Se debe realizar el ajuste correspondiente en estas cuentas.
- La Secretaría Distrital de Movilidad adquirió unidades móviles tipo semi - remolque por valor de \$31,3 millones que se encuentran sin ser utilizadas y en deterioro al encontrarse a la intemperie, razón por la cual se establece Hallazgo Administrativo, con incidencias Fiscal y Disciplinaria
- Se estableció que no se cuenta con el acta de entrega de los inventarios físicos de los bienes a transferir, del almacén de la entidad ubicado en la Carrera. 30 No 16-01 sur, por cambio de responsable del manejo del almacén y bodega incumpliendo lo establecido en la Resolución 001 de 2001
- Se determinó incumplimiento de convenio Interadministrativo de entrega suscrito entre Bogota D.C., Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, la Secretaria General y la Secretaria de Movilidad, al no entregar la SDM al DADEP mejoras en cuantía de \$7.019.4 millones,

concluyendo esta Auditoría que se encuentra sobreestimado el Estado Contable en las cuentas 164001 – Edificaciones – Edificios y Casas y en el Capital Fiscal cuenta 3105 por el valor mencionado.

- Se identificó que, a esta fecha existen procesos de responsabilidad por hurto de bienes, oportunamente comunicados a la Oficina de Asuntos Disciplinarios de la SDM., que no fueron incorporados en el sistema SIVICOF formato CBN-1016, con corte a 31 de diciembre de 2010.
- Los Bienes entregados en Comodato a la Estación Metropolitana de Transito de la Policía Nacional, en muchos casos registran valor cero (0).
- Vale la pena anotar que en el seguimiento se determinó hallazgo administrativo positivo porque la Secretaría Distrital de Movilidad realizó mejoras de seguridad, custodia y manejo de Bienes almacenados en Bodega de la Cra. 30 No. 16-01, producto de las observaciones de la Contraloría de Bogotá.
- De acuerdo con la revisión, análisis y verificación del control interno contable y con base en la evaluación de cada uno de los componentes relacionados con los activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos y los controles y procedimientos establecidos, se identificó el control interno contable de la Secretaría Distrital de Movilidad con deficiencias para una calificación de “no confiable”.

En nuestra opinión, debido a los efectos de los asuntos mencionados en los párrafos anteriores, los Estados Contables no presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la Secretaria Distrital de Movilidad a 31 de diciembre de 2010, los resultados de las operaciones por el año que termino en esta fecha, de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.

Consolidación de Hallazgos

En desarrollo de la presente auditoría tal como se detalla en el Anexo No. 1 se establecieron treinta y tres (33) hallazgos administrativos, de los cuales cinco (5) corresponden a hallazgos con alcance fiscal en cuantía de \$ 370.332.31 Millones, que se trasladarán a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva y once (11) tienen alcance disciplinario, los cuales se trasladarán a la Personería Distrital.

Por el concepto “*favorable con observaciones*” emitido en cuanto a la gestión realizada, la calidad y eficiencia del Sistema de Control Interno calificado con



3.03, indicando un *“Nivel Regular generando un Riesgo Medio”* y la *“opinión negativa expresada sobre la razonabilidad de los Estados Contables”*, la Cuenta Rendida por la Secretaría Distrital de Movilidad, correspondiente a la vigencia 2010, no se fenece.

A fin de lograr que la labor de auditoría conduzca a que se emprendan actividades de mejoramiento de la gestión pública, la entidad debe diseñar un Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas, en el menor tiempo posible, documento que se presentará únicamente a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF, el cual se encuentra disponible en la pagina WEB de la Contraloría de Bogotá www.contraloriabogota.gov.co dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del presente informe.

Cordialmente,

JOSÉ GABRIEL GACHANCIPÁ CORREA
Director Sector Movilidad

Bogotá, D. C, Julio de 2011.

2. ANÁLISIS SECTORIAL

2.1. SEGUIMIENTO A LA CONTRATACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE RECAUDO, CONTROL, INFORMACIÓN Y SERVICIO AL USUARIO – SIRCI

Este sistema es de vital importancia en el proceso, corresponde a la adjudicación al Sistema Integrado de Recaudo, Control de Flota e Información y servicio al usuario (SIRCI). Este proceso licitatorio apenas cumple con la etapa de presentación de ofertas, por lo que solo será adjudica en julio de 2011. Por lo que difícilmente, las primeras rutas del SITP entrarían a operar en agosto.

Como conclusión es innegable que este proyecto presenta un retraso evidente en el cual no es claro cuando el IDU entregara la Fase III de Transmilenio. Por lo consiguiente no puede la Secretaría de Movilidad establecer una fecha precisa del inicio de la operación del SITP, por esta razón, no se correlaciona los resultados presentados por la Entidad en sus informes y en el plan de acción con la realidad del proceso.

Para el cumplimiento de los objetivos del proyecto SIRCI se viene adelantando un proceso licitatorio que permita seleccionar una firma que diseñe, implemente, opere y mantenga un sistema de recaudo, control de flota e información y servicio al usuario, que incluya la conectividad de los sistemas y la integración de la información.

Con esta adjudicación, la Administración Distrital cumplirá con los dos más importantes procesos licitatorios que darán vida al Sistema Integrado de Transporte Público, SITP. Así mismo, el contratista que sea seleccionado tiene que administrar el recaudo de la venta de los medios de pago que anualmente será de aproximadamente de 2,8 billones de pesos que son los que se recaudan para cubrir los costos operacionales del sistema, recursos que serán administrados por una fiducia.

Los recursos que se produzcan por la prestación del servicio de transporte en el Sistema Integrado de Transporte Público serán recibidos y administrados por el Patrimonio Autónomo constituido mediante el Contrato de Fiducia SITP, que suscribirá el concesionario del SIRCI, al cual deberán adherirse todos los concesionarios del SITP, en calidad de fideicomitentes.

Además en esta licitación se ha considerado la Integración con los sistemas de la Fase I y II , la articulación y gradualidad del nuevo operador con Angelcom S.A., operador de recaudo de la Fase I del sistema TransMilenio, y la Unión Temporal Fase II, operador de recaudo de la Fase II del sistema TransMilenio, se deberá desarrollar de conformidad con las cláusulas de interconexión establecidas en el

"CONVENIO PARA LA CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE GESTIÓN DEL SISTEMA DE RECAUDO DEL SISTEMA TransMilenio"

Por lo tanto los estudios previos consideran que de acuerdo a lo anterior, y para mantener y procesar la información en un sistema integrado de transporte, donde existen reglas y condiciones al momento de la aplicación de la tarifa, es necesario una consolidación de ella en el centro principal objeto de esta solución, para ello el traspaso de información en forma coordinada de los sistemas de recaudo de la fase I y II debe ser considerada como hecho relevante e importante.

La integración más evidente y crítica por su propia naturaleza es a nivel de los validadores, la compatibilidad de las tarjetas actuales y las nuevas es necesaria e ineludible, esta condición de interoperabilidad técnica debe ser abordada desde el mismo momento de la adjudicación, primero para determinar las coordinaciones necesarias entre los distintos actores, para luego pasar a la solución técnica y operativa a implementar.

Sin embargo, este proceso se ha desarrollado con múltiples observaciones por parte de los interesados, de la Procuraduría General de la Republica , además de una tutela, que han desencadenado en las revocatorias de las resoluciones por la cual se ha ordenado la apertura de la Licitación en dos oportunidades, por lo cual este proceso de selección del concesionario encargado de realizar el diseño, suministro, implementación, operación y mantenimiento de los subsistemas del SIRCI, se ha adelantado desde el 13 de julio de 2010 a la fecha mediante tres procesos de licitación, así:

CUADRO No. 1
DESARROLLO DE LA ADJUDICACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE RECAUDO, CONTROL DE FLOTA E INFORMACIÓN Y SERVICIO AL USUARIO (SIRCI)

LICITACIÓN PÚBLICA	PUBLICACIÓN	APERTURA	CIERRE	ADJUDICACIÓN	REVOCATORIA
Licitación pública No. TMSA LP 001 de 2010	13 de julio del 2010	19 de agosto de 2010			12 de noviembre de 2010
Licitación pública No. TMSA LP 001 de 2011	12 de enero de 2011	25 de enero de 2011			3 de abril de 2011
Licitación pública No. TMSA LP 003 de 2011	5 de abril de 2011	25 de Abril de 2011	20 de Mayo de 2011	Junio 29 de 2011 al 8 de Julio de 2011	

Fuente: Licitación pública No. TMSA LP 001 de 2010, Licitación pública No. TMSA LP 001 de 2011 y Licitación pública No. TMSA LP 003 de 2011. Transmilenio S.A
Elaboró: Contraloría de Bogotá - Dirección de Movilidad

2.1.1. Licitación Publica No. TMSA-LP 001 de 2010

En cuanto al proceso en sí, éste se inició el 19 de agosto de 2010 TRANSMILENIO S.A. expidió la Resolución No. 334, mediante la cual se ordenó la apertura de la licitación pública TMSA-LP-001-2010, la cual se pretendía cerrar el 17 de septiembre y el 15 de octubre de 2010 adjudicar la concesión de dicho sistema que contará con un tiempo de operación de 16 años

En la estructuración de la licitación, ésta preveía la determinación de los requisitos habilitantes, los criterios de evaluación y calificación, el análisis de la capacidad jurídica, la capacidad financiera y la experiencia mínima del proponente.

De acuerdo con el cronograma previsto, el 13 de agosto se llevaría a cabo la audiencia de aclaraciones del pliego de condiciones, el 17 de septiembre el cierre de la licitación y EL 15 del mes de octubre se adjudicaría la concesión del sistema integrado de recaudo, control, información y servicio al usuario SIRCI.

Durante el término previsto para la presentación de ofertas, fueron expedidos quince (15) formularios de Preguntas y Respuestas y cinco (5) Adendas con el objeto de dar claridad y precisar el contenido del pliego y sus anexos a los interesados en el procedimiento.

Atendiendo a lo señalado por la Procuraduría General de la Nación en documento allegado a TRANSMILENIO S.A. el día 9 de noviembre de 2010 y radicado bajo el número 2010ER12673, el 10 de noviembre de 2010, se dispuso, mediante Resolución 469 de 9 de noviembre de 2010, la ampliación del periodo de suspensión.

Mediante la Resolución No. 414 de 2010 se suspendió la Licitación Pública No. TMSA-LP-001 de 2010 y en tal decisión se indicó que: “ (...) *la última adenda publicada implicaba ajustes en materia de apostillas, consularización y traducción oficial de los documentos, razón por la cual la entidad considera que deberá suspenderse el proceso licitatorio por un término superior a los quince (15) días previstos en la norma, con el fin de que los proponentes puedan cumplir con estas obligaciones, específicamente en lo relativo al ajuste y presentación de sus propuestas, en el marco de lo prescrito en el artículo 7º del Decreto 2474 de 2008, modificado por el artículo 2º del Decreto 2025 de 2009*”.

No obstante, ante las observaciones proferidas por los interesados y a la comunicación, de la Procuraduría, Transmilenio S.A. consideró lo sugerido por el organismo de control y procedió a revocar el acto de apertura de la convocatoria aludida.

La Procuraduría sugirió a Transmilenio revocar el acto de apertura de la licitación, ya que del examen de las adendas expedidas dentro del proceso, se podría desprender que existe una variación fundamental en el establecimiento de los criterios de verificación y evaluación de las propuestas, además de aspectos que a la fecha están por resolverse en el trámite de la convocatoria y que podrían implicar nuevos ajustes al documento de estudios previos y al pliego de condiciones de ésta”, explicaron funcionarios de la entidad.

Así mismo la Procuraduría presentó observaciones y sugerencias, para que en el margen de la autonomía y responsabilidad institucional. Por lo anterior TRANSMILENIO S.A. decidió revocar el 12 de noviembre de 2010, la Resolución 334 del 19 de agosto de 2010, por la cual se había ordenado la apertura de la Licitación Pública TMSA-LP-001-2010,

Hay que mencionar que este Sistema de Recaudo y Control de Información al usuario tiene que ir de manera paralela y conjunta con la nueva operación. Por lo tanto puede retrasar el cronograma de la implementación gradual. El SIRCI se iba a implementar de forma gradual a partir del mes de junio de 2011, para culminar en diciembre del próximo año.

“El Sistema Integrado de Transporte (SITP) continúa. Está ahora en el proceso de la firma de los contratos. Una vez se firme se logrará el cierre financiero y ellos tienen la obligación de pedir la flota y se mantiene el mes de junio para la iniciación de la implementación del Sistema Integrado de Transporte”, había dicho en su momento el alcalde, Samuel Moreno.

2.1.2. Licitación Pública No. TMSA-LP 001 de 2011

Luego de atender las observaciones y recomendaciones hechas por la Procuraduría General de la Nación, Transmilenio reanudo el 28 de enero de 2011 el proceso de licitación para determinar el responsable del recaudo del Sistema Integrado de Transporte Público en Bogotá

Con la Publicación del proyecto de pliego de condiciones, Anexos, estudios y documentos previos el 28 de Enero de 2011 dieron inicio del proceso de Licitación Pública No. TMSA-LP 001 DE 2011, del cual, se ordenó la apertura con la resolución No. 032 el 11 de Febrero de 2011.

Transmilenio publicó el 12 de enero los prepliegos, los estudios previos y el aviso de convocatoria pública del proceso de licitación para la adjudicación del Sistema Integrado de Recaudo, Control e Información y Servicio al Usuario del Sistema Integrado de Transporte, SIRCI.

El cierre de la licitación sería el 18 de febrero y se esperaba que para el 18 de marzo, Transmilenio haría la audiencia de adjudicación del recaudo, control e información del Sistema Integrado de Transporte Público.

Luego TRANSMILENIO S.A. mediante la Resolución No. 126 del 3 de abril de 2011 revocó la Resolución 032 del 11 de febrero de 2011 que ordenó la apertura de la Licitación Pública TMSA-LP-001 de 2011”

Por cuanto mediante fallo de Acción de Tutela proferido por el Juez Treinta y Nueve Civil Municipal del 31 de marzo de 2011 se ordenó a TRANSMILENIO S.A. revocar el acto administrativo por medio de la cual se dio apertura a la Licitación TMSA-LP-001-2011.

Los motivos de vulneración se concretaron y se fundamentó en que Transmilenio S.A. publicó desde el 28 de enero y hasta el día 10 de febrero de 2011 los estudios previos y el pliego de condiciones de la licitación, sin tener en cuenta los términos legales de la publicación, ya que los días extremos de la fijación y desfijación de la publicación de los estudios previos no se contabilizan. Por lo cual, se publicó dichos documentos por un lapso inferior de 9 días al señalado por el decreto 2472 de 2008 que establece un término de 10 días. ya que el 12 de enero de 2011 reinició la convocatoria del SIRCI, publicando la fecha de un primer proyectos pliego de condiciones de la licitación, en cuyo cronograma se establecía la publicación del pliego definitivo para el 25 de enero de 2011; fue así, como la entidad modificó dicho plazo señalando que el 28 de enero de 2011 se publicaría tanto la resolución de apertura de la licitación, así como el pliego definitivo. Además su actuar generó un vicio en varias actuaciones como en la audiencia de tipificación, estimación y asignación de riesgos, en el inicio de plazo de presentación de ofertas y en la audiencia de aclaración del pliego definitivo, entre otras actividades.

Situaciones que vulneraban los derechos fundamentales de los interesados en este caso del señor León Benavides.

Además la Procuradora Delegada el 18 de marzo, presentó recomendaciones referentes, entre otros aspectos, al no cumplimiento de las etapas del proceso licitatorio previstas en el cronograma, a la obligatoriedad de dar publicidad del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) y a condiciones no definidas relacionadas con la limitación a la participación de empresas operadoras de transporte y sus vinculados económicos.

En el marco de su actuación la Procuraduría General de la Nación, sugirió analizar la posibilidad que tiene TRANSMILENIO S. A. de revocar el acto de apertura de la convocatoria tras revisar la Adenda 3 expedida el 22 de marzo de 2011 por

TRANSMILENIO S. A y reitero las observaciones presentadas por la Delegada en mención, mediante oficio 43257 de 18 de marzo de 2011, en lo atinente a los siguientes aspectos:

- A. La integración tecnológica del nuevo operador de recaudo y los actuales concesionarios.
- B. El análisis y evaluación de las propuestas.
- C. Los estudios previos.
- D. La interventoría del contrato de concesión.
- E. La minuta del contrato de concesión.
- F. Las fiduciarias que administran los recursos del SITP
- G. Frente al cronograma del proceso licitatorio
- H. Frente lo previsto en la ley 1151 de 2007.
- I. Modificaciones a las condiciones de participación incorporadas mediante adenda 3

Frente lo previsto en la ley 1151 de 2007 se destaca que en la adenda 3 no se determinó si la disposición citada aplica o no aplica a los operadores o empresas de transporte ni sus vinculados económicos extranjeros.

Además, la precisión efectuada mediante Adenda puede afectar de forma importante el rango de posibles participantes en el proceso y puede implicar que éstos deban efectuar alianzas comerciales, en el marco de la legalidad, distintas a las que inicialmente tenían planteadas, lo que exigiría un mayor término para la elaboración de la documentación exigida para la verificación y evaluación de las ofertas. Es decir, mediante Adenda 3 del día 22 de marzo de 2011, restando 5 días hábiles para la diligencia de cierre, se modificó un aspecto que afecta directamente la posibilidad de algunos interesados en participar en la convocatoria.

No obstante y posteriormente, el 6 de abril de 2011 TRANSMILENIO S.A apeló el fallo de tutela del Juez 39 Civil Municipal que ordenó revocar la Licitación del Sistema Integrado de Recaudo, Control e Información al Usuario – SIRCI, fundamental para la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado de Transporte Público de la ciudad. El 26 de abril de 2011, el Juez 20 Civil del Circuito decidió la apelación, revocando el fallo de tutela que tumbó la mencionada licitación, por considerar que no se demostró, por parte del accionante, el perjuicio irremediable causado por la continuación del proceso licitatorio.

Asimismo, el juez decidió presumir legales las actuaciones de TRANSMILENIO S.A. en el proceso licitatorio, las cuales solo pueden debatirse en un proceso de acción de nulidad y no de tutela como fue el caso que profirió el fallo inicial.

Por lo tanto a partir del día 25 de abril se publicaron los pliegos definitivos para el nuevo proceso licitatorio, con el fin de adjudicar el SIRCI.

2.1.3. Licitación Publica No. TMSA-LP 003 de 2011

Mediante aviso de convocatoria y con la publicación proyecto de pliego de condiciones: desde el 5 de abril de 2011, se dio inicio a la licitación pública No. 003 de 2011.

Con la resolución No. 153 de 2011 del 25 de Abril de 2011 se ordenó la apertura del proceso de Licitación Pública No. TMSA-LP 003 DE 2011. Con fecha de Cierre de la licitación el 12 de Mayo de 2011 y de Audiencia de adjudicación el 14 de Junio de 2011.

El pliego de condiciones y sus anexos, acoge los contenidos publicados en los documentos que hicieron parte de la Licitación TMSA-LP-001 de 2011 incluyendo las adendas que se expidieron en desarrollo del proceso.

A continuación se relacionan los cambios que se incluyen en el presente pliego de condiciones y sus anexos y que no se encontraban en los documentos que integraban la Licitación TMSA-LP-001 de 2011.

1. Se incorporó la proforma 12 - Compromiso de adhesión al comité de recaudadores (numeral 1.4)
2. Se adicionó la realización de los aportes de capital en proyectos de concesiones portuarias como un componente válido para acreditar la experiencia en consecución efectiva de financiación. (numeral 3.2.7)
3. debido a que a la fecha de inicio de la licitación las personas jurídicas de origen nacional podían presentar los estados financieros certificados y dictaminados, de conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 38 de la ley 222 de 1995, se suprimió la opción de que puedan presentar los “estados financieros de propósito general”. (Ver numeral 3.2.6)

Posteriormente se presentaron dos adendas en el proceso, en que se presentaron modificaciones a los documentos que a continuación se relacionan:

- Sección 1. Modificación al Pliego de Condiciones
- Sección 2. Modificación al Anexo 3 del pliego Minuta del Contrato
- Sección 3. Modificación a la Proforma 1
- Sección 4. Modificación al Anexo 2 del contrato “Especificaciones Técnicas”

En la adenda 2 se presentaron justificaciones de las modificaciones realizadas al Pliego de Condiciones definitivo de la Licitación TMSA- LP- 03 de 2011 a través de la adenda 1, los cuales tenían como objetivo aclarar aspectos ya previstos y no implicaron un cambio sustancial de los documentos del proceso

Durante la audiencia de aclaración al pliego de condiciones las observaciones planteadas por los intervinientes en la audiencia hicieron referencia a los siguientes temas:

- Sistema de radiocomunicaciones móviles digitales y sistema de radiocomunicaciones móviles digitales de protocolo propietario.
- Estudios técnicos de integración.
- Cronograma de implementación del proyecto.
- Componente variable de la remuneración.
- Ausencia de exigencia de diseños del sistema como requisito habilitante o factor de ponderación.
- Ponderación del factor económico en la evaluación de las propuestas.
- Prohibición de la participación de los operadores del transporte.
- Ausencia de criterios técnicos para la ponderación de propuestas.
- Integración de las respuestas de la licitación revocada (N°01 de 2011) a la presente licitación.
- Financiadores que empleen métodos para garantizar la continuidad del servicio.
- Redacción del literal a) en el numeral 3.2.6 del pliego de condiciones.
- Redacción del numeral 3.2.7 del pliego de condiciones sobre acreditación de los proyectos.
- Necesidad que pretende satisfacer la Entidad con la contratación del SIRCI.
- Fiducia actual del sistema TransMilenio.
- Respuestas de TRANSMILENIO S.A. no han abordado las observaciones a fondo.
- Adicionar el criterio de “tiempo de implementación” como factor de calificación.

Frente a las anteriores observaciones, la Administración en cabeza de Transmilenio S.A, realizó varios cambios a los pliegos mediante la adenda No. 1 el 4 de mayo de 2011, de los que se destacan los siguientes:

2.1.4. Modificación al pliego de condiciones definitivo, anexos y proformas de la Licitación Pública No. TMSA-LP- 003 de 2011 Adenda No. 1

SECCION 1 – MODIFICACION AL PLIEGO DE CONDICIONES

Modificar la introducción del Pliego de Condiciones

PLIEGO DE CONDICIONES	MODIFICACIONES
INTRODUCCIÓN (...) Con fundamento en lo anterior, todos aquellos documentos de capacidad, experiencia, cumplimiento de requisitos habilitantes o cualquier otro, que haga referencia a la licitación pública No. TMSA-LP-001-2011, se entenderán válidamente presentados para esta licitación pública, siempre y cuando se alleguen con una comunicación de quien suscribe la carta de presentación a nombre del proponente, en la cual declare que los mismos se adjuntan como parte de la propuesta de la licitación No. TMSA-LP-003-2011. Estos documentos serán verificados y evaluados de conformidad con las reglas previstas en el proceso. (...)	INTRODUCCIÓN (...) Con fundamento en lo anterior, todos aquellos documentos de capacidad, experiencia, cumplimiento de requisitos habilitantes o cualquier otro, que hagan referencia a la licitación pública No. TMSA-LP-001-2011, se entenderán válidamente presentados para esta licitación pública, siempre y cuando <u>este aspecto se declare en la carta de presentación de la propuesta de la licitación No. TMSA-LP-003-2011 y los documentos sean allegados con la misma.</u> Estos documentos serán verificados y evaluados de conformidad con las reglas previstas en el proceso. (...)

Modificar el numeral 2.6 CRONOGRAMA DE LA LICITACION DEL PLIEGO DE CONDICIONES:

PLIEGO DE CONDICIONES	MODIFICACIONES
2.6 CRONOGRAMA DE LA LICITACION DEL PLIEGO DE CONDICIONES: (...) ACTIVIDAD: Publicación de las respuestas a las observaciones presentadas y a sus respectivas réplicas FECHA: Junio 13 de 2011 ACTIVIDAD: Publicación del informe de evaluación definitivo FECHA: Junio 13 de 2011 (...)	2.6 CRONOGRAMA DE LA LICITACION DEL PLIEGO DE CONDICIONES: (...) ACTIVIDAD: Publicación de las respuestas a las observaciones presentadas y a sus respectivas réplicas <u>y publicación del informe de evaluación</u> FECHA: Junio 13 de 2011 (...)

Eliminar el párrafo 2 y modificar el 7 del subnumeral 4.10.3 PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO, CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO del numeral 4.10 DECLARACIÓN DE DESIERTA DE LA LICITACIÓN O ADJUDICACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

PLIEGO DE CONDICIONES	MODIFICACIONES
4.10 DECLARACIÓN DE DESIERTA DE LA LICITACIÓN O ADJUDICACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO 4.10.3 PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO, CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. (...) Para la suscripción, el CONCESIONARIO deberá presentar previamente diligenciado el Anexo 4 del Contrato, así como el equipo de trabajo definitivo que empleará en las diferentes etapas de la ejecución del contrato Para la iniciación del Contrato, se requiere que el contratista haya dado cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos exigidos para tal efecto en este Pliego y en el Contrato.	4.10 DECLARACIÓN DE DESIERTA DE LA LICITACIÓN O ADJUDICACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO 4.10.3 PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO, CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. (...) <u>PARRAFO ELIMINADO</u> Para la iniciación del Contrato, se requiere que el contratista, <u>dentro de los 10 días calendario posteriores a la suscripción del mismo, presente diligenciado el Anexo 4 del Contrato, así como el equipo de trabajo definitivo que empleará en las diferentes etapas de la ejecución del contrato;</u> igualmente deberá haber dado cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos exigidos para tal efecto en este Pliego y en el Contrato.

	JUSTIFICACION: "Estas modificaciones se efectúan con el fin de indicar que el diligenciamiento del anexo 4 y la presentación del equipo de trabajo serán obligaciones que el concesionario del SIRCI deberá cumplir para dar inicio al contrato y no para la suscripción del mismo. Igualmente se establece que estas obligaciones deberán adelantarse dentro los 10 días calendario posterior a la suscripción del contrato. De igual manera, se hace necesario manifestar que este aspecto se modificó acogiendo lo expuesto a la administración por parte de la Procuradora Delegada para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública quien indicó: "(...) Se recomienda verificar la redacción de este numeral, recalando además que la exigencia de cumplimiento de las obligaciones del contrato se inicia una vez este ha sido perfeccionado y se han cumplido los requisitos de ejecución". (DOCUMENTO DE JUSTIFICACIÓN DE LA ADENDA 1, A TRAVÉS DE LA CUAL SE REALIZAN MODIFICACIONES AL PLIEGO DEFINITIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA TMSA-LP-003 DE 2011)
--	--

SECCION 2 - MODIFICACION AL ANEXO 3 DEL PLIEGO – MINUTA DEL CONTRATO

Modificar la Cláusula 9. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO del ANEXO 3 MINUTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

PLIEGO DE CONDICIONES	MODIFICACIONES
CLÁUSULA 9. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO (...) <u>Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación y para suscribir el contrato, el proponente adjudicatario deberá presentar diligenciado el Anexo 4 del presente Contrato, así como el equipo de trabajo definitivo que el CONCESIONARIO empleará en las diferentes etapas del contrato.</u> Sin perjuicio de lo anterior, <u>dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación y para suscribir el contrato, el proponente adjudicatario</u> deberá presentar la empresa o el grupo de profesionales encargada (os) de cumplir con las obligaciones referentes a las actividades de integración y consolidación de la información, descritas en el numeral 3 del anexo 2 del presente contrato. (...)	CLÁUSULA 9. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO (...) <u>Para la iniciación del Contrato, se requiere que el contratista, dentro de los 10 días calendario posteriores a la suscripción del mismo, presente diligenciado el Anexo 4 del Contrato, así como el equipo de trabajo definitivo que empleará en las diferentes etapas de la ejecución del contrato; <i>igualmente deberá haber dado cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos exigidos para tal efecto en el Pliego de Condiciones y en el Contrato.</i></u> Sin perjuicio de lo anterior, <u>en el mismo plazo, el contratista</u> deberá presentar la empresa o el grupo de profesionales encargada (os) de cumplir con las obligaciones referentes a las actividades de integración y consolidación de la información, descritas en el numeral 3 del anexo 2 del presente contrato. (...) JUSTIFICACION: Lo anterior, con el propósito de que este aspecto sea coherente con lo expuesto en el subnumeral 4.10.3 del pliego de condiciones. (DOCUMENTO DE JUSTIFICACIÓN DE LA ADENDA 1, A TRAVÉS DE LA CUAL SE REALIZAN MODIFICACIONES AL PLIEGO DEFINITIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA TMSA-LP-003 DE 2011)

Adicionar los numerales 7 y 8 a la Cláusula 10. REQUISITOS PARA LA LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO del ANEXO 3 MINUTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

PLIEGO DE CONDICIONES	MODIFICACIONES
CLÁUSULA 10. REQUISITOS PARA LA LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO (...)	CLÁUSULA 10. REQUISITOS PARA LA LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO (...) <u>7. La entrega, dentro de los 10 días calendario siguientes a la suscripción del contrato, del Anexo 4 del Contrato, así como del equipo de trabajo definitivo que empleará en las diferentes etapas de la ejecución del mismo.</u> <u>8. La presentación, dentro de los 10 días calendario siguientes a la suscripción del contrato, de la empresa o el grupo de profesionales encargada (os) de cumplir con las obligaciones referentes a las actividades de integración y consolidación de la información, descritas en el numeral 3 del anexo 2 del presente contrato.</u> JUSTIFICACION: se adicionaron dos numerales (7 y 8) a la Cláusula 10 de la minuta del contrato, con el fin de aclarar que serán obligaciones contractuales del concesionario del SIRCI las de presentar dentro de los 10 días calendario siguientes a las suscripción del contrato el anexo 4 del contrato, el equipo de trabajo definitivo que empleará en las diferentes etapas de la ejecución del contrato y la empresa o el grupo de profesionales encargada (os) de cumplir con las obligaciones referentes a las actividades de integración y consolidación de la información. (DOCUMENTO DE JUSTIFICACIÓN DE LA ADENDA 1, A TRAVÉS DE LA CUAL SE REALIZAN MODIFICACIONES AL PLIEGO DEFINITIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA TMSA-LP-003 DE 2011)

SECCION 3- MODIFICACION A LA PROFORMA 1

Adicionar un numeral en la PROFORMA 1 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

PLIEGO DE CONDICIONES	MODIFICACIONES
PROFORMA 1 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (...)	PROFORMA 1 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (...) <u>31. Declaro que todos aquellos documentos de capacidad, experiencia, cumplimiento de requisitos habilitantes o cualquier otro, que hagan referencia a la licitación pública No. TMSA-LP-001-2011, están siendo presentados como parte de la propuesta de la licitación No. TMSA-LP-003-2011.</u> JUSTIFICACION: numeral a través del cual el proponente declara que todos aquellos documentos de capacidad, experiencia, cumplimiento de requisitos habilitantes o cualquier otro, que hagan referencia a la licitación pública No. TMSA-LP-001-2011, están siendo presentados como parte de la propuesta de la licitación No. TMSA-LP-003-2011. Se consideró oportuno incorporar este aspecto en un numeral nuevo de la proforma 1, para garantizar una mayor claridad y coherencia entre los documentos del proceso, especialmente en atención a las modificaciones realizadas en el pliego de condiciones y en la minuta del contrato, expuestas en los ítems precedentes. (DOCUMENTO DE JUSTIFICACIÓN DE LA ADENDA 1, A TRAVÉS DE LA CUAL SE REALIZAN MODIFICACIONES AL PLIEGO DEFINITIVO DE LA

SECCIÓN 4 – MODIFICACIÓN AL ANEXO 2 DEL CONTRATO “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”

Modificar el párrafo segundo del numeral 6.2 del anexo 2 del contrato

PLIEGO DE CONDICIONES	MODIFICACIONES
6. PLATAFORMA DE CONECTIVIDAD PARA EL SIRCI 6.2. Radiocomunicación inalámbrica móvil (...) El CONCESIONARIO deberá implementar o contratar los servicios de un sistema de radiocomunicaciones móviles digitales, de estándar internacional abierto, interoperable y multifabricante, que garantice a TRANSMILENIO S.A. que podrá, en cualquier momento que así lo requiera, ampliarlo para atender el crecimiento y demanda futura del sistema, manteniendo la plena interoperabilidad y compatibilidad de la solución en relación con otros proveedores o alternativas de mercado que operen bajo el mismo estándar abierto. En caso que el CONCESIONARIO opte por implementar o contratar los servicios de un sistema de radiocomunicaciones móviles digitales, de protocolo propietario, es decir, que no cuente como mínimo con dos proveedores, <u>deberá presentar una garantía bancaria, independiente de las garantías previstas en el contrato de concesión, que ampare el 100% de esta obligación con el fin de garantizar la continuidad del servicio. El valor de la garantía será el equivalente al valor previsto en la minuta del contrato para la garantía de cumplimiento en la etapa operativa del contrato. Esta garantía deberá presentarse y aprobarse antes de la suscripción del Acta de Inicio de la Etapa Operativa. La vigencia de la garantía deberá ser por el plazo de ejecución y liquidación del contrato.</u> Adicionalmente, la forma de conexión deberá realizarse bajo una puerta de comunicaciones de estándar abierto, que permita el reemplazo de la unidad por otro proveedor de servicios de comunicaciones. (...)	6. PLATAFORMA DE CONECTIVIDAD PARA EL SIRCI 6.2. Radiocomunicación inalámbrica móvil (...) El CONCESIONARIO deberá implementar o contratar los servicios de un sistema de radiocomunicaciones móviles digitales, de estándar internacional abierto, interoperable y multifabricante, que garantice a TRANSMILENIO S.A. que podrá, en cualquier momento que así lo requiera, ampliarlo para atender el crecimiento y demanda futura del sistema, manteniendo la plena interoperabilidad y compatibilidad de la solución en relación con otros proveedores o alternativas de mercado que operen bajo el mismo estándar abierto. En caso que el CONCESIONARIO opte por implementar o contratar los servicios de un sistema de radiocomunicaciones móviles digitales, de protocolo propietario, es decir, que no cuente como mínimo con dos proveedores, <u>deberá incluir expresamente dentro de los amparos de la garantía de cumplimiento, el pago de los perjuicios generados a TRANSMILENIO S.A. derivados del incumplimiento de sus obligaciones contractuales en materia de radiocomunicación inalámbrica móvil, con el fin de garantizar la continuidad del servicio.</u> Adicionalmente, la forma de conexión deberá realizarse bajo una puerta de comunicaciones de estándar abierto, que permita el reemplazo de la unidad por otro proveedor de servicios de comunicaciones. (...) JUSTIFICACION: no tendrá que otorgarse una garantía bancaria, en el caso que el concesionario opte por implementar o contratar los servicios de un sistema de radiocomunicaciones móviles digitales, de protocolo propietario, es decir, que no cuente como mínimo con dos proveedores, sino que dentro de los amparos de la garantía de cumplimiento deberá incluirse el pago de los perjuicios generados a TRANSMILENIO S.A. derivados del incumplimiento de esta obligación contractual. Lo anterior, acogiendo una solicitud formulada en la audiencia de aclaraciones y con el fin de facilitar y fomentar la participación de proponentes, manteniendo la necesidad de contar con una garantía para los servicios de sistemas de radiocomunicaciones móviles digitales de protocolo propietario, pero aclarando que no se trata de una póliza independiente sino de un amparo que se debe incluir específica y expresamente en la garantía de cumplimiento. (DOCUMENTO DE JUSTIFICACIÓN DE LA ADENDA 1, A TRAVÉS DE LA CUAL SE REALIZAN MODIFICACIONES AL PLIEGO DEFINITIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA TMSA-LP-003 DE 2011)

Fuente: Pliegos y Adenda No. 01 Licitación Pública No. TMSA-LP-003 de 2011

En este mismo sentido en el análisis a los cambios efectuados en la adenda No. 2 del 6 mayo de 2011, se destacan los siguientes:

MODIFICACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO, ANEXOS Y PROFORMAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. TMSA-LP- 003 DE 2011 ANEXO No. 2

Modificar el numeral 1.14.4 Documento Pacto de Probidad del PLIEGO DE CONDICIONES

PLIEGO DE CONDICIONES	MODIFICACIONES
1.14.4 DOCUMENTO PACTO DE PROBIDAD. El proponente debe cumplir lo establecido en la proforma No. 11.	1.14.4 DOCUMENTO PACTO DE PROBIDAD. <u>La presentación de la proforma 11 es de carácter voluntario, no obligatorio.</u> JUSTIFICACION: Estableciendo la no obligatoriedad de la presentación de la proforma 11, debido al carácter voluntario que reviste este pacto, y acogiendo la recomendación realizada por la Procuraduría General de la Nación. (DOCUMENTO DE JUSTIFICACIÓN DE LA ADENDA 2, A TRAVÉS DE LA CUAL SE REALIZAN MODIFICACIONES AL PLIEGO DEFINITIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA TMSA-LP-003 DE 2011)

Modificar el numeral 2.6 CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN del PLIEGO DE CONDICIONES

PLIEGO DE CONDICIONES	MODIFICACIONES
2.6 CRONOGRAMA DE LA LICITACION (...) ACTIVIDAD: Fecha límite para publicación de adendas FECHA: Mayo 6 de 2011 ACTIVIDAD: Cierre de la licitación FECHA: Mayo 12 de 2011 3:00 pm ACTIVIDAD: Evaluación de las propuestas FECHA: Mayo 13 al 25 de 2011 ACTIVIDAD: Publicación del informe de evaluación FECHA: Mayo 26 al 1 de junio de 2011 ACTIVIDAD: Fecha límite para presentar observaciones al informe de evaluación FECHA: Junio 1 de 2011 hasta las 6:00 pm ACTIVIDAD: Publicación de las observaciones presentadas al informe de evaluación FECHA: Junio 1 de 2011 ACTIVIDAD: Plazo para presentar réplicas a las observaciones presentadas por parte de los proponentes FECHA: Hasta junio 3 de 2011 4:00 pm ACTIVIDAD: Publicación de las respuestas a las observaciones presentadas y a sus respectivas réplicas FECHA: Junio 13 de 2011	2.6 CRONOGRAMA DE LA LICITACION (...) <u>ACTIVIDAD: Fecha límite para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo</u> <u>FECHA: Mayo 12 de 2011 hasta las 9:00 am</u> ACTIVIDAD: Fecha límite para publicación de adendas FECHA: Mayo 13 de 2011 ACTIVIDAD: Cierre de la licitación FECHA: Mayo 20 de 2011 3:00 pm ACTIVIDAD: Evaluación de las propuestas FECHA: Mayo 21 al 7 de junio de 2011 ACTIVIDAD: Publicación del informe de evaluación FECHA: Junio 8 al 14 de 2011 ACTIVIDAD: Fecha límite para presentar observaciones al informe de evaluación FECHA: Junio 14 de 2011 hasta las 6:00 pm ACTIVIDAD: Publicación de las observaciones presentadas al informe de evaluación FECHA: Junio 14 de 2011 ACTIVIDAD: Plazo para presentar réplicas a las observaciones presentadas por parte de los proponentes FECHA: Hasta junio 16 de 2011 4:00 pm ACTIVIDAD: Publicación de las respuestas a las observaciones presentadas y a sus respectivas réplicas y publicación del informe de evaluación FECHA: Junio 28 de 2011

ACTIVIDAD: Publicación del informe de evaluación definitivo FECHA: Junio 13 de 2011 ACTIVIDAD: Audiencia de adjudicación FECHA: Junio 14 de 2011 3:00 pm LUGAR: Auditorio FABIO CHAPARRO ubicado en la sede de TRANSMILENIO S.A. Avenida el Dorado No. 66-63 de Bogotá D.C (...)	<u>ELIMINADO</u> <u>ACTIVIDAD: Inicio de la audiencia de adjudicación y apertura del sobre económico</u> FECHA: Junio <u>29</u> de 2011 3:00 pm <u>ACTIVIDAD: Evaluación del sobre económico</u> FECHA: Junio 29 de 2011 <u>ACTIVIDAD: Publicación del informe de evaluación a la propuesta económica</u> FECHA: Junio <u>30 a julio 7</u> de 2011 <u>ACTIVIDAD: Fecha límite para presentación de observaciones al informe de evaluación de la propuesta económica</u> FECHA: <u>Julio 7 de 2011 4:00 pm</u> <u>ACTIVIDAD: Respuesta a las observaciones presentadas al informe de evaluación de la propuesta económica</u> FECHA: <u>Julio 8</u> de 2011 <u>ACTIVIDAD: Reinicio de la audiencia de adjudicación</u> FECHA: <u>Julio 8 de 2011 9:00 am</u> LUGAR: Auditorio FABIO CHAPARRO ubicado en la sede de JUSTIFICACION: Se aumentó en el máximo legal permitido el término para el cierre de la licitación. Lo anterior en atención a las inquietudes presentadas por algunos interesados en la etapa de observaciones del presente proceso y con el propósito de garantizar el principio de libre concurrencia y facilitar la participación de los proponentes. Así mismo, se ajustó el término para la expedición de adendas, y se determinó como fecha, un día después del plazo dispuesto para la presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo. Finalmente, y debido a las modificaciones antes descritas, se realizaron los ajustes correspondientes en los plazos de las etapas subsiguientes. (DOCUMENTO DE JUSTIFICACIÓN DE LA ADENDA 2, A TRAVÉS DE LA CUAL SE REALIZAN MODIFICACIONES AL PLIEGO DEFINITIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA TMSA-LP-003 DE 2011)
---	---

Modificar el párrafo segundo del literal C) Apertura del sobre económico del subnumeral 4.6.1 Procedimiento del numeral 4.6. DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD del PLIEGO DE CONDICIONES

PLIEGO DE CONDICIONES	MODIFICACIONES
4.6 DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD 4.6.1 Procedimiento C. Apertura del sobre económico (...) En dicha audiencia se dará apertura a los sobres No. 2 – Propuesta Económica, de cada una de las Propuestas presentadas que contienen la oferta económica, previa verificación de los sellos y/o firmas que por seguridad se hayan estampado para garantizar la no adulteración o	4.6 DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD 4.6.1 Procedimiento <i>C. Apertura del sobre económico.</i> (...) En dicha audiencia se dará apertura a los sobres No. 2 – Propuesta Económica, de cada una de las Propuestas presentadas que contienen la oferta económica, previa verificación de los sellos y/o firmas que por seguridad se hayan estampado para garantizar la no adulteración o cambio

cambio de dichos sobres. Una vez se realice la apertura de los sobres No.2 TRANSMILENIO S.A. informará públicamente las propuestas que cumplen con lo dispuesto en el numeral 4.5.3. PROPUESTA ECONÓMICA e informará la asignación del puntaje preliminar por este concepto, momento en el cual se suspenderá el trámite de la audiencia para que una vez se reanude los oferentes presenten sus observaciones al respecto, aclarando que las mismas estarán limitadas exclusivamente a las propuestas económicas. TRANSMILENIO S.A. responderá a estas observaciones en la audiencia pública de adjudicación. (...)	de dichos sobres. Una vez se realice la apertura de los sobres No.2 TRANSMILENIO S.A. informará públicamente las propuestas que cumplen con lo dispuesto en el numeral 4.5.3. PROPUESTA ECONÓMICA e informará la asignación del puntaje preliminar por este concepto, momento en el cual se suspenderá el trámite de la audiencia <u>por un término de cinco (5) días hábiles</u> con el fin de que los oferentes presenten sus observaciones al respecto, aclarando que las mismas estarán limitadas exclusivamente a las propuestas económicas. TRANSMILENIO S.A. dará <u>respuesta a las observaciones presentadas a la evaluación económica</u> en la audiencia pública de adjudicación, <u>la cual se reanudará el siguiente día hábil a la fecha límite para presentación de observaciones al informe de evaluación de la propuesta económica.</u> (...) JUSTIFICACION: Estableciendo un plazo de 5 días hábiles para que los proponentes en este proceso de selección puedan presentar observaciones a las propuestas económicas; para el efecto la audiencia de adjudicación será suspendida y se reanudará al día siguiente hábil de la fecha dispuesta para la presentación de las observaciones planteadas. Se hace necesario manifestar que aunque TRANSMILENIO S.A tiene diferencias en las interpretación dada al numeral 8º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, este aspecto se modificó acogiendo lo expuesto a la administración por parte de la Procuradora Delegada para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública quien indicó: "(...) Frente a lo dispuesto en el literal c) del numeral 4.6.1 del Pliego de Condiciones, este ente de control recuerda nuevamente que de conformidad con lo establecido por el numeral 8, del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el término de traslado de los informes es de cinco (5) días hábiles e implica la posibilidad de que los oferentes presenten observaciones al respecto. Se sugiere por tanto verificar el plazo definido para el traslado del informe económico", y en aras de ofrecer mayores garantías a los interesados en este proceso de selección. Este cambio se verá igualmente reflejado en el cronograma de la licitación. (DOCUMENTO DE JUSTIFICACIÓN DE LA ADENDA 2, A TRAVÉS DE LA CUAL SE REALIZAN MODIFICACIONES AL PLIEGO DEFINITIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA TMSA-LP-003 DE 2011)
--	--

Fuente: Pliegos y Adenda No. 02 Licitación Pública No. TMSA-LP-003 DE 2011

Después de revisar las modificaciones realizadas al Pliego de Condiciones por medio de las Adendas expedidas, se encuentra que:

1. Se permitió en este nuevo proceso que los proponentes adjuntaran los documentos que habían presentado en la Licitación Pública TMSA-001-2011.
2. Se modificó la cláusula 9 de la minuta del contrato, REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. Inicialmente se establecía que para suscribir el Contrato, el proponente ganador, debía cumplir con unos requisitos adiciones a los exigidos, tales como: presentar diligenciado el Anexo

- 4 - ANEXO TECNICO OPERACIONAL, el equipo que el Concesionario empleará en las diferentes etapas y la empresa o grupo de personas encargado de las actividades de integración y consolidación de la información. La Sección 2 de la Adenda No. 1 expedida el 4 de mayo de 2011 estableció, que éstos requisitos deben cumplirse para el inicio del Contrato, diez (10) días después de haberse suscrito el Contrato.
3. En el subnumeral 6.2, RADIOCOMUNICACION INALAMBRICA MOVIL, del numeral 6, PLATAFORMA DE CONECTIVIDAD PARA EL SIRCI, que forma parte del Anexo 2 del Contrato, inicialmente se estableció que si el Concesionario implementa o contrata los servicios de un sistema de radiocomunicaciones móviles digitales y que no cuente como mínimo con dos (2) proveedores, debe presentar una garantía bancaria que ampare el 100% de esta obligación, con el fin de garantizar la continuidad del servicio, cuyo valor es el equivalente al valor previsto en la minuta para la garantía de cumplimiento en la etapa operativa, la cual debe presentarse y aprobarse antes de la suscripción del Acta de Inicio de la Etapa Operativa del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y liquidación del contrato. La Sección 4 de la Adenda No. 1 eliminó este requisito y estableció, que la garantía de cumplimiento.
 4. La Adenda No. 2 estableció como primera medida, que ya no era obligatorio presentar la PROFORMA 11, PACTO DE PROBIIDAD DE LOS PROPONENTES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA TMSA-LP-003-2011.
 5. Así mismo, la Adenda No. 2 modificó el cronograma de la Licitación, estableciendo entre otros aspectos, que la Audiencia de Adjudicación y apertura del sobre económico iniciará el 29 de junio y será suspendida hasta el 8 de julio de 2011, para que se desarrollen las siguiente actividades: evaluación del sobre económico, publicación del informe de evaluación a la propuesta económica, fecha límite para la presentación de observaciones al informe de evaluación de la propuesta económica y la respuesta a las observaciones presentadas al informe de evaluación de la propuesta económica.

Finalmente, las empresas presentaron sus propuestas el día 20 de mayo de 2011, en desarrollo del cronograma establecido en el Pliego de Condiciones y sus adendas, así el Cierre de la Licitación, se llevó a cabo el viernes 20 de mayo del año en curso a las 3:00 p.m., en el Auditorio Fabio Chaparro ubicado en las instalaciones de TRANSMILENIO S.A., Avenida El Dorado No. 66-63. Donde cuatro proponentes presentaron sus ofertas, proceso que permitirá seleccionar al

concesionario que operará el Sistema Integrado de Recaudo, Control, Información y Servicio al Ciudadano para el SITP.

La Audiencia concluyó con la diligencia de cierre que se hizo de manera pública, en el Auditorio Fabio Chaparro ubicado en las instalaciones de la Entidad, con la asistencia de más de 130 personas, medios de comunicación y el acompañamiento de representantes de los organismos de control nacionales y distritales, además de veedurías ciudadanas.

Se registraron ofertas de los siguientes proponentes:

1. Promesa de Sociedad Futura Bogotá se Mueve S.A.S
2. Promesa de Sociedad Futura Recaudo Bogotá S.A.S
3. Promesa de Sociedad Futura SIRCI Bogotá S.A.S
4. Promesa de Sociedad Futura Operador SIRCI S.A.S

A partir del cierre se da inicio al periodo de evaluación de las propuestas, y con éste a la recta final para entregar en concesión la operación del SIRCI, en el marco del Sistema Integrado de Transporte Público. Se espera que el período de evaluación tome aproximadamente un mes, en cumplimiento de lo previsto en el cronograma.

En el acto de cierre un único asistente intervino en representación de CONALTUR, el cual manifestó que los transportadores han sido excluidos de esta licitación, debido al concepto de la Oficina Jurídica del Ministerio de Transporte acogido por Transmilenio S.A., concluyendo que dicho sector hará las actuaciones legales para hacer valer sus derechos ya que se vulnera los principios de libre concurrencia y transparencia.

De conformidad con lo anterior, ante el juez 21 Penal Municipal, CONALTUR presentó una acción de tutela contra la Licitación que viene adelantando Transmilenio para la adjudicación de la operación y administración del sistema de información, control y recaudo, SIRCI., la cual tiene el propósito de exigir participación dentro de la licitación así como el cumplimiento de los derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad de trato y libertad económica de los transportadores.

2.2. SEGUIMIENTO AL PROYECTO: CONTRATAR LA PRIMERA FASE DEL PROYECTO METRO

En el año 2008, en cumplimiento a las políticas y objetivos establecidos en el POT y el Plan Maestro de Movilidad, la Administración Distrital en noviembre de 2008, adjudicó el “Diseño conceptual de la red de transporte masivo metro y diseño

operacional, dimensionamiento legal y financiero de la primera línea en el marco del sistema integrado de transporte público-SITP- para la ciudad de Bogotá”, el cual tenía como propósito suministrar a la Administración Distrital un análisis actualizado de las condiciones de movilidad en la ciudad y su articulación con la planeación urbana.

Antes en la página Samuel El Alcalde www.samuelalcalde.com, del 27 de noviembre de 2007 el entonces alcalde electo, Samuel Moreno, había señalado que la construcción del primer trazado **del proyecto Metro** arrancarían en el 2010 y su inauguración se daría en el 2012. En ese momento el Alcalde dijo:

"Estamos muy avanzados y el cronograma que nos habíamos propuesto lo vamos a cumplir al pie de la letra y la idea es empezar la primera línea del metro en el 2010 e inaugurarla aproximadamente en el 2.012"

Fue así, que incluyó en su plan de gobierno para el periodo 2008-2011 la construcción de la primera línea de Metro en el año 2010, luego de la licitación que se realizaría en 2009, para inaugurar la primera línea en el año 2012.

El 2 de noviembre de 2007 el Concejo de Bogotá aprobó dentro del presupuesto para la vigencia 2008 la partida para el estudio de factibilidad de construcción del metro.

El día 19 de marzo de 2008 se dio apertura a la licitación para el diseño de la obra por la Alcaldía de Bogotá y se cerró en abril, siendo seleccionada la firma Sener-Transporte Metropolitano de Barcelona.

En la página www.bogota.gov.co se comunicó el 6 de noviembre de 2008 que había otorgado a Sener y Transporte Metropolitano de Barcelona (TMB) el diseño conceptual de la red de transporte masivo Metro y diseño operacional, dimensionamiento legal y financiero de la primera línea del metro en el marco del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP, con las siguientes características:

OBJETO: Diseño conceptual de la red de transporte masivo Metro y diseño operacional, dimensionamiento legal y financiero de la Primera Línea del Metro en el marco del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP para la ciudad de Bogotá.

CONTRATISTA: "Unión Temporal Grupo Consultor Primera Línea del Metro" (SENER, BANCO SANTANDER, ALG, Metro de Barcelona, GARRIGUES E INCOPLAN)

ESTADO: En ejecución.

FECHA DE INICIO: Diciembre 2 de 2008

PLAZO INICIAL: 34 MESES

En el momento se determinó que en marzo de 2009 Sener entregaría a la Administración el diseño conceptual, el trazado del recorrido, y el tipo de metro. Así mismo, antes de finalizar el 2009, se daría apertura a la licitación para la estructuración, contratación de obra y cierre financiero para la implementación de la primera línea del Metro de Bogotá.

Entre abril y octubre de 2010 se pretendía tener los estudios ambientales, sociales y prediales a los que haya lugar, también dar inicio a la apertura y adjudicación de las licitaciones. Para marzo del 2010 comenzaría a realizarse la ingeniería de detalle de la primera línea.

Inicialmente, la Alcaldía, había señalado que en marzo de 2009 se revelarían los estudios. Luego, se afirmó que sería el 30 de junio; posteriormente el alcalde Samuel Moreno habló del 20 de julio, después a finales de agosto. Finalmente fue el 6 de noviembre de 2009. Entre las razones expuesta por la firma Sener, fueron la de no contar con un modelo de trazado y de pasajeros para Bogotá.

De acuerdo con los cronogramas de trabajo, la adjudicación de la Ingeniería Básica para la Primera Línea del Metro se hará en el mes de septiembre de 2010.

Luego el Gobierno Nacional designó a las universidades Los Andes y Nacional para que evaluaran los estudios del Metro de Bogotá y del Tren de Cercanías, con el fin de determinar cómo debe ser su financiación.

A la empresa Sener & Transporte Metropolitano de Barcelona se le ha pagado por parte del Distrito la cifra de 19.600 millones de pesos para la realización de los estudios, tiempo después de cumplirse el plazo establecido y luego de 5 aplazamientos.

El 19 de Julio de 2010 fue expedido el documento CONPES 3677 CONPES DE MOVILIDAD INTEGRAL PARA LA REGIÓN CAPITAL BOGOTÁ - CUNDINAMARCA, por parte del Gobierno Nacional por el cual se destinaran las vigencias futuras para la construcción de la Primera línea de Metro y las Mejoras del Sistema TransMilenio en el marco del SITP. En él se determinó y se recomendó que existen asuntos claves que deben ser satisfactoriamente resueltos para alcanzar una base sólida que soporte los proyectos, para que el desempeño total sea articulado y pueda resolver adecuadamente los principales problemas que en materia de movilidad tiene la Región Capital; y deben ser tenidas en cuenta en los estudios de factibilidad técnico-económica y en todas las fases de desarrollo para implantar el sistema Metro. Asimismo, también deben estar adecuadamente incorporados al momento de presentar el proyecto ante el CONPES con el fin de acceder a la bolsa de recursos a la que se refiere a este

documento. Entre los requisitos del CONPES se incluye la Modelación de la demanda de la Región Capital Bogotá – Cundinamarca.

Por lo tanto de acuerdo a las observaciones de los validadores y de las recomendaciones del plan de acción del CONPES 3677, la Administración Distrital en enero 6 de 2011 contrato a la firma Steer Davies Gleaves, para realizar el estudio de demanda de pasajeros que tendrá el Metro de Bogotá, en su primera línea. El valor del contrato es de \$500 millones con recursos del crédito del Banco Interamericano de Desarrollo, BID. Según el cronograma establecido, la firma consultora, inició los estudios en febrero y terminará en julio de 2011, estudios que a la fecha no se han entregado.

Luego se avanza en la siguiente fase del Proyecto Metro con la realización de la licitación para seleccionar el consultor que desarrollará la Ingeniería Básica del Proyecto.

Entonces este proyecto se ha visto afectado, en lo relacionado con el diseño básico avanzado de la primera línea de metro, el cual se inició formalmente con el proceso de selección de la consultoría a través de la presentación a las firmas seleccionadas en la lista corta, la consultoría de diseño conceptual y que se terminó la etapa de evaluación, remitiendo al Banco Mundial, éste solicitó aprobación de la primera línea de metro por parte del Gobierno Nacional, por lo cual objetó la evaluación y se nombró un nuevo comité con participación del gobierno nacional y un experto internacional en diseño y construcción de líneas de transporte masivo férreo.

El 27 de enero de 2011 se entregó al Banco Mundial informe de evaluación y calificación de las firmas que buscan hacer los estudios de ingeniería básica del Metro de Bogotá

Se esperaba que en marzo el Banco Mundial decida si le da la no objeción a la calificación para que, con ese aval, el Distrito contrate con la firma que obtenga el puntaje más alto. A finales del 2010, el Banco Mundial rechazó la calificación dada por el Distrito a los cinco proponentes interesados en los estudios finales del metro de Bogotá.

Por esa razón, el Distrito tuvo que conformar un nuevo comité, con la presencia de un experto internacional, para emitir una nueva calificación a las firmas interesadas en esta licitación pública.

De esta lista saldrá la firma, los proponentes que aspiran al contrato:

1. *Consorcio L1: Euroestudios SL-IDOM Consultoría S.A.-Cano Jiménez Ingeniería.*

2. *Consortio Colombo- europeo- INGEROP T3 SL.-AEPO S.A Ingenieros Consultores-ETT S.A-Pablo Emilio Bocarejo Ingenieros consultores y CIA S EN CS;*
3. *Italfer Hamburg Consult Interdiseño S.A. BYC S.A.*
4. *CNC Lavalin International INC. Sucursal Colombia*
5. *TY. Lin International- Egus Rail- Pérez y Pérez - The Allen Group Geotecnia y Cimentaciones S.A.*

De igual manera que lo sucedido con el proyecto SITP, en el caso del Metro, se había establecido que la licitación para la construcción se iniciaba en el año 2010 y la primera línea empezaría a construirse en el 2011, situación que no se pudo cumplir

El Proyecto Metro había informado a esta Contraloría lo siguiente: Frente a la información de que el trazado de la Línea del Metro iría desde el Portal de las Américas hasta la calle 100 con carrera 11 y después que iría hasta la calle 127 con carrera 11 y de que en algunos productos se contempla el trazado inicial y en otros con la extensión hasta la calle 127.

La Administración afirma que el trazado depende del Presupuesto, es decir de los aportes de la Nación y del Distrito. Con ese presupuesto sólo alcanza para construir hasta la calle 100. Pero se han contemplado otras fuentes, como los desarrollos inmobiliarios y el cambio de norma en algunos sectores.

El Proyecto del Metro de Bogotá, se encuentra, entonces, así:

1. Ya se tienen seleccionados los integrantes de la lista corta para los estudios de ingeniería básica de detalle para la construcción del metro, pero aún no se inicia el proceso de adjudicación,
2. El Gobierno Nacional el 15 de Marzo de 2011 anunció su respaldo para continuar con los estudios de la ingeniería básica de detalle para el Metro, además que se estudiará consecución de los recursos para extender el tramo de construcción y se confirmó que el proyecto del Metro está dentro del Plan Nacional de Desarrollo.
3. No se tiene aún los resultados de los estudios de demanda de pasajeros que adelanta la firma Steer Davies Gleaves y que deben ser entregados a finales de junio.
4. Finalizados y recibidos los estudios de demanda de pasajeros, se analizará la construcción del tramo sur - occidental de la primera línea del Metro, pues estos incluirán la viabilidad de la construcción de este tramo que iría desde la Estación de la Sabana hasta El Tintal, según lo expuesto por el Proyecto Metro.
5. Luego de este proceso se contratarán los estudios de ingeniería básica detalle y de impacto ambiental.

De acuerdo al estado actual del proceso, se puede concluir que:

Hasta que no sean resueltas las dudas sobre demanda en el estudio contratado para tal fin y definido por dónde debe ir la primera línea del Metro, es decir se decida el trazado definitivo, esta Contraloría reitera que **se debe aplazar la contratación y no se deben invertir los \$80.000 millones en la Consultoría de los ESTUDIOS DE INGENIERÍA BÁSICA DE DETALLE Y DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL METRO**, en los que se diseñarán los planos para la construcción de la infraestructura, partiendo de un riguroso estudio de suelos y redes de servicios públicos a lo largo del trazado diseñado en su etapa conceptual por el consorcio Sener Transporte Metropolitano de Barcelona.

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1. SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO.

La Resolución .Reglamentaria 014 de mayo de 2010, expedida por la Contraloría de Bogotá “Por la cual se establecen los parámetros para la presentación, conformidad, seguimiento y modificación del plan de mejoramiento que suscriben los sujetos de vigilancia y control de la Contraloría de Bogotá D.C. y, se dictan otras disposiciones” en su capítulo IV, prevé el seguimiento a los Planes de Mejoramiento producto de la vigilancia de la gestión fiscal.

En aplicación de la mencionada norma se realizó el correspondiente seguimiento al documento suscrito con el Secretario Distrital de Movilidad, con el propósito de realizar acciones que subsanen, corrijan o prevengan situaciones que afectan de forma importante el desempeño y cometidos del sujeto de control.

Es preciso aclarar que, previamente al seguimiento que se realiza en este proceso auditor, en Septiembre de 2010 se llevó cabo seguimiento al cumplimiento de las acciones correctivas propuestas presentando el siguiente resultado:

INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL - PERÍODO AUDITADO 2006

• **Acciones correctivas cumplidas fuera del término propuesto por la Secretaría Distrital de Movilidad**

3.5.2.2. Hallazgo Disciplinario.- Se terminó de ejecutar dicho contrato el 13 de diciembre de 2006, cuando aún quedaban por ejecutar \$6 millones. Dicho saldo no se ejecutó y hasta la fecha de esta auditoría no se ha liquidado el contrato, sin embargo se efectuó licitación paralela para dar continuidad al mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos TOYOTA, lo que condujo a la realización del contrato 141 de 2006. De otra parte se estableció que se solicitó en el mes de junio de 2006 la ampliación de la póliza por tres meses más cuando el contrato por tiempo se terminaba en el mes de febrero de 2006, fecha en la cual se debió ejecutar la primera ampliación de la póliza y no en el mes de junio. Una vez terminado en el mes de diciembre de 2006 por agotamiento de recursos se debió solicitar la ampliación de las pólizas de cumplimiento y calidad tal como se establece en el contrato. Situaciones anteriores que permiten evidenciar la existencia de un presunto hallazgo de tipo administrativo con incidencia disciplinaria

3.5.7.1. Hallazgo Administrativo con posible incidencia Disciplinaria.- Revisados los cuadernos correspondientes, se encuentra que siendo licitación pública solo se evidencia la actuación surtida por Invernal Ltda y como tal las evaluaciones jurídica, financiera y técnico-económica sólo son aplicados a esta firma, no presentado análisis de las demás firmas oferentes que se presentaron a la licitación. Aparece a folio 94, escrito de contrato N° 096 de 2005, a folio 98 acta de iniciación, a folio 101 acta de recibo a satisfacción, para luego aparecer a folio 108 el certificado de registro presupuestal N° 962 del 16 de agosto de 2005, pero sin existencia del citado registro de disponibilidad presupuestal N° 859 de 22 de abril de 2005. Luego, en igual forma y desordenadamente aparece en la foliación acta de notificación de la Resolución de Adjudicación de la licitación al representante de Invernal Ltda, para posteriormente aparecer la citada Resolución 297 de 2005, acta de reunión de adjudicaciones y mas adelante aparecer la factura cambiaria. En resumen, se constata foliación de manera descuidada pues no se conserva una lógica cronológica, lo que conlleva para cualquier persona imposibilidad de consulta y análisis y para la Contraloría un desgaste que conduce al entorpecimiento del control fiscal, omisiones que evidencian obstrucción al control fiscal al no aportar dentro de las diferentes carpetas la información de caso. Adicionalmente a lo anterior, se tiene que al no aparecer físicamente un certificado de disponibilidad presupuestal para realizar el contrato, se estaría frente a una violación de la Ley de Presupuesto.

3.5.9.1. Hallazgo Administrativo con posible incidencia Disciplinaria. No se encuentra dentro de la documentación allegada lo pertinente a la etapa precontractual, en lo referente a las evaluaciones jurídicas, económico-financieras de los demás proponentes para llegar a escoger la mejor propuesta, como fueron Industrials Salgari E.U., confecciones

Gómez, Comercial Nicols Ltda., C.C. Invernal Ltda., C.I. Fatextol S.A., Almacén GFénix, Alops S.A., texman C.I. Ltda., Zonal Internacional Ltda., Confecciones M.C. Ltda., que figuran en el contrato 106/05 como tampoco el acta de cierre, ni el acta del comité de adjudicaciones que pemritan hacer un análisis a este Ente de Control. de la claridad y transparencia en la contratación que nos ocupa, traduciéndose con esa omisión en ocultamiento de la información impidiendo el control fiscal, toda vez que esa documentación hace parte del contrato. Igualmente no aparece liquidado el contrato y se encuentra mal foliados los diferentes cuadernos ya que la forma utilizada es contraria .

INFORME FINAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR - PAD 2008 - FASE I

- **Incumplimiento del compromiso del Plan de Mejoramiento**

Hallazgo

3.3.3. MANEJO DE LA INFORMACIÓN CONTABLE. "Al indagar acerca de la base de información contable para realizar la preparación y presentación de los Estados Contables certificados, remitidos a este Ente de Control se informó que para tal efecto fue necesario compilar información en Excel como consta en las Notas a los Estados Financieros. Con las anteriores situaciones se evidencia incumplimiento de lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública previsto en la Resolución 222 de julio 5 de 2006. Pag. 62

Acción correctiva propuesta

3.3.3. Implementar y ejecutar el convenio de transferencia tecnologica de los modulos de 1) contabilidad (LIMAY), 2) almacen e inventarios (SAE/SA), 3) Contratacion (SISCO) y 4)nomina (PERNO)

- **Acciones correctivas cumplidas fuera del término propuesto por la Secretaría Distrital de Movilidad**

Hallazgo Administrativo. 3.5.2. CONTRATO No. 083/2007. "Se estableció que a fecha 5 de marzo de 2008 no se había iniciado el contrato a pesar de encontrarse suscrito desde el 26 de diciembre de 2007 sin que exista ninguna justificación para la no ejecución del mismo después de transcurridos 40 días." Pag. 73 "Así mismo se evidencia deficiencia en cuanto a la Planeación en la celebración de contratos que involucren otras entidades de naturaleza distrital, como es el Idipron, determinando asignación de recursos con incertidumbre en su ejecución que bien podrían ser utilizados en la solución de situaciones prioritarias para atender necesidades de la comunidad." Pag. 74

INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL - PAD 2008- FASE II

- **Acciones correctivas cumplidas fuera del término propuesto por la Secretaría Distrital de Movilidad**

2.1.1.7. Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria por la modificación del Objeto Contractual. "...La interventoría autorizó y la SDM realizó el pago de estos elementos desconociendo que parte de ellos ya habían sido cubiertos según plan de inversión del anticipo que corresponde a un 30% del valor del contrato y que a la fecha solo se había instalado y amoblado la intersección de la Av. Ciudad de Cali X calle 10, entonces no se entiende por que se autoriza el pago de estos elementos, generando un riesgo para la entidad y mas aun cuando era obligación del contratista entregarlos instalados, convirtiendo un contrato de obra en suministro, como finalmente ocurrió, toda vez que no se construyeron la totalidad de intersecciones contratadas..." "...Esta situación, además de ocasionar riesgos a los elementos recibidos, pagados y no instalados generó que éstos finalmente fueran recibidos de manera irregular en el almacén de la SDM , donde reposan en la actualidad, valorizados en la suma de \$257.888.288, incluidos los 19 módulos MOMO, que fueron objeto del Otrosí No. 2 al contrato, atendiendo la solicitud realizada por la ETB como supervisor del contrato 202-06 en el oficio GER-SEM-134-07 del 18 de septiembre de 2007, teniendo en cuenta que los equipos de control local no tenían incluido los módulos de interconexión y de los cuales solo se instalaron 10..." "Se puede concluir que se está modificando el Objeto del Contrato al convertirse un contrato encaminado a realizar la implementación de pasos peatonales semaforizados en Bogotá D. C. en el suministro de bienes por valor de \$257.888.288 incumpliendo los términos contractuales del 203 de 2006 y desconociendo lo previsto en el numeral 5 del artículo 4, los literales b) c) y d) del numeral 5 del Artículo 24, el numeral 1 del Artículo 25 y los numerales 2 y 6 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993"

2.1.1.10. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria por cobertura insuficiente de la garantía de estabilidad. "De igual forma, el contrato 203-06 establece en la cláusula SEPTIMA: GARANTÍA ÚNICA: literal g) Estabilidad de Obra una vigencia de tres (3) años, como garantía de estabilidad para Obras Civiles, situación que contraviene lo establecido en numeral 10 del artículo 17 del Decreto 679 de 1994, en donde se establece que: "El termino del amparo de estabilidad de la obra lo determinará la entidad según la naturaleza del contrato y no será inferior a cinco años.

2.1.2.7. Hallazgo administrativo por falta de control en el manejo y control de bienes entregados a terceros. " De la misma manera la carencia de controles efectivos que definan una metodología de verificación entre los bienes entregados por la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD a los interventores y los bienes realmente consumidos por los contratista, hacen que se presenten actividades poco transparentes como la evidenciada, mediante comprobante de ingreso N° 73 del 10 de junio de 2008 donde se legalizó el ingreso de 19 equipos de control por un valor unitario de \$40.2 millones, provenientes del contrato 203 de 2006, suscrito con la sociedad SIEMENS S.A; y mediante comprobante de egreso N° 121 del 10 de junio de 2008 se entregaron 17 equipos de control con cargo al contrato 203 de 2006; una vez comparada esta información con la ejecución del contrato en comento se pudo establecer que solo se instalaron 16 equipos de control, lo que fortalece la observación expuesta anteriormente con relación al control de los bienes que se entregan a terceros, en la medida de no encontrar evidencia de la ubicación real del equipo faltante.

2.1.4.1. Hallazgo Administrativo por deficiencias en Contrato No. 204 de 2006. "Concluye este Ente de Control, que se configura Hallazgo de carácter administrativo; toda vez, que algunos documentos del contrato, que marcan las fechas de sus etapas precontractual, contractual no se encuentran fechadas, de la misma manera los hallazgos referidos a la Garantía Única de Cumplimiento en sus dos amparos no se encuentran congruentes con lo establecido en el contrato, en primer lugar por cuanto, el amparo de calidad de los bienes no se encuentra cubierta en los términos pactados por cuanto la póliza no cubría realmente el siniestro que se pretendía cubrir y por otro lado la vigencia de los mismos en atención al plazo fijado en relación con la fecha desde la cual debía ejecutarse el contrato no fue suficiente de tal manera que se puso en riesgo el patrimonio de la entidad al no cubrirse en los términos del contrato la posibilidad de incumplimiento."

2.2.1.1. Hallazgo Administrativo por deficiente manejo contractual.

"La cláusula que establece el plazo del contrato es inconsistente, toda vez que la administración confunde la vigencia del contrato con el plazo de ejecución, cuando son dos momentos muy diferentes en el desarrollo del mismo. Por un lado se tiene que si el contrato se perfecciona con el acuerdo sobre la cosa y el precio, como cláusulas esenciales y de la naturaleza del contrato, igualmente la vigencia del contrato es de su esencia e importante, por cuanto es el marco temporal dentro del cual tiene plenos efectos jurídicos.

Si se confunde la vigencia con el plazo de la ejecución, se tiene que este último se cuenta a partir del aporte y aprobación de las garantías y la expedición del registro presupuestal, condiciones éstas que son inciertas, sujetas a que en verdad el contratista aporte las garantías bajo los postulados del contrato. En el evento que el contratista no aporte las garantías, se imposibilita la ejecución del objeto contractual y en consecuencia los objetivos de la entidad pública no se cumplirían con el agravante de que la entidad carece de un mecanismo efectivo de apremio al contratista dado que bajo tal circunstancia el ente público no tendría la garantía que ampare el siniestro de no cumplimiento del contrato y carecería de toda posibilidad de obtener el resarcimiento de perjuicios quedando supeditado a enervar las acciones contenciosas y judiciales."

2.2.1.2. Hallazgo administrativo por deficiente manejo de documentación contractual. "Los documentos que sustentan la necesidad de los contratos, tales como el estudio de conveniencia y oportunidad, carecen todos de fecha. Igual situación se presenta con las actas de iniciación y algunas de las actas de liquidación de los contratos, lo que no permite establecer que las ejecuciones contractuales se realicen dentro de los precisos marcos temporales establecidos en los contratos, imposibilitando establecer si la ejecución de los actos contractuales se enmarcan dentro de los términos fijados en los planes y programas de la administración e incumpliendo lo dispuesto en los Artículos 1602 del Código Civil y 871 del Código de Comercio"

2.5. FONDOS DE REPOSICION - FACULTAD SANCIONADORA DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD. ...Al margen de los anterior, la Contraloría de Bogotá aclara: que aún encontrándose en suspenso la legalidad de la norma (decreto 116 de 2003) que reglamenta el control y vigilancia de los fondos de reposición?, en todo momento ha existido y existe la obligación de los propietarios de los vehículos de transporte público colectivo de entregar diariamente al Fondo de reposición? que se encuentre afiliado el vehículo, el componente dinerario de la tarifa denominado recuperación de capital?, que tal como lo definió la ley 688 de 2001, en su artículo 12 , (?) se destinara única y exclusivamente a la renovación y reposición del parque automotor.(?)?, Igualmente la Contraloría de Bogotá advierte sobre la obligación de la autoridad distrital del transporte de sancionar a las empresas transportadoras que no hayan recaudado diariamente el monto del producido del día anterior, correspondiente al rubro de recuperación de capital, tal como se encuentra definido en el artículo 16 de la Ley 688 de 2001 , dineros éstos que las empresas transportadoras deben consignar en su totalidad el primer día hábil del mes siguiente de su recaudo, en la cuenta del Fondo de Reposición? abierta por la empresa para tal fin, incumplimiento que prevé la imposición por parte de la Autoridad Distrital del Transporte de una sanción de 100 salarios mínimos diarios legales vigentes por cada día de mora en hacer dicha consignación (ver artículo 17 de la Ley 688 de 2001)

2.1. FONDOS DE REPOSICIÓN. "El hecho mas notorio de la debilidad normativa que la Autoridad Distrital del Transporte posee para controlar los Fondos de Reposición?, se refleja en el hecho que a diciembre 31 de 2007, los

?Fondos de Reposición? de las 66 empresas transportadoras, solo 21 empresas han informado para el periodo 1993 - 2008, sobre el recaudo de \$30.075 millones, suma que a todas luces se encuentra alejada de la realidad, si se tiene en cuenta que según cálculos de la Contraloría de Bogotá, solo durante el periodo agosto de 2003 - marzo de 2008, los propietarios de los vehículos debieron haber consignado cerca de medio billón de pesos (\$0.489 billones)" Pag. 14

Con las anteriores aclaraciones se concluye el seguimiento al Plan de Mejoramiento producto de las observaciones planteadas en los Informes correspondientes a las Auditorías Regulares y Especiales, de las vigencias 2008 y anteriores, en los siguientes términos:

3.1.1. Beneficios de Control Fiscal originados en el cumplimiento de las acciones correctivas incluidas en el Plan de Mejoramiento, producto de hallazgos presentados por la Contraloría de Bogotá, D.C.

3.1.1.1. Beneficio de Control Fiscal cuantificable producto de las acciones correctivas planteadas por la Secretaría Distrital de Movilidad, en respuesta a Informe de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial - PAD 2008- FASE II, que permitieron la recuperación de \$130.000.000.00, en la Liquidación por mutuo acuerdo del contrato 203 de 2006 suscrito con Siemens S.A.

Producto del Hallazgo de la Contraloría de Bogotá incluido en el Informe de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial - PAD 2008-FASE II se presentó el hallazgo: "2.1.1.2. Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria por Sobrecostos en Obras Civiles: "...No se evidencian acciones por parte de la SDM tendientes a corregir las deficiencias que presenta el contrato 203-06 en materia de sobrecostos, aclarando que la SDM ya realizó los pagos respectivos al contratista SIEMENS S.A. por las obras ejecutadas, quedando pendiente solamente por suscribir el acta de liquidación del contrato" la Secretaría Distrital de Movilidad propuso, entre otras, las siguientes acciones correctivas:

- .."1. Previo a la suscripción de las actas de liquidación de los contratos 203-06 y 202-06 realizar mesa de trabajo en conjunto con el Contratista, la Interventoría, los supervisores del contrato, el acompañamiento técnico de un delegado por parte del IDU y/o de la Sociedad Colombiana de Ingenieros y Arquitectos con el propósito de concertar los valores señalados por la Contraloría de Bogotá como sobrecostos según el informe de Auditoría del contrato 203-06.*
- 2. Producto de la evaluación anterior concertar la revisión de los valores de sobrecostos en las actas de liquidación de los contratos. ..."*

En la evaluación al Plan de Mejoramiento, realizado en desarrollo del proceso auditor, se determinó para este hallazgo que, el 12 de Agosto de 2010 se suscribió el Acta de Liquidación Final del Contrato 203, por mutuo acuerdo en la cual se incluyó Tabla comparativa del valor de las actividades ejecutadas del contrato 203 de 2006 con el valor promedio de los precios de tres contratos diferentes adicionales determinando diferencia de \$128.628.053.00, producto de ejercicio

matemático y técnico realizado por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. A pesar de que el contratista manifiesta su desacuerdo finalmente en un proceso de conciliación las partes aceptan el anterior consolidado.

El 28 de Julio de 2010 Siemens, con el propósito de dar por terminadas las diferencias jurídicas y técnicas aceptó y manifestó que hará entrega real física y efectiva, en un plazo no mayor a 60 días, a la Secretaría Distrital de Movilidad de dos (2) controladores de tráfico tipo C800VK, con capacidad máxima de ocho (8) grupos, de especificación técnica igual a la entregada en el contrato 203 de 2006, avaluados a precios vigentes de mercado de \$65.000.000.00 millones cada uno. Igualmente se aclara que la entidad equipara el valor de los equipos entregados por Siemens al valor de la variación determinada por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, de \$128.628.053.00.

Finalmente producto del Acta de Liquidación por mutuo acuerdo del contrato 203 de 2006 la Secretaría Distrital de Movilidad, el 12 de Octubre de 2010, realiza el Ingreso al Almacén mediante el comprobante No. 130 de dos (2) controladores de tráfico tipo C800VK, seriales LG 192 y LG 194 por valor de \$130.000.000.00, que se constituyen en Beneficio de Control Fiscal cuantificable producto de las acciones de control realizadas por la Contraloría de Bogotá y registradas en el Informe de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial - PAD 2008- FASE II

3.1.1.2. Beneficio de Control Fiscal cuantificable producto de las acciones correctivas planteadas por la Secretaría Distrital de Movilidad, en respuesta a Informe de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular - PAD 2009- Ciclo I, que permitieron la recuperación de \$508.506.629, en la Liquidación unilateral del Convenio Interadministrativo 017 suscrito con la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá, S.A. ESP.

En la evaluación del Plan de Mejoramiento se estableció que como respuesta al Hallazgo de la Contraloría de Bogotá incluido en el Informe de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular - PAD 2009 - Ciclo I se presentaron los hallazgos:

“3.6.2.1. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, por incumplir a lo pactado contractualmente en la cláusula novena del contrato convenio 017 de 2007. Se evidencio que los pagos mensuales corresponden a 1/12 del valor del contrato, ya que no se determinó específicamente el cumplimiento de cada una de las actividades que componen los respectivos ítem a que hace alusión el contrato; generándose el incumplimiento de lo versado en la cláusula novena del contrato 3.6.2.1.1.1. En el ítem de Planeamiento de tráfico la ETB cobro \$24 millones por software no suministrado 3.6.2.1.1.2. Con relación al ítem de interventoría a contratos, la ETB cobro \$.96?954.608. por actividades de interventoría no realizadas durante el periodo certificado y pagado: El primer contrato en iniciar tiene como fecha 10-oct-07, y los

pagos por concepto de la practica de interventoría se dan desde el 27-jun-07, por lo que se registran 3 pagos sin el cumplimiento de lo pactado contractualmente. 3.6.2.1.1.3. Pago de actividades de mantenimiento preventivo no desarrolladas por la ETB bajo el convenio 017 de 2007 por valor de \$739.250.385 3.6.2.1.1.4. Pago de actividades que se debieron realizar durante la vigencia del convenio 017 de 2007. De los hechos expuestos anteriormente, tienen como efecto que la SDM al verse abocada una emergencia por falta de gestión y administración del sistema de semaforización del Distrito, celebra las siguientes ordenes de prestación de servicios por un valor total de \$92.236.457, a realizar actividades que debieron ser desarrollas por el ítem de mantenimiento eléctrico del convenio 017 de 2007.”

“3.6.2.2. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, por el doble pago de actividades realizadas en un intervalo de 8 días en los contratos 237 de 2006 y al convenio interadministrativo con la ETB por valor de \$39.4 millones, con relación al ítem de mantenimiento preventivo. Por el doble pago de actividades realizadas en un intervalo de 8 días en los contratos 237 de 2006 y al convenio interadministrativo con la ETB por valor de \$39.426.687, con relación al ítem de mantenimiento preventivo. La ETB tramitó el valor de actividades desarrolladas por concepto de este ítem en un periodo comprendido desde el 27 de junio de 2007 hasta 26 de agosto de 2007, periodo en el cual se encontraba en vigencia el contrato 237 de 2006 que tiene fecha de terminación del 4 de julio de 2007”

“3.6.2.3. Hallazgo Administrativo: ESTADO ACTUAL DEL CONVENIO 017 DE 2007 EN EL CUAL LA CONTRALORIA DE BOGOTÁ ADVIERTE POR POSIBLE DETRIMENTO PATRIMONIAL POR VALOR DE \$875.631.680, LOS CUALES FUERON PAGADOS A LA ETB”

La Secretaría Distrital de Movilidad propuso, las siguientes acciones correctivas, para cada uno de los hallazgos anteriormente incluidos:

“1. Se elaborará una circular mediante la cual se conminará a todos lo que estructuran procesos de selección para que se prevea , en la forma de pago, que este se llevará a cabo única y exclusivamente por la obra o ítem ejecutado y no por pagos mensuales. 2. En la liquidación final del convenio 017 de 2007 , se tomaran las acciones pertinentes con el fin de establecer los posibles incumplimientos contractuales de la ETB y hacer los ajustes económicos respectivos”

“1. Se elaborará una circular mediante la cual se comunicará a todos lo que estructuran procesos de selección para que se prevea , en la forma de pago, que este se llevará a cabo única y exclusivamente por la obra o ítem ejecutado y sin que se genere cruce de doble pago . 2. En la liquidación final del convenio 017 de 2007 , se tomaran las acciones pertinentes con el fin de descontar los 8 días cancelados, sin que efectivamente se hubiere iniciado la labor “.

“Como a la fecha se le adecuada a la ETB la suma de \$ 1.100.000.000, y sólo se encuentra pendiente el acta de liquidación final , se realizarán los ajustes pertinentes teniendo en cuenta los posibles incumplimientos contractuales y por ende las deducciones que sean pertinentes.”

En la evaluación al Plan de Mejoramiento, realizado en desarrollo del proceso auditor, se determinó para este hallazgo que, el 10 de Septiembre de 2010 se expidió, por parte de la Subsecretaría de Servicios de Movilidad de la Secretaría

Distrital de Movilidad, la Resolución No. 124 “Por la cual se liquida unilateralmente el convenio interadministrativo 017 de 2007”

En el considerando No. 15 de la Resolución No. 124 de Septiembre 10 de 2010 “Por la cual se liquida unilateralmente el convenio interadministrativo 017 de 2007”, como respuesta a la advertencia realizada por la Contraloría de Bogotá en Informe de Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular - PAD 2009 - Ciclo I, acerca de la existencia de posible detrimento patrimonial por valor de \$875.631.680, los cuales fueron pagados a la ETB, la Secretaría Distrital de Movilidad previo análisis de cada ítem presenta el siguiente cuadro, en el cual determina los valores a descontar:

CUADRO No. 2
CONSOLIDADO PARA LIQUIDAR EL CONVENIO 017 DE 2007 SUSCRITO CON ETB

Valores en \$		
HALLAZGOS CONTRALORÍA	COSTOS CONTRALORÍA	COSTOS SDM
1. Planeamiento de tráfico cobro de 24 millones por software no suministrado.	\$24.000.000	\$0.00
2. Actividades de interventoría no realizadas durante el periodo certificado y pagado.	\$96.954.608	\$96.954.608
3. Mantenimiento Eléctrico preventivo no desarrollado.	\$739.250.385	\$376.879.607
4. Doble pago de actividades realizadas en un intervalo de 8 días en los contratos 237 de 2008 y el convenio interadministrativo con la ETB por valor de \$39,4 millones, con relación al ítem de mantenimiento preventivo.	\$39.426.687	\$34.672.414
TOTAL VALORES A DESCONTAR	\$875.631.680	\$508.506.629

Fuente: Resolución No. 124 de Septiembre 10 de 2010 “Por la cual se liquida unilateralmente el convenio interadministrativo 017 de 2007” – Subsecretaría de Servicios de Movilidad - SDM,

Lo anterior permite concluir que el valor de \$508.506.629, efectivamente fue objeto de descuento en la Resolución No. 124 de Septiembre 10 de 2010 “Por la cual se liquida unilateralmente el convenio interadministrativo 017 de 2007”, y se constituye en Beneficio de Control Fiscal cuantificable producto de las acciones de control realizadas por la Contraloría de Bogotá y registradas como hallazgos en el Informe de Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular - PAD 2009- Ciclo I, cuyas acciones de mejoramiento, por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad, generaron la recuperación de recursos aludida.

3.1.2. Conclusión evaluación del Plan de Mejoramiento

Como respuesta a las observaciones realizadas por la Contraloría de Bogotá en Auditorías Regulares y Especiales, la entidad propuso actividades correctivas para subsanar el Plan de Mejoramiento integrado por noventa y ocho (98) hallazgos administrativos, estableciendo el cumplimiento de las actividades propuestas al 100%, en noventa y seis (96) de ellos con lo cual, de acuerdo con la metodología

establecida éstas se declaran como cerradas. Las dos (2) restantes presentaron cumplimiento parcial con una valoración individual de 1.33 cada una, sobre una escala de 2.0.

A continuación, se relacionan las actividades no cumplidas y que deberán ser incorporadas al nuevo Plan de Mejoramiento:

CUADRO No. 3
ACTIVIDADES DEL PLAN DE MEJORAMIENTO NO CUMPLIDAS

ORIGEN	ACTIVIDAD NO CUMPLIDA:
<i>INFORME FINAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR - PAD 2008 - FASE I –</i>	<i>3.3.3. Implementar y ejecutar el convenio de transferencia tecnológica de los módulos de 1) contabilidad (LIMAY), 2)almacén e inventarios (SAE/SA), 3) Contratación (SISCO) y 4)nomina (PERNO)</i>
<i>INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRALMODALIDAD REGULAR - PAD 2009 CICLO I</i> <i>3.5.2.1.5. Hallazgo Administrativo por falta de conciliación de la información SICON Recaudos pendientes de identificar por \$2.071 millones, de conformidad al informe de la Base de Datos del Sistema de Contravenciones SICON, relativo a cifras reportadas por mes y bancos del año 2007 que están consignadas en las cuentas de la Dirección Distrital de Tesorería. Estas partidas corresponden a pagos no aplicados pero sin establecer a que entidad beneficia, de que vigencia o comparendo corresponde, lo cual genera alto riesgo al momento de registrar algún movimiento sino es en forma soportada e idónea por no tener el soporte bancario y su control</i>	<i>2. La dirección Financiera, solicitará los soportes de consignación a los bancos sobre las partidas no compensadas.</i>

Fuente: Plan de Mejoramiento SDM- 2010

Seguimiento: Contraloría de Bogotá – Dirección Sector Movilidad.

Con lo anterior se concluye cumplimiento de 1.99 y estableciendo un porcentaje del 99%, calificado como Eficaz.

3.2. EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO.

En desarrollo del Plan de Auditoria Sectorial-PAD, Ciclo I, se evaluó el Sistema de Control Interno de la Secretaría Distrital de Movilidad, la evaluación corresponde al año de 2010, como parte de la Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral-Modalidad Regular, la cual fue adelantada en cumplimiento del Ejercicio del Control Fiscal establecido en los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política de Colombia, en la Ley 42 de 1993 y el Decreto 1421 de 1993 para determinar su calidad, nivel de confianza y funcionalidad, de conformidad con lo previsto en la Ley 87 de 1993 y los Decretos Reglamentarios 2145 de 1999 y 1537 de 2001, expedidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

A continuación se realiza descripción de los principales aspectos que se evidenciaron en cada uno de los subsistemas, sin tenerse en cuenta la evaluación del sistema de control interno contable, debido a que éste se presenta en el capítulo correspondiente a la Evaluación a los Estados Contables.

3.2.1. Subsistema de Control Estratégico

Este subsistema corresponde al conjunto de elementos de control que al interrelacionarse, permiten a la entidad pública evaluar aquellos eventos negativos, tanto internos como externos, que pueden afectar o impedir el logro de los objetivos institucionales o los eventos positivos que permiten identificar oportunidades para un mejor cumplimiento de la función.

Es así, como durante la evaluación se evidenció un alto nivel de riesgo generado por la falta de políticas gerenciales adecuadas que aseguren la salvaguarda del patrimonio público y el logro de las políticas públicas y de gobierno, evidenciadas en el retraso de proyectos que como el SITP, proyecto que se ha visto afectado por los incumplimientos en la construcción de la infraestructura requerida para la operación del sistema, tanto que a la fecha existe incertidumbre sobre la terminación y entrega de la misma, por lo consiguiente no se conoce con certeza el inicio de la operación.

La calificación de este subsistema de Control Estratégico es: 3.14 que define un diagnóstico del sistema de control interno “Adecuado”.

3.2.1.1. Componente Ambiente de Control

Este componente representa la forma de ser y de operar de toda organización la cual debe estar caracterizada por la actitud y compromiso de la alta dirección en el desarrollo natural de las actuaciones administrativas inmerso en el proceder, trabajo y compromiso de todos los funcionarios sin distingo alguno.

De esta manera, en este componente se indica cómo opera la cultura del autocontrol en la entidad y cómo se representan, divulgan y aplican los principios éticos y valores institucionales, pilares fundamentales para vivir en comunidad, que permiten evaluar las acciones tanto individuales como colectivas, permitiendo la optimización del recurso humano en aras del fortalecimiento permanente de la misión institucional.

Se estableció la manera en que se da aplicación a los valores básicos frente al desarrollo de las tareas de los funcionarios, como son el comportamiento cívico, responsabilidad social, excelencia empresarial e integridad institucional, postulados que han sido objeto de menoscabo por falencias en la ejecución de

algunos contratos, como es el caso del convenio 1252 con la Universidad Distrital cuyo cumplimiento ha sido aplazado por varios meses, a pesar de que se le entregó un anticipo cuantioso equivalente al 40% del valor del contrato, que asciende a \$2.088.9 millones así como el contrato de seguros de responsabilidad civil de servidores públicos No. 1759, y el cual se han dejado de reclamar varios indemnizaciones a favor de la Secretaría. Puede afirmarse entonces que se deben implementar acciones por parte de la alta dirección, de tal manera, que genere la asignación y uso medido de los recursos.

De otra parte, el manejo inadecuado en la aplicación de la política pública genera incertidumbre en los escenarios que sustentan los proyectos encaminados a mejorar la movilidad de la ciudad al vislumbrar probables mayores costos en las propuestas económicas de los posibles oferentes para futuros proyectos, que finalmente redundan en perjuicio para los ciudadanos. Tal es el caso del proyecto del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP, que tendrá que asumir la adquisición de la mayor sobreoferta de transporte público colectivo.

La calificación de este componente es: 3.43 que permite identificar que se encuentra en un diagnóstico al sistema de control interno “Adecuado”.

3.2.1.2. Direccionamiento estratégico

Este componente representa como la entidad proyecta y planea las actividades a corto, mediano y largo plazo y las impulsa hacia el cumplimiento de las metas y resultados previstos.

En el desarrollo del proceso auditor se evidenció que con la actualización y reprogramación de metas en el Plan de Acción de la Entidad realizadas principalmente a los proyectos 339 y 6219, se alteraron los objetivos y alcances de la disminución de la sobreoferta y movilidad del transporte público en la ciudad, perjudicadas por los retrasos en la entrada en operación del SITP, como también en la solución a factores que afectan la movilidad y la seguridad vial, como en el caso de la señalización. Lo anterior permite que la entidad afirme que se ha cumplido con las metas propuestas en un alto porcentaje, cuando la ciudad ha visto disminuida su movilidad, hecho que va en contravía de los postulados de la política pública que es de aplicación universal para la ciudad.

La entidad obtuvo una Calificación de 3.00 definiendo como “Adecuado” en el diagnóstico

3.2.1.3. Administración del Riesgo

En este componente se determina cómo y de qué manera la organización identifica los diferentes riesgos a que se puede ver abocada, buscando manejarlos de acuerdo a un Plan de Acciones concertadas entre todos los actores institucionales para mitigar o dispersar sus efectos. Es necesario indicar que los riesgos tanto internos como externos que se puedan presentar, alejan el logro de los objetivos y metas planteados.

De acuerdo a las necesidades latentes que se exponen en los estudios de oportunidad y conveniencia, concepto que sustenta la contratación de las ordenes de prestación de servicio, en la cual se identifican altos niveles de riesgo al evidenciarse que se realizan contrataciones innecesarias determinando una gestión antieconómica, situación que se corroboró en el contrato de COVINOC.

En el caso del contrato antes mencionado con COVINOC no se visualizó la inconveniencia de esta contratación, dado que resultó antieconómico para la entidad toda vez que no se derivaron ventajas desde el punto de vista financiero, en lo referente al incremento en el recaudo por concepto de multas originadas en la imposición de comparendos, resultando oneroso y antieconómico, circunstancia agravada con las diferencias en la liquidación de los pagos mensuales realizados.

Se demuestra, que la dependencia responsable no detectó oportunamente el riesgo que involucraba la ausencia de control que permitía impedir la prescripción de la deuda en el caso de la obligación a favor del Distrito y a cargo de BARSÁ.

Otra circunstancia que incide en la baja calificación de este componente radica en la falta de un control adecuado para determinar los eventos relacionados con los derechos que tiene la entidad para el cobro de los siniestros de la póliza de responsabilidad civil de servidores públicos, lo cual hace inane la contratación de este tipo de seguros.

Se obtuvo una Calificación de 2.60 determina un diagnóstico al sistema de control interno de "Adecuado"

3.2.2. Subsistema de Control de Gestión

Es el conjunto de componentes de control que al interrelacionarse bajo acción de los niveles de autoridad y/o responsabilidad correspondientes, aseguran el control a la ejecución de los procesos de la entidad, orientándola a la consecución de los resultados y productos necesarios para el cumplimiento de su misión.

Se evidencio que en el desarrollo de las actividades propias de la misión y visión de la entidad, se generan debilidades en las medidas de control que finalmente conducen a afectar la eficacia en el manejo de los recursos públicos, al obtener productos de baja calidad, que afectan el principio de oportunidad, hecho que se hace evidente en el seguimiento de las obligaciones contractualmente pactadas en el convenio No. 1252 de 2009 suscrito con la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, de conformidad con los resultados del proceso auditor.

Este subsistema obtuvo una calificación de 3.37 un nivel de control “Adecuado”.

3.2.2.1. Actividades de Control

Este componente hace referencia a la articulación e interrelación de las políticas de operación, procedimientos, controles, indicadores y a los mecanismos de verificación y evaluación, elementos que componen entre otros, el sistema de Control Interno y que para efectos de la estandarización se han considerado como los mínimos a tener en cuenta en cualquier sistema de control.

Una de las actividades fundamentales en el seguimiento y control del acervo documental contenidas en las carpetas de los contratos consiste en la adecuada recopilación y organización de tales soportes, los cuales no son guardados de manera sistemática y cronológica de tal manera que permita su verificación en las diferentes fases y etapas que se surten en el proceso contractual, ya que en la ejecución no siempre se encuentran, entre otros dumentos, las actas de inicio, certificaciones de entregas parciales e informes de actividades de los productos o servicios contratados, como por ejemplo en el contrato 1252 de 2009 suscrito con la Universidad Distrital.

De otra parte, la deficiente gestión en el proceso de cobro de cartera, generó que se presentaran los fenómenos jurídicos de prescripción y perdida de fuerza ejecutoria con la consecuencia de pérdida de recursos del erario público distrital.

Se obtuvo una calificación de 2.60 que corresponde a un diagnóstico “Insuficiente”.

3.2.2.2. Información

La vivencia del Control Interno de las entidades públicas se da en la medida que sus miembros reconocen su existencia y bondades, de ahí nace la necesidad de su materialización teniendo mecanismo ideal para realizarlo la información, entendida ésta, como la descripción de los datos que se recogen de fuentes externas e internas en el ejercicio; es decir, a través de la elaboración de manuales de funciones, procesos y procedimientos por constituirse éstos en

elemento aglutinador de los demás componentes. Lo anterior sin descuidar la información de la planeación, esquema de organización, normas, principios y valores, especialmente este último que necesita declaración expresa, puesto que constituye los valores compartidos a partir de los cuales la organización actúa y toma decisiones. Esto implica que las funciones y procedimientos deben ser aprobados por la alta dirección y fundamentalmente ser puestos en conocimiento de los funcionarios que los deben ejecutar.

Los contratos de consultoría tienen un fin específico para requerimientos definidos, en aras de determinarse la experticia y complejidad en muchos de los temas que los consultores plasman en los documentos que deben entregar a la entidad como resultado de su contratación. Es por ello, que al no contarse eficiente y oportunamente con estos documentos, producto de su gestión, no se cuenta con la herramienta para la oportuna toma de decisiones, la entidad se encuentra inmersa en un potencial riesgo al no contar con la información que defina las directrices para el cumplimiento de la misión institucional.

Se pudo constatar, que en el caso del contrato suscrito con la firma COVINOC no hay consistencia entre la información suministrada por la interventoría y su comparación con los reportes del contratista.

De otra parte, el área contable dependiente de la Subdirección Financiera, presenta deficiencias en los registros de cartera, comparendos y pagos al tener como única fuente de su información los datos provenientes del Sistema de Información de Contravenciones SICON.

La calificación para este componente es de 3.09 que corresponde a un diagnóstico "Adecuado".

3.2.2.3. Comunicación Pública

Tiene que ver con la efectividad de la comunicación de la entidad que orienta la difusión de políticas y la información generada al interior, para una clara identificación de los objetivos, las estrategias, los planes, los programas, los proyectos y la gestión a la cuales se enfoca el accionar de la entidad.

Se detectó que no existe una estructura funcional, de algunas de las dependencias, para el suministro de información para verificaciones puntuales del proceso auditor, por cuanto al momento de requerirla como Ente de Control se determinó que su manejo reposa en cabeza de un funcionario específico, no siendo posible obtenerla de otros funcionarios de la misma dependencia.

Este componente dio como resultado una calificación de 3.27 que corresponde a un diagnóstico “adecuado”.

3.2.3. Subsistema Control de Evaluación

Es el conjunto de elementos de control que al actuar en forma coordinada en la entidad pública, permite en cada área organizacional medir la efectividad de los controles en los procesos y los resultados de la gestión en un tiempo real, verificando su capacidad para el cumplimiento de metas y resultados, así como tomar las medidas correctivas que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos previstos por la entidad.

En desarrollo de lo anterior, se puntualiza que los riesgos que se evidenciaron en desarrollo del proceso auditor son el producto de la falta de estrategias consolidadas, enmarcadas para el beneficio único de la entidad, en donde para la mitigación y control de estos riesgos se debe contar con un sistema integral de monitoreo permanente. Lo anterior dirigido a cada una de las actividades que se desarrollan por las diferentes dependencias, buscando obtener estrategias que conduzcan a la mitigación de los hechos particulares que a su vez se proyecten a la actividad general de la entidad y así fortalecer cada uno de los puntos de control inmersos en los procedimientos con los que se cuenta.

La Calificación 3.06 y un nivel en el diagnóstico “Adecuado”

3.2.3.1. Componente Autoevaluación

Tiene que ver con la existencia de mecanismos de verificación y evaluación, que determinen, la calidad y efectividad de los controles internos a nivel de los procesos y en conjunto de cada área organizacional responsable, permitiendo emprender las acciones de mejoramiento de los controles requeridos.

Es el componente final dinamizador del sistema de control interno, que busca generar al interior una cultura de autocontrol que permita mejorar la gestión y resultados de la Organización. Los hechos evidenciados en el proceso auditor, permiten identificar falencias en las políticas, objetivos, estrategias orgánicas y funcionales del sistema de control interno con el que cuenta la entidad, por lo que se hace alusión a la responsabilidad de la calidad y productividad de los métodos y procedimientos, situación que corresponde a los jefes de cada una de las dependencias, acciones éstas que no se ven reflejadas en la consecución y obtención de los productos finales.

Las deficiencias de información y controles para la toma de decisiones evidencia situaciones corroboradas en actividades tales como: la celebración de contratos

antieconómicos, la falta de aplicación de sanciones contundentes que obliguen al cumplimiento de las obligaciones pactadas contractualmente incide negativamente en el cumplimiento de la misión de la entidad; debilitando con ello la efectividad y eficacia de su gestión.

Su calificación de 3.06 que corresponde a un diagnóstico “adecuado”.

3.2.3.2. Evaluación Independiente

La esencia de la función evaluadora de la Oficina de Control Interno radica en la efectividad de las acciones implantadas, de acuerdo con los hallazgos y recomendaciones generadas por ella, las cuales deben contar con el compromiso de los diferentes actores o responsables de su ejecución al interior de la entidad principalmente a través de mecanismos motores de gestión, tales como planes de mejoramiento continuo, convenio de desempeño, etc., propuestos por el Comité de Coordinación de Control Interno con el propósito de cumplir con la misión institucional y el adecuado funcionamiento del Sistema.

Si bien es cierto, la Oficina de Control Interno desarrolla sus actividades en el marco de lo dispuesto en la normatividad vigente, no obstante durante la evaluación se evidencio que en el proceso de interiorización y aplicación de los componentes de los subsistemas tales como control estratégico, control de gestión y control de evaluación, aplicables a la organización, existen vacíos en la aplicación de dichos conceptos, reflejándose en actividades con alto nivel de riesgo no controlado adecuadamente, tal como el manejo contractual al evidenciar falencias en control y suministro de los productos, para verificación por parte de este Ente de control.

De la misma manera, se evidencia que aunque la Alta Dirección, muestra su apoyo y compromiso con las políticas expuestas en el Sistema de Control Interno y con la Oficina de Control Interno, muchas de las acciones que generan riesgo para la entidad son avaladas desde esta instancia lo que debilita la aplicación y fortalecimiento del sistema de control interno. Situación evidenciada, entre otros temas, en los resultados de auditoría del componente de contratación,

La calificación de este componente es de 3.02, es decir un diagnóstico adecuado.

3.2.3.3. Planes de Mejoramiento

No obstante haber cumplido con la ejecución de las acciones correctivas programadas, una buena cantidad de éstas fueron realizadas por fuera del plazo estipulado en el plan de mejoramiento aprobado por este ente de control.

En resumen, la calificación al sistema de control interno se interpreta como adecuado bajo una calificación integral de 3.03, lo que representa una gestión de nivel regular, generando un riesgo medio evidenciado en el desarrollo de las actividades, por lo que se requiere un claro compromiso no sólo de las directivas sino de cada uno de los funcionarios, que conlleve al fortalecimiento del sistema de control interno y por consiguiente a la detección y mitigación de los riesgos inherentes a cada una de las actividades desarrolladas en la entidad.

A continuación se presenta el cuadro de calificación:

CUADRO No. 4
CALIFICACIÓN SISTEMA DE CONTROL INTERNO

SUBSISTEMA	COMPONENTE	CALIFICACIÓN		
SUBSISTEMA DE CONTROL ESTRATÉGICO	AMBIENTE DE CONTROL	3,43	3,01	3,03
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	3,00		
	ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO	2,60		
SUBSISTEMA DE CONTROL DE GESTIÓN	ACTIVIDADES DE CONTROL	2,60	3,07	
	INFORMACIÓN	3,33		
	COMUNICACIÓN PÚBLICA	3,27		
SUBSISTEMA CONTROL DE EVALUACIÓN	AUTOEVALUACIÓN	2,50	3,02	
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	3,40		
	PLANES DE MEJORAMIENTO	3.17		

Fuente: Consolidado calificación Control Interno

Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección Sector Movilidad.

3.3. EVALUACION ESTADOS CONTABLES

Para adelantar la evaluación de los Estados Contables de la Secretaría Distrital de Movilidad, a Diciembre 31 de 2010, en cumplimiento del PAD 2011 Ciclo I y de acuerdo con el Memorando de Planeación, fueron seleccionadas como muestra las cuentas contables correspondientes a: Deudores, Multas en Excepción, Sanciones Personas Jurídicas, Sanciones Saldo Recaudo, Concesiones, Avances y Anticipos, Recursos Entregados en Administración, Otros Depósitos Entregados y la cuenta Propiedades Planta y Equipo.

La evaluación se realizó teniendo en cuenta las normas de auditoria gubernamental compatibles con las de general aceptación, así como las políticas y procedimientos de auditoria establecidos por la Contraloría de Bogotá, D.C., el Plan General de Contabilidad pública expedido por la Contaduría General de la Nación y demás normas concordantes.

La normatividad aplicable corresponde a la expedida por la Contaduría General de la Nación mediante las Resoluciones 222 de 2006, por la cual se adoptó el Régimen de Contabilidad Publica, 555 de 2006, por la que se expide el Catálogo

General de Cuentas del Régimen de Contabilidad Pública y la 356 de 2007, por la cual se adopta el Manual de Procedimientos de Contabilidad Pública. También se deben tener en cuenta las diferentes normas e instructivos impartidos por el Contador General de la Nación y el Contador General del Distrito Capital.

Para la verificación de los Estados Contables se efectuaron pruebas de cumplimiento y sustantivas mediante la revisión documental, entrevistas, cuestionarios, inspección y confrontación de saldos, entre otros. Fueron seleccionadas las cuentas más representativas así como los procesos de mayor incidencia en las actividades misionales de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Cabe aclarar que hasta el año de 2007, la Secretaría Distrital de Movilidad no contaba con un sistema integrado de información financiera contable, en el año 2008 adquirió para este fin el software SIIGO.

Para el registro de la información presupuestal se utiliza el sistema PREDIS, implementado por la Secretaría de Hacienda Distrital, la liquidación de nómina y prestaciones sociales la efectúa mediante el aplicativo SIAP, la autoliquidación de aportes a la seguridad social se realiza en el aplicativo SIGA y los pagos se procesan en el sistema OPGET de la Tesorería Distrital.

El resultado de la auditoría practicada a los Estados Contables vigencia 2010, fue el siguiente:

3.3.1. Deudores

La cuenta Deudores en cuantía de \$1.086.739,8 millones representa el 92.84 % del total del activo que asciende a un valor de \$1.170.499,2 millones, teniendo su mayor participación la cuenta de los Ingresos no Tributarios por concepto de multas que registra un valor de \$947.279.5 millones, correspondiente en su mayor parte a comparendos impuestos por infracciones a las normas de tránsito.

3.3.1.1. Cartera

La cartera de comparendos por valor de \$719.925.3 millones corresponde a 2.783.883 comparendos, información que en desarrollo del proceso auditor fue objeto de circularización con el sistema SICON, que maneja la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá, ETB.

Según lo reportado por la Secretaría Distrital de Movilidad, a este Ente de control, la Entidad recibió cartera pendiente de cobro correspondiente a comparendos impuestos durante las vigencias 1997 a 2006 por valor de \$529.342.2 millones, producto de la Liquidación del Fondo de Educación y Seguridad Vial - FONDATT

En liquidación, situación anterior por la que se presentó un incremento significativo de la cartera al terminar la vigencia 2010.

CUADRO No. 5
CARTERA DE COMPARENDOS

Millones de \$

VIGENCIAS	CANTIDAD DE COMPARENDOS	NUMERO DE DEUDORES	VALOR DE LA CARTERA
2007 A LA ACTUALIDAD	2.783.883	845.122	719.925.3
TOTAL	2.783.883	845.122	719.925.3

Fuente: Dirección Administrativa y Financiera -SDM

Es de anotar que la cartera reflejada en los Estados Contables con corte a 31 de diciembre de 2010 no se encuentra depurada de conformidad con lo manifestado por la Secretaría Distrital de Movilidad, a través de las Notas a los Estados Financieros a 31 de Diciembre de 2010, en las que a manera de revelación muestra: *“Esta cartera a Diciembre 31 de 2010, no se encuentra depurada. Sin embargo el Comité de sostenibilidad contable, en uso de sus facultades invito al dirección de procesos administrativos, área funcional de la entidad competente para que desarrollara las acciones contempladas en la circular externa No. 001 de 2010. A la fecha de la expedición de lo estados financieros hay un proyecto de depuración el cual esta pendiente de implementarse de aproximadamente \$295.000,0 millones”*

De la misma manera en desarrollo del proceso auditor se evaluó, por parte del equipo auditor, Acta del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable realizado el día 16 de noviembre de 2010, en el cual se analiza la necesidad de adelantar la depuración contable sobre comparendos impuestos antes de Junio de 2004 así como algunos acuerdos de pago suscritos por la Secretaría de Tránsito y Transporte – Fondatt En Liquidación teniendo en cuenta las variables identificadas que se resumen en: la generación y notificación del mandamiento de pago, la última acción de cobro y la normatividad que da lugar a la depuración, de acuerdo con el siguiente cuadro:

CUADRO No. 6
VARIABLES A TENER EN CUENTA PARA PROCESO DE DEPURACIÓN CARTERA DE COMPARENDOS (Resolución fallo sancionatoria)

MANDAMIENTO DE PAGO		ÚLTIMA ACCIÓN DE COBRO	CAUSAL PARA DEPURACIÓN
GENERACIÓN	NOTIFICACIÓN		
Sin mandamiento o librado luego de tres (3) años de imposición			Artículo 159 de la Ley 769 de 2002
Librado dentro de los tres (3) años desde su imposición	Sin notificación o notificado después de cinco (5) años de resolución de fallo en firme		Artículo 817 Estatuto Tributario

MANDAMIENTO DE PAGO		ÚLTIMA ACCIÓN DE COBRO	CAUSAL PARA DEPURACIÓN
GENERACIÓN	NOTIFICACIÓN		
Librado dentro del término de tres (3) años desde su imposición	Notificado dentro del término legal	Después de notificado pasaron cinco (5) años sin realizar ninguna actuación	Artículo 818 Estatuto Tributario y Artículo 66 C.C.A.

Fuente: Acta del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable 16/11/10

CUADRO No. 7
VARIABLES A TENER EN CUENTA PARA PROCESO DE DEPURACIÓN CARTERA DE
COMPARENDOS (Acuerdos de Pago STT – Fondatt)

MANDAMIENTO DE PAGO		ÚLTIMA ACCIÓN DE COBRO	CAUSAL PARA DEPURACIÓN
GENERACIÓN	NOTIFICACIÓN		
Sin mandamiento o librado luego de cinco (5) años siguientes a la mora			Artículo 818 Estatuto Tributario y Artículo 66 C.C.A.
Se generó mandamiento de pago dentro del término	Notificado después de cinco (5) años siguientes a la mora		Artículo 817 Estatuto Tributario
Se generó mandamiento de pago dentro del término	Notificado dentro del término legal	Después de notificado pasaron cinco (5) años sin realizar ninguna actuación	Artículo 818 Estatuto Tributario y Artículo 66 C.C.A.

Fuente: Acta del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable 16/11/10

De acuerdo con las anteriores precisiones concluye el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable que, bajo estas circunstancias, se debe realizar depuración de 1.375.000 comparendos correspondientes a 396.000 infractores y por un valor de \$295.000. Millones.

Situación anterior que fue confirmada en desarrollo del proceso auditor al determinar que la cartera reflejada en los Estados Contables, con fecha de corte 31 de diciembre de 2010, no cumple con lo previsto en la circular externa 001 de 2009 expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con lo manifestado a este Ente de control mediante Oficio No. SSM-SJC-24638 del 28/03/2011 suscrito por la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en la cual entre otros temas informa que “... La subsecretaría de Servicios para la Movilidad dentro del informe de gestión de la Subdirección de Jurisdicción Coactiva del 13 de agosto de 2010, designo como responsables del proceso de saneamiento contable a..... “...informando que se asigno un grupo de personas para realizar esta labor, por lo que se presento al comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable de la Secretaria de Movilidad el informe final denominado (proyecto de depuración extraordinaria de cartera y saneamiento contable).

De otra parte en el mencionado oficio se concluye diciendo: “...se suspendió nuestra labor de Depuración Contable, en cuanto que se solicitó un concepto por parte de la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría Distrital de Movilidad al señor Contador General de Bogota donde

se nos informa que “hasta tanto el Alcalde Mayor, como representante legal de las entidades del sector central, de acuerdo con lo establecido con el artículo 35 del Decreto Ley 1421 de 1993, no efectúe la respectiva delegación o asigne la función para realizar la depuración contable, así como la depuración y saneamiento de cartera ningún funcionario del nivel directivo podrá ejercer dicha actividad”. Actualmente este proyecto de acto de delegación se encuentra en trámite liderado por la Secretaria General”.

Concluye este Ente de Control que se encuentra pendiente de realizar la depuración propuesta, en Noviembre de 2010, por el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable de la Secretaría Distrital de Movilidad en cuantía de \$295.000. Millones que equivalen al 40.97% de los \$719.925.3 del valor total de la cartera, equivalente al 25.2% del total del activo, que asciende a \$1.170.499,2 millones y que por sus características genera incertidumbre y afecta de manera significativa la razonabilidad de los Estados Contables a Diciembre 31 de 2010.

De conformidad con la respuesta entregada por la Secretaría Distrital de Movilidad, mediante oficio SDM-SGC-35893 suscrito por el Subsecretario de Gestión Corporativa se confirma la anterior observación, sin perjuicio de las posteriores investigaciones de Responsabilidad Fiscal que se puedan generar por la deficiente gestión en el manejo de la cartera, la cuantía de recursos comprometidos y su impacto en los Estados Contables de la Entidad.

3.3.1.2. Multas en excepción

CUADRO No. 8 RESOLUCIONES MASIVAS DE EXCEPCIONES – POR VIGENCIAS DE IMPOSICIÓN DE COMPARENDOS

Millones de \$

Año imposición	Pérdida de fuerza ejecutoria		Prescripción		Total	
	Cantidad	Valor	Cantidad	Valor	Cantidad	Valor
1997	12976	1.207,04	2630	230,92	15606	1.437,96
1998	67360	6.680,26	15221	1.363,09	82581	8.043,35
1999	65896	6.975,93	16097	1.643,32	81993	8.619,25
2000	90146	9.575,12	27412	2.838,07	117558	12.413,19
2001	73765	8.869,03	19781	2.320,76	93546	11.189,79
2002	72473	10.111,77	19586	2.652,44	92059	12.764,21
2003	98682	19.301,46	29628	5.490,00	128310	24.791,46
2004	18122	5.515,60	24072	5.423,80	42194	10.939,40
2005	9883	3.388,46	2209	829,16	12092	4.217,62
2006	998	374,35	715	265,22	1713	639,57
2007			1	0,43	1	0,43
TOTALES	510301	71.999,02	157352	23.057,21	667653	95.056,23

Fuente: Subdirección de Jurisdicción Coactiva -SDM

Elaboró: Contraloría de Bogotá Dirección Sector Movilidad.

CUADRO No. 9
EXCEPCIONES – POR VIGENCIAS DE EXPEDICIÓN RESOLUCIONES

Millones de \$

Año de resolución	Pérdida de fuerza ejecutoria		Prescripción		Total	
	Cantidad	Valor	Cantidad	Valor	Cantidad	Valor
2004	21	1,50	89		110	1,50
2005			11	1,18	11	1,18
2006	11	1,28	2	0,14	13	1,42
2007	377	30,64	8	2,09	385	32,73
2008	7575	779,83	34403	4.831,94	41978	5.611,77
2009	36904	4.008,87	54291	7.497,19	91195	11.506,06
2010	38946	5.079,83	22526	3.201,88	61472	8.281,71
2011	426467	62.097,06	46022	7.522,80	472489	69.619,86
TOTALES	510301	71.999,01	157352	23.057,22	667653	95.056,23

Fuente: Subdirección de Jurisdicción Coactiva -SDM
Elaboró: Contraloría de Bogotá Dirección Sector Movilidad.

Tal como se resume en el cuadro anterior, los Estados Contables de la Secretaría Distrital de Movilidad a Diciembre 31 de 2010, por operar los fenómenos jurídicos de Prescripción y Pérdida de Fuerza Ejecutoria, se afectaron por un valor de \$25.436.37 millones, situación que permite identificar deficiente gestión en el manejo de la cartera sin perjuicio de las acciones de responsabilidad fiscal que se puedan generar por este hecho.

De igual manera como hecho posterior al cierre, de fecha diciembre 31 de 2010, se determina que para la vigencia 2011 producto de la expedición de Resoluciones de Excepciones se afecta el patrimonio de la Secretaría Distrital de Movilidad en cuantía de \$69.619.86 millones.

3.3.1.3. Sanciones personas jurídicas

Esta cuenta a 31 de diciembre de 2010, registra un saldo de \$ 22.532.8 millones, que corresponde a empresas de servicio de transporte público que tienen deudas pendientes con el Distrito Capital, en cabeza de la Secretaría Distrital de Movilidad por que le deben al Distrito por concepto de Informes de Tránsito por infracciones a cargo de las diversas empresas que prestan el servicio.

3.3.1.4. Concesiones

En esta cuenta se registra un valor de \$2.545.1 millones, distribuidos de conformidad con el siguiente cuadro:

CUADRO No. 10
DEUDORES – CONCESIONES

		Millones de \$
NOMBRE DEUDOR	CONCEPTO	VALOR
Consorcio Parqueaderos Bogota	Concesión Patios (Particular)	1.666.46
Jaime Hernando Lafaurie Vera	Concesión Patios (Público)	381.49
Patios Transporte Público	Servicio de patios	76.54
Ponce de León Asociados	Servicio de patios.	420.61
TOTAL		2.545.10

Fuente: Dirección Administrativa y Financiera -SDM – Área contable.

Elaboró: Contraloría de Bogotá Dirección Sector Movilidad.

De acuerdo con la visita especial realizada por la Contraloría General de la Republica el 17 de marzo de 2010, de la concesión suscrita con Ponce de León Asociados en desarrollo del Contrato No.075 de 2007 se encuentran pendientes de cobrar multas que ascienden a \$334.0 millones.

En desarrollo del proceso auditor, realizado por la Contraloría de Bogota en cumplimiento del PAD 2011 Ciclo I se pudo determinar que la concesión suscrita con Ponce de León Asociados mediante el contrato No.075 de 2007, presenta un saldo a 31 diciembre de 2010, por concepto de multas por un valor de \$392.5 millones.

Recursos anteriormente identificados que se encuentran en proceso de cobro de conformidad con el proceso de liquidación judicial que se lleva a cabo por parte de la Superintendencia de Sociedades, tal como en desarrollo de la auditoría lo informó la entidad a través del Oficio No. SDM-24508-11 del 28 de marzo de 2011.

3.3.1.5. Avances y Anticipos Entregados

Corresponden al Convenio Interadministrativo marco de cooperación No. 1029 de 2010, suscrito con la ETB, con el fin de proveedor a la Secretaría Distrital de Movilidad de una solución integral para el desarrollo de la Fase del proyecto integral de transporte para Bogota. Se pago un anticipo del 50%, equivalente la \$32.500 millones, los cuales se giraron mediante ordenes de pago No 7002 y 7006 de octubre de 2010 y el convenio Interadministrativo suscrito con la Universidad Distrital Francisco José de Caldas por un valor de \$5.000 millones, donde la Universidad se compromete a la cooperación científica y tecnológica para el desarrollo del proyecto: diseño, implementación, operación, mantenimiento y expiación del sistema inteligente de transporte (SIT) para Bogota. De los cuales se le giraron \$2.000 millones.

3.3.1.6. Recursos Entregados en Administración

La entidad tiene registrado en sus Estados Contables, a 31 de diciembre de 2010, un valor de \$3.216.8 millones a cargo de la Empresa Buses Amarillos y Rojos S.A. “BARSA S.A.”; que corresponde a un préstamo efectuado por la extinta Secretaría de Transito del 13 de diciembre de 2000, recursos girados del Fondo Cuenta para la reorganización del Transporte en Bogotá. Estos recursos se encuentran amparados por el pagare 005, suscrito por el PNUD, de la misma fecha y el valor es actualizado por la entidad donde el capital asciende a \$1.306,8 millones y los intereses generados por valor de \$1.909,9 millones.

3.3.2. Propiedades Planta y Equipo

Para las Propiedades Planta y Equipo se registra un valor total de \$24.136.9 millones, que representa el 2.06% del total del activo. De esta cuenta se adelantó proceso auditor a los Bienes Muebles en Bodega por valor de \$9.987.9 millones, las Edificaciones por un valor de \$7.019.3 millones que corresponden al valor de las mejoras realizadas a la sede de la calle 13 con Carrera 37, donde actualmente funciona la SDM y que es de propiedad del Distrito Capital a cargo del Departamento Administrativo de Defensoría del Espacio Público - DADEP. Concluyendo esta Auditoría que se encuentra sobreestimado el Estado Contable en las cuentas 164001 – Edificaciones – Edificios y Casas y en el Capital Fiscal cuenta 3105 por valor de \$7.019.3 millones.

3.3.2.1. Hallazgo Administrativo por registro contable de Bienes en rubro diferente.

En la evaluación por parte del equipo auditor se determinó que existen bienes que se encuentran en servicio de la entidad ubicados en las instalaciones de Paloquemao y en la Calle 13 No. 37-35, los cuales aparecen registrados en la cuenta 1635 Bienes Muebles en Bodega, cuando en la realidad deben contabilizarse en la cuenta de bienes que se encuentran en servicio.

En la evaluación por parte del equipo auditor igualmente se estableció que esta labor se debe adelantar directamente en el almacén que cuenta con interfase para alimentar el sistema contable de la Secretaría Distrital de Movilidad.

REGISTRO FOTOGRAFICO No. 1
PLANTA EN SERVICIO REGISTRADA COMO BIENES EN BODEGA.



Fuente: Planta que esta en uso en Instalaciones de Paloquemao.

De acuerdo con la prueba selectiva, realizada por el grupo de auditoria a los Bienes en Bodega se pudo evidenciar que los siguientes casos realmente se encuentran en servicio.

CUADRO No. 11
BIENES REGISTRADOS EN BODEGA QUE ESTAN EN SERVICIO

CODIGO CONTABLE	DETALLE	CANTIDAD	Millones de \$
			VALOR UNITARIO
163504	EQUIPO DE COMUNICACION IVR SUN FIRE	1	\$ 195.7
163504	UPS TRIFASICA DE 160 KAV ON LINE 15 MIN	1	\$ 194.8
163501	UPS TRUE ONLINE DE DOBLE CONVERSION 75 KVA	1	\$ 146.0
163501	SUBESTACION ELECTRICA DE 500KVA	1	\$ 72.9
163512	SISTEMA DE TRANSFERENCIA 500 APERIOS PLC	1	\$ 14.7
163504	SERVIDOR DE ADMINISTRACION DE BACKU	1	160.1

CODIGO CONTABLE	DETALLE	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
163504	EQUIPO DE SEGURIDAD INFORMATICA	1	107.2
163504	SERVIDOR HP RX 2600	2	\$ 52.5
163512	SISTEMA DE TRANSFERENCIA 500 APERIOS PLC	1	14.7

Fuente: Inventario Bodega SDM- Elaboró Contraloría de Bogotá, D.C:

Con lo anterior se contraviene lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública – Plan General de Contabilidad Pública, Título II, Capítulo Único Numeral 8 Principios de Contabilidad Publica en el “116. Registro. Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben contabilizarse de manera cronológica y conceptual observando la etapa del proceso contable relativa al reconocimiento, con independencia de los niveles tecnológicos de que disponga la entidad contable pública, con base en la unidad de medida.”

3.3.2.2. Hallazgo Administrativo porque se presentan diferencias en los Registros de las Cuentas Equipo de comunicación y Equipo de Computación.

En la cuenta 167001 Equipo de Comunicación se registra un saldo de \$968.1 millones cuando el saldo real es de \$963.3 millones y en la cuenta 167002 Equipo de computación presenta un saldo de \$3.973.3 millones cuando en realidad el saldo es \$3.978.1 millones. Se debe realizar el ajuste correspondiente en estas cuentas.

Incumpliendo lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública – Plan General de Contabilidad Pública, Título II, Capítulo Único Numeral 8 Principios de Contabilidad Publica en el “166. Deben reconocerse por su costo histórico y actualizarse mediante la comparación del valor en libros con el costo de reposición o el valor de realización. Los costos de endeudamiento asociados a la adquisición de un activo que aún no se encuentre en condiciones de utilización, se reconoce como un mayor valor del mismo”

3.3.2.3. Hallazgo Administrativo con incidencias Fiscal y Disciplinaria, en cuantía de \$31.320.000,00, porque la Secretaría Distrital de Movilidad adquirió unidades móviles tipo semi - remolque que se encuentran sin ser utilizadas y en deterioro al encontrarse a la intemperie

Se evidenció que Secretaría Distrital de Movilidad, adquirió, mediante contrato de suministro No. 098 del 28 de diciembre de 2007 cuatro (4) unidades móviles semi - remolque cerrado para el uso de la entidad con el objeto de ser utilizadas en: **“operativos pedagógicos”**.

Sin embargo a la fecha de esta visita se constató que tres (3) de estas Unidades no han sido utilizados para el fin que fueron adquiridas y se encuentran a la intemperie en la sede de la Calle 3 No 37-55, situación que genera un detrimento patrimonial en cuantía de \$31.320.000,00, por menoscabo del erario público.

Con esta adquisición se demuestra que la Secretaria Distrital de Movilidad, adquiere bienes que no van a ser utilizados y por consiguiente no prestan el servicio para el objeto que fueron adquiridos.

En lo concerniente al manejo fiscal, se puede observar que las gestiones adelantadas por la Secretaria Distrital de Movilidad podrían constituir un daño al erario distrital de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 610 de 2000 que a la letra dice: *“DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al estado la lesión del patrimonio publico representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, perdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público”*.

Las inconsistencias anotadas igualmente contravienen lo establecido en el numeral 21, artículo 34 Ley 734 del 2002 que establece *“Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que han sido encomendados y cuidar que sea utilizados debida y racionalmente de conformidad con los fines a que han sido destinados”* y en el artículo 2º, literal a) de la Ley 87 de 1993, que dispone *“Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten”*.

**REGISTRO FOTOGRAFICO No. 2
REMOLQUES ADQUIRIDOS Y SIN UTILIZAR**



Fuente: Registro fotográfico semi – remolques sin utilizar y en deterioro por intemperie.

3.3.2.4. Hallazgo Administrativo porque no se legalizo mediante acta la entrega por cambio de responsable del manejo del almacén y bodega.

De acuerdo con la visita realizada por este Ente de control a las instalaciones del almacén de la entidad ubicado en la Carrera. 30 No 16-01 sur se determinó que no se cuenta con el acta de entrega de los inventarios físicos de los bienes a transferir por cambio de responsable del manejo del almacén y bodega. Lo anterior incumple lo establecido en la Resolución 001 de 2001 que dice; “Cuando por cualquier motivo (traslado, dejación del cargo, etc.) un empleado de manejo deba hacer entrega de bodegas, depósitos, farmacias, etc., que estén bajo su responsabilidad, deberá hacerse un inventario físico, el cual incluirá en forma separada tanto los bienes que tenga para uso en oficinas o dependencias, como los que se hayan suministrado a empleados, trabajadores o contratistas que dependan de él.”

3.3.2.5. Hallazgo Administrativo por incumplimiento de convenio Interadministrativo de entrega suscrito entre Bogota D.C., Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público , la Secretaria General y la Secretaria de Movilidad, al no entregar la SDM al DADEP mejoras en cuantía de \$7.019.4 millones

En la cuenta 1640 Edificaciones presenta un saldo de \$7.019.4 millones, que corresponden a las Mejoras realizadas al edificio sede de la SDM, ubicado en la

calle 13 No. 37-35 los cuales deben ser trasladados a la Defensoría del Espacio Público.

Lo anterior en virtud del convenio Interadministrativo de entrega suscrito entre Bogotá D.C., Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, la Secretaría General y la Secretaría de Movilidad las mejoras deben ser incorporadas al Bien Inmueble tal como lo establece la cláusula cuarta *“MEJORAS: En caso de que sobre el inmueble objeto de este Convenio Interadministrativo de Entrega se efectúen cualquier tipo de mejoras, éstas deberán ser comunicadas por escrito al DADEP, y efectuadas estas pasarán hacer parte integral del inmueble y el DADEP, no reconocerá suma alguna por dichos conceptos”*

3.3.2.6. Hallazgo Administrativo por que la Secretaría Distrital de Movilidad no incorporó, información referente a procesos de responsabilidad, al Sistema de Vigilancia y Control Fiscal - SIVICOF

De acuerdo con el reporte electrónico incorporado a la Contraloría de Bogotá en el sistema SIVICOF formato CBN-1016 por parte de la SDM, con corte a 31 de diciembre de 2010, no se registra los detrimentos patrimoniales. Sin embargo en la visita realizada al almacén se pudo determinar que, a esta fecha existen seis (6) procesos de responsabilidad por hurto de bienes, los cuales fueron oportunamente comunicados a la Oficina de Asuntos Disciplinarios de la SDM.

Con lo anterior se evidencia falta de comunicación entre las diferentes dependencias de la entidad.

3.3.2.7. Hallazgo Administrativo positivo porque la Secretaría Distrital de Movilidad realizó mejoras de seguridad, custodia y manejo de Bienes almacenados en Bodega de la Cra 30 No. 16-01, producto de las observaciones de la Contraloría de Bogotá.

La entidad, en los dos (2) últimos años mejoró la seguridad, custodia y manejo de los bienes que se encuentran almacenados en Bodegas de las instalaciones ubicadas en la Carrera. 30 No 16-01 Sur, como se muestra en los siguientes registros fotográficos.

REGISTRO FOTOGRAFICO No. 3
BIENES ALMACENADOS EN BODEGA CARRERA 30 No. 16-01 SUR



Fuente: Registro fotográfico después de observaciones Contraloría.

REGISTRO FOTOGRAFICO No. 4
BIENES ALMACENADOS EN BODEGA CARRERA 30 No. 16-01 SUR



Fuente: Registro fotográfico después de observaciones Contraloría

REGISTRO FOTOGRAFICO No. 5
BIENES ALMACENADOS EN BODEGA CARRERA 30 No. 16-01 SUR



Fuente: Registro fotográfico antes de observaciones Contraloría

REGISTRO FOTOGRAFICO No. 6
BIENES ALMACENADOS EN BODEGA CARRERA 30 No. 16-01 SUR



Fuente: Registro fotográfico antes de observaciones Contraloría

REGISTRO FOTOGRAFICO No. 7

BIENES ALMACENADOS EN BODEGA CARRERA 30 No. 16-01 SUR



Fuente: Registro fotográfico antes de observaciones Contraloría

Con los anteriores registros fotográficos se evidencia, que debido a las diferentes observaciones realizadas por la Contraloría de Bogotá, en los Informes de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral, la Entidad tomo medidas correctivas para el adecuado manejo y conservación de los bienes en Bodega.

3.3.2.8. Bienes Entregados a Terceros

La cuenta de Bienes Entregados a Terceros presenta un saldo a 31 de diciembre de 2010 que asciende a \$32.241.7 millones. El 95.97% de los bienes entregados a terceros corresponden a los que están en administración según el convenio suscrito con la Estación Metropolitana de Tránsito de la Policía Nacional con fecha 31 de diciembre de 2007 y se estableció que son: Motos, vehículos, chalecos antibalas, alcoholímetros portátiles y muebles y enseres.

CUADRO No. 12
BIENES ENTREGADOS EN COMODATO

Millones de \$

ENTIDAD CON COMODATO	VALOR SEGÚN SDM	VALOR SEGÚN POLICIA NACIONAL
POLICIA METROPOLITANA DE TRANSITO DE BOGOTA	32.702.6	\$31.387.2
HOSPITAL SANTA CLARA	3.1	
HOSPITAL SAN BLAS	0.2	
TERMINAL DE TRANSPORTES S.A.	0.2	
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REABILITACION	39.9	
SIM	457.8	
TOTAL	33.203.7	

Fuente: Registros contables SDM.-

Elaboró Contraloría de Bogotá.- Dirección Sector Movilidad.

Se adelantó proceso auditor al inventario entregado en desarrollo del convenio suscrito con la Estación Metropolitana de Transito de la Policía Nacional evidenciando que registran en sus inventarios 1579 elementos con valor cero (0) pesos.

3.3.2.8.1. Hallazgo Administrativo porque los Bienes entregados en Comodato a la Estación Metropolitana de Transito de la Policía Nacional registran valor cero (0) l

De acuerdo con los inventarios de los comodatos antes relacionados se presenta gran número de bienes que no registran valor. En éstos se encuentran: camionetas, automóviles, camperos, motocicletas, chalecos antibalas, alcoholímetros portátiles, cascos entre otros. Así mismo se observa por parte de este Ente de Control que en el caso de los vehículos no se identifica el número de placa, chasis, motor, etc.

Con lo anterior, se contraviene lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública – Plan General de Contabilidad Pública, Título II, Capítulo Único Numeral 8 Principios de Contabilidad Publica en el “133. El Costo Histórico será objeto de actualización, usando para ello criterios técnicos acordes a cada circunstancia, buscando que la información contable no pierda confiabilidad en la medida en que transcurra el tiempo. Los criterios de actualización son: Costo reexpresado, Valor presente neto, Costo de reposición, Valor de realización y Valor razonable”

3.3.3. EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO CONTABLE

De acuerdo con las Resoluciones Orgánicas 5799 y 5993 de diciembre 16 de 2006 y 17 de septiembre de 2008 respectivamente, que reglamentan la rendición de cuentas que debe presentarse a la Contraloría General de la República y como resultado de la aplicación de los Formularios 1 y 2, para la consolidación de hallazgos y la evaluación al sistema de control interno contable, respectivamente, se pudo establecer:

- La entidad presenta sus estados contables, de acuerdo al Plan General de Contabilidad Pública, resoluciones, conceptos y demás normatividad vigente aplicable al sector. Adicionalmente, cuenta con los manuales de procesos y procedimientos, adoptados mediante Resolución 385 y 540 de 2007.
- La Secretaria Distrital de Movilidad cuenta con libros de contabilidad debidamente aperturados de acuerdo a lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública. En cuanto a la documentación contable, se observó que los comprobantes y soportes, están distribuidos entre los funcionarios que realizan los registros, pudiendo generar que no se disponga de los documentos de manera oportuna.
- La integración con las distintas áreas que proporcionan información a contabilidad no se ha logrado completamente lo cual se evidenció, lo presupuestal se registra en el sistema PREDIS, implementado por la Secretaria de Hacienda Distrital. La liquidación de nomina y de prestaciones sociales la efectúa en el aplicativo SIAP, la autoliquidación de aportes a la seguridad social se realiza en el aplicativo SIGA, los pagos se procesan en el sistema OPGET, de la Tesorería Distrital.
- El área de contabilidad solamente cuenta en planta con un profesional especializado, los demás funcionarios que laboran en esta área son contratistas, lo que impide que se tenga un mejor manejo institucional y se preserve adecuadamente la memoria institucional en el área contable. .

Con lo anterior se evidencia que no se está dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 298 de 1993, que dice: *“OFICINAS CONTABLES. Para garantizar el adecuado registro contable de todas las operaciones del sector público, dentro de los seis (6) meses siguientes a la promulgación de la presente ley, las autoridades competentes reestructurarán las áreas financieras y contables actualmente existentes con el objeto de que asuman la función de contaduría en cada una de las entidades u organismos que integran la administración pública”*

- En cuanto a propiedad planta y equipo se realizaron inventarios físicos con corte a 31 de diciembre de 2010, tal como se pudo evidenciar en los archivos de inventarios individuales que reposan en el almacén central de la entidad, la depreciación es calculada individualmente y se contabiliza mensualmente, se evidencia algunas falencias en el control de los bienes entregados en comodato que no registran datos básicos como es el caso de los vehículos que en ocasiones no se registra como mínimo el número de placa.

Conclusión:

De acuerdo con la revisión, análisis y verificación del control interno contable y con base en la evaluación de cada uno de los componentes relacionados con los activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos y los controles y procedimientos establecidos, se identificó el control interno contable de la Secretaría Distrital de Movilidad con deficiencias para una calificación de **“no confiable”**.

3.4. EVALUACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y BALANCE SOCIAL

3.4.1. Plan de Desarrollo

En el marco del PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA BOGOTÁ, D. C., 2008 – 2012 “BOGOTÁ POSITIVA: PARA VIVIR MEJOR”, se incluye en el Título “Metas de ciudad y de Proyecto” en cuanto a las metas de ciudad sobre movilidad y seguridad vial, se observaron las siguientes, así:

CUADRO No. 13
METAS DE CIUDAD DEL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA BOGOTÁ, D. C., 2008 – 2012 “BOGOTÁ POSITIVA: PARA VIVIR MEJOR”

META	INDICADOR	LÍNEA DE BASE	FUENTE	META EN %	INDICADOR 2010	LOGRO
Aumentar a 25 km./hora la velocidad promedio de desplazamiento en el transporte público	Velocidad promedio de desplazamiento en el transporte público	22.9 Km./hora	SDM 2007	9,2%	22,4	-2,2%
Reducir la tasa de mortalidad por accidentes de tránsito a 4.08	Tasa de mortalidad por accidentes de tránsito por cada 10.000 vehículos	5,1	SDM 2007	20,0%	3,8	25,5%
Reducir la tasa de morbilidad por accidentes de tránsito a 134.24	Tasa de morbilidad por accidentes de tránsito por cada 10.000 vehículos	167.8	SDM 2007	20,0%	133,3	20,6%

Fuente: Plan de Desarrollo Bogotá Positiva: Para Vivir Mejor 2008 – 2012 e INFORME CBN 1014PLAN DE DESARROLLO-. Secretaria Distrital de Movilidad
Elaboró: Contraloría de Bogotá - Dirección de Movilidad

Aumentar a 25 Km/hora la velocidad promedio de desplazamiento en el Transporte Público.

Los datos que se presentan a continuación son velocidades promedios generales analizados para los corredores de la ciudad, lo cual sirve como marco de referencia para verificar el comportamiento de este indicador. Esta información se

obtiene a través de un monitoreo permanente que la entidad realiza a través del contrato de Toma de Información de campo para el programa de monitoreo, seguimiento y planeación del tránsito y el transporte de Bogotá D.C., teniendo de esta forma velocidades promedio de recorrido del transporte público colectivo, individual y del transporte particular para las horas valle (M) y hora pico de la mañana (AM)

En el análisis de la administración de las velocidades del año 2010, se muestran los siguientes resultados para el transporte público colectivo y particular:

CUADRO No. 14
VELOCIDADES DEL AÑO 2010

VELOCIDAD PROMEDIO/2010	ENE	FEB	MAR	ABR	SEP	OCT	NOV	DIC
COLECTIVO	20,6	20,1	18,9	18,2	18,3	19,4	19,6	18,5
PARTICULAR	26,4	23	23,8	23,9	22,7	22,8	23,2	22,4

Fuente: Plan de Desarrollo Bogotá Positiva: Para Vivir Mejor 2008 – 2012 e Informe CBN 1014 Plan de Desarrollo-
Secretaría Distrital de Movilidad

Elaboró: Contraloría de Bogotá - Dirección de Movilidad

Por lo concluido se evidencia una significativa reducción de las velocidades promedio para todos los corredores analizados, que en opinión de la Secretaría son generadas en primer lugar por el por la temporada de lluvias que afecta el país y en segundo lugar por el plan de obras que se viene ejecutando en la ciudad de Bogotá. Sin embargo, se aprecia un indicador que sostiene en el tiempo lo que refleja estas condiciones anteriormente establecidas.

Lo definitivo es que para el periodo y en general para la meta propuesta de 25 Km/hora la velocidad promedio de desplazamiento en el Transporte Público por la Administración no se ha logrado por el contrario se ha visto reducida, afectando significativamente la movilidad de la ciudad.

Reducir la tasa de Mortalidad por accidentes de tránsito a 4.08

El índice de mortalidad por parque automotor durante los últimos años ha disminuido progresivamente, al pasar de 5.1 muertos por cada 10.000 vehículos en el 2007 a 3.8 en el 2010. Esto indica una reducción de 25.5%, sobrepasando la meta, por lo tanto, las acciones realizadas por la Secretaría Distrital de Movilidad para su reducción a pesar del aumento del parque automotor han sido eficaces.

3.4.1.1. Hallazgo Administrativo, porque no se evidencia en forma soportada y precisa las causas que han generado un aumento del 33% con relación a las víctimas reportadas en el 2009, afectando la reducción de la tasa de morbilidad por accidentes de tránsito.

Reducir la tasa de morbilidad por accidentes de tránsito a 134.24

El valor de referencia establecido al inicio de la gestión fue de 167.8 (heridos/10.000 vehículos) en el 2007, para el año 2010 para finales del 2009 se logró una reducción a 100 heridos/10.000 vehículos) y para el segundo semestre del 2010 se observó una cifra de 133.30 heridos, comparada con la línea base se logrado reducir a la meta la tasa de morbilidad por accidentes de tránsito

No obstante se observa un aumento del 33% con relación a las víctimas reportadas en el 2009, como se observa en el cuadro siguiente. Según el Informe CBN 1014 PLAN DE DESARROLLO BOGOTÁ POSITIVA: PARA VIVIR MEJOR 2008 – 2012 rendido por la Administración, “Lo anterior se explica por un aumento de peatones tal como lo revelan las estadísticas generadas por la Policía Metropolitana de tránsito”, pero sin evidenciar cuáles son esas cifras, no se muestra los datos citados, ni tampoco se demuestra o explica cuál es el grado correlación que soporta dicha afirmación. Por lo que esta explicación no expone que esta sea la única y real causa de este fenómeno, por lo tanto, no se identifican las posibles soluciones.

CUADRO No. 15
TASA DE MORBILIDAD POR ACCIDENTES DE TRÁNSITO

AÑO	HERIDOS POR 10.000 VEHÍCULOS	VARIACION
2007	168,4	
2008	109,1	-35%
2009	100,2	-8%
2010	132,8	33%

Fuente: Informe CBN 1014 Plan de Desarrollo-. Secretaría Distrital de Movilidad
Elaboró: Contraloría de Bogotá - Dirección de Movilidad

Evaluación al Seguimiento a las metas de los proyectos del Plan de Desarrollo

Al evaluar el Sistema de Información de Seguimiento al Plan de Desarrollo adoptado oficialmente por la administración, el cual, permite monitorear el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo que son los compromisos adquiridos por la actual Administración y teniendo en cuenta que el seguimiento se realizó a las metas del plan de desarrollo, indicadores de los proyectos de inversión y al plan de acción.

Es importante tener en cuenta que las metas físicas muestran el resultado de la fase del proyecto, por lo tanto, deben garantizar el cumplimiento de los objetivos formulados. Además, se debe señalar que las metas del proyecto corresponden a la vigencia del Plan de Desarrollo, es decir, a 4 años. Lo que permite consolidar el proceso de programación del Plan de Acción 2009-2012 el cual se constituye en la herramienta de gestión, permitiéndole a la Secretaria orientar los recursos disponibles hacia el cumplimiento de compromisos y responsabilidades de los programas del Plan de Desarrollo. Esta programación se realizó a través de los siguientes componentes:

- Componente de Inversión: en cual se programan las metas de los proyectos de inversión formulados en marco del Plan de Desarrollo con base en los recursos financieros disponibles para su ejecución.
- Componente de Gestión: permite programar y hacer seguimiento a las metas del plan de desarrollo y asociarlas a las metas de los proyectos de inversión, determinando así cuánto se está invirtiendo para el cumplimiento de las metas plan.

Para la vigencia 2010, la Secretaria Distrital de Movilidad en articulación del conjunto de sus acciones en torno a programas sectoriales e intersectoriales del Plan de Desarrollo, ejecuto su plan de acción mediante los siguientes objetivos estructurantes:

CUADRO No. 16
ARTICULACIÓN ENTRE EL PLAN DE DESARROLLO BOGOTÁ POSITIVA: PARA VIVIR MEJOR 2008 – 2012 Y EL DE PLAN DE ACCION - PROYECTOS DE INVERSIÓN SDM

PLAN DE DESARROLLO BOGOTÁ POSITIVA: PARA VIVIR MEJOR 2008 – 2012					PLAN DE ACCION - PROYECTO DE INVERSIÓN SDM	
OBJETIVOS ESTRUCTURANTES	PROGRAMAS	PROYECTOS	METAS	LÍNEA BASE	No.	NOMBRE
DERECHO A LA CIUDAD	Sistema Integrado de Transporte Público.	Sistema de transporte público colectivo	Organizar las rutas para la operación del transporte público, disminuyendo la sobreoferta de buses del servicio público existente		339	Implementación del plan maestro de movilidad para Bogotá
			Unificar el sistema de recaudo del sistema de transporte público colectivo			
			Integrar el sistemas de transporte público colectivo, masivo e individual			
			Implementar una tarifa diferencial para el transporte público colectivo para los jóvenes estudiantes, adultos mayores y discapacitados dependiendo del resultado del modelo financiero del SITP			
			Exonerar de la tarifa de TM a los policías que ingresen uniformados éste, como reconocimiento al aporte que en términos de seguridad ofrecen al sistema			
			Realizar campañas de capacitación a los conductores			

PLAN DE DESARROLLO BOGOTÁ POSITIVA: PARA VIVIR MEJOR 2008 – 2012					PLAN DE ACCIÓN - PROYECTO DE INVERSIÓN SDM	
OBJETIVOS ESTRUCTURANTES	PROGRAMAS	PROYECTOS	METAS	LÍNEA BASE	No.	NOMBRE
			Democratizar el 100% del sistema integrado de transporte público			
		Metro	Contratar la primera fase del proyecto Metro			
	Tráfico eficiente.	Sistema de semaforización	Modernizar 100% de la red de semaforización		6219	Apoyo institucional en convenio con la Policía Nacional
			Mantener 99% del sistema de semaforización	98% (2007)		
			Semaforizar 200 nuevas intersecciones	197 (2004-2008)		
		Sistema de señalización	Instalar 60.000 nuevas señales verticales de pedestal	19.879 (2004-2008)		
			Demarcar 3.300 km.-carril			
			Instalar 70 señales elevadas	331 (2004-2008)		
		Sistema inteligente de administración del tráfico	Realizar 60.000 operativos de control de cumplimiento de las normas de tránsito		7254	Modernización, expansión y mantenimiento del sistema integral de control de tránsito
			Poner en marcha 1 sistema de detección electrónica de infracciones de tránsito			
	Amor por Bogotá.	Cultura para la movilidad y la seguridad vial	Formar 1.200.000 ciudadanos y ciudadanas en normas de tránsito y seguridad vial		1165	Promoción de la movilidad segura y prevención de la accidentalidad vial
			Realizar 65 campañas pedagógicas para la movilidad y seguridad vial			
PARTICIPACIÓN	Ahora decidimos juntos.	Sistema distrital de participación	Atender 200.000 ciudadanos en las 20 localidades a través de los Centros de Movilidad Local		7253	Generar movilidad con seguridad comprometiendo al ciudadano en el conocimiento y cumplimiento de las normas de tránsito
			Promover una veeduría ciudadana para el desarrollo del proyecto metro de la ciudad.			
GESTIÓN PÚBLICA EFECTIVA Y TRANSPARENTE	Servicios más cerca del ciudadano.	Más y mejores servicios a la ciudadanía	Mantener en el 80% el nivel de satisfacción ciudadana en los puntos de servicio	80%	348	Fortalecimiento a los servicios concesionados
			Disminuir a la mitad el tiempo de trámite y respuesta a los requerimientos de la ciudadanía, recibidos a través del Sistema Distrital de Quejas y Soluciones	10 días		
			Poner en operación 2 nuevos SuperCADE	6		
			Reubicar 2 CADES y ajustarlos a la política de servicio al ciudadano			
			Poner en operación 1 Super CADE Virtual	NA		
	Tecnologías de la información y comunicación al servicio de la ciudad.	Sistemas de información para optimizar la gestión	Implementar 1 sistema integral de información urbano-regional		585	Sistema distrital de información para la movilidad
	Desarrollo institucional integral.	Adquisición y mejoramiento de infraestructura y equipamiento de sedes	Fortalecer el 100% de la estructura física y la capacidad operativa y tecnológica de las entidades de los sectores de Hábitat, Movilidad, Cultura, Planeación, Ambiente, Gobierno, Hacienda y Gestión Pública	30%	6094	Fortalecimiento institucional
		Desarrollo y bienestar del talento humano	Fortalecer las competencias laborales y el bienestar de 65.800 personas vinculadas a la administración distrital	18.119 de formación. 10.000		

PLAN DE DESARROLLO BOGOTÁ POSITIVA: PARA VIVIR MEJOR 2008 – 2012					PLAN DE ACCION - PROYECTO DE INVERSIÓN SDM	
OBJETIVOS ESTRUCTURANTES	PROGRAMAS	PROYECTOS	METAS	LÍNEA BASE	No.	NOMBRE
				beneficiados		
			Implementar programas de desarrollo, fortalecimiento, capacitación y bienestar del talento humano en el 100% de los sectores y las entidades de la administración distrital	1 Programa de fortalecimiento		
FINANZAS SOSTENIBLES	Optimización de los ingresos distritales.	Gestión de ingresos y antievasión	Realizar gestión persuasiva al 80% de los deudores de multas y comparendo		7132	Sustanciación de procesos, recaudo y cobro de la cartera
			Proferir el 60% de los mandamientos de pago por concepto de multas y comparendos			

Fuente: Plan de Desarrollo Bogotá Positiva: Para Vivir Mejor 2008 – 2012 y Plan de Acción 2008 - 2012 Componente de gestión e inversión por sector -. Secretaria Distrital de Movilidad
Elaboró: Contraloría de Bogotá - Dirección de Movilidad

Del anterior cuadro se observa que se le dio continuidad al Plan de Desarrollo mediante 9 proyectos de inversión, los cuales se ejecutaron con la suscripción de 1540 contratos por la suma de \$211.555,2 millones, del presupuesto asignado para la vigencia 2010 y destinados a la ejecución de los proyectos de inversión por valor de \$226.032,5 millones, el que presentó a 31 de diciembre de 2010 una ejecución del 96.5%, es decir \$219.283,3 millones.

Es de anotar, que las cifras de los contratos no son confiables, como se observó en este informe sobre las inconsistencias de la base de datos de contratación.

CUADRO No. 17
EJECUCION DEL PLAN DE ACCION - PROYECTO DE INVERSIÓN MEDIANTE
CONTRATACION

Millones de \$				
No.	NOMBRE	CONTRATOS	VR CONTRATO	PART
339	Implementación del plan maestro de movilidad para Bogotá	247	13.303,5	6,3%
6219	Apoyo institucional en convenio con la Policía Nacional	97	20.858,5	9,9%
7254	Modernización, expansión y mantenimiento del sistema integral de control de tránsito	203	129.781,6	61,3%
1165	Promoción de la movilidad segura y prevención de la accidentalidad vial	251	10.574,7	5,0%
7253	Generar movilidad con seguridad comprometiendo al ciudadano en el conocimiento y cumplimiento de las normas de tránsito	231	4.305,7	2,0%
348	Fortalecimiento a los servicios concesionados	46	3.751,3	1,8%
585	Sistema distrital de información para la movilidad	15	5.457,6	2,6%
6094	Fortalecimiento institucional	168	14.338,6	6,8%
7132	Sustanciación de procesos, recaudo y cobro de la cartera	282	9.183,8	4,3%

TOTAL CONTRATADO	1540	211.555,2	100,0%
-------------------------	-------------	------------------	---------------

Fuente: Información Oficina Asesora Jurídica-. Secretaria Distrital de Movilidad
Elaboró: Contraloría de Bogotá -Dirección de Movilidad

Se observa que el proyecto 7254 Modernización, expansión y mantenimiento del sistema integral de control de tránsito, es el que más recursos contrato por un valor de \$129.781,6 millones que representan el 61.3% del total de los recursos, constituyéndose en el de mayor importancia presupuestal para la entidad en los propósitos de mejorar la movilidad, no obstante y aunque su inversión representa el 6.3% del total de la contratación, el proyecto 339 Implementación del plan maestro de movilidad para Bogotá por lo que representan los proyectos del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP y el proyecto Metro.

La auditoría se realizó teniendo en cuenta los criterios de Objetivos y metas según las políticas trazadas, cobertura y calidad del proyecto, avance físico de las metas, contratación, asignación y ejecución presupuestal y fuentes de financiamiento.

Se estableció la existencia y cumplimiento de las políticas, planes, programas, objetivos, metas y su coherencia con el plan de acción, el plan estratégico de la Secretaria Distrital de Movilidad y el Plan Maestro de Movilidad, el cual logró una eficaz ejecución presupuestal del 96,9% por valor de \$199.303,6 millones.

Por lo tanto, los proyectos ejecutados por la Secretaria Distrital de Movilidad, están relacionados, de acuerdo con su misión, encaminados a acciones a la solución de necesidades o problemas; generar beneficios en cada fracción de la inversión realizada. Con los cuales el resultado del cumplimiento de las metas del Plan de Acción del Plan Desarrollo en la vigencia 2010 y el avance que presenta frente a la línea base fue eficiente y eficaz con alto cumplimiento en la ejecución de las actividades involucradas en el logro de sus objetivos y sus metas. El cual se refleja en el siguiente cuadro:

CUADRO No. 18
CUMPLIMIENTO METAS PLAN DE ACCION - PROYECTO DE INVERSION SECRETARIA
DISTRITAL DE MOVILIDAD – 2010

PLAN DE ACCION - PROYECTO DE INVERSION			PROGR MACIÓN ACTUAL	PROGRA MADO VIGENCIA 2010	EJECUT ADO	ACUMULADO			AÑO 2010	
NOMBRE	METAS	LÍNEA BASE				ACUMU LADO	% EJEC META	% EJEC PROY	% EJEC META	% EJEC PROY
339 Implementación del plan maestro de movilidad para Bogotá	Organizar las rutas para la operación del transporte público, disminuyendo la sobreoferta de buses del servicio público existente		100,0%	15,0%	15,0%		95,0%	67,5%	100,0%	91,6%

PLAN DE ACCION - PROYECTO DE INVERSION			PROGR MACIÓN ACTUAL	PROGRA MADO VIGENCIA 2010	EJECUT ADO	ACUMULADO			AÑO 2010	
NOMBRE	METAS	LÍNEA BASE				ACUMU LADO	% EJEC META	% EJEC PROY	% EJEC META	% EJEC PROY
	Unificar el sistema de recaudo del sistema de transporte público colectivo		100,0%	30,0%	28,0%		60,0%		93,3%	
	Integrar el sistemas de transporte público colectivo, masivo e individual		100,0%	40,0%	39,4%		64,4%		98,5%	
	Realizar campañas de capacitación a los conductores		1.000	682	682		68,2%		100,0%	
	Democratizar el 100% del sistema integrado de transporte público		100%	50,0%	50,0%		70,0%		100,0%	
	Contratar la primera fase del proyecto Metro		100%	30%	17,30%		47,3%		57,7%	
6219 Apoyo institucional en convenio con la Policía Nacional	Modernizar 100% de la red de semaforización		100%	30%	0,00%		30,0%		0,0%	
	Mantener 99% del sistema de semaforización	98% (2007) – SDM	99%	99%	99,68%		100,5%		100,7%	
	Semaforizar 200 nuevas intersecciones	197 (2004-2008) – SDM	200	21	29		58,0%		138,1%	
	Instalar 60.000 nuevas señales verticales de pedestal	19.879 (2004-2008) – SDM	60.000	16.993	20.752	30.892	51,5%		122,1%	
	Demarcar 3.300 km.- carril		3.300	310	326	623,8	18,9%		105,2%	
	Instalar 70 señales elevadas	331 (2004-2008) – SDM	70	3	3	3	4,3%		100,0%	
7254 Modernizaci n, expansi n y mantenim iento del sistema integral de control de tránsito	Realizar 60.000 operativos de control de cumplimiento de las normas de tránsito		101211	20000	22158	77211	76,3%		110,8%	
	Poner en marcha 1 sistema de detección electrónica de infracciones de tránsito		1	0,55	0	0,05	5,0%		0,00%	
1165 Promoción de la movilidad segura y prev ención de la accidentalida d vial	Formar 1.200.000 ciudadanos y ciudadanas en normas de tránsito y seguridad vial		1.417.656	464000	505290	1097656	77,4%		108,9%	
	Realizar 65 campañas pedagógicas para la movilidad y seguridad vial		78	13	18	44	56,4%		138,5%	
7253 Generar movilidad con seguridad comprometie ndo al ciudad ano en el con ocimiento y cumplimiento de las normas de tránsito	Atender 200.000 ciudadanos en las 20 localidades a través de los Centros de Movilidad Local		369.559	55000	69661	259559	70,2%	70,2%	126,7%	126,7%

PLAN DE ACCION - PROYECTO DE INVERSION			PROGR MACIÓN ACTUAL	PROGRA MADO VIGENCIA 2010	EJECUT ADO	ACUMULADO			AÑO 2010	
NOMBRE	METAS	LÍNEA BASE				ACUMU LADO	% EJEC META	% EJEC PROY	% EJEC META	% EJEC PROY
348 Fortalecimiento a los servicios concesionados	Mantener en el 80% el nivel de satisfacción ciudadana en los puntos de servicio	80% Encuesta de percepción y satisfacción ciudadana	80%	80%	85,78%	107,5%	107,5%	107,5%	107,2%	107,2%
585 Sistema distrital de información para la movilidad	Implementar 1 sistema integral de información urbano-regional		100%	62,5	58	58%	58,0%	58,0%	92,8%	92,8%
6094 Fortalecimiento institucional	Fortalecer el 100% de la estructura física y la capacidad operativa y tecnológica de las entidades de los sectores de Hábitat, Movilidad, Cultura, Planeación, Ambiente, Gobierno, Hacienda y Gestión Pública	30% SEGPLAN	100%	100%	82%	82%	82%	82,3%	82,3%	82,3%
7132 Sustanciación de procesos, recaudo y cobro de la cartera	Realizar gestión persuasiva al 80% de los deudores de multas y comparendo		80%	80%	80%	100%	100%	118%	100,0%	118%
	Proferir el 60% de los mandamientos de pago por concepto de multas y comparendos		60%	60%	81%	135%	135%		135,0%	

Fuente: Plan de Acción 2008 - 2012 Componente de gestión e inversión por sector -. S.D.M.

Elaboró: Contraloría de Bogotá - Dirección de Movilidad

3.4.1.2. Hallazgo Administrativo, porque, no obstante que el Plan de Desarrollo muestra cumplimiento en el alcance de las metas, se observaron aspectos en algunos proyectos y metas que al ser expuestos en el horizonte del Plan de Desarrollo y de los objetivos propuestos por la administración, los cuales por diferentes causas difícilmente serán cumplidos por la presente Administración, sin que se reflejen en el resultado de la gestión del Plan de Desarrollo presentado por la Secretaría Distrital de Movilidad para la vigencia 2010, por cuanto no se evidencia en los descriptores específicos de seguimiento de cada meta los retrasos o dificultades y por lo tanto no se observan las posibles soluciones.

En la actualización y reprogramación de las actividades de los proyectos de inversión, en el que el registro de las actividades y asociación de cada uno la suma de las ponderaciones verticales y la asociación a nivel de cada una de las actividades de los proyectos de la ponderación horizontal y en el seguimiento del avance alcanzado a nivel de cada una de las metas del plan de acción al componente de inversión en las Metas Proyectos de inversión, tanto en unidades físicas como ejecución presupuestal, de los proyectos acumulados hasta el periodo 2010. Y al realizar seguimiento al plan de acción al componente de

Gestión. Indicadores y recursos, no se evidencia en los descriptores específicos de cada meta los retrasos o dificultades que se han presentado, solamente los avances o logros y beneficios, dentro del período de observación. Por lo tanto, al cierre del año se registró la magnitud en unidades físicas, alcanzando las metas reprogramadas.

No obstante, en el análisis de las metas estratégicas del sector en el objetivo: Derecho a la Ciudad y en especial el Programa: Sistema Integrado de Transporte Público- SITP, se observó que se reprogramaron varias metas del proyecto 339 Implementación del Plan Maestro de Movilidad Para Bogotá

CUADRO No. 19
PROGRAMACION METAS DEL PROYECTO 339 IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD PARA BOGOTÁ

META PLAN DE ACCION 2008 - 2012	PROGRAMACIÓN INICIAL DEL PD – AÑO DE CUMPLIMIENTO 100%	PROGRAMACIÓN ACTUAL – AÑO DE CUMPLIMIENTO 100%
Rutas organizadas para la operación de transporte público	2009	2011
Sistema de recaudo unificado para el transporte público colectivo	2011	2011
Integración del Sistema de Transporte público colectivo, masivo e individual	2009	2011
Realización de campañas de capacitación para conductores	2012	2012
Sistema integrado de transporte democratizado	2012	2011
Cupos nuevos en parqueaderos públicos	0	2012
Primera fase del proyecto Metro contratada	2011	2012

Fuente: Plan de Acción 2008 - 2012 Componente de gestión e inversión por sector -. S.D.M.

Elaboró: Contraloría de Bogotá -Dirección de Movilidad

Meta: Integración del Sistema de Transporte público colectivo, masivo e individual

Se observó que en el caso de la Integración del Sistema de Transporte público colectivo, masivo e individual, su meta inicial se programó para implementar el sistema a partir del año 2009, por las causas que se exponen a continuación se presentaron prorrogas que obligaron a reprogramar la meta, sin embargo no se evidencia en los informes de la entidad, las razones por las cuales se ha modificado dicha meta.

El SITP está contemplado en el Plan Maestro de Movilidad, como una de las alternativas más importantes para mejorar la calidad de vida de la ciudad y para darle a Bogotá una movilidad sostenible, consiste en la integración de los

diferentes modos de transporte público. La operación del SITP depende de 3 aspectos principales: contar con la flota que garantice cobertura del sistema, la puesta en marcha de la infraestructura asociada a las Troncales Calle 26 y Carrera 10 y el Sistema Integrado de Recaudo, Control, Información y Servicio al Usuario - SIRCI tecnología (SIRCI). Como logro en este programa para el 2010 se adjudicaron 12 de las 13 zonas de operación programadas.

No obstante, hay que mencionar que de acuerdo con lo establecido en la licitación de las zonas de operación, se estima que al finalizar la vigencia 2011 se alcanzará un porcentaje de implantación del 80% del Sistema Integrado de Transporte Público - SITP, que incluye el 15% de las rutas en funcionamiento dentro del sistema.

A pesar de que el cumplimiento de metas es alto para la vigencia 2010, con un promedio del 98,5%, se presentan hechos que han retrasado la entrada en operación del SITP, en particular el estado actual de las obras de la Fase III de Transmilenio y las modificaciones presentadas durante el proceso de Licitación del SITP, que obligaron a cambiar los cronogramas generando demoras en la implementación del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP, hay que recordar la fecha de inicio de operación en principio del proceso fue programada para marzo de 2011, ahora se espera que sea en el segundo semestre del año 2011, además, de las dificultades presentadas en el proceso de licitación del SIRCI, proceso que aún no ha sido adjudicado. Lo que ha afectado en forma directa la movilidad de la ciudad y a los usuarios del sistema de transporte público

No es entonces preciso indicar que este proyecto haya tenido un avance de casi el 100%, de sus metas cuando el principal objetivo de la misma, es el de la entrada en operación Sistema Integrado de Transporte Público (SITP) y a la fecha no se tiene claro cuando, ya que sólo podrá ser puesto en marcha cuando el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) entregue las obras de la Fase III de Transmilenio y así se podrá dar inicio al período de alistamiento del SITP en Engativá, Fontibón, San Cristóbal y Usaquén, el cual según Transmilenio S.A. durará aproximadamente 16 meses.

Es importante señalar que la Secretaria en el informe de Balance Social de la Entidad, indicó que considerando que la operación del SITP depende de 3 aspectos principales: flota, infraestructura y tecnología (SIRCI) y que con la adjudicación de la licitación de operación y el avance de las obras Fase III los 2 primeros aspectos se encuentran relativamente controlados, el mayor riesgo que existe es que la licitación del SIRCI sufra retrasos, lo que implica que la implementación del sistema también se retrase. Como se observa en la evaluación del Balance Social en este informe, este órgano de control considera que el aspecto relacionado con la infraestructura no está controlado, por cuanto no existe

claridad en su terminación y posterior entrega en el caso de las obras de las troncales de la Fase III, como tampoco de las otras obras como son las terminales y estaciones requeridas por el sistema, las cuales no se han contratado a la fecha de este informe.

En el caso de las obras de la construcción de la Fase III, como ya es conocido se encuentran, con considerables retrasos en su cronograma, lo cual ha impedido su terminación, como estaba previsto inicialmente. En el presente no se ha entregado ninguna de la fases contratadas, por el contrario se presenta serias amenazas de parálisis de las obras, en especial las de la calle 26.

Además, este proceso presenta otros factores que se requieren para iniciar la operación del sistema y que en la vigencia 2010 y a la fecha no cuenta con el avance necesario que garantice las metas del proyecto, como es la ubicación de patios y terminales para cada uno de los concesionarios, de los cuales, esta Contraloría ya advirtió a la Administración, a la fecha no se evidencia, que se tenga el inventario de posibles lugares para ubicar la infraestructura adecuada para la operación. También, a penas se encuentra en la fase precontractual del proceso para seleccionar el consultor que realice la estructuración técnica, legal y financiera de la concesión de paraderos del SITP, es decir, que no es claro cuál es el cronograma del proyecto, que permita establecer el horizonte del mismo.

En este estado de avance del proyecto el Sistema Integrado de Transporte Público – SITP, se espera que la Administración culmine en el año 2011, los proyectos que darán soporte al funcionamiento del SITP, como son:

- Contratación Sistema Integrado de Recaudo, Control, Información y Servicio al Usuario – SIRCI.
- Plan de Implementación Detallado del SITP (día a día).
- Estudio de necesidades de discapacitados en el SITP.
- Diseño de un sistema de información y señalética del SITP.
- Estudio para la estructuración de terminales SITP (Patios).
- Línea base estadística de indicadores del SITP.
- Proceso para seleccionar el consultor que realice la estructuración técnica, legal y financiera de la concesión de paraderos del SITP,
- Proceso licitatorio para contratar concesión de paraderos del SITP.

El avance de estas actividades evidencia el atraso en el proyecto y el incumplimiento frente al PROGRAMA: “Sistema Integrado de Transporte Público”. Como se observa en la evaluación al estado de cada uno, así:

Meta: Sistema de recaudo unificado para el transporte público colectivo

En relación a la meta del plan de acción Unificar el Sistema de Recaudo del Sistema de Transporte Público Colectivo, no presenta cambios en el tiempo, pero si en su magnitud y con un cumplimiento del 93,3%, sin embargo su avance como el del SITP, presentan serios retrasos generados en el desarrollo de la licitación de la contratación del Sistema Integrado de Recaudo, Control, Información y Servicio al Usuario – SIRCI que hacen generar incertidumbre en la fecha de inicio de la operación del sistema.

Este proceso se ha desarrollado con múltiples observaciones por parte de los interesados, de la Procuraduría General de la Republica , además de una tutela, que han desencadenado en las revocatorias de las resoluciones, razones por lo que se ha ordenado la apertura de la Licitación en dos oportunidades, por lo cual este proceso de selección del concesionario encargado de realizar el diseño, suministro, implementación, operación y mantenimiento de los subsistemas del SIRCI, se ha adelantado desde el 13 de julio de 2010 a la fecha mediante tres procesos de licitación.

3.4.1.3. Hallazgo Administrativo, porque existen otras actividades complementarias a la Sistema Integrado de Recaudo, Control, Información y Servicio al Usuario – SIRCI, que presentan demoras en su proceso de planeación, contratación y ejecución, que afectan los alcances de la meta Integración del Sistema de Transporte público colectivo, masivo e individual y del programa Sistema Integrado de Transporte Público.

Existen varios aspectos técnicos y financieros que se requieren culminar en el proceso de implantación del SITP, los cuales se encontraron en el siguiente avance al 31 de diciembre de 2010:

1. Plan de Implementación Detallado del SITP: El Distrito Capital, mediante la Secretaría Distrital de Movilidad recibió del Banco Interamericano de Desarrollo BID el préstamo 2136/CO-CO para financiar el Proyecto de Apoyo Institucional al Sistema Integrado De Transporte Público (SITP), del cual se utilizó parte de los fondos recibidos para contratar los servicios especializados de consultoría del diseño del plan de implementación detallado día a día del SITP, que permita poner en funcionamiento gradualmente y de manera exitosa los diferentes componentes del nuevo sistema de transporte de Bogotá. La implementación del sistema se refiere a aspectos como: operación, integración física, integración operacional, integración tarifaria e integración tecnológica (recaudo y control).

Este proceso se inició el 16 de Diciembre de 2009, la SDM adjudicó el 20 de diciembre de 2010 el proceso de consultoría SDM – BID 028 DE 2010 “Diseño y acompañamiento del Plan de Implementación Detallado Día a Día del SITP”

que permita poner en funcionamiento gradualmente y de manera exitosa los diferentes componentes del nuevo sistema de transporte público de Bogotá”, a al Consorcio LOGIT ENGENHARIA CONSULTIVA - LOGITRANS LOGISTICA ENGENHARIA E TRANSPORTES LTDA, por valor de \$1.767.871.076 y el tiempo para ejecutar el contrato es de 16 meses.

2. Estructuración terminales SITP: Se ajustó la meta del proyecto estructuración de terminales SITP al 25%, correspondiente a la elaboración de los términos de referencia, debido a que la gerencia del SITP mediante radicado No. 181502 del 18 de noviembre, informa del aplazamiento de la contratación debido a que la estructuración depende de algunas decisiones que los operadores del SITP tomarán en la etapa pre operativa de las concesiones.
3. Estudio de necesidades de discapacitados en el SITP: Este proceso se inició en el mes de Junio de 2010 se realizó la selección de la lista corta, en julio con el envío la solicitud de presentación de propuestas a las empresas de la lista corta y en diciembre de 2010 se suscribió el contrato, el inicio del mismo se proyectó para el mes de febrero de 2011.
4. Diseño de un sistema de información y de la señalética para el SITP: se celebró el 30 de julio de 2010 el Contrato de consultoría BID-038 de 2010 a la firma STEER DAVIES & GLEAVE Sucursal Colombia, por un valor de \$650 millones y con un plazo de 5 meses, con fecha de inicio del 15 de septiembre de 2010 hasta el 14 de febrero de 2011, en la vigencia 2010 se avanzó hasta la revisión del informe No 2, el contrato presenta una prórroga de 46 días del 2 de febrero de 2011, a la fecha no se evidencia su terminación.
5. Línea Base estadística de indicadores del SITP: A la fecha todos los productos descritos en la hoja de vida del indicador han sido entregados. Sin embargo, el contrato está en estudio para liquidación por mutuo acuerdo, debido a que los productos no cumplieron con las expectativas de la entidad, y no se realizaron los ajustes necesarios.

Esta actividad, se viene ejecutando mediante el convenio No. 1252 de 2009 con la Universidad Distrital Francisco y José de Caldas, suscripto el 4 de agosto de 2010, con el objeto de adelantar actividades de carácter pedagógico y estudios de tipo especializado y temático mediante 13 Componentes Básicos, entre los cuales se encuentra la elaboración del producto “elaboración línea base estadística de indicadores de SITP”, financiado con Recursos del Balance Fondo Cuenta "Reorganización Transporte". Se observó que el convenio presenta atrasos con respecto al plazo en tiempo establecido de 12 meses, aunque el contrato prevé como opción de la duración de su ejecución hasta que se agoten los recursos. No obstante, el convenio se estructuro en los

estudios previos de conveniencia y oportunidad para 13 productos con el siguiente cronograma:

CUADRO No. 20
PLAZOS Y VALOR DEL CONVENIO 1252 DE 2009 – UNIVERSIDAD DISTRITAL

						Valor en \$	
FUENTES	COMPONENTES	DU RA CI ON	COMIENZO	FIN	VALOR ACTIVIDAD		
PROYECTO 339							
117 - Recursos del balance derechos de transito 2008	Elaboración del estudio de optimización de la red de Ciclorutas y actualización del Plan Maestro de Ciclorutas	6	03/11/2009	17/05/2010	500.000.000	9,6%	
117 - Recursos del balance derechos de transito 2008	Contratación de diseños técnico, legal y financiero para la implementación de un plan de gestión integral de aceites usados, llantas, neumáticos y baterías en el D.C.	6	03/11/2009	17/05/2010	595.000.000	11,4%	
122 - Recursos del balance fondo cuenta "reorganización transporte"	Elaboración línea base estadística de indicadores de SITP	4	03/11/2009	11/03/2010	300.000.000	5,7%	
123 - Recursos del balance devolución recursos factor de calidad	Coordinación de implementación y de las gestiones necesarias para puesta en marcha del proyecto zonas amarillas en	4	01/10/2009	10/02/2010	64.000.000	1,2%	
122 - Recursos del balance fondo cuenta "reorganización transporte"	Capacitación en componentes estratégicos empresariales, financieros y esquemas organizacionales de financiación, operación y expansión empresarial para los actores directos del SITP	6	07/09/2009	18/03/2010	400.000.000	7,7%	
117 - Recursos del balance derechos de transito 2008	Elaboración de estudios que permiten obtener e implementar un sistema de gestión ambiental para el transporte de mercancías peligrosas en jurisdicción del Distrito y los municipios vecinos	6	03/11/2009	17/05/2010	550.000.000	10,5%	
121 - Recursos del balance participación del Distrito en Concesión de Inmovilización	Estructuración técnica, financiera y social del proyecto retiro de vehículos de tracción animal	5	01/09/2009	10/02/2010	400.000.000	7,7%	
121 - Recursos del balance participación del Distrito en Concesión de Inmovilización	Estructuración técnica, legal, operativa, financiera, fiscal y ambiental del proyecto cobro de parqueo en vía a través de una banca de inversión	6	01/10/2009	16/04/2010	830.000.000	15,9%	
117 - Recursos del balance derechos de transito 2008	Interventoría de la consultoría para el diseño de los componentes de las estrategias	7	22/10/2009	08/06/2010	75.000.000	1,4%	

FUENTES	COMPONENTES	DURACION	COMIENZO	FIN	VALOR ACTIVIDAD	
	para la gestión, regulación y control del ordenamiento de la logística de la carga de la ciudad.					
117 - Recursos del balance derechos de tránsito 2008	Interventoría estudios de factibilidad para sistemas de transporte por cable aéreo para las localidades de ciudad Bolívar, San Cristóbal, Usaquén, Usme, Rafael Uribe URIBE enmarcados en el SITP de la ciudad de Bogotá D.C.	7	01/11/2009	18/06/2010	120.000.000	2,3%
					3.834.000.000	73,4%
PROYECTO 1165						
123 - Recursos del balance devolución recursos factor de calidad	Aplicación de herramientas tecnológicas de análisis de tránsito para la evaluación y diseño de medidas de pacificación del tráfico en sectores críticos para la ciudad de Bogotá D.C.	10	01/10/2009	26/08/2010	1.000.000.000	19,1%
118 - Multas	desarrollar la formación de docentes de colegios en seguridad vial escolar, como proyecto pedagógico transversal del currículo para las instituciones educativas públicas y privadas de Bogotá D.C.	6	03/11/2009	17/05/2010	300.000.000	5,7%
117 - Recursos del balance derechos de tránsito 2008	Contratar mediciones y diseño de indicadores de impacto del programa de cultura ciudadana	3	03/11/2009	09/02/2010	88.320.000	1,7%
					1.388.320.000	26,6%
					5.222.320.000	100,0%

Fuente: CONVENIO 1252 DE 2009 – UNIVERSIDAD DISTRITAL, Órdenes de pago

Elaboró: Contraloría de Bogotá- Dirección de Movilidad

Como se observa, los estudios previos previeron que el tiempo para todas las actividades era de 12 meses, por lo tanto el último producto debía ser entregado el 26 de agosto del 2010, sin embargo al finalizar el año 2010, los siguientes productos no habían sido cancelada la segunda cuota de 40% pactada, por lo tanto no se habían aprobado los productos correspondientes.

1. Elaboración del estudio de optimización de la red de Ciclorutas y actualización del Plan Maestro de Ciclorutas
2. Contratación de diseños técnico, legal y financiero para la implementación de un plan de gestión integral de aceites usados, llantas, neumáticos y baterías en el D.C.
3. Elaboración línea base estadística de indicadores de SITP

4. Elaboración de estudios que permiten obtener e implementar un sistema de gestión ambiental para el transporte de mercancías peligrosas en jurisdicción del Distrito y los municipios vecinos
5. Estructuración técnica, legal, operativa, financiera, fiscal y ambiental del proyecto cobro de parqueo en vía a través de una banca de inversión

Además, a la fecha no se evidencia la entrega de los informes definitivos y aceptados a satisfacción. El convenio presentó al 31 de diciembre de 2010 una ejecución presupuestal del 65%, razón por la cual se prorrogó en 5 meses a partir de enero de 2011, lo que explica porque actividades como la línea base estadística de indicadores de SITP, no está lista aun, a pesar de que este informe tenía que ser entregado el 11 de marzo de 2010, por lo cual a la fecha del presente informe presenta aplazamiento en su entrega definitiva y de recibo a satisfacción por 15 meses. Esta situación, evidencia un retraso en la ejecución de estos componentes que afectan el cumplimiento de las siguientes metas del proyecto 339 del Plan de Acción de la Entidad, así:

CUADRO No. 21
CONVENIO 1252 DE 2009 – UNIVERSIDAD DISTRITAL - METAS PLAN DE ACCION
PROYECTO 339

META PLAN DE ACCION PROYECTO 339	COMPONENTE CONVENIO 1252 DE 2009 – UNIVERSIDAD DISTRITAL
Diseñar 100 por ciento la optimización de la red de ciclorrutas para la ciudad de Bogotá.	Elaboración del estudio de optimización de la red de ciclorrutas y actualización del Plan Maestro de Ciclorutas
Desarrollar 100 por ciento los estudios que permitan la gestión ambiental en el sector movilidad	Contratación de diseños técnico, legal y financiero para la implementación de un plan de gestiona integral de aceites usados, llantas, neumáticos y baterías en el D.C.
Integrar 100 por ciento el sistema de transporte público masivo e individual	Elaboración línea base estadística de indicadores de SITP
Desarrollar 100 por ciento los estudios que permitan la gestión ambiental en el sector movilidad	Elaboración de estudios que permiten obtener e implementar un sistema de gestión ambiental para el transporte de mercancías peligrosas en jurisdicción del Distrito y los municipios vecinos
Diseñar 100 por ciento la estrategia técnica, legal y financiera para la implementación de la red de estacionamientos en vía y fuera de vía como un instrumento para la administración de la demanda de transporte - fase 1 del plan de ordenamiento de estacionamientos	Estructuración técnica, legal, operativa, financiera, fiscal y ambiental del proyecto cobro de parqueo en vía a través de una banca de inversión

Fuente: CONVENIO 1252 DE 2009 – UNIVERSIDAD DISTRITAL y Plan de Acción 2008 - 2012 Componente de gestión e inversión por sector -. Secretaría Distrital de Movilidad
Elaboró: Contraloría de Bogotá - Dirección de Movilidad

3.4.1.4. Hallazgo Administrativo, porque el indicador de la meta del Plan de Desarrollo “Primera Fase del Proyecto Metro Contratada” no es coherente, consistente y válido con la realidad, distorsionando el resultado cierto, sin que se reflejen los hechos sucedidos en el resultado de la gestión del plan de acción presentado por la Secretaría Distrital de Movilidad para la vigencia 2010.

Al evaluar la reprogramación o actualización del Plan de Acción, el manejo de la anualización de las metas del proyecto 339 Implementación del plan maestro de movilidad para Bogotá, se observa, que en la especificación del valor de la meta anual Contratar 100 por ciento los diseños de detalle de la Primera Línea del Metro se presenta en el Plan de Acción 2008 - 2012 Componente de gestión e inversión con corte a 31/03/2011 como FINALIZADA POR CUMPLIMIENTO, se muestra con una programación del 100% y ejecución del 100% en el año 2009, y de cero para el resto del periodo, concluyendo para el total una ejecución del 100%. Sin embargo, según lo informado por la Gerencia del Metro y de la misma SDM los diseños de detalle de la Primera Línea del Metro a la fecha no han sido contratados, por lo consiguiente este indicador no es coherente, consistente y válido con la realidad, distorsionando el resultado real de la Primera fase del proyecto Metro contratada, el cual la Administración presenta con una avance total al 2010 del 47,3%.

Por lo tanto esta meta debió reprogramarse, ya que la información relacionada con la programación, reprogramación, actualización y seguimiento del Plan de Acción, que se presenta en el sistema de información SEGPLAN se considera oficial. Por lo que se debe reflejar la validez, legalidad, consistencia, coherencia, pertinencia y veracidad de dicha información.

Los resultados del seguimiento corresponden a la *valoración y análisis* que se haga de dicha información. Por lo cual el informe de seguimiento que toma como base la información oficial reportada por el Plan de Acción, debe ser coherente, consistente y válidos los datos que se reportan en el informe de seguimiento y con la realidad del proyecto tal como se evidencia a continuación.

Tal como se informa en el Capítulo de Análisis Sectorial el Proyecto del Metro de Bogotá, se encuentra así:

1. Se tienen seleccionados los integrantes de la lista corta para los ESTUDIOS DE INGENIERÍA BÁSICA DE DETALLE PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL METRO, pero aún no se inicia el proceso de adjudicación.
2. El Gobierno Nacional el 15 de Marzo de 2011 anunció su respaldo para continuar con los estudios de la ingeniería básica de detalle para el Metro, además que se estudiará consecución de los recursos para extender el tramo

- de construcción y se confirmó que el proyecto del Metro está dentro del Plan Nacional de Desarrollo.
3. No se han entregado aun los resultados de los estudios de demanda de pasajeros que adelanta la firma Steer Davies Gleaves y que deben ser entregados a finales de junio.
 4. Finalizados y recibidos los estudios de demanda de pasajeros, se analizará la construcción del tramo sur - occidental de la primera línea del Metro, pues estos incluirán la viabilidad de la construcción de este tramo que iría desde la Estación de la Sabana hasta El Tintal, según lo expuesto por el Proyecto Metro.
 5. Luego de este proceso se contratarán los estudios de ingeniería básica detalle y de impacto ambiental.

Además, con lo anterior se evidencia el retraso en la ejecución de la meta del Plan de Desarrollo **“Contratar la primera fase del proyecto Metro” y en especial que la meta del plan de acción “Contratar 100 por ciento los diseños de detalle de la Primera Línea del Metro” no ha sido ejecutada en un 100% tal como se registró en el SEGPLAN.**

Por lo tanto, no existe precisión sobre cuando se realizará la respectiva adjudicación. Se concluye frente a la meta prevista en el Plan de Acción, que difícilmente, al finalizar esta administración se alcanzará el porcentaje de avance propuesto como meta del 80%, cuando al 31 de diciembre del 2010, el avance de esta meta alcanzó el 47.3%.

3.4.1.5 Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, por incurrir en error por denominada falta de legitimación por activa en el proceso adelantado por la Secretaría Distrital de Movilidad, al formular demanda contra la empresa BARSÁ S.A. por valor de \$1.272,8 millones a favor del PNUD quien aparece con la titularidad del pagaré y advertencia para alertar sobre el posible detrimento patrimonial que podría ocasionarse a las arcas distritales.

El juzgado Séptimo Civil del Circuito mediante providencia del 01 de marzo de 2010 dispuso declarar probada la excepción de mérito propuesta por el apoderado judicial de la empresa BARSÁ, denominada falta de legitimación por activa; la anterior situación se dio porque el título valor fue endosado en procuración a nombre de Bogotá Distrito Capital representada por el Alcalde Mayor y no de la Secretaria Distrital Movilidad, quien fue quien adelanto la demanda. Se apeló la sentencia proferida por el Juzgado Séptimo y el 29 de octubre de 2010, el Tribunal Superior del Distrito Judicial Sala Civil confirmo la decisión de sentencia del Juzgado.

En el valor adeudado por la suma de \$3.216.854.816,26 al 31 de diciembre de 2010, actualizado y calculado por la Secretaría Distrital de Movilidad y que figura registrado en la cuenta 142400, a cargo de la empresa Buses Amarillos y Rojos S.A. -BARSA-, correspondientes al préstamo efectuado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD- el 13 de Diciembre de 2000 y amparados por el pagare No 005 por valor de \$1.909.285.195, el cual no registra fecha, pero se toma la fecha del desembolso, el valor ha sido actualizado por la entidad con base en la metodología aplicada en la liquidación del perito-judicial a 31 de mayo de 2007 y en el cual consta que el saldo del capital insoluto es de \$1.306.865.403,00 y de los intereses de mora es de \$ 1.909.989.413,26, para un total de \$ 3.216.854.816,26, tal y como consta en el saldo reflejado en los Estados Contables a Diciembre 31 de 2010

Las inconsistencias anotadas, contravienen lo establecido en el numeral 21, artículo 34 Ley 734 del 2002 que establece *“Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que han sido encomendados y cuidar que sea utilizados debida y racionalmente de conformidad con los fines a que han sido destinados”* y en el artículo 2º, literal a) de la Ley 87 de 1993, que dispone *“Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten”*.

El antecedente de estos hechos se remite al año 1999, cuando el Fondo Cuenta para la Reorganización del Transporte Público fue autorizado, en el artículo 7 del Acuerdo Distrital 04, del Concejo de Bogotá. Luego se creó y organizó mediante el Decreto 542 de 1999, en el cual, en el artículo tercero se dispuso que el Fondo Cuenta de Reorganización del Transporte Colectivo Urbano de Pasajeros se financiaría con los recursos que se destinen presupuestalmente por parte de la Administración Distrital, quien destinó para su creación, la suma de \$20.000.000.000, de los cuales \$18.400.000.000 se destinaron para realizar un convenio con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD en el mes de Octubre de 2000, equivalentes a USD 8.578.088,57 aplicada una tasa de cambio de \$2.145.

En cuanto a la naturaleza jurídica del Fondo Cuenta de Reorganización del Transporte Colectivo Urbano de Pasajeros en el Distrito Capital, se constituye como un sistema de manejo presupuestal, con independencia contable y sin personería jurídica.

Los recursos del Fondo Cuenta para la Reorganización del Transporte Público se utilizaron en las siguientes actividades:

1. Contrato suscrito con el Dr. Fabricio Pinzón Barreto por \$30.000.000

2. Convenio interadministrativo 004 de 2000 con Transmilenio S.A. por \$1.569.400.000.
3. Convenio Col 00/012 con el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD en octubre de 2000 por \$18.400.000.000

En el año 2000, por parte del PNUD, se aprobaron cinco (5) préstamos a las siguientes empresas de transporte público colectivo, en concordancia con los objetivos del Convenio:

CUADRO No. 22

PRÉSTAMOS DEL PNUD A LAS SIGUIENTES EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO

Empresa	Valor	Valor en \$
Nueva Transportadora de Bogotá	1.035.133.232	
Sociedad Transportadora de los Andes	1.538.199.697	
Comunitaria de Transportes de Suba	917.356.495	
Expreso Bogotano S.A	518.454.380	
Buses Amarillos y Rojo S.A - BARSA	1.909.285.195	
Total	\$ 5.918.428.999	

Fuente: Acta de visita fiscal No 2, Informes de la SDM y Asesores William Jiménez Gil y Carlos Eduardo Medellín
Elaboró: Contraloría de Bogotá -Dirección de Movilidad

Las condiciones de los créditos eran las siguientes: El primer año era de gracia (2001), en los años dos y tres se debían pagar los intereses correspondientes al primer, segundo y tercer año en 24 cuotas iguales, sin amortización a capital. En el cuarto año se debía hacer la amortización a capital y los intereses correspondientes en 12 cuotas iguales mensuales. La tasa de interés fijada fue del 12% efectivo anual.

De los anteriores préstamos a las 5 empresas del transporte se recaudaron USD 2.818.565,36. De las cuales, solamente la empresa Buses Amarillos y Rojo S.A. - BARSA S.A. no ha cancelado la totalidad de la deuda, por esta razón la extinta Secretaría de Tránsito suscribió a través del Convenio con PNUD un contrato con el Dr. William Jiménez, orden de servicios No 003255 de 2006, para que adelantara el proceso contra Buses Amarillos y Rojos S.A.- BARSA. Empresa que según registros de los documentos aportados por la administración y de los fallos del proceso realizó los siguientes abonos, los cuales no figuran en el cuerpo del pagaré:

CUADRO No. 23
ABONOS REALIZADOS POR BUSES AMARILLOS Y ROJOS S.A. -BARSA-, AL
PRÉSTAMO AMPARADO POR EL PAGARE NO 005

Valor en \$		
	FECHA DE ABONO	CUANTIA
	13/12/2000	
	VALOR DEL PRESTAMO	1.909.285.195
1	19/07/2002	30.000.000
2	03/10/2002	60.000.000
3	05/11/2002	17.000.000
4	13/11/2002	80.000.000
5	19/04/2003	30.000.000
6	20/11/2003	102.040.000
7	03/04/2004	193.727.120
8	16/04/2004	166.628.526
9	04/06/2004	26.663.560
10	04/06/2004	41.657.132
11	15/06/2004	41.657.132
12	01/07/2004	119.610.076
13	23/07/2004	41.657.132
14	10/08/2004	41.657.132
15	21/09/2004	39.778.499
16	29/10/2004	41.515.394
17	02/08/2004	294.323.000
18	19/08/2005	205.986.182
	TOTAL	1.573.900.885

Fuente: Informes de la SDM y Asesores William Jiménez Gil y Carlos Eduardo Medellín
Elaboró: Contraloría de Bogotá -Dirección de Movilidad

Es importante señalar que de acuerdo al examen pericial emanado del Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Bogotá, éste concluyo:

- Que las condiciones pactadas entre las partes mediante pagare No. 005 por \$1.909.285.195 eran pagaderos en 4 años.
- Determino que la parte demandada realizó pagos por la suma de \$1.573.900.885.
- Que el saldo capital adeudado por la demandada al 19 de agosto de 2005, fecha en que se registró el último pago asciende a \$1.306.865.403.
- Que por el saldo capital adeudado a agosto 19 de 2005, se liquidaron intereses moratorios hasta mayo 31 de 2007 por valor de \$569.160.756.
- Por lo tanto, sumado el capital insoluto y los intereses moratorios la deuda a mayo 31 de 2007 es de \$1.876.026.160.

De acuerdo a lo anterior, el valor adeudado al 31 de diciembre de 2010, actualizado y calculado por la Secretaría Distrital de movilidad y que figura registrado en la cuenta 142400 es la suma de \$ 3.216.854.816.26, el valor ha sido actualizado por la entidad con base en la metodología aplicada en la liquidación del perito-judicial a 31 de mayo de 2007, y en el cual consta que el saldo del capital insoluto es de \$1.306.865.403 y de los intereses de mora es de \$1.909.989.413.26, para un total de \$3.216.854.816.26, con el siguiente resumen:

CUADRO No. 24
SALDO A COBRAR DEL PAGARE NO 005 DE BUSES AMARILLOS Y ROJOS S.A. -
BARSA

	Valor en \$
ACTUALIZACION INTERESES A 31-DICIEMBRE 2010	1.340.828.657
TOTAL LIQUIDACIÓN PERITO 31-MAYO 2007	1.876.026.160
TOTAL LIQUIDACIÓN CON METODOLOGÍA PERITO-31 DICIEMBRE 2010	3.216.854.816
CAPITAL INSOLUTO	1.306.865.403
INTERESES MORA/CAPITAL INSOLUTO	1.909.989.413
TOTAL LIQUIDACIÓN CON METODOLOGÍA PERITO-31 DICIEMBRE 2010	3.216.854.816

Fuente: Acta de visita fiscal No 2, Informes de la SDM y Asesor William Jiménez Gil

Elaboró: Contraloría de Bogotá -Dirección de Movilidad

Ante el incumplimiento en el pago de la deuda, la Secretaría Distrital de Movilidad inicialmente formuló demanda Ejecutiva Singular de Mayor Cuantía en contra de la sociedad BUSES AMARILLOS Y ROJOS S.A. "BARSA" con el fin de obtener el recaudo del saldo de la obligación generada en el pagaré No. 005 del 13 de diciembre de 2000 a favor del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD por la suma de \$1.272.856.800.00, con sus correspondientes intereses de plazo, mora y los causados desde la presentación de la demanda hasta el pago efectivo de la misma.

El desarrollo del proceso ha tenido el siguiente avance desde su inicio hasta la situación actual, donde se observa que la acción de cobro ejecutivo prescribió el 19 de agosto de 2008.

CUADRO No. 25
CRONOGRAMA DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2007-0312

ACTIVIDAD	ENTIDAD	FECHA
Ultimo Pago de BARSA	BUSES AMARILLOS Y ROJOS S.A. "BARSA"	19 de agosto de 2005
Endoso en Procuración	Programa de las Naciones Unidas Para el Desarrollo - PNUD a Bogotá Distrito Capital	sin fecha
Endoso en Procuración - Notificación	Programa de las Naciones Unidas Para el Desarrollo – PNUD a Bogotá Distrito Capital	23 de marzo de 2007
Reparto	Juzgado Séptimo Civil del Circuito	19 de junio de 2007

ACTIVIDAD	ENTIDAD	FECHA
Orden De Pago	Juzgado Séptimo Civil del Circuito	30 julio de 2007
Mandamiento Ejecutivo - Notificación	Juzgado Séptimo Civil del Circuito	30 de noviembre de 2007
Enervo Las Pretensiones	Buses Amarillos Y Rojos S.A. "BARSA"	29 de mayo de 2008
Apertura Pruebas	Juzgado Séptimo Civil del Circuito	21 de julio de 2008
Ordenó Pruebas Solicitadas por el Demandante	Juzgado Séptimo Civil del Circuito	22 de julio de 2008
Corrió Traslado a Las Partes	Juzgado Séptimo Civil del Circuito	20 de noviembre de 2009
Sentencia Primera Instancia	Juzgado Séptimo Civil del Circuito	1 de marzo de 2010
Apelación	Secretaria Distrital de La Movilidad	19 de mayo de 2010
Sentencia Segunda Instancia	Tribunal Superior del Distrito Judicial Sala Civil de Decisión	29 de octubre de 2010
Prescripción - Acción Ejecutiva (3 años)	Secretaria Distrital de La Movilidad	19 agosto de 2008
Prescripción - Reclamación por Enriquecimiento sin causa (1 año)	Secretaria Distrital de La Movilidad	19 agosto de 2009

Fuente: Acta de visita fiscal No 2, Informes de la SDM y Asesores William Jiménez Gil y Carlos Eduardo Medellín
Elaboró: Contraloría de Bogotá -Dirección de Movilidad

El Juzgado Séptimo Civil del Circuito mediante providencia del 01 de Marzo de 2010 dispuso declarar probada la excepción de mérito propuesta por el apoderado judicial de la empresa BARSA, denominada falta de legitimación por activa, en razón a que el titulo valor fue endosado en procuración a nombre de Bogotá Distrito Capital representada por el Alcalde Mayor de Bogotá y no a la Secretaría Distrital de Movilidad, considerando entonces que el endoso en procuración no tiene la fuerza suficiente para transmitir su propiedad y mucho menos a favor de la ejecutante, al no ser ésta la destinataria del endoso en procuración realizado. Dicha determinación conllevó además a la denegación de las pretensiones de la demanda.

Lo anterior sucedió, por cuanto de manera errónea se interpuso la demanda por parte de la administración en cabeza de la Secretaria de Movilidad, cuando esta presentaba falta de legitimación por activa, en razón a que el titulo valor fue endosado en procuración a nombre de Bogotá Distrito Capital representada por el Alcalde Mayor de Bogotá y no a la Secretaría Distrital de Movilidad, considerando entonces que el endoso en procuración no tiene la fuerza suficiente para transmitir su propiedad y mucho menos a favor de la ejecutante, al no ser ésta la destinataria del endoso en procuración realizado. Dicha determinación conllevó además a la denegación de las pretensiones de la demanda.

El error que se endilgo en las dos instancias del proceso ejecutivo se resumen en el fallo del Tribunal del Distrito Judicial cuando dijo que el PNUD endoso en procuración a Bogotá Distrito Capital, sin embargo el libelo genitor lo instauro

directamente la Secretaria Distrital de Movilidad, *“bajo la convicción de que la transferencia del cartular se realizó en propiedad”*.

Adicionalmente, es importante señalar que en su oportunidad en el trámite de endoso, el Programa de la Naciones Unidas para el Desarrollo –PNUD, en principio endoso en procuración a la Secretaria de Tránsito y Transporte de Bogotá, como se observa en el cuerpo del pagaré, pero posteriormente advierte del error y se anula el endoso mediante tachadura, para endosar en PROCURACION nuevamente, pero esta vez a nombre de Bogotá Distrito Capital, lo cual es informado en el oficio PNUD/COL/00/012 No. 200700783 con fecha 23 de marzo de 2007 a la Dirección Jurídica del Distrito de la Alcaldía Mayor de Bogotá que se anula el endoso inicial a la Secretaria y se procede a endosarle a Bogotá Distrito Capital, en los siguientes términos:

“Considerando que la Secretaria de Tránsito y Transporte y la de Movilidad son organismos adscritos a la Alcaldía Mayor de Bogotá, que operan bajo la figura de la descentralización administrativa por desconcentración, pero que no gozan de personería jurídica al no ser persona jurídica de Derecho Público, y por ende no pueden ser ni sujeto demandante ni demandado, nos hemos visto en la obligación de endosar en procuración a nombre de BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL el pagaré No. 005, firmado por el señor ...”

Es claro que el anterior documento advertía a la Dirección Jurídica del Distrito de la Alcaldía Mayor de Bogotá, de que la Secretaria de Movilidad no era la entidad competente para adelantar el trámite del cobro judicial a su nombre.

Sin embargo y como lo advirtió posteriormente, el asesor jurídico Dr. William Jiménez Gil en su informe presentado el día 13 de enero de 2010, donde dice:

“...El riesgo de la pérdida del proceso por razón de la excepción de FALTA DE LEGITIMACION POR ACTIVA, ya había sido advertido por el suscrito en tres conceptos emitidos el año anterior en donde solicitaba se aceptara la oferta de cesión de derechos litigioso puesta por un tercero relacionado con BARSÁ, pero igualmente se saneara el defecto mediante cesión de derechos litigiosos de la Secretaria de Movilidad a la Alcaldía Mayor de Bogotá, esto en razón de los errores que se cometieron por la oficina jurídica de la antigua Secretaria de Tránsito de Bogotá, y posteriormente por funcionarios de la Secretaria de Movilidad que efectuaron los endosos que dan lugar a la excepción que hoy genera la Sentencia objeto del informe.”

Igualmente, agregó:

“Frente al hecho que la instancia judicial por la vía ejecutiva se encuentra agotada, y el proceso perdido, no queda otra opción que adelantar proceso ordinario para que mediante acción por Enriquecimiento Sin Causa, de que trata el artículo 831 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 882 del mismo estatuto, y con vinculación, no solamente de BUSES AMARILLOS Y ROJOS S.A. , sino igualmente de HSBC FIDUCIARIA S.A., como vocero del patrimonio autónomo QUINTA EMISION constituido según contrato del 6 de diciembre de 2006, que tiene por objeto la administración del paquete accionario de la

EMPRESA SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE SI 99 S.A. que respalda las obligaciones objeto del proceso perdido. Dicha acción se debe adelantar dentro del año inmediatamente siguiente a la ejecutoria de la Sentencia de la Segunda instancia que declare la excepción de FLATA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR ACTIVA.
(El subrayado es nuestro)

Asunto que igualmente, no se utilizó oportunamente, dejando prescribir dichas acciones. A pesar de que como lo establece la prescripción como factor que extingue las acciones y derechos de un acreedor a modo de sanción por no hacer valer oportunamente su derecho, también tenía la posibilidad, aun teniendo en cuenta que por su propia negligencia permitió que el pagaré prescribiera en su poder o que la acción o el derecho le prescribió, tenía la posibilidad de que luego de que en sentencia judicial en firme se le declarara prescrito el derecho, de ejercer dentro del año siguiente nueva acción para revivir el mismo derecho que dejó extinguir, la cual no ejerció tampoco.

Por lo tanto, la única acción posible de carácter judicial para lograr el cobro efectivo de la obligación, es acudir a la vía del proceso ordinario de la legislación civil, para solicitar al juez que se declare que la empresa BARSÁ es deudora de la suma que se encontraba contenida en el pagaré que sirvió de respaldo a la obligación, puesto que el título perdió valor y no sirve para su ejecución, no obstante si es válido como prueba de su existencia, como bien lo sostiene el asesor contratado por la entidad.

Entre tanto se profería la decisión del Tribunal Superior la Secretaría Distrital de Movilidad adelantó gestiones administrativas tendientes a poner fin a la controversia, dentro de las cuales se encuentra la de someter el caso a consideración del Comité de Conciliación y Defensa judicial en sesión No. 33 del 19 de octubre de 2009, en la que, con el fin de subsanar la falta de legitimación en la causa por activa se concertó de una parte, conciliar el asunto y fijar como piso de la negociación, la suma de \$1.500.000.000.00. y solicitar a la Alcaldía Mayor de Bogotá la cesión de derechos litigiosos por parte de la Secretaría de Movilidad. En tal virtud se dispuso remitir solicitud de concepto a la Alcaldía Mayor de Bogotá en aras de determinar la viabilidad de suscribir contrato de transacción dentro del proceso ejecutivo y cesión de derechos litigiosos.

Es de anotar que la firma ISAZA LONDOÑO ASOCIADOS, quienes representaban un grupo de inversionistas interesados en adquirir los derechos litigiosos del proceso ejecutivo, realizó ofrecimiento para un pago único por la suma de \$1.100.000.000, una vez fuera suscrito el memorial de cesión de los derechos litigiosos, por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad con la coadyuvancia del PNUD.

Se estableció un techo de \$1.500 millones y se recomendó conciliar el asunto sobre la base de una cifra que cubra por lo menos el capital perseguido teniendo como base el resultado del segundo peritazgo que ascienda a \$1.306.865.403 a mayo 31 de 2007, más una asuma razonable que cubra las costas y una porción de los intereses generados hasta la fecha.

Se define por el Comité Conciliar el asunto y se encomienda a la Dirección de Asuntos Legales realizar la solicitud correspondiente a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, con el fin de realizar el trámite correspondiente para la cesión de los derechos litigiosos y de esta manera subsanar la excepción de falta de legitimación por activa. Sobre el particular de la propuesta de comprar los derechos litigiosos, no se evidencio posteriormente avance alguno.

Habiéndose sustentado recurso de apelación contra la sentencia calendada el 01 de marzo de 2010 por el Juzgado Séptimo Civil del Circuito, el Tribunal Superior del Distrito Judicial Sala Civil de Decisión, resolvió confirmar la sentencia.

En este punto, en el caso de la acción de enriquecimiento cambiario se encuentra extinguida, ya que el pagaré No. 005 de 2000 prescribió el 19 de agosto de 2008, en razón a que la prescripción de la acción cambiaria opera para los títulos valores y de ella se ocupa el Código de Comercio, la factura cambiaria es considerada por el ordenamiento jurídico como título valor, por ende la prescripción de la acción cambiaría por expresa remisión del artículo 789 del Código de Comercio es de tres años.

Si se entiende que a partir del 19 de agosto de 2005 se hizo exigible la obligación, de acuerdo a la cláusula aceleratoria del plazo incluida en el pagaré, como consecuencia del incumplimiento de BARS A S.A. en los pagos de la obligación, por lo cual desde ese día se cuenta el tiempo de cómputo para que opere la causa extintiva de la prescripción siendo el 19 de agosto de 2008.

Lo que hace evidente su improcedencia, es decir que se dejaron agotar las acciones propias del código de comercio, expresado de otra manera, que el acreedor, en este caso la SDM bien pudo evitar la afectación de su patrimonio, ejerciendo oportunamente las acciones cambiarias que se conceden a los títulos valores, perdiendo la oportunidad de los principales beneficios del juicio ejecutivo como son el embargo inmediato de los bienes del deudor y la limitación de las excepciones o defensas que éste puede oponer.

Sobre la Sentencia dictada por el Juzgado Séptimo (7) Civil del Circuito de Bogotá, en donde se reconoce la excepción de FALTA DE LEGITIMACIÓN POR ACTIVA a la demandada, en escrito el abogado encargado del proceso hace mención de que

en tres oportunidades había advertido sobre ésta posibilidad a la Secretaría Distrital de Movilidad.

El apoderado presentó Recurso de Apelación contra la decisión de primera instancia y el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala Civil, confirma la Sentencia de Primera Instancia.

Una vez recibida la sentencia de segunda instancia, se puso a consideración a de los integrantes del Comité de Conciliación nuevamente el caso BARSA, en sesión 61 del 16 de Diciembre de 2010, el Comité de Conciliación, deciden enviarlo a la Alcaldía Distrital de Bogotá para que adelanten las gestiones pertinentes, conforme consta en Acta No. 061. Copia del expediente fue remitido a la Alcaldía Mayor de Bogotá el 20 de diciembre de 2010 a efectos de que se diera inicio a la acción judicial a que hubiese lugar.

Se consideraron dos puntos principalmente:

- Existía viabilidad jurídica de demandar por la vía ordinaria
- De acuerdo con las sentencias de primera y segunda instancia, la legitimación en la causa para actuar, se encuentra en cabeza del Distrito Capital.

En tal sentido se remitió a la Alcaldía Mayor de Bogotá desde el mes de diciembre de 2010, los antecedentes del caso BARSA.

De acuerdo con la directriz impartida por la Alcaldía Mayor de Bogotá en oficio radicado 2-2011-12599 del 31 de marzo de 2011, se indicó que de conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Decreto Distrital 581 de 2007, el señor Alcalde Mayor delegó en las Secretarías de Despacho la facultad para ejercer la representación legal en lo judicial y extrajudicial de Bogotá, en relación con los asuntos inherentes a la entidad. Es por lo tanto, la Secretaría Distrital de Movilidad en concepto de la Alcaldía Mayor la competente para iniciar la acción judicial correspondiente.

En consecuencia se consideró que corresponde a ésta entidad dar inicio a la acción judicial correspondiente, teniendo como fundamento los conceptos emitidos por el Dr. William Jiménez Gil y Carlos Medellín Becerra, así como los doctores Martín Bermúdez y Miriam Guerrero De Escobar y por ende se recomendó adelantar las gestiones necesarias para iniciar la respectiva acción judicial, en nombre del Distrito Capital, anunciando que estarían pendientes para otorgar y tramitar el poder a nombre del abogado que la Secretaría Distrital de Movilidad seleccione.

Por consiguiente, la Dirección de Asuntos Legales llevó una vez más al Comité de Conciliación el antecedente de la Alcaldía Mayor de Bogotá, por lo que, en Sesión 70 el citado Comité decidió contratar al Dr. CARLOS EDUARDO MEDELLIN, a efectos que fuera presentada demanda ordinaria en el mes de mayo del presente año.

De otro lado, la Dirección de Asuntos Legales el 29 de abril de 2011 mediante oficio DAL-37178 elevó derecho de petición a la Subgerencia de Fideicomisos de la Fiduciaria HSBC con el fin de que se remitiera fotocopia del contrato de fiducia suscrito entre la fiduciaria HSBC y el PNUD con ocasión del fideicomiso 5º emisión, ya que en dicho Fideicomiso existen acciones pignoras a favor del crédito otorgado a la empresa BARSA, lo cual se hará valer dentro del proceso ordinario.

Actualmente, la Entidad realizó la solicitud de la diligencia de Conciliación Extrajudicial a la Procuraduría Delegada ante lo Contencioso por la Secretaría Distrital de Movilidad, por parte del doctor Carlos Eduardo Medellín Becerra actuando en calidad de apoderado judicial de la Secretaría Distrital de Movilidad y radicada el 27 de mayo de 2011.

Todo lo anterior evidencia que la Administración distrital en cabeza de la Alcaldía Mayor y la Administración de la Secretaría Distrital de Movilidad obraron negligentemente porque a pesar de las advertencias del mismo PNUD, de que claramente era advertir que el endoso era en procuración y no en propiedad y de los conceptos del abogado que adelanto el proceso sobre la FALTA DE LEGITIMACIÓN POR ACTIVA de la Secretaría Distrital de Movilidad para adelantar el proceso.

Este error de procedimiento le ocasiono la pérdida de oportunidad al Distrito de recuperar esta deuda por la vía ejecutiva y en un menor tiempo, lo cual ha generado que después de cinco años no haya logrado obtener los recursos que le adeuda la empresa BARSA desde el año 2000, poniendo en riesgo de pérdida dichos recursos.

Las inconsistencias anotadas, contravienen lo establecido en el numeral 21, artículo 34 Ley 734 del 2002 que establece *“Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que han sido encomendados y cuidar que sea utilizados debida y racionalmente de conformidad con los fines a que han sido destinados”* y en el artículo 2º, literal a) de la Ley 87 de 1993, que dispone *“Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten”*.

En virtud de lo anterior, la Contraloría de Bogotá, considera necesario y oportuno **advertir¹, para alertar sobre el posible detrimento patrimonial que podría ocasionarse a las arcas distritales** por no haber realizado oportuna y diligentemente la demanda contra la empresa BARSÁ S.A.

3.4.1.6. Beneficio de Control fiscal cuantificable, porque en desarrollo del proceso auditor la Contraloría de Bogotá, detectó error por valor de \$1.340.828.656,71 en la elaboración de la solicitud, por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad, de la diligencia de Conciliación Extrajudicial a la Procuraduría Delegada ante lo Contencioso, en la cual se incluyó que la pretensión era que se declarara el incumplimiento en el pago de la obligación que adquirió la empresa BARSÁ por valor de \$1.876.026.159.55, cuando la suma correcta con fecha de corte al 31 de diciembre de 2010, es de \$3.216.854.816

En la elaboración de la solicitud de la diligencia de Conciliación Extrajudicial a la Procuraduría Delegada ante lo Contencioso por parte del doctor Carlos Eduardo Medellín Becerra actuando en calidad de apoderado judicial de la Secretaría Distrital de Movilidad y radicada el 27 de mayo de 2011, se observó en las pretensiones de que se solicita declarar el incumplimiento en el pago de la obligación que adquirió la empresa BARSÁ por \$1.876.026.159.55, valor que según el documento corresponde a la:

“Obligación que se liquidó con corte a 30 de abril de 2011 de la siguiente manera:

LIQUIDACION PERITO A 31 DE MAYO DE 2007 (SIC)

<i>CAPITAL INSOLUTO</i>	<i>\$1.306.865.403.00</i>
<i>INTERESES DE MORA</i>	<i>\$569.160.765.55</i>
<i>TOTAL LIQUIDACION</i>	<i>\$1.876.026.159.55</i>

...”

Lo anterior indicaba que el valor pretendido por la Administración era la suma de \$1.876.026.159.55, el cual correspondía a la liquidación del perito judicial a 31 de mayo de 2007, por lo cual, se solicitó por parte de este Ente de Control a la Administración que se aclarara cuál era el valor exacto con corte 30 de abril de 2011 si la anterior cifra o más exactamente el valor aproximado al que se refleja en los estados contables por \$3.216.854.816 con corte al 31 de diciembre de 2010.

Sobre éste punto la Administración contesto que por error involuntario se incluyó equivocadamente el cuadro de liquidación, motivo por el cual se procedió a

¹ Numeral 8 del artículo 5 del Acuerdo 361 de 2009

efectuar la aclaración en la convocatoria de la información suministrada y por ende las cifras a tener en cuenta corresponden a las siguientes:

CUADRO No. 26
LIQUIDACIÓN CRÉDITO CON METODOLOGÍA PERITO A 30 DE ABRIL DE 2011

	Valor en \$
CAPITAL INSOLUTO	\$ 1.306.865.403,00
INTERESES DE MORA	\$ 2.015.409.889,11
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 3.322.275.292,11

Fuente: Acta de visita fiscal No. 2, Junio 1 de 2011 Grupo Auditor

Para subsanar el error la Secretaría Distrital de Movilidad adjuntó documento de corrección radicado ante la Procuraduría con fecha 1 de junio de 2011.

Con lo anterior, por la intervención de la Contraloría de Bogotá, se logró evitar un posible daño al patrimonio público al llevar a cabo, de manera oportuna, la corrección de la diligencia de Conciliación Extrajudicial ante la Procuraduría Delegada para lo Contencioso.

3.4.2. Evaluación Balance Social

El análisis que se presenta a continuación es el resultado de la evaluación del informe de Balance Social 2010 presentado por la Secretaría Distrital de Movilidad. En cuanto a la finalidad de los resultados sociales de su gestión social de acuerdo con la participación y nivel de cumplimiento en la ejecución de las políticas públicas formuladas por la Administración Distrital, para la solución de las problemáticas identificadas. Así mismo se verificó que la información rendida cumpliera con los lineamientos metodológicos establecidos por la Contraloría de Bogotá.

3.4.2.1. Reconstrucción del problema social.

A pesar de que la identificación de los problemas, es conveniente vincularlos con los proyectos inscritos en el Plan de Desarrollo.

La referencia de la situación inicial de los problemas, permitirá su posterior confrontación con el conjunto de acciones, proyectos y políticas que se programen para la solución de los problemas.

En relación al punto focalización objeto de atención, no se establecieron los criterios de focalización de una población como son: ubicación geográfica, población, estratificación etc., no obstante la entidad planteo una unidad de medida en forma global, para realizar una adecuada evaluación se hace necesario

en el informe de Balance Social identificar y tomar en cuenta la población que sería beneficiada, por ejemplo con un eficiente sistema de transporte público. Por lo que se considera estos problemas como localizaciones clasificadas como no georreferenciables.

No obstante, para la territorialización de la inversión es necesario actualizar la información relacionada con la población beneficiada que se encuentra registrada en ficha EBI-D para esta vigencia y las localizaciones geográficas establecidas en esta. Consiste en ajustar la localización física de las inversiones de cada uno de los proyectos de inversión a partir de la programación inicial efectuada por cada una de las entidades.

Se trata de relacionar el análisis de contexto sobre la comunidad involucrada caracterización socio-económica y cultural de la población y el área de influencia, refiriéndolo con la situación problemática que se está enfrentando, por cuanto a través de esta actividad se determina la localización de la inversión y la población beneficiada.

Es conveniente indicar que la Entidad cuenta con suficiente información y estadísticas para realizar este análisis, de esta forma permite mostrar unos resultados más significativos en la solución de la problemática planteada.

3.4.2.2. Instrumentos operativos para la atención de los problemas sociales.

En este punto se analiza lo referente a los programas, proyectos o acciones formuladas para atender el problema social planteado, por lo tanto la evaluación se realizó tanto a nivel de la Administración Distrital como a nivel de la Entidad.

A nivel de Administración Distrital, en el informe de Balance Social, no se identificaron en forma precisa la ubicación del problema social en el marco del Plan de Ordenamiento Territorial, ni el Plan Maestro de Movilidad y su desarrollo a través del Plan de Desarrollo Distrital *"Bogotá Positiva, para vivir mejor. 2008-2012"*, exceptuando el problema 4.

A nivel de entidad no se relaciona mediante que proyectos del plan de acción se formulo para atender el problema identificado, ni se establecen los objetivos, como tampoco se relacione de manera concreta el cambio que mediante la ejecución de este proyecto se busca en el problema identificado.

Hay que mencionar que la entidad relaciona en los presupuestos asignados los proyectos mediante los cuales ejecuta los recursos asignados para cada proyecto.

En cuanto a los indicadores se comparó lo reportado por la Secretaría Distrital de Movilidad con lo establecido en las fichas EBI, encontrando que es la misma información y se observa en la formulación de las metas establecidas para el cumplimiento de los proyectos inscritos en el Plan de Desarrollo, donde se enfoca a atender los problemas social identificados, sin embargo no se indican los resultados o logros medibles cuantitativa y cualitativamente que se pretenden alcanzar en la vigencia en todos los problemas, específicamente los del problema 1 *“Ineficiencia en la prestación del servicio de Transporte Público Colectivo en la ciudad de Bogotá”*.

3.4.2.3. Resultados en la transformación de los problemas.

Este componente hace referencia a los resultados y logros efectivos en la transformación del problema, los cuales, deben ser concretos y medibles cualitativamente y/o cuantitativamente.

En el informe de balance social, la Secretaría Distrital de Movilidad aunque se refiere a los niveles de cumplimiento de manera cualitativa de los objetivos, metas y actividades programadas y ejecutadas para atender cada problema, no se indica el grado de avance físico de cada meta, de forma cuantitativa y de los logros que se pretenden obtener y que se han obtenido.

No se mostraron cuáles fueron los indicadores establecidos, que permitieran realizar el seguimiento de los proyectos, por lo tanto no se puede verificar el cumplimiento de los objetivos.

En los efectos del proyecto o acciones, la SDM se refiere a la expectativa sobre lo que espera al futuro con cada una de las soluciones implementada para solución de los problemas identificados, como con la implementación del SITP que se beneficie el total de la población de la ciudad y se produzcan mejoras generalizadas en la circulación de la ciudad y se continúe reduciendo las tasas de mortalidad y morbilidad por accidentes de tránsito en la ciudad, sin embargo en este no se refieren los cambios, modificaciones o impactos logrados mediante los instrumentos implementados para atender cada problema.

Así mismo, no se relacionan todos los factores, condiciones y procesos que posibilitaron los resultados y que permitan evaluar la magnitud de los logros frente a los objetivos programas, proyectos y metas. Por lo tanto, no es posible evaluar los efectos de los proyecto en la vigencia evaluada.

Finalmente la entidad no presentó el diagnostico final del problema para ninguno de los problemas atendidos, que muestre los resultados de las acciones ejecutadas y los logros alcanzados, el cual debe presentar en forma concreta el

estado del problema social al finalizar la vigencia, indicando los aspectos transformados o intervenidos.

En cuanto a la evaluación de la finalidad de los resultados sociales de su gestión social, se observó que en el cumplimiento de la política pública de movilidad, la entidad ejecuto el presupuesto asignado mediante los proyectos: 0339 – Implementación del Plan Maestro de Movilidad, 1165 - Promoción de la movilidad segura y prevención de la accidentalidad vial,, 7254: Modernización, expansión y mantenimiento del sistema integral de control del tránsito, 6219: Apoyo institucional en convenio con la Policía Nacional, 348 “Fortalecimiento a los Servicios Concesionados”, 7132 “Sustanciación de Procesos, recaudo y cobro de cartera” y el 7253: Generar movilidad con seguridad comprometiendo al ciudadano en el conocimiento y cumplimiento de las normas de tránsito”, logrando una eficaz ejecución del 96,90%% por valor de \$199.303,6 millones

En el cuadro siguiente se observa el nivel de cumplimiento de las metas programadas en la ejecución de los proyectos inscritos para atender los problemas identificados por SDM.

CUADRO No. 27
CUMPLIMIENTO DE METAS

Millones de \$

PROBLEMA	PROYECTO DE INVERSIÓN	PRESUPUESTO ASIGNADO	PRESUPUESTO EJECUTADO	% EJEC. PRESUPUESTAL	% META 2010	% META ACUMULADA
No.1: Ineficiencia en la prestación del servicio de Transporte Público Colectivo en la ciudad de Bogotá	0339 – Implementación del Plan Maestro de Movilidad	26.580,0	21.113,3	79,43%	91,00%	67,00%
No.2: Accidentalidad Vial en Bogotá	1165 - Promoción de la movilidad segura y prevención de la accidentalidad vial,	11.124,0	10.463,0	94.07%	100,00%	67,00%
No.3: Reducida capacidad de infraestructura vial Vs. Aumento del parque automotor: Congestión vial	7254: Modernización, expansión y mantenimiento del sistema integral de control del tránsito	129.846,0	129.786,0	99.95%.	55,00%	40,00%
	6219: Apoyo institucional en convenio con la Policía Nacional	20.882,0	20.872,0	99.95%.	94,00%	27,00%

PROBLEMA	PROYECTO DE INVERSIÓN	PRESUPUESTO ASIGNADO	PRESUPUESTO EJECUTADO	% EJE. PRESUPUESTAL	% META 2010	% META ACUMULADA
No.4: Calidad en prestación de servicios concesionados	348 "Fortalecimiento a los Servicios Concesionados"	3.751,3	3.751,3	100,00%	100,00%	100,00%
No.5: Deficiencias en la atención al ciudadano	7132 "Sustanciación de Procesos, recaudo y cobro de cartera"	9.184,0	9.183,0	100,00%	100,00%	100,00%
	7253: Generar movilidad con seguridad comprometiendo al ciudadano en el conocimiento y cumplimiento de las normas de tránsito.	4.319,0	4.135,0	99,92%	100,00%	70,00%
TOTAL		205.686,3	199.303,6	96,90%	91,43%	67,29%

Fuente: Informe de Balance Social – Plan de Acción.

Elaboró: Dirección de Movilidad – Contraloría de Bogotá.

No obstante, el cumplimiento de metas, se puede observar que las metas a fin de dar solución a los problemas que presenta el transporte público en la ciudad, que se incluyeron en el Plan de Desarrollo, que corresponden al proyecto 0339 – Implementación del Plan Maestro de Movilidad, el cual aunque no es el más significativo en cuanto a asignación de recursos, si representa gran importancia en lo referente a la solución de los mayores problemas de movilidad de la ciudad. Metas definidas, así:

- Organizar las rutas para la operación del transporte público, disminuyendo la sobreoferta de buses del servicio público existente.
- Unificar el sistema de recaudo del sistema de transporte público colectivo.
- Integrar el sistema de transporte público colectivo, masivo e individual.
- Implementar una tarifa diferencial para el transporte público colectivo para los jóvenes estudiantes, adultos mayores y discapacitados dependiendo del resultado del modelo financiero del SITP.
- Realizar campañas de capacitación a los conductores.
- Democratizar el 100% del sistema integrado de transporte público.

Las anteriores metas se midieron mediante los indicadores que se revisaron en el Plan de Acción presentado por la SDM, en el cual se observó el siguiente resultado:

CUADRO No. 28
CUMPLIMIENTO DE INDICADORES DEL PROYECTO 0339 – IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN
MAESTRO DE MOVILIDAD

INDICADOR	OBJETIVO DEL INDICADOR	META	LOGRO	%
Contratar el 50% sistema Integrado de Recaudo, Control, Información y Servicio al usuario SIRCI	Contratar el Sistema de Recaudo Unificado del Sistema Integrado de Transporte Público	30,00%	30,00%	100%
Integrar 100% el sistema tarifario de transporte público, colectivo y masivo	Integrar 100% el sistema tarifario de transporte público, colectivo y masivo	40,0%	40,0%	100%
Realizar capacitaciones a los actores que actúan como agentes en el modelo funcional del SITP	Democratizar el 100% del SITP	50%	50%	100%
Capacitar a mil (1.000) conductores de transporte público en educación básica y media, para fortalecer sus competencias laborales y promover la profesionalización de su trabajo, como también para lograr los estándares de calidad en la operación y el servicio del nuevo sistema integrado de transporte público.	Realizar campañas de capacitación a los conductores	682	682	100%
Contratar y realizar el Diseño básico avanzado de la primera línea de metro y Contratar y realizar el Estudio ambiental de la primera línea de metro	Contratar la primera fase del proyecto Metro	30%	17%	58%

Fuente: Informe de Balance Social – Plan de Acción.

Elaboró: Dirección de Movilidad – Contraloría de Bogotá.

Como se observa en los dos anteriores cuadros el proyecto 0339 – “Implementación del Plan Maestro de Movilidad” presento un cumplimiento de metas con alta eficacia del 91,5%, pero con la menor ejecución presupuestal, no obstante, los indicadores de la ejecución de las metas propuestas no reflejan la realidad en el cumplimiento de cronogramas, afectado por el estado actual de las obras de la Fase III de Transmilenio y el desarrollo de los procesos licitatorios del Sistema Integrado de Transporte Público - SITP y el SIRCI donde se ha presentado dificultades, en el caso del SIRCI aún no ha sido adjudicado, perjudicando en forma directa la movilidad de la ciudad, en especial a los usuarios de los diferentes sistemas de transporte, además, esta situación ha generado demoras en la implementación del SITP, el cual, no cuenta con la infraestructura requerida, presentando postergación de su fecha de inicio de operación, inicialmente programada para marzo del 2011, ahora se espera que sea en el segundo semestre del año en curso, sin que se haya fijado la fecha definitiva.

Además, el estado de avance del proyecto no se correlaciona con el segundo aspecto señalado el informe de balance social presentado por la Entidad, el cual indica que considerando que la operación del SITP depende de 3 aspectos principales: flota, infraestructura y tecnología (SIRCI) y que con la adjudicación de

la licitación de operación y el avance de las obras Fase III los 2 primeros aspectos se encuentran relativamente controlados, y considera que el mayor riesgo que existe es que la licitación del SIRCI sufra retrasos, lo que implica que la implementación del sistema también se retrase. Esta auditoría considera que el aspecto relacionado con la infraestructura no está controlado, por cuanto no existe claridad en su terminación y posterior entrega en el caso de las obras de las troncales de la Fase III, como tampoco de las otras obras como son las terminales y estaciones requeridas por el sistema, las cuales no se han contratado a la fecha de este informe.

Este proyecto se ha visto afectado también, por el estado de avance de los diseños de detalle de la primera línea de metro, el cual se inició formalmente con el proceso de selección de la consultoría a través de la presentación a las firmas seleccionadas en la lista corta, la consultoría de diseño conceptual y que se terminó la etapa de evaluación, remitiendo al Banco Mundial, éste solicitó aprobación de la primera línea de metro por parte del Gobierno Nacional, por lo cual objetó la evaluación y se nombró un nuevo comité con participación del gobierno nacional y un experto internacional en diseño y construcción de líneas de transporte masivo férreo. Por lo tanto no se adjudicó la consultoría de Ingeniería Básica.

En el tema de la elaboración Proyecto de Acuerdo Constitución Empresa Metro: Se encuentra pendiente la discusión de los resultados de la consultoría sobre la reorganización institucional por la implementación del SITP. Se elaboraron los términos de referencia y la carta de solicitud de manifestaciones de interés para la consultoría organizacional que definirá la estructura de la empresa metro como gestora de la construcción de infraestructura de transporte masivo férreo en la ciudad.

Por lo consiguiente esta meta es la de más bajo avance, afectando sensiblemente los propósitos de la administración de contar con una solución al problema 1 *“Ineficiencia en la prestación del servicio de Transporte Público Colectivo en la ciudad de Bogotá”*, antes de la finalización de la actual administración.

Es así que para la medición de estas metas programadas se establecieron los respectivos indicadores, los cuales permitirá hacer un seguimiento a las variables que intervinieron en el cumplimiento de las mismas, sin embargo se presentaron limitaciones en la ejecución del proyecto concluyendo que se presenta incertidumbre en la consolidación del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP, de los cronogramas para la entrada de la Fase III, de la ejecución del proyecto Metro y de los mecanismos de financiación para la consolidación del SITP.

3.5. EVALUACIÓN AL PRESUPUESTO

Esta evaluación busca establecer la efectividad del presupuesto como instrumento de gestión y control para el cumplimiento de la misión y los objetivos institucionales, la legalidad, exactitud, oportunidad e integridad de las operaciones y registros en la ejecución y cierre presupuestal, así como el grado de cumplimiento de cumplimiento en la ejecución y los resultados de la política fiscal.

Emitir una opinión que permita identificar los hechos o situaciones tanto positivos como negativos que incidieron en la ejecución presupuestal del periodo evaluado, a efectos de determinar la razonabilidad de los registros, el cumplimiento de las disposiciones en materia presupuestal y los resultados de la política fiscal y presupuestal empleada por la entidad.

La secretaria Distrital de Movilidad no presentó deuda pública ni portafolio de inversiones financieras en la vigencia 2010.

3.5.1. Modificaciones Presupuestales

CUADRO No. 29
MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

Millones de \$

CONCEPTO	APROPIACIÓN INICIAL (A)	APROPIACIÓN FINAL (B)	DIFERENCIA (B-A)
EJECUCIÓN ACTIVA	N.A	N.A	N.A
Ingresos	N.A	N.A	N.A
EJECUCIÓN PASIVA			
Gastos	342.904,0	318.829,4	-24.074,6
Gastos de Funcionamiento	30.680,0	30.268,2	-411,8
Inversión	312.224,0	288.561,2	-23.662,8

Fuente: Ejecuciones presupuestales SDM.

Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección Sector Movilidad.

El presupuesto de gastos cuyo cuantía inicial se había fijado en \$342.904.0 millones fue disminuido en la suma de \$24.074.6 millones debido principalmente a la disminución de las apropiaciones de los proyectos 0339 “Implementación del plan maestro de movilidad” cuya partida bajó en un porcentaje considerable de 31.93%, equivalente a \$12.470.0 millones, esto es de \$39.050.0 millones a \$26.580.0 millones; así como el proyecto 1165 “Promoción de la Movilidad segura y Prevención de la accidentalidad Vial” cuya apropiación bajó en \$1.100.000 millones, o sea en un 9.0% debido a que la Secretaría de Hacienda determinó que dichos recursos debían ser ejecutados por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.

3.5.2. Traslados Presupuestales

Se constató que mediante las resoluciones 116, 132, 141, 172, 199, 251, 285, 297, 354 y 373 de 2010, y con el concepto favorable de la Dirección Distrital de Presupuesto, la Secretaría Distrital de Movilidad efectuó traslados presupuestales para financiar faltantes de apropiación en otros rubros por un valor total de \$34.654.1 millones (equivalente al 10.01% del presupuesto inicial) con el lleno de los requisitos legales y en cumplimiento de los procedimientos administrativos para el manejo presupuestal.

No obstante lo anterior, con base en el principio de Programación Integral incluido en el Sistema Presupuestal del Distrito Capital en el que se determina que *“todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación”*, es entendido que a menor número y valor de modificaciones presupuestales mayor eficiencia, consistencia, precisión y objetividad alcanzará la entidad en su gestión presupuestal. Así mismo, atendiendo el principio de Especialización, por el cual se determina que *“las apropiaciones deben referirse en cada Entidad de la Administración a su objeto y funciones y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas”*, se observa que la entidad da cumplimiento en un alto porcentaje a este principio (89.99% del presupuesto original se mantiene asignado a las mismas partidas a lo largo de todo el año 2010), lo cual puede catalogarse como satisfactorio.

3.5.3. Vigencias Futuras

En la vigencia 2010 la entidad ejecutó recursos en cuantía de \$7.281.1 millones mediante la suscripción de los contratos 1756/09 con el Consorcio R&C por un valor de \$4.169.3 millones y 1801/09 con el Consorcio EDIC-CPT por \$3.111.8, los cuales se detallan a continuación:

CUADRO No. 30
EJECUCIÓN VIGENCIAS FUTURAS

Millones de \$				
CONTRATISTA	OBJETOS	No. CONTRATO	VALOR EJECUTADO	VALOR 15 % VIGENCIA FUTURA CONSTITUIDA 100% RESERVA EN 2010
CONSORCIO R&C	El contratista se obliga para con la secretaria a realizar la interventoría administrativa, operativa y/o técnica, legal ,financiera y contable del contrato de concesión no 071 de 2007,el cual tiene por objeto la prestación de los servicios administrativos de los registros distrital automotor, de conductores y de tarjetas de operación para la Secretaria Distrital de Movilidad ,de conformidad con las especificaciones que se relacionan en los estudios previos de oportunidad y conveniencia, el pliego de condiciones de la licitación publica LP SDM-006 de 2007,sus adendas, la propuesta presentada por el concesionario y la naturaleza del servicio	1756/09	4.169.3	642.1
CONSORCIO SEDIC-CPT	Interventoría administrativa, operativa y/ o técnica, legal ,financiera y contable del contrato de concesión no 075/2007 el cual tiene por objeto la prestación de los servicios de inmovilización a) patios para vehículos de servicios diferente al publico y b) servicio de grúas en el distrito capital, con el fin de verificar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato de concesión, así como los documentos que hacen parte integrante del mismo, proporcionando una mejora entre loa actores que participan en la relación contractual..	1801/09	3.114.5	479.7
TOTAL VIGENCIAS FUTURAS			7.283.8	1.121.8

Fuente: Subdirección Financiera Secretaría Distrital de Movilidad

De esta manera la entidad da cumplimiento a la Ley 819 de 2003 en su artículo 12 sobre el manejo presupuestal de las vigencias futuras, la cual estipula que se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso que se lleve a cabo sea coherente con el monto máximo de vigencias futuras y en tanto que el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales.

Adicionalmente se cumple con lo establecido en la norma en el sentido de que como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que éstas sean autorizadas.

Así mismo, la norma establece que la autorización para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período

de gobierno. Con excepción de los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que tales gastos se declaren de importancia estratégica, circunstancia que se aplica para el caso de los contratos mencionados por cuanto la interventoría está dirigida a la ejecución de los contratos de concesión que hacen parte fundamental de la misión institucional de la Secretaría.

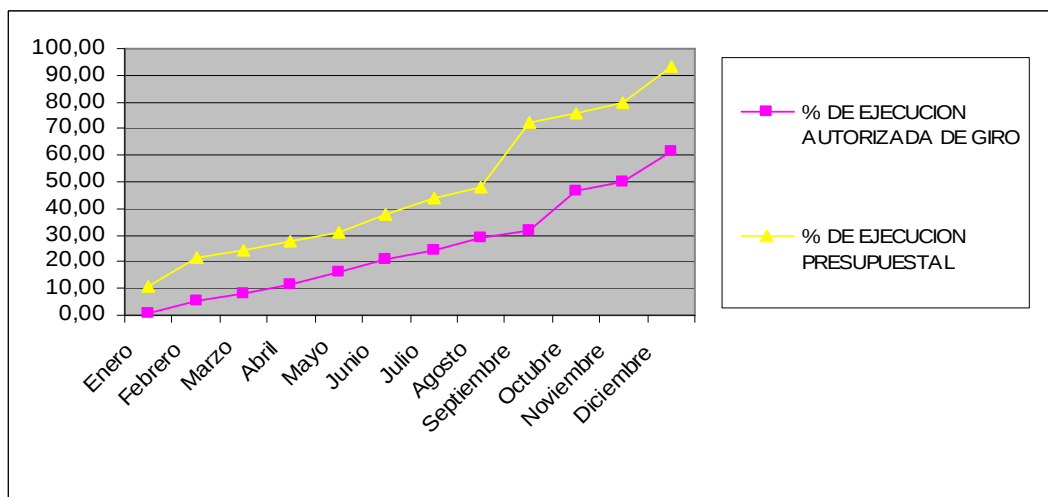
3.5.4. Ejecución Pasiva.

CUADRO No. 31
EVOLUCIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL 2010

MES	% DE EJECUCION PRESUPUESTAL	% DE EJECUCION AUTORIZADA DE GIRO	% de Ejecución DIFERENCIA ENTRE COMPRO-MISOS Y GIROS %
Enero	11,14	0,50	10,64
Febrero	21,66	5,17	16,49
Marzo	24,13	8,28	15,85
Abril	27,87	11,42	16,45
Mayo	31,10	15,91	15,19
Junio	37,71	20,95	16,77
Julio	43,68	24,57	19,11
Agosto	47,74	28,84	18,90
Septiembre	72,21	31,91	40,30
Octubre	75,44	46,31	29,13
Noviembre	79,62	50,30	29,33
Diciembre	93,37	61,61	31,75

Fuente: Subdirección Financiera Secretaría Distrital de Movilidad
Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección Sector Movilidad.

GRAFICA No. 1
EVOLUCIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL 2010

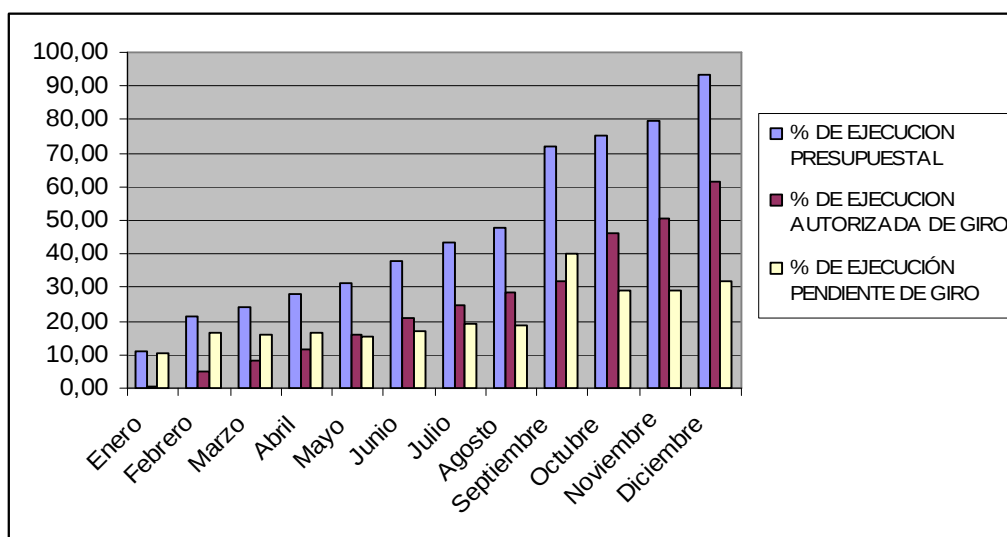


Fuente: Subdirección Financiera Secretaría Distrital de Movilidad
Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección Sector Movilidad.

Para determinar la eficiencia en el proceso presupuestal que la Secretaría Distrital de la Movilidad adelanta, atendiendo los principios de una adecuada planeación financiera, se efectuó un análisis de la evolución del manejo presupuestal de la entidad en la vigencia 2010 sobre la base de la ejecución tanto de los recursos comprometidos como de los recursos girados. Se observa que la gestión es altamente deficiente hacia el mes de septiembre cuando se presenta la más alta diferencia del período entre el porcentaje de ejecución presupuestal y el porcentaje de giros acumulados, es decir, de 40.30%, luego de que al finalizar ese mes sólo se habían girado el 31.91% mientras que se habían comprometido el 72.21%, lo que significa que no se habían girado ni la mitad de los recursos comprometidos.

No obstante llegar a un nivel satisfactorio de 93.37% al cierre del año, queda un 6.63% de los recursos presupuestados, esto es \$21.144,5 millones sin utilizarse en la vigencia para la cual habían sido programados, lo que puede repercutir negativamente en una óptima prestación de los servicios a la ciudadanía.

GRAFICA No. 2
EVOLUCIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL 2010



Fuente: Subdirección Financiera Secretaría Distrital de Movilidad
Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección Sector Movilidad.

En otra perspectiva, si nos basamos en el entendido de que uno de los elementos fundamentales para medir la eficiencia en el manejo de los recursos públicos lo constituye la oportunidad con la cual la entidad pública cumple con sus compromisos contractuales, dado que esta circunstancia, de ser favorable, no sólo le evita posibles demandas por perjuicios a contratistas, si no que también es un

factor clave para la prestación cabal de los servicios por parte de terceros, tanto hacia la entidad en forma directa, como hacia la misma comunidad, se efectuó este análisis del comportamiento de los recursos girados.

Luego de observar que en el mes de septiembre se presenta el más elevado porcentaje de recursos ejecutados no girados, llegando al 40,30%, vemos que se mantienen altos los niveles de inejecución real durante los últimos 3 meses de la vigencia, lo cual no es coherente con la situación reflejada durante los primeros ocho meses del año si comparamos los porcentajes del 29.13%, 29.33% y 31.75% del último trimestre con los porcentajes del 10.64%, 16.49% y 15.85% del primero (Ver columna de “Diferencia entre compromisos y giros %” del cuadro No.3.)

Esta situación refleja que la programación del PAC debe ser mejorada a fin de que exista un ritmo de los pagos que guarde mayor concordancia con los compromisos adquiridos a lo largo de toda la vigencia, máxime cuando los recursos guardados en cuentas bancarias no generan ningún tipo de beneficio económico o rendimiento financiero.

CUADRO No. 32
EJECUCIÓN PRESUPUESTAL ACUMULADA 2010 - COMPOSICIÓN DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Millones de pesos

Nombre Rubro Presupuestal	Apropiación Inicial	Apropiación Disponible	Compromisos Acumulados	% Ejec.	Giros Acumulados	% Giros
GASTO TOTAL	342.904.3	318.829.4	297.684.8	93.4	196.442.2	61.6
Gastos de Funcionamiento:	30.680.0	30.268.2	28.866.7	95.4	27.038.2	89.3
- Servicios Personales	21.152.9	19.280.2	18.285.7	94.8	18.065.5	93.7
- Gastos Generales	6.933.4	8.806.1	8.415.4	95.6	7.022.5	79.7
- Reservas presupuestales	2.593.7	2.181.9	2.165.6	99.2	1.950.3	89.4
Gastos de Inversión:	199.631.0	195.922.4	191.640.5	96.0	116.717.0	59.6
- Inversión directa	140.583.8	167.983.5	167.910.0	100.0	93.531.3	66.5
- Pasivos exigibles	6.815.9	6.815.9	2.733.6	40.1	2.733.6	40.1
- Reservas presupuestales	52.231.3	21.123.0	20.997.0	99.4	20.452.2	96.8

Fuente: Informe Ejecución Presupuesto, Gastos e Inversión a 31 de Diciembre 2010- SDM

El presupuesto de Gastos de Funcionamiento y de Inversión para la vigencia fue de \$318.829.4 millones, reportando una ejecución del 93.4% equivalente a \$297.684.8 millones, sin embargo analizados solamente los giros reales durante la vigencia, ésta se determina tan solo en el 61.6% (Ver cuadro no. 3) equivalente en términos absolutos a \$ 196.442.2 millones.

Del total ejecutado por \$297.684.8 millones, corresponde a Funcionamiento \$28.866.7 millones, a Gastos Generales \$8.415.4 millones, a Servicios Personales

\$19.280.2, a Reservas presupuestales \$2.593.7 millones y para los Proyectos de Inversión \$191.640.5 millones.

Para atender la planta de personal, la entidad por Servicios Personales contó con una apropiación inicial de \$21.152.9 millones, monto que se redujo a \$19.280.2 millones. Para atender los Gastos Generales la entidad destinó \$8.415.4 millones equivalentes a una ejecución del 95.6%.

Los gastos de inversión fueron presupuestados en una cuantía de \$195.922.4 millones de los cuales se ejecutaron \$191.640.5 millones, esto es el 96.0 %, alcanzando a girar sólo el 59.6%, es decir, \$116.717.0 millones. Las reservas para inversión fueron estimadas inicialmente en \$52.231.3 millones, se ajustaron a un monto de \$21.123.0 millones alcanzando una ejecución de \$20.997.0 millones, esto es, un 99.4% de los cuales se giraron \$20.452.2 millones.

3.5.5. Aspectos Administrativos de la Ejecución

Se efectuó una revisión de una muestra de certificados de disponibilidad y de registro presupuestales encontrando que se efectuaron las imputaciones en concordancia con la naturaleza del gasto.

3.5.5.1. *Proyectos de inversión*

El presupuesto asignado para inversión en la vigencia 2010 ascendió a \$267.397.9 millones, de los cuales \$260.060.3 se ejecutaron con un porcentaje de ejecución del 97.3%, en tanto que los giros sólo alcanzaron a representar el 60.1% del presupuesto de inversión, es decir \$ 160.617.2 millones.

Se observó que el proyecto con menor ejecución, tanto en giros como en compromisos fue el de “Implementación del plan maestro de Movilidad para Bogotá”, con porcentajes de 85.5% y 50.3%, respectivamente. A continuación se presenta un cuadro resumen de la ejecución presupuestal de los proyectos de inversión en orden de importancia atendiendo el criterio de volumen de recursos asignados, destacándose el proyecto “Modernización, expansión y mantenimiento del sistema integral de control de tránsito”, ya que le fueron asignados más de la mitad del total de los recursos asignados a la inversión de la entidad, esto es, la suma de \$142.426.3 millones.

CUADRO No. 33
INVERSIÓN PRESUPUESTO 2010

Millones de \$						
CODIGO	PROYECTO	APROPIACION DISPONIBLE	TOTAL COMPROMISOS ACUMULADOS	% DE EJECUCION PRESUPUESTAL	AUTORIZACIÓN DE GIROS ACUMULADA	% DE EJECUCION AUTORIZADA DE GIRO
7254	Modernización expansión y mantenimiento del sistema integral de control de tránsito	142.426.3	142.287.9	99,9	80.461.197.4	56,5
0339	Implementación del plan maestro de Movilidad para Bogotá	38.964.8	33.302.7	85,5	19.595.5	50,3
6219	Apoyo institucional en convenio con la Policía	26.096.8	26.086.0	100,0	19.518.5	74,8
6094	Fortalecimiento institucional	17.444.6	16.916.1	97,0	12.630.2	72,4
1165	Promoción de la movilidad segura y prevención de la accidentalidad vial	15.238.8	14.362.5	94,2	10.072.0	66,1
7132	Sustanciación de procesos recaudo y cobro de la cartera	10.174.7	10.144.5	99,7	7.130.5	70,1
0585	Sistema Distrital de información para la movilidad	6.643.1	6.572.0	98,9	4.390.1	66,1
7253	Generar movilidad con seguridad comprometiendo al ciudadano en el conocimiento de las normas de tránsito	5.242.5	5.222.4	99,6	3.731.6	71,2
0348	Fortalecimiento a los servicios concesionados	5.166.3	5.166.3	100,0	3.141.7	60,8
TOTALES		267.397.9	260.060.3	97,3	160.671.2	60,1

Fuente: Presupuesto Secretaría Distrital de Movilidad - vigencia 2010-Reporte SivicoF

3.5.5.2. Rezago Presupuestal

La Secretaría Distrital de Movilidad presupuestó inicialmente reservas por valor de \$52.231.3 millones de pesos las cuales fueron ajustadas finalmente en la suma de \$21.123.0 millones, ejecutando \$20.997.0 millones, esto es , el 99.4%, de los cuales giró \$20.452.2 millones, lo que corresponde a un 96.82 del presupuesto.

3.5.5.3. Presupuesto orientado a resultados -POR

De acuerdo a lo reportado por el área de presupuesto y a la información del documento electrónico CBN 1003, la entidad arroja los siguientes indicadores para algunos de los proyectos de la vigencia:

CUADRO No. 34
RESULTADO DE INDICADORES POR OBJETIVO PARA ALGUNOS PROYECTOS

CÓDIGO DEL PROYECTO	DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR	RESULTADO REPORTADO SDM	RESULTADO ESPERADO	VERIFICACIÓN RESULTADO
6219	Reducir en un 10% el número de ciudadanos que incumplen las normas de tránsito. (Se mide con el número de comparendos sancionatorios impuestos cada año) (Línea base Infractores a Dic. 2008 622.729)	751.822	560.456	-191.365
1165	Reducir la Tasa de Mortalidad a 4.08 muertos en accidentes de tránsito por cada 10.000 vehículos	3,70	4.08	0,38
1165	Reducir la tasa de morbilidad a 134.24 heridos de tránsito por cada 10.000 vehículos	132,80	134.24	-1,44

Fuente: Secretaría Distrital de Movilidad - Reporte en Sivicof

Se observa que en el indicador de reducir 10% el número de ciudadanos que incumplen normas de tránsito se quedó corto, ya se sobrepasó el guarismo esperado en 191.365 comparendos.

En cuanto a la reducción de la tasa de mortalidad en accidentes de tránsito, la entidad logró superar la meta programada de 4.08 a 3.7 muertes por cada 10.000 vehículos.

Respecto de la reducción de la tasa de morbilidad, al igual que en el primer indicador, la entidad no alcanzó la meta establecida de 134.24 heridos de tránsito por escasos 1.44 porcentuales

3.5.5.4. Cierre Presupuestal de la vigencia 2010.

La Entidad, efectuó el cierre presupuestal de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Dirección Distrital de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Se examinó la ejecución presupuestal y la relación de las cuentas por pagar constituidas a 31 de diciembre de 2009, procediendo a tomar la muestra para hacer los respectivos cruces de registros con los documentos.

Cabe resaltar que las reservas presupuestales para inversión constituidas al cierre de la vigencia 2010 fueron sobreestimadas en más del doble, esto es \$52.231.3 millones contra \$21.123.0 millones, lo que demuestra un desfase el cual a pesar de no tener consecuencias en cuanto a la disponibilidad de recursos, denota alguna falta de objetividad en esta fase de la programación presupuestal.

3.5.6. Control Interno al Área de Presupuesto

Se procedió a diligenciar los cuestionarios de Control Interno al área de presupuesto, así como un seguimiento a la gestión adelantada en esta área por parte de la Oficina Asesora de Control Interno.

En el seguimiento a la auditoría realizada por Control Interno se encontró que después de un trabajo concienzudo esta oficina detectó a julio de 2010 varias anomalías entre las cuales cabe destacar la relacionada con los procedimientos para expedición de certificados de disponibilidad presupuestal y registro, cuyo seguimiento fue efectuado por la misma oficina en marzo de 2011, verificándose el cumplimiento de las acciones programadas.

3.5.7. Concepto de Gestión del Presupuesto

Evaluando la efectividad del presupuesto como instrumento de planeación, gestión y control, que permite medir la eficacia, eficiencia y equidad en el cumplimiento de la misión de la Secretaría Distrital de Movilidad, se determina que la ejecución del presupuesto en la vigencia 2010, **fue confiable** en cuanto a su ejecución de Gastos de funcionamiento e inversión, por el cumplimiento de la normatividad legal, ya que los traslados entre rubros no transgredieron principios constitucionales como el de aplicar recursos de inversión a funcionamiento, a excepción de los pagos de por fallos en contra, pero es necesario aclarar que su trámite no es del resorte de la parte operativa del área de presupuesto. Así mismo, se estableció la aplicación de los procedimientos establecidos en el control interno.

Se determinó con certeza la idoneidad de los procedimientos del área de presupuesto y el cabal cumplimiento de los principios presupuestales. A pesar del bajo nivel en la ejecución real de giros puede afirmarse, en términos generales que la Secretaría Distrital de Movilidad cuenta con un sistema presupuestal confiable.

3.6. EVALUACIÓN A LA CONTRATACIÓN

Como resultado de la evaluación realizada, a la muestra de contratación determinada para el presente proceso auditor, aclarando que gran parte de ésta se encuentra conformada por contratos en los cuales coincide temporalmente su ejecución con las fechas de desarrollo de la auditoría y en algunos casos continúa, en los siguientes párrafos se presentan los resultados en los siguientes términos:

3.6.1. Hallazgo administrativo porque la Secretaría Distrital de Movilidad en las adiciones o en la suscripción de un nuevo contrato de prestación de servicio, para un mismo contratista suscribió, cuantías que generan incrementos, que en algunos casos son superiores al 20%; sin evidenciarse los fundamentos técnicos y administrativos bajo los cuales se estableció la proporcionalidad en las variaciones.

En la evaluación realizada por esta Auditoría a los Contratos de Prestación de Servicios, complementada con la respuesta al Informe Preliminar recibida el 28 de Junio de 2011 de la Secretaría Distrital de Movilidad e identificada con el No. SDM-57788-2011, se estableció que los contratos fueron adicionados o renovados, para un mismo contratista manteniendo, en algunos casos, el mismo objeto contractual y suscribiendo por mayores cuantías, tal como se evidencia en el siguiente cuadro:

CUADRO No. 35
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LOS CUALES SE MANTIENE EL OBJETO CONTRACTUAL Y SU INCREMENTO SUPERÓ EL 20%.

							Valores en \$		
CONTRATISTA	CONTRATO No.	OBJETO	PLAZO (meses)	2009	2010	TOTAL	VALOR MENSUAL	INCREMENTO	%
Andrés Gustavo Romero Quiñones	18	Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, sus servicios profesionales apoyando a la subdirección financiera en temas relacionados con presupuesto y análisis financiero de la Entidad conformidad con la naturaleza de servicio los estudios previo	11	33.000.000		33.000.000	3.000.000		
	28	Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, sus servicios profesionales apoyando a la dirección administrativa y financiera en temas relacionados con presupuesto y análisis financiero de la Entidad conformidad con la naturaleza de servicio los e	11		44.400.000	44.400.000	3.700.000	700.000	23.33%
Según Comunicación SDM-57788-2011 de Respuesta al Informe Preliminar, el contrato 28 de 2010 se cancela mediante un pago anticipado y 11 mensualidades de \$3.700.000.cada una.									
Jorge Hernando	48	Prestar con plena	12		60.000.000	60.000.000	5.000.000		

CONTRATISTA	CONTRATO No.	OBJETO	PLAZO (meses)	2009	2010	TOTAL	VALOR MENSUAL	INCREMENTO	%
Pardo Jiménez		Autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales como abogado, para brindar apoyo permanente a la Dirección de Asuntos Legales en la estructuración, evaluación y contingencias que se presenten en el desarrollo de los diferentes....							
	62	Prestar con plena Autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales como abogado, para brindar apoyo permanente a la Dirección de Asuntos Legales en la estructuración, evaluación y contingencias que se presenten en el desarrollo de los diferentes....	11	44.000.000		44.000.000	4.000.000	1.000.000	25%
En Comunicación SDM-57788-2011 de Respuesta al Informe Preliminar se confirma incremento del 25%									
Martha Patricia Aguilar Copete	17	Prestar sus servicios profesionales con completa autonomía técnica y administrativa en apoyo a la subsecretaría de Servicios de Movilidad - Dirección de Control y Vigilancia en el proceso de planeación y puesta en marcha del plan de contratación	10	32.000.000		32.000.000	3.200.000		
	17	Adicionar el Valor del Contrato de prestación de servicios No 1704 de 2009 en la suma de \$ 8.083.332.00 m/cte y prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No 1704 en 1 mes y tres días	1 + 3 días	8.083.332		8.083.332	4.500.000	1.300.000	40%
	421	Prestar sus servicios profesionales con completa autonomía técnica y administrativa en apoyo a la subsecretaría de Servicios de Movilidad - Dirección de Control y Vigilancia en el proceso de seguimiento del plan de contratación 2009, planeación	8 + 15 días	38.250.000		38.250.000	4500.000		
En Comunicación SDM-57788-2011 de Respuesta al Informe Preliminar se establece incremento en Adición inicial del 40%.									
Camilo Andrés Florez Díaz	511	Prestar los servicios de coordinador Operativo con plena autonomía técnica y administrativa, realizando las actividades de organización, coordinación, supervisión y verificación del grupo supervisores y auxiliares para el mejoramiento de la movilidad, cen	8		26.224.640	26.224.640	3.278.080		
	624	Adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. 624 de 2009, en la suma de \$	4 + 10 días	14.205.013		14.205.013	3.278.080		

CONTRATISTA	CONTRATO No.	OBJETO	PLAZO (meses)	2009	2010	TOTAL	VALOR MENSUAL	INCREMENTO	%
		14,205,013 y Prorrogar la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No 1138 de 2009, por el término de cuatro (4) meses y 10 días							
	624	Incremento valor					4.600.000		28%
	1138		8	31.520.000		31.520.000	3.940.000		20%
En Comunicación SDM-57788-2011 de Respuesta al Informe Preliminar se establece incremento del 28 y 20%, respectivamente. Se determina error en la incorporación de la información contractual al SIVICOF, fue reportado por 3 meses, situación que alteró el análisis realizado por este Ente de Control.									
Diego Andres Salazar Morales	699	Adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. 669 de 2009, en la suma de \$ 9,966,667 incluidos todos los impuestos, gastos, costos directos e indirectos que se generen CLAUSULA SEGUNDA : Prorrogar la ejecución del Contrato de Pre	3 +25 días	9.966.667		9.966.667	2.600.000		
		Prestar sus servicios profesionales en Derecho de manera autónoma e independiente, para la ejecución de las actividades de sustanciación y expedición de actos administrativos dentro de los diferentes procesos administrativos sancionatorios, contravención	10	25.000.000		25.000.000	2.500.000		
	785	Prestar sus servicios profesionales en Derecho de manera autónoma e independiente, para la ejecución de las actividades de sustanciación y expedición de actos administrativos dentro de los diferentes procesos administrativos sancionatorios, contravenciones	5		13.000.000	13.000.000	2.600.000	100.000	4%
En Comunicación SDM-57788-2011 de Respuesta al Informe Preliminar se establece incremento del 4%. Se determina error en la incorporación de la información contractual al SIVICOF, fue reportado por 4 meses y en la respuesta se aclara que son 5 meses, situación que alteró el análisis realizado por este Ente de Control.									
Isabel Cristina Posada Rocha	433	Adicionar el valor del contrato de Prestación de servicios No 433 de 2009 en la suma de \$ 7.488.000.00 m/cte y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato en el termino de 4 meses y 24 días	4 +24 días	7.488.000		7.488.000	1.560.000		
		Prestar sus servicios como apoyo administrativo y legal de manera autónoma e independiente, para la ejecución de las actividades inherentes al desarrollo de los procedimientos propios de sustanciación y expedición de actos administrativos dentro de los dif	10	15.000.000		15.000.000	1.500.000		
	437	Prestar sus servicios como	8		13.000.000	13.000.000	1.560.000	60.000	4%

CONTRATISTA	CONTRATO No.	OBJETO	PLAZO (meses)	2009	2010	TOTAL	VALOR MENSUAL	INCREMENTO	%
		apoyo legal de manera autónoma e independiente, para la ejecución de las actividades inherentes al desarrollo de los procedimientos propios de sustanciación y expedición de actos administrativos dentro de los diferentes procesos	+10 días						
En Comunicación SDM-57788-2011 de Respuesta al Informe Preliminar se establece incremento del 4%.									
Iván Camilo Moreno Merchán	1345	Adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. 1345 de 2009, en la suma de \$ 4,375,000 y Prorrogar la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No 1060 de 2009, por el término de tres 3 meses y 15 días	3 +5 días	4.375.000		4.375.000	1.250.000		
		Prestación el servicios como facilitador motorizado de movilidad realizando asistencia en vía, apoyando a las acciones de control y prevención que adelanta la Secretaría Distrital de Movilidad en aras de reducir la accidentalidad, mejorar la movilidad i	7	8.750.000		8.750.000	1.250.000		
	1431	se obliga a realizar la prestación de sus servicios como facilitador motorizado de movilidad realizando asistencia en vía, apoyando a las acciones de control y prevención que adelanta la Secretaría Distrital de Movilidad en aras de reducir la accidentalidad	6		7.500.000	7.500.000	1.250.000		
En Comunicación SDM-57788-2011 de Respuesta al Informe Preliminar se establece que no existió incremento. Se determina error en la incorporación de la información contractual al SIVICOF, EL CONTRATO 1345 fue reportado por 105 días y en la respuesta se aclara que son 95 días, situación que alteró el análisis realizado por este Ente de Control.									
Iván Darío Piedrahita Arias	534	Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, apoyo a la Dirección de control y Vigilancia en las labores de control y seguimiento a los prestadores del servicio de transporte publico en la ciudad de Bogotá DC y a los vehículos que prestan estos s	8 +8 días		36.373.333	36.373.333	4.400.000	1.176.000	36%
	904	Adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. 904 de 2009, en la suma de \$ 13,863,200 incluidos todos los impuestos, gastos, costos directos e indirectos que se generen CLAUSULA SEGUNDA : Prorrogar la ejecución del Contrato de Pr	4 +9 días	13.863.200		13.863.200	3.224.000	124.000	4%
		Prestar de manera autónoma e independiente apoyo a la Dirección de control y Vigilancia en las labores de control y	9	27.900.000		27.900.000	3.100.000		

CONTRATISTA	CONTRATO No.	OBJETO	PLAZO (meses)	2009	2010	TOTAL	VALOR MENSUAL	INCREMENTO	%
		seguimiento a los prestadores del servicio de transporte público en la ciudad de Bogotá DC y a los vehículos que prestan estos servicios, a							
En Comunicación SDM-57788-2011 de Respuesta al Informe Preliminar se establecen incrementos del 4 y del 36%, respectivamente.									
Jaime Alberto Rodríguez Mariño	92	Desarrollar con carácter profesional y de manera autónoma las actividades propias de la comunicación social, al desarrollo de relaciones de enlace con las diferentes áreas y oficinas del sector de movilidad para implementación y el desarrollo de los medio	11	27.500.000		27.500.000	2.500.000		
	912	Desarrollar con carácter profesional y de manera autónoma las actividades propias de la comunicación social, al desarrollo de relaciones de enlace con las diferentes áreas y oficinas del sector de movilidad para implementación y el desarrollo de los medio	6		24.000.000	24.000.000	4.000.000	1.500.000	60%
En Comunicación SDM-57788-2011 de Respuesta al Informe Preliminar se confirma incremento, se argumenta aumento de obligaciones.									
Javier Ricardo Vega Orozco	857	Prestar sus servicios profesionales al despacho del secretario y a la subsecretaria de Política Sectorial, en la elaboración de informes sobre los temas que le sean solicitados y en el desarrollo de los compromisos con los diferentes entes privados y públ	7		21.000.000	21.000.000	3.000.000		
	1422	prestar los servicios de apoyo a la gestión a través de la Subsecretaria de Política Sectorial consolidando informes, solicitudes, respuestas y demás documentación relacionada con el contexto político de las relaciones surgidas entre la entidad y las dif	6	10.800.000		10.800.000	1.800.000	1.200.000	67%
En Comunicación SDM-57788-2011 de Respuesta al Informe Preliminar se confirma incremento, se argumenta diferente contratación (profesional).									
Jhon Kennedy Leon Castiblanco	1083	Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios técnicos en tecnología en informática como apoyo a la implementación y puesta en funcionamiento del sistema de información Hacendario SI-Capital, en cada una de las áreas de la Secretaría	10	17.000.000		17.000.000	1.700.000		
	1492	se obliga para con la Secretaría Distrital de Movilidad, a prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales como	5		15.000.000	15.000.000	3.000.000	1.300.000	76%

CONTRATISTA	CONTRATO No.	OBJETO	PLAZO (meses)	2009	2010	TOTAL	VALOR MENSUAL	INCREMENTO	%
		Ingeniero de Sistemas para poner en funcionamiento, probar y/o mantener, las herramientas de automatización d							
En Comunicación SDM-57788-2011 de Respuesta al Informe Preliminar se confirma incremento, se argumenta diferente contratación (profesional).									
Juan Diego Ardila Burbano	1244	Adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. 1244 de 2009, en la suma de \$ 3.166.667 y Prorrogar la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No 1244 de 2009, por el término de dos 2 meses y dieciséis 16 días	2 +16 días	3.166.667		3.166.667	1.250.000		
		Prestar los servicios de Auxiliar para el mejoramiento de la movilidad, con plena autonomía técnica y administrativa, desarrollando actividades de apoyo en el control temporal de transito de los diferentes puntos de la ciudad que lo requieran	8	6.400.000		6.400.000	800.000	450.000	56%
En Comunicación SDM-57788-2011 de Respuesta al Informe Preliminar se confirma incremento indicando mayor complejidad de labores.									
Juan Gabriel Rojas Ávila	579	Adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. 579 de 2009, en la suma de \$ 3.189.833 y Prorrogar la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No 579 de 2009, por el término de tres (3) meses y (25) días,	3 +25 días	3.189.833		3.189.833	832.130		
	579	Prestar los servicios de Auxiliar para el mejoramiento de la movilidad, con plena autonomía técnica y administrativa, desarrollando actividades de apoyo en el control temporal de transito de los diferentes puntos de la ciudad que lo requieran	10	8.000.000		8.000.000	800.000	32.130	4%
	743	Prestar los servicios de Supervisor para el mejoramiento de movilidad con plena autonomía técnica y administrativa, acompañando la labor del grupo de auxiliares para el mejoramiento de la movilidad, en el desarrollo de las diferentes acciones de control	8		11.248.640	11.248.640	1.406.080	606.080	76%
En Comunicación SDM-57788-2011 de Respuesta al Informe Preliminar se confirma incremento del 4 y del 76%, indicando mayor responsabilidad.									
Julia Tatiana Villamil Gamboa	615	Prestar con plena autonomía técnica y administrativa los servicios como informador conforme a las necesidades del servicio, con el fin de transmitir información a la ciudadanía, acerca de los procedimientos que se implementan en el Supercade de Movilidad,	8		10.833.333	10.833.333	1.354.167		

CONTRATISTA	CONTRATO No.	OBJETO	PLAZO (meses)	2009	2010	TOTAL	VALOR MENSUAL	INCREMENTO	%
	1479	Prestar con plena autonomía administrativa y técnica, el apoyo a la gestión en las actividades pedagógicas que se desarrollan en los cursos de amonestados de la Entidad	5	6.250.000		6.250.000	1.250.000	104.167	8%
En Comunicación SDM-57788-2011 de Respuesta al Informe Preliminar se establece incremento del 8%, se aclara que el valor del contrato no es de \$62.500.000 sino de \$6.250.000. Se determina error en la incorporación de la información contractual al SIVICOF, fue reportado por \$62.500.000 y en la respuesta se aclara que son \$6.250.000., situación que alteró el análisis realizado por este Ente de Control y denota controles deficientes en la rendición de la cuenta a la Contraloría de Bogotá.									
Juliana Rodríguez Becerra	13	Prestar sus servicios como apoyo administrativo y legal de manera autónoma e independiente, para la ejecución de las actividades inherentes al desarrollo de los procedimientos propios de sustanciación y expedición de actos administrativos dentro de los dif	4		6.000.000	6.000.000	1.500.000		
	930	Prestar sus servicios profesionales en derecho de manera autónoma e independiente, para la ejecución de las actividades de sustanciación y expedición de actos administrativos dentro de los diferentes Procesos Administrativos Sancionatorios, Contravencionales	5		13.000.000	13.000.000	2.600.000	1.100.000	73%
	1360	Prestar sus servicios como apoyo administrativo y legal de manera autónoma e independiente, para la ejecución de las actividades inherentes al desarrollo de los procedimientos propios de sustanciación y expedición de actos administrativos dentro de los dif	3 +25 días	5.250.000		5.250.000	1.369.565		
En Comunicación SDM-57788-2011 de Respuesta al Informe Preliminar se establece incremento del 73%. Se determina error en la incorporación de la información contractual al SIVICOF, fue reportado por 4 meses y en la respuesta se indica que son 5 meses, situación que alteró el análisis realizado por este Ente de Control.									
Luis Felipe Chaves Pardey	1222	Apoyar a la Dirección de Control y Vigilancia en la realización de jornadas de capacitación y asistencia en el soporte de cargue de la información a los prestadores del servicio de transporte público de la ciudad en la consulta, cargue y actualización de	12		38.688.000	38.688.000	3.224.000		
	1526	Apoyar a la Dirección de Control y Vigilancia en la realización de jornadas de capacitación a los prestadores del servicio de transporte público de la ciudad en la consulta, cargue y actualización de información a través del aplicativo web SICON-Plus, Iden	5	11.500.000		11.500.000	2.300.000	924.000	40%
En Comunicación SDM-57788-2011 de Respuesta al Informe Preliminar se establece incremento del 40% entre el contrato 1222 y el 1526. Se									

CONTRATISTA	CONTRATO No.	OBJETO	PLAZO (meses)	2009	2010	TOTAL	VALOR MENSUAL	INCREMENTO	%
argumenta: "... reconocimiento de la entidad a la carga de trabajo, experiencia y responsabilidad del contratista y su compromiso así como a la complejidad del trabajo...", sin identificar elementos evaluativos de la gestión realizada. Se aclara que el Objeto Contractual es idéntico.									
Luz Stella Rodríguez Sánchez	1023	El contratista se obliga para con la SDM a prestar sus servicios especializados en derecho de manera autónoma e independiente, para la ejecución de las actividades de sustanciación y expedición de actos administrativos dentro de los diferentes Procesos A	3		10.920.000	10.920.000	3.640.000		
	1587	El contratista se obliga para con la SDM a prestar sus servicios especializados en derecho de manera autónoma e independiente, para la ejecución de las actividades de sustanciación y expedición de actos administrativos dentro de los diferentes Procesos A	2		7.280.000	7.280.000	3.640.000		
En Comunicación SDM-57788-2011 de Respuesta al Informe Preliminar se establece que no hubo incremento Se determina error en la incorporación de la información contractual al SIVICOF, el contrato 1023 fue reportado por \$22.902.880. situación que alteró el análisis realizado por este Ente de Control.									
Marly Soledad Álvarez Rodríguez	367	Prestar de manera autónoma e independiente los servicios de apoyo a la gestión que adelanta la Dirección de Procesos Administrativos a través de sus tres subdirecciones en las actividades secretariales y de apoyo, dentro de los diferentes procesos adminis	10	12.500.000		12.500.000	1.250.000		
	496	Prestar sus servicios como apoyo legal de manera autónoma e independiente, para la ejecución de las actividades inherentes al desarrollo de los procedimientos propios de sustanciación y expedición de actos administrativos dentro de los diferentes procesos	8 +10 días		13.000.000	13.000.000	1.560.000	310.000	24%
En Comunicación SDM-57788-2011 de Respuesta al Informe Preliminar se establece incremento del 24%. Se determina error en la incorporación de la información contractual al SIVICOF, fue reportado el contrato 496 con una duración de 8 meses y en la respuesta se indica 8 meses más 10 días, situación que alteró el análisis realizado por este Ente de Control.									
Martha Lucia Niño Amaya	51	Prestar de manera autónoma e independiente los servicios de apoyo a la gestión que adelanta la Dirección de Procesos Administrativos a través de sus tres subdirecciones en las actividades secretariales y de apoyo, dentro de los diferentes procesos administrativos.	11	13.750.000		13.750.000	1.250.000		
	51	Adicionar el contrato de Prestación de servicios No 51 de 2009 en la suma de \$ 6.283.333.00 m/cte y prorrogar la ejecución del Contrato de servicios No 51 de 2009 por el termino de 4 meses y 25 días	4 +25 días	6.283.333		6.283.333	1.300.000	50.000	4%

CONTRATISTA	CONTRATO No.	OBJETO	PLAZO (meses)	2009	2010	TOTAL	VALOR MENSUAL	INCREMENTO	%
	478	Prestar con plena autonomía administrativa y técnica, el apoyo a la gestión en las actividades pedagógicas que se desarrollan en los cursos de amonestados de la Entidad. Lo anterior de acuerdo a la naturaleza y necesidades del servicio	8		10.400.000	10.400.000	1.300.000		
En Comunicación SDM-57788-2011 de Respuesta al Informe Preliminar se establece que no existió incremento para el contrato 478. Para este caso los objetos contractuales difieren y no se guarda consistencia con lo explicado en casos anteriores de incremento.									
Nancy Yaneth Gómez Torres	1494	Se obliga para con la Secretaría Distrital de Movilidad, a prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales como Ingeniero de Sistemas para poner en funcionamiento, probar y/o mantener, las herramientas de automatización d	5		15.000.000	15.000.000	3.000.000		
	1034	Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales como Ingeniero de sistemas y/o de redes para el desarrollo de proyectos informáticos, para la implementación y puesta en funcionamiento del Sistema de Información Hacendario.	10	20.000.000		20.000.000	2.000.000	1.000.000	50%
En Comunicación SDM-57788-2011 de Respuesta al Informe Preliminar se establece incremento en nuevo contrato del 50%. Se argumenta mayor nivel de complejidad.									
Natalia Stefania Walteros Rojas	428	Prestar sus servicios como apoyo administrativo y legal de manera autónoma e independiente, para la ejecución de las actividades inherentes al desarrollo de los procedimientos propios de sustanciación y expedición de actos administrativos dentro de los dif	10	15.000.000		15.000.000	1.500.000		
	556	Prestar sus servicios profesionales en Derecho de manera autónoma e independiente, para la ejecución de las actividades de sustanciación y expedición de actos administrativos dentro de los diferentes procesos administrativos sancionatorio, contravencional	6 +10 días		16.466.667	16.466.667	2.600.000	1.100.000	73%
En Comunicación SDM-57788-2011 de Respuesta al Informe Preliminar se establece incremento en nuevo contrato del 73%. Se argumenta mayor nivel de complejidad									
Nelly Janneth Cangrejo Merchán	1079	Prestar sus servicios profesionales en derecho de manera autónoma e independiente, para la ejecución de las actividades de sustanciación y expedición de actos administrativos dentro de los diferentes procesos Administrativos	4		10.400.000	10.400.000	2.600.000		

CONTRATISTA	CONTRATO No.	OBJETO	PLAZO (meses)	2009	2010	TOTAL	VALOR MENSUAL	INCREMENTO	%
		sancionatorios, contravencionales							
	1642	El contratista se obliga para con la SDM a prestar sus servicios profesionales en derecho de manera autónoma e independiente, para la ejecución de las actividades de sustanciación y expedición de actos administrativos dentro de los diferentes Procesos Adm.	3		7.800.000	7.800.000	2.600.000		
En Comunicación SDM-57788-2011 de Respuesta al Informe Preliminar se establece que no existió ningún incremento. Se determina error en la incorporación de la información contractual al SIVICOF, fue reportado por 2 meses y en la respuesta se aclara que son 3 meses, situación que alteró el análisis realizado por este Ente de Control.									

Fuente: Reporte Información Contractual SIVICOF y Comunicación SDM-57788-2011 de Respuesta al Informe Preliminar, Subsecretaría de Gestión Corporativa de la SDM.

Elaboró: Contraloría de Bogotá - Dirección Sector Movilidad.

En los contratos incluidos en el anterior cuadro se identifican las siguientes observaciones:

- Incremento en porcentajes superiores al 20% en el 70% de los casos revisados, sin que medie justificación en los soportes correspondientes a los antecedentes contractuales. De la misma manera se establece ausencia de proporcionalidad en los incrementos realizados.
- En el 8% de los 20 casos evaluados se determinó que se da continuidad a los contratistas sin realizar incremento de un contrato al siguiente, estableciendo que la entidad no cuenta con políticas que garanticen la proporcionalidad en la asignación de los recursos destinados a contratos de prestación de servicios.
- Se determinó en el 40% de los casos objeto de evaluación en el proceso auditor existencia de errores en la incorporación de la información contractual al Sistema de Vigilancia y Control Fiscal, SIVICOF, al identificar reportes inconsistentes, situación que altera el análisis realizado y entorpece las labores adelantadas por este Ente de Control.

3.6.1.1. Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria, porque la Secretaría Distrital de Movilidad suscribió, el 5 de octubre de 2010, el Contrato de Prestación de Servicios No. 1481 de 2010, por valor de \$ 69.600.000, cuando no se requería de los servicios del abogado experto para la asesoría y acompañamiento a la Subsecretaría de Política Sectorial y al Despacho de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Contrato No.	1481 de 2010
Fecha	5 de octubre de 2010
Valor	\$ 69.600.000
Plazo	4 meses
Contratista	Juan Carlos Expósito Vélez

Supervisión y/o Interventoría Subsecretaría de Política Sectorial – SDM.

Lo anterior por cuanto en los estudios previos de conveniencia y oportunidad elaborados por la Dirección de Transporte e Infraestructura, se determinó como necesidad de la Entidad de un experto para la asesoría y acompañamiento al Despacho de la Secretaría Distrital de Movilidad en las diferentes etapas del proceso licitatorio de la concesión de paraderos para usuarios del TPC, cuando no existía para la época de los estudios y del contrato, ni los estudios de estructuración ni el proceso de licitación de la concesión de los paraderos, requisitos previos para determinar la necesidad de lo solicitado, por lo tanto, era claro que no era viable posteriormente y en el plazo establecido ejecutar dicho contrato.

La Secretaría Distrital de Movilidad suscribió, por intermedio de la Subsecretaría de Política Sectorial, el Contrato de Prestación de Servicios No. 1481 de 2010 suscrito el 5 de octubre de 2010, por valor de \$ 69.600.000 y plazo inicial de 4 meses con Juan Carlos Expósito Vélez, con el objeto de: *“Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, en su área profesional, la asesoría, el seguimiento y apoyo permanente en la fase precontractual del proceso de selección concerniente a la concesión de paraderos para usuarios del TPC, en el marco de la implementación del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP, de conformidad con la naturaleza del servicio, los estudios previos y la propuesta presentada por el contratista.”*, el cual no presentó acta inicio.

En los estudios previos de conveniencia y oportunidad elaborados por la Dirección de Transporte e Infraestructura, sin fecha de elaboración ni de presentación, se determinó en el numeral 2 de la Definición de la Necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con la contratación que:

“La Subsecretaría de Política Sectorial requiere contratar los servicios profesionales de un (1) experto para la asesoría y acompañamiento al Despacho de la Secretaría Distrital de Movilidad en las diferentes etapas del proceso licitatorio de la concesión de paraderos para usuarios del TPC, enmarcado en el proceso de implementación del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP.

Para efectuar dicho acompañamiento y asesoría, la Secretaría Distrital de Movilidad, no cuenta con el personal de planta suficiente para la realización de esta asesoría a la licitación de paraderos para usuarios del TPC, en el marco del SITP.

De conformidad con la normatividad señalada y lo expresado anteriormente, La Subsecretaría de Política Sectorial requiere contar con los servicios de un profesional experto para la asesoría y acompañamiento al Despacho de la Secretaría Distrital de Movilidad en las diferentes etapas del proceso licitatorio de la concesión de paraderos para usuarios del TPC, en el marco del proceso de implementación del Sistema Integrado

de Transporte Público – SITP, a fin de dar cumplimiento a los objetivos previstos en el Plan de Contratación y a las funciones a cargo de la Entidad.” (subrayado nuestro)

En estos estudios no se evidencia ni se señala cual es el mandato legal o marco jurídico que sustente la necesidad de adelantar el proceso licitatorio de la concesión de paraderos, el cual es a decir del estudio lo que genera la necesidad de contratar el experto para que acompañe dicho proceso, razón para señalar la deficiencia en la elaboración de dicho estudio.

Además, en la presentación de la propuesta de presentación de servicios profesionales del señor Juan Carlos Expósito Vélez del día 13 de agosto de 2010, al determinar los factores del monto de los honorarios indicó que la naturaleza se trata de la:

“...asesoría, seguimiento y acompañamiento y apoyo permanente en la fase precontractual del proceso de selección concerniente a la concesión de paraderos para usuarios del TPC, en el marco de la implementación del Sistema Integrado de Transporte Público”.

Redactada en los mismos términos del objeto del contrato, es decir, que desde antes del 13 de agosto de 2010 se había previsto que dicho contrato era para adelantar la asesoría en la fase precontractual del proceso de selección concerniente a la concesión de paraderos para usuarios del TPC.

Por lo anterior se evidencia que la Secretaria adelanto el proceso de contratación del señor Expósito con el objeto de que éste asesorara la entidad **en la fase precontractual del proceso de selección concerniente a la concesión de paraderos para usuarios del TPC**, por lo tanto era obvio que se requería que existiera abierto el proceso licitatorio para la selección del concesionario de paraderos para usuarios del TPC, además de que previamente a este proceso se requería desarrollar la estructuración técnica, financiera y legal de la misma concesión.

Se evidencia en el memorando 1031128-2010 del 22 de diciembre de 2010 en el que se remite para la revisión de la oficina asesora legal la solicitud de terminación de manera anticipada y liquidación por mutuo acuerdo y en la posterior acta, se advierte por parte de la Administración, del evidente error lo que conlleva a solicitar y suscribir el acta de terminación de manera anticipada y liquidación por mutuo acuerdo el día 28 de diciembre de 2009.

Por lo tanto, como se enuncia en el acta de terminación de manera anticipada y liquidación por mutuo acuerdo el señor Juan Carlos Expósito Vélez fue contratado como abogado experto para asesoría y acompañamiento a la Subsecretaria de

Política Sectorial y al Despacho de la Secretaria Distrital de Movilidad en las diferentes etapas del proceso licitatorio de la concesión de paraderos para usuarios del TPC, enmarcado en el proceso de implementación del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP.

Al cual, de acuerdo con la forma de pago establecida se le hizo un pago anticipado del 30% del valor del contrato equivalente a \$20.880.000 al momento de la suscripción del contrato.

No obstante, en el inicio del proceso de contratación de la concesión de paraderos, la Secretaria Distrital de Movilidad determinó que previo a este proceso se requería desarrollar la estructuración técnica, financiera y legal de la concesión, para garantizar que esta sea viable.

La estructuración mencionada debe ser realizada por una banca de inversión o un consultor especializado escogido mediante un proceso licitatorio, lo cual demora por lo menos 3 o 4 meses, tiempo en el cual el señor Expósito no podría ejecutar el contrato suscrito.

Por lo anterior, se decidió solicitar y acordar con el contratista la terminación y liquidación anticipada por mutuo acuerdo, pero no sin antes requerir los servicios del mismo contratista en los procesos precontractuales para la estructuración de la concesión de paraderos del SITP, y para la contratación de la concesión, por medio de un nuevo contrato, el cual se suscribió el mismo día 28 de diciembre, con el número 1634 de 2010, por valor de \$ 139.200.000 y plazo inicial de 8 meses con el mismo Juan Carlos Expósito Vélez.

Es claro y evidente, que la Secretaria Distrital de Movilidad adelantó la contratación sin cumplir con el lleno de los requisitos legales, por cuanto no se requería de los servicios del abogado experto, cuando no existía para la época de los estudios y del contrato, ni los estudios de estructuración ni el proceso de licitación de la concesión de los paraderos, requisitos previos para determinar la necesidad de lo solicitado, por lo tanto, era claro que no era viable posteriormente y en el plazo establecido, ejecutar el objeto del contrato No. 1481 de 2010.

Con lo anterior, se actuó de manera contraria al Principio de Economía de acuerdo a lo establecido en el numeral 7o del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en cuanto a la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, las cuales se deben analizar o impartir con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso. De igual forma no se cumplió con eficacia con los lineamientos del artículo 3° del Decreto 2474 de 2008 en cuanto a la elaboración del estudio previo.

3.6.1.3. Evaluación de la Contratación con COVINOC, para realizar Gestión Persuasiva y Seguimiento a los Acuerdos de Pago de la cartera por concepto de multas y comparendos

Contrato No. 1355 de 2010
 Fecha Septiembre 6 de 2010
 Valor \$2.000.000.000.00
 Plazo Un (1) año.
 Contratista COVINOC
 Supervisión y/o Interventoría Dirección de Procesos Administrativos – SDM.

La Secretaría Distrital de Movilidad suscribió un contrato para adelantar la gestión persuasiva y seguimiento a acuerdos de pago. Se da inicio al mismo, según acta del 29 de septiembre de 2010.

La entidad a través de la interventoría tiene datos de la ejecución, con corte al mes de marzo de 2011, que a continuación se detallan y generan hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

3.6.1.3.1 Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria al presentarse diferencias de mayor valor en las liquidaciones de pago, de los meses de Octubre y Noviembre de 2010, por la ejecución del contrato 1355 de 2010 suscrito con COVINOC .

CUADRO No. 36
EJECUCION MENSUALIZADA CONTRATO 1355 DE 2010 COVINOC

DETALLE	Valor en \$					
	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO
CARTERA ASIGNADA	9.479.101.800	10.421.388.000	6.810.758.000	6.171.121.254	7.529.403.750	10.891.339.200
- CURSOS PEDAG	1.801.561.300	2.198.566.900	1.015.341.850	1.456.617.906	1.884.357.900	3.045.738.250
- NO GESTIONADA	1.439.994.600	445.440.000	945.326.300	692.916.800	151.691.700	1.378.525.100
- INACTIVACIONES						827.673.270
A - CARTERA A GESTIONAR	6.237.545.900	7.777.381.100	4.850.089.850	4.021.586.548	5.493.354.150	5.639.402.580
B - RECAUDO	2.061.080.029	2.266.058.776	2.181.941.987	2.005.024.458	3.889.506.518	4.517.623.918
C - COMPENSACION	65.954.561	61.183.587	69.822.144	64.160.783	124.457.809	144.563.965
ACUERDO. PAGO	8.442.254	8.032.175	-	-	-	-
Ajustes	4.078.958	26.016.751	44.598.089	8.260.932	61.704.257	
Subtotales				74.693.798		69.965.189
TOTAL PAGOS	74.396.815	69.215.762	69.822.144	138.854.581	124.457.809	214.529.154
(C / B)	3,2%	2,7%	3,2%	3,2%	3,2%	3,2%
índice (B/A)	33,0%	29,1%	45,0%	49,9%	70,8%	80,1%
INDICE DE COMPENSACION	1,70%	1,20%	3,20%	3,20%	3,20%	3,20%

DETALLE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO
SEGÚN CONTRATO						
CALCULOS COMPENSACION SEGÚN CONTRATO	35.038.360,49	27.192.705,31	69.822.143,58	64.160.782,66	124.464.208,58	144.563.965,38
DIFERENCIA	(30.916.200,51)	(33.990.881,69)				

Fuente: SDM – información de ejecución del contrato 1355 de 2010, suministrado por la interventoría.

Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección Sector Movilidad.

De acuerdo con ejecución mensualizada del contrato y su evaluación por parte de este Ente de Control, se formulan hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria al presentarse diferencias en los montos de la liquidación de las facturas 1 y 2 correspondientes a los meses de ejecución de Octubre y Noviembre 2010, por valor de \$30.916.200.51 y \$33.990.881.69, pagados de más, respecto a los calculados realizados por el grupo auditor como producto de la aplicación de los índices de compensación previstos en el contrato.

Las inconsistencias anotadas, contravienen lo establecido en el numeral 21, artículo 34 Ley 734 del 2002 que establece “Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que han sido encomendados y cuidar que sea utilizados debida y racionalmente de conformidad con los fines a que han sido destinados” y en el artículo 2º, literal a) de la Ley 87 de 1993, que dispone “Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten”.

3.6.1.3.2 Hallazgo administrativo al determinarse, en el proceso auditor, que los resultados de la ejecución del contrato 1355 de 2010 suscrito con COVINOC, no generan valor agregado a los recaudos provenientes de multas impuestas por comparendos y seguimiento a los acuerdos de pago.

A continuación se muestran las cifras consolidadas de la ejecución del contrato, con corte a Marzo de 2011, transcurridos seis meses desde su inicio, las cuales permiten comparación de la cartera entregada con el propósito de gestionar su cobro por parte del contratista COVINOC, los montos recaudados producto de su gestión así como los montos pagados al mismo.

CUADRO No. 37
CONSOLIDADO DE CIFRAS DE GESTIÓN, OCTUBRE/2010 – MARZO/2011 CONTRATO
1355 DE 2010 COVINOC

Valor en \$	
DETALLE	TOTALES
CARTERA ASIGNADA	51.303.112.004
- CURSOS PEDAGOGICOS	11.402.184.106
- CARTERA NO GESTIONADA	5.053.894.500
- INACTIVACIONES	827.673.270
CARTERA A GESTIONAR	34.019.360.128

DETALLE	TOTALES
MONTO DEL RECAUDO COMPARENDOS	16.921.235.686
PAGOS LIQUIDADOS POR GESTION PERSUASIVA	530.142.849
PAGOS POR ACUERDOS PAGOS	144.658.987
TOTAL PAGOS A MARZO DE 2011	691.276.265
IVA (FACTURAS)	110.603.393
TOTAL	801.874.605

Fuente: SDM – información de ejecución del contrato 1355 de 2010, suministrado por la interventoría
Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección Sector Movilidad.

Desde la perspectiva del comportamiento de los ingresos por comparendos, a continuación se muestran los agregados que a la fecha están registrados por el área contable así:

CUADRO No. 38
COMPORTAMIENTO INGRESOS POR COMPARENDOS SEGÚN INFORMACIÓN CONTABLE

Valor en miles de \$

Mes	2009	%	2010	%	2011	%
Enero	3.819.806	30%	11.905.573	212%	4.602.546	-61%
Febrero	4.454.421	30%	16.295.813	266%	7.302.055	-55%
Marzo	3.907.050	27%	13.285.294	240%	14.215.794	7%
Abril	3.116.846	-27%	5.810.045	86%	4.722.423	-19%
Mayo	3.895.504	14%	6.589.878	69%		
Junio	3.684.988	3%	7.033.032	91%		
Julio	4.004.048	-29%	5.760.638	44%		
Agosto	4.240.952	-14%	6.421.203	51%		
Septiembre	4.968.206	-23%	6.647.284	34%		
Octubre	5.215.086	-15%	5.367.235	3%		
Noviembre	6.265.098	15%	5.531.904	-12%		
Diciembre	7.982.806	84%	4.823.542	-40%		
Subtotal	55.554.812	4%	95.471.440	72%	30.842.819	

Fuente: Información suministrada por el Área de Contabilidad – SDM
Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección Sector Movilidad.

Como se identifica en la cifras del cuadro anterior, que muestran la dinámica de los ingresos antes y después de la celebración del contrato, los porcentajes de incremento no reflejan la afirmación de la interventoría, respecto del alto impacto en los ingresos producto del referido contrato, quien lo ubica alrededor de los **30 Mil millones de pesos**, hecho que como se colige de las cifras mostradas en el cuadro, no corresponde a la gestión adelantada producto del contrato en evaluación.

Para mayor ilustración, seguidamente se muestra un comparativo entre las cifras del recaudo tomadas de los documentos de ejecución del contrato, con respecto al monto total de los ingresos mensuales, registrados por el área contable de la Entidad.

CUADRO No. 39
ANÁLISIS DE LAS VARIACIONES DE RECAUDO CON LA CONTRATACIÓN CON COVINOC

Valor En miles de \$							
Fecha	2009	2010	con el contrato	%	2011	con el contrato	%
Enero	3.819.806	11.905.573			4.602.546	2.005.024	43,6%
Febrero	4.454.421	16.295.813			7.302.055	3.889.507	53,3%
Marzo	3.907.050	13.285.294			14.215.794	4.517.624	31,8%
Abril	3.116.846	5.810.045			4.722.423		
Mayo	3.895.504	6.589.878					
Junio	3.684.988	7.033.032					
Julio	4.004.048	5.760.638					
Agosto	4.240.952	6.421.203					
Septiembre	4.968.206	6.647.284					
Octubre	5.215.086	5.367.235	2.061.080	38,4%			
Noviembre	6.265.098	5.531.904	2.266.059	41,0%			
Diciembre	7.982.806	4.823.542	2.181.942	45,2%			
Subtotal	55.554.812	95.471.440	6.509.081		30.842.819	10.412.155	

Fuente Información Recaudo según Área De Contabilidad – SDM y ejecución del contrato 1355 de 2010

Desde la perspectiva de las cifras mostradas por la Entidad, no se observa el impacto económico esperado, pudiendo concluir que las cifras de recaudo anteriores a la suscripción del contrato muestran su comportamiento regular y con la suscripción y puesta en ejecución del contrato 1355 suscrito con COVINOC, no se evidencia crecimiento alguno.

Complementario con lo anterior, es pertinente aclarar que a partir de la implementación del sistema RUNT, que recoge información que permite registrar y mantener actualizada, centralizada, autorizada y validada la base de datos sobre los registros de automotores, conductores, licencias de tránsito, empresas de transporte público, infractores, accidentes de tránsito, seguros, etc y de personas naturales o jurídicas, se generó un efecto multiplicador sobre los recaudos de comparendos en la medida que los ciudadanos que vayan a realizar los diferentes tramites ante las autoridades de tránsito, deben encontrarse a paz y salvo para que sea autorizado su tramite. Situación adicional que permite colegir que las gestiones adelantadas por la Secretaría Distrital de Movilidad a través del contrato no favorecen las finanzas distritales.

Con las anteriores precisiones producto del seguimiento de auditoría se establece Hallazgo administrativo al determinarse que los resultados de la ejecución del contrato 1355 de 2010 suscrito con COVINOC, no generan valor agregado a los recaudos provenientes de multas impuestas por comparendos y seguimiento a los acuerdos de pago, estableciendo, este Ente de Control, que la Secretaría Distrital

de Movilidad posiblemente incurrió en una contratación innecesaria y antieconómica para adelantar la gestión misional que enmarca la imposición de comparendos producto del control y cumplimiento de las normas de tránsito, como autoridad a nivel Distrital.

En la respuesta al Informe Preliminar, enviada por la Entidad respecto del hallazgo, se presenta un referente que no es procedente tenerlo en cuenta para el análisis integral de la misma y es lo relacionado con la entrada en vigencia del artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, que establece una reducción del valor de las infracciones a las normas de tránsito. En este sentido cuando la Entidad aduce que el recaudo tuvo una disminución en los montos por efecto de la referida norma es importante señalar que el Contrato 1355/2010 objeto del análisis, se suscribió con posterioridad a la entrada en vigencia de la citada Norma, por tanto, para la época de suscripción e inicio de la ejecución del referido contrato, la Ley estaba en plena vigencia, situación normativa que era de pleno conocimiento de las partes en la época de la firma del contrato.

En el mismo sentido, el comparativo del efecto porcentual de la gestión del contrato frente al monto de los ingresos percibidos por la SDM por concepto de comparendos, sigue siendo válida, toda vez que indistintamente del porcentaje que del monto de recaudo le pueda corresponder a la Entidad, la gestión persuasiva se realiza sobre el total de cada comparendo, por lo tanto, el Ente de Control no considera que éste sea relevante, respecto del hallazgo.

Como complemento de lo anterior, durante la evaluación se realizó un comparativo en los datos de la vigencia 2010, donde se observa que del total de comparendos impuestos en la vigencia que asciende a \$171.423 millones de pesos, \$118.577 millones están aumentando la Cartera, suma que en términos porcentuales representa el 69%, indicando así un incremento significativo en los niveles de riesgo de los recursos que pasan a formar parte de este conglomerado.

Lo anterior permite inferir que el efecto teórico no ha tenido hasta lo corrido del contrato (marzo de 2011) un efecto de choque importante en procura del mejoramiento de la resultante (comparendos impuestos, pagos, cartera generada), tal como se muestra a continuación:

CUADRO No. 40
COMPARENDOS, PAGOS Y CARTERA GENERADA VIGENCIA 2010.

Valor en \$		
COMPARENDOS	PAGOS	CARTERA
171.423.082.200	86.964.865.779	118.577.525.535

Fuente: Información SDM (SICON)

Consolidó: Contraloría de Bogotá, Dirección Sector Movilidad.

La Entidad no incluyó en el contrato herramientas de medición de la gestión, referentes a los tamaños de los universos, para efectos de conformar y controlar los registros que la Entidad suministra al contratista, para adelantar su gestión contractual, en forma periódica; con el propósito de evaluar el impacto de la gestión del contrato en términos de incremento en el recaudo, reducción de cartera antigua y/o disminución de la cartera nueva.

3.6.1.3.3. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria por el no suministro del total de la información solicitada correspondiente a la ejecución del contrato 1355 de 2010, suscrito con COVINOC.

Durante la evaluación se solicitó en forma explícita a la interventoría, suministrar al Ente de control copia de los datos entregados por la SDM al contratista (cartera a gestionar), junto con los datos generados producto de la gestión, donde se evidencien los detalles de la ejecución, información ésta que no fue suministrada, imposibilitando con ello, la adecuada evaluación de las gestiones adelantadas, tanto por el contratista como por la Secretaría Distrital de Movilidad representada por la Interventoría.

A pesar de haberse solicitado la información relativa a Cartera a Gestionar y Cartera efectivamente gestionada por el contratista, mediante Visita Fiscal, realizada el día 26 de Mayo de 2011, practicada al Director de Procesos Administrativos interventor del Contrato 1355 de 2010 suscrito con COVINOC, ésta no fue entregada, limitándose a suministrar relaciones de pagos sin que existiese un referente para su evaluación.

El hecho anteriormente identificado imposibilitó la realización de la auditoria, estableciendo que se entorpece la función de control al suministrar información parcial, no suministrarla o suministrarla con ambigüedades y sin contenidos de control y en el entendido que la función que constitucional y legalmente corresponde a este Ente de Control, entre otras actividades, consiste en el análisis y valoración de la información suministrada por las entidades sujeto de control y se estaría incurriendo en obstaculización de la labor de control.,

Inconsistencias anteriores que contravienen lo establecido en el numeral 1, artículo 34 y el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 del 2002 que establece “Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que han sido encomendados y cuidar que sea utilizados debida y racionalmente de conformidad con los fines a que han sido destinados” y en el artículo 2º, literal a) de la Ley 87 de 1993, que dispone “Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten

3.6.1.4. Hallazgo administrativo al presentar, en los soportes de la ejecución del Contrato 942 de 2010 documentos equivalentes con valores diferentes.

Contrato No.	942 de 2010
Fecha	Julio 27 de 2010
Valor	\$ 2.330.556.000 (Incluido IVA)
Pago Anticipado	\$ 466.111.200
Plazo	Diez (10) meses.
Contratista	CONSORCIO INP INGECO
Supervisión y/o Interventoría	Subsecretaría de Servicios de la Movilidad.-SDM

El contrato anteriormente identificado tiene por Objeto: “Seguimiento y la revisión a los planes de manejo de tránsito por afectación del espacio público por obras en Bogotá”, y se encuentra dentro del rubro 3.3.7-13-0224-7254-00 del Proyecto Modernización, expansión y mantenimiento del sistema integrado del control de tránsito.

Hallazgo administrativo, Revisada la orden de pago No. 7016 del 25 de octubre de 2010, por valor de \$ 137.644.664 girada a CONSORCIO INP INGECO que corresponde al contrato de prestación de servicio No 942 de 2010, se pudo evidenciar que se presenta como soporte una factura con número 022 del 20 de octubre de 2010 por un valor neto de \$137.644.664. Una vez revisados los informes presentados por el contratista se evidencio que, en el mes de septiembre de 2010, se presenta la misma factura pero con un subtotal por valor de \$148.323.991.

Por lo anterior se esta incumpliendo lo establecido en el Régimen contabilidad Publica Resolución 355 de 2007 de la CGN

3.6.1.5. Hallazgo administrativo al determinar que en las Carpetas de los Contratos, no se archiva la totalidad de documentos correspondientes a la gestión contractual (informes de ejecución)

En la auditoría realizada, por este Ente de Control, se establece Hallazgo Administrativo dado que no se encuentran en la carpeta de los contratos, a continuación identificados, los informes correspondientes a su ejecución.

Contrato No.	1439 DE 2010
Fecha de inicio	01/10/2010
Fecha de terminación	30/04/2011
Valor	\$18.200.000
Plazo	Siete (7) meses
Contratista	PATRICIA PERTUZ LLANOS

Supervisión y/o Interventoría Dirección de Servicio al ciudadano.-SDM

OBJETO: "El contratista se obliga con la SDM a prestar con plena autonomía técnica y administrativa los servicios profesionales de apoyo a la gestión para realizar seguimiento y verificación a los procedimientos de la Dirección de Servicio al Ciudadano y en especial a los procedimientos relacionados con la prestación de los servicios en el Supercade de la Movilidad y recades, lo anterior conforme a las necesidades del servicio"

Contrato No.	1095 de 2010
Fecha de inicio	12/08/2010
Fecha de terminación	25/03/2011
Valor	\$46.542.000
Plazo	Siete (7) meses 14 días
Contratista	ROCIO STELLA GUIO NAVAS
Supervisión y/o Interventoría	Dirección de Servicio al ciudadano.-SDM

OBJETO: El contratista se obliga con la SDM a prestar con plena autonomía técnica y administrativa los servicios profesionales de apoyo a la gestión en la coordinación, control, seguimiento y revisión de componentes técnicos que conforman los sistema de información de los servicios concesionados, así mismo se compromete a analizar, conceptualizar, diseñar e implementar componentes técnico o servicios de software adicional que permitan integrar los servicios que presta la Dirección de Servicio al Ciudadano

Con lo anterior se incumple lo establecido en la Resolución 133 de 2009 expedida por el Secretario Distrital de Movilidad "Por la cual se adopta el Manual de Contratación, supervisión y/o interventoría de la Secretaría Distrital de Movilidad". Capítulo IV Artículo Vigésimo Tercero: Responsables de la vigilancia y ejecución del contrato. Que dice: "Serán responsables de la vigilancia y ejecución de los contrato los supervisores y los interventores

3.6.1.6. Hallazgo administrativo al determinar que no existe control respecto a las fechas contractuales y en la Carpeta del Contratos, no se archiva la totalidad de documentos correspondientes a la gestión contractual (informes de ejecución)

Contrato No.	1310 de 2010
Fecha	07/09/2009
Fecha Terminación:	6/04/2010
Valor	\$ 42.000.000
Contratista	ROCIO STELLA GUIO NAVAS
Supervisión y/o Interventoría	Dirección de Servicio al ciudadano.-SDM

La Secretaría Distrital de Movilidad suscribió contrato con el OBJETO de: "El contratista se obliga con la SDM a prestar con plena autonomía técnica y administrativa los

servicios profesionales de apoyo a la gestión en la coordinación, control, seguimiento y revisión de componentes técnicos que conforman los sistemas de información de los servicios concesionados, así mismo se compromete a analizar conceptualizar , diseñar e implementar componente técnico o servicio software adicional que permitan integrar los servicios que presta la Dirección de Servicio al Ciudadano."

Contrato anterior a cargo del rubro presupuestal 3.3.1-13-06-43-0348-00, Fortalecimiento de los servicios concesionarios

En el seguimiento de la ejecución contractual se determinó Hallazgo Administrativo al establecer que en el acta de inicio registra una fecha de terminación del contrato 6 de abril de 2009, cuando en realidad es 6 de abril 2010 y no se encuentran en la carpeta del contrato los informes correspondientes a la ejecución.

Observaciones anteriores con las cuales se incumple lo establecido en la Resolución 133 de 2009 expedida por el Secretario Distrital de Movilidad *"Por la cual se adopta el Manual de Contratación, supervisión y/o interventoría de la Secretaría Distrital de Movilidad"*. Capitulo IV Artículo Vigésimo Tercero: Responsables de la vigilancia y ejecución del contrato. Que dice: *"Serán responsables de la vigilancia y ejecución de los contrato los supervisores y los interventores."*

3.6.1.7. Hallazgo administrativo al determinar que no existe control respecto a que en la Carpeta del Contrato, no se archiva la totalidad de documentos correspondientes a la gestión contractual (certificaciones de supervisión, informes de ejecución, etc.)

Contrato No.	976 de 2010
Fecha	03/08/2010
Fecha Terminación:	16/03/2011
Valor	\$33.390.933
Contratista	JOHN RICARDO GONZALEZ COBOS
Supervisión y/o Interventoría	Dirección de Servicio al ciudadano.-SDM

La Secretaría Distrital de Movilidad suscribió el Contrato con el OBJETO de: *El contratista se obliga con la SDM a prestar con plena autonomía técnica y administrativa los servicios profesionales de apoyo a la gestión que realiza la Dirección de Servicio al Ciudadano en los puntos de contacto en las localidades y en los servicios indirectos, prestados por terceros, lo anterior conforme a las necesidades del servicio.*

Revisada la carpeta del contrato no se encuentran los documentos que soportan las certificaciones expedidas por la supervisión del contrato como son los informes correspondientes a los meses de noviembre, diciembre de 2010, enero, febrero y marzo de 2011 y suspensiones si la hubo.

Con las anteriores observaciones se incumple lo establecido en la Resolución 133 de 2009 expedida por el Secretario Distrital de Movilidad *"Por la cual se adopta el Manual de Contratación, supervisión y/o interventoría de la Secretaría Distrital de Movilidad"*. Capítulo IV Artículo Vigésimo Tercero: Responsables de la vigilancia y ejecución del contrato. Que dice: *"Serán responsables de la vigilancia y ejecución de los contrato los supervisores y los interventores."*

3.6.1.8. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria al determinar que no existe control respecto a los reportes enviados a la Contraloría de Bogotá, a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF, acerca de los valores de los contratos y su falta de coherencia con los archivos contractuales.

Contrato No.	1023 de 2010
Fecha	10/08/2010
Fecha Terminación:	09/08/2010
Valor	\$10.920.000
Contratista	LUZ STELLA RODRIGUEZ SANCHEZ
Supervisión y/o Interventoría	Subdirección de Servicios de Movilidad

La Secretaría Distrital de Movilidad suscribió contrato antes mencionado con el OBJETO de *:El contratista se obliga con la SDM a prestar sus servicios especializados en derecho de manera autónoma e independiente para la ejecución de las actividades de sustentación y expedición de actos administrativos dentro de lo diferente Procesos Administrativos Sancionatorios, Contravencionales y de Jurisdicción Coactiva que se adelanten en la Dirección de procesos Administrativos, atendiendo a las necesidades del servicio y la propuesta presentada, en el marco de lo previsto en el decreto 567 de 2006, Art. 17,18,19 y 20y los estudios técnicos de este contrato.*

Contratación suscrita con cargo al rubro presupuestal 3.3.1-13-07-51-7132-00, Sustanciación de Procesos, Recaudo y Cobro de Cartera.

Se identifica Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria al evidenciar que el valor reportado en el sistema SIVICOF de la Contraloría de Bogotá fue de \$22.902.880 siendo el valor real del contrato de \$10,920,000; por un periodo de duración de de Tres (3) meses.

Con la conducta anterior se establece incumplimiento del Numeral 12 Artículo 35 de la Ley 734 de 2002 que dice: *"12. Proporcionar dato inexacto o presentar documentos ideológicamente falsos u omitir información que tenga incidencia en su vinculación o permanencia en el cargo o en la carrera, o en las promociones o ascensos o para justificar una situación administrativa."*

3.6.1.9. Evaluación del contrato 1759 de 2009, suscrito con la Compañía QBE Seguros S.A, para amparar perjuicios o detrimentos patrimoniales por decisiones incorrectas, no dolosas, de servidores públicos de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Contrato No.	1759 de 2009
Fecha	29/12/2009
Fecha Terminación:	20/12/2010
Valor	\$149.988.000.00
Adiciones	\$45.434.321.00
Contratista	Compañía QBE Seguros S.A
Supervisión y/o Interventoría	Subdirección Administrativa - SDM

En desarrollo del proceso auditor se determinó que la Secretaría Distrital de Movilidad contrató un seguro con la Compañía QBE Seguros S.A., denominado “responsabilidad civil de servidores públicos” mediante la suscripción de la Póliza No. 121100000180.

Póliza encaminada a amparar el riesgo de **perjuicios o detrimentos patrimoniales** causados a la Secretaría Distrital de Movilidad como consecuencia de decisiones de gestión incorrectas, pero no dolosas, adoptadas y/o inejecutadas por los servidores públicos y/o funcionarios con regímenes de responsabilidad similares a los de los servidores públicos para los cargos Secretario de Despacho, Subsecretarios, Directores, Subdirectores y Jefe de Oficina de Control Interno Disciplinario.

3.6.1.9.1. Hallazgo Administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria por valor de \$74.287.992.00, originado en la omisión de las reclamaciones al amparo de la Póliza suscrita con la Compañía QBE Seguros S.A., denominado “responsabilidad civil de servidores públicos”

Se observó que la entidad ha presentado reclamación a la compañía de seguros al amparo de la póliza suscrita con la Compañía QBE Seguros S.A., denominado “responsabilidad civil de servidores públicos” para amparar la posible gestión incorrecta, no dolosa, de sus funcionarios; solamente afectando el amparo por el cual la aseguradora asume los gastos de abogados defensores dentro de procesos fiscales y disciplinarios mas no por el detrimento patrimonial de \$74.287.992.00 Millones causado a la Secretaría como consecuencia de decisiones de gestión incorrectas que dieron lugar a procesos fallados en contra de la entidad como acciones populares y procesos ordinarios, los cuales deben ser indemnizados de acuerdo a las condiciones pactadas en la póliza de seguros en cuestión.

Esta Contraloría, con fundamento en el hecho de que la póliza arriba mencionada contempla un período de retroactividad hasta el 1 de enero de 2000 en el que se cubren hechos ocurridos desde la fecha de los períodos de retroactividad otorgados y notificados durante la vigencia de esta póliza, establece que se ha dejado de reclamar a la compañía de seguros varios siniestros presentados con ocasión de los fallos judiciales proferidos en contra de la entidad, desconociendo que la razón de ser de la adquisición de un seguro es el cobro de una indemnización cuando se realiza el riesgo amparado y para el caso de la póliza mencionada, el resarcimiento correspondiente aún no se ha hecho efectivo.

De acuerdo con lo expresado anteriormente y teniendo en cuenta los valores indemnizados y los valores asegurados por la compañía de seguros en la vigencia analizada, tendríamos que de un valor asegurado de \$2.520.0 millones el sujeto de control ha recibido indemnizaciones por \$15.0 millones y ha dejado de reclamar por veintitrés (23) siniestros el restante valor asegurado, es decir \$74.287.992.00, de conformidad con los cuadros que a continuación se presenta:

CUADRO No. 41
PROCESOS FALLADOS EN CONTRA DE LA SDM POR DEMANDAS INSTAURADAS DESDE 2001 Y PAGADOS A LOS DEMANDANTES OBJETO DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Valor en \$

No.	NÚMERO DE PROCESO	DEMANDANTE	VALOR
1	2003-02137	JOAQUIN BEDOYA	5.150.000
2	2003-2137	DIANA BEDOYA	2.575.000
3	2003-2234	GUILLERMINA ZAMBRANO	1.242.250
4	2003-2234	OTILIA ZAMBRANO	1.242.250
5	2004-1062	LUIS ALBERTO GIL	546.590
6	2004-1062	HERMANN GUSTAVO GARRIDO	546.590
7	2004-1062	MARIA PATRICIA ENCISO	634.597
8	2004-1062	AMPARO RIVILLAS	2.600.642
9	2004-2477	JAIME HERNAN RAMIREZ	2.701.302
10	2004-2477	JAIME HERNAN RAMIREZ	829.823
11	2005-2212	EZEQUIEL MATAALLANA	2.307.500
12	2005-507	PASTOR LOPEZ CARREÑO	5.150.000
13	2006-0004	DIEGO LOPEZ	824.854
14	2006-0101	ARTURO SALCEDO	1.802.500
15	2007-0283	JONATHAN MAURICIO SALAZAR	3.224.294
16	2007-242	JEFFERSON MONTOYA	5.150.000
TOTAL			36.528.192

Fuente: Dirección de Asuntos Legales – SDM.

Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección Sector Movilidad

CUADRO No. 42
PROCESOS FALLADOS EN CONTRA DE LA SDM POR DEMANDAS INSTAURADAS DESDE 2001
PENDIENTES DE PAGO A LOS DEMANDANTES OBJETO DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

			Valor en \$
No.	NÚMERO DE PROCESO	DEMANDANTE	VALOR
1	2006-2010	SERGIO YEPES	7.725.000
2	2007-00182	DIANA CAROLINA ESPINOSA	5.150.000
3	2006-0101	ARTURO SALCEDO	5.150.000
4	2004-02613	VICTOR HUGO CHACÓN	5.150.000
5	2004-02680	ELEUTERIO MUNEVAR	5.150.000
6	2008-228	LUIS ALBERTO MUÑOZ	5.150.000
7	2004-544	EZEQUIEL MATAALLANA	4.284.800
TOTAL			37.759.800

Fuente: Dirección de Asuntos Legales – SDM.

Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección Sector Movilidad

Es de resaltar que los fallos judiciales en contra de la entidad, por acciones populares adelantadas por terceros, que prosperaron y dieron origen al pago de incentivos, conminan a la entidad a que cumpla con su misión institucional de señalar adecuadamente las vías en la cuales han ocurrido accidentes o donde se establezca el riesgo de que ocurran, ocasionando con esta omisión una falla en el servicio que ha vulnerado el derecho colectivo a la seguridad, entendiéndose que dichas omisiones tienen que ver con el cumplimiento de las funciones del personal asegurado. Son éstos los funcionarios quienes designan a los interventores y supervisores de los contratos cuyo objeto es ubicar apropiada y técnicamente la señalización vehicular y peatonal para ordenar el tránsito en la ciudad.

Por lo anterior se establece Hallazgo Administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria por valor de \$74.287.992.00. por la omisión en la realización de reclamaciones al amparo de la Póliza suscrita con la Compañía QBE Seguros S.A., denominado “responsabilidad civil de servidores públicos, generando un presunto daño al erario distrital de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 610 de 2000 que a la letra dice: “**DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO.** Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al estado la lesión del patrimonio publico representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, perdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público”.

De la misma manera las inconsistencias anotadas, contravienen lo establecido en el numeral 21, artículo 34 Ley 734 del 2002 que establece “*Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que han sido encomendados y cuidar que sea utilizados debida y racionalmente*”.

de conformidad con los fines a que han sido destinados” y en el artículo 2º, literal a) de la Ley 87 de 1993, que dispone “Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten

3.6.1.10. Hallazgo Administrativo porque en la revisión del Contrato se estableció que la propuesta fue elaborada, para el contratista, directamente por la Entidad.

Contrato No.	737 de 2010
Fecha	14/07/2010
Plazo	Ocho (8) meses.
Valor	\$41.160.000.00
Contratista	WALTER GIOVANI TELLEZ VARGAS
Supervisión y/o Interventoría	Dirección de Seguridad Vial y Comportamiento de Tránsito.

La Secretaría Distrital de Movilidad suscribió contrato con el Objeto de: *“El contratista se obliga para con la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD a prestar de manera autónoma e independiente sus servicios profesionales especializados, para apoyar técnicamente el desarrollo de las actividades que desempeña la Dirección de Seguridad Vial y Comportamiento del tránsito, así como la revisión de estudios de tránsito y la elaboración de conceptos técnicos relacionados con éste tema, de acuerdo a las evaluaciones adelantadas por esta Dirección en temas de Tránsito y seguridad Vial en la ciudad de Bogotá”*

En el proceso auditor se observó que la propuesta del contratista fue elaborada directamente por el sujeto de control, por la existencia del logotipo que aparece en el documento, lo cual implica que la entidad ha asumido los costos de su elaboración como papelería, recurso energético y tiempo de los funcionarios de la Entidad, los cuales deben ser costeados por el propio contratista por su cuenta y riesgo.

Con lo anterior se incumplen los literales a y b del artículo 2 de la ley 87 de 1993 los cuales contemplan: **“Artículo 2º.-** *Objetivos del sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales:*

- a. Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten;*
- b. Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional”*

3.7. EVALUACIÓN A LA GESTIÓN AMBIENTAL

Se constató que la Secretaría Distrital de Movilidad, SDM., en cumplimiento de sus obligaciones para la rendición de la cuenta en el tema de gestión ambiental de la vigencia fiscal 2010, diligenció y reportó oportunamente a la Contraloría de Bogotá los formatos establecidos mediante la utilización del aplicativo Sistema de Vigilancia y Control Fiscal - Sivicof, a saber:

- CB-1111-1 Información proyectos PACA.
- CB-1111-2 Gestión Proyectos PACA.
- CB-1111-3 Inversión Proyectos PACA.
- CB-1111-4 Contratos Proyectos PACA.
- CB-1111-5 Plan de Acción PIGA.
- CB-1111-6 Consumo de Energía.
- CB-1111-7 Consumo de Agua.
- CB-1111-8 Consumo de Materiales.
- CB-1111-9 Residuos no Convencionales.
- CB-1111-10 Consumo de Material Reciclado.

Igualmente la SDM. reportó en los formatos CB-1111-2 y CB-1111-3 la ejecución de tres proyectos que involucran objetivos del PIGA, a saber:

- 6219 (Apoyo Institucional en Convenio con la Policía) que se relaciona con los operativos de control a fuentes móviles para cumplir con el objetivo de control a la calidad del aire según el PIGA.
- 339 (Implementación del plan maestro de movilidad para Bogotá) que incluye aspectos inherentes al apoyo en temas ambientales relacionados con riesgos y desastres y
- 6094 (Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Tránsito y Transporte) que tiene que ver directamente con la gestión ambiental.

3.7.1. Observaciones realizadas a la Gestión Ambiental en desarrollo de la Auditoría

3.7.1.1. Hallazgo Administrativo por deficiente ejecución del Convenio Interadministrativo 1252 del 11 de agosto de 2009 suscrito con la Universidad Distrital Francisco José de Caldas originando incumplimiento en la entrega de los componentes ambientales.

Realizado el seguimiento al Convenio Interadministrativo 1252 del 11 de agosto de 2009 suscrito con la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, se determinó que dos de los tres (3) componentes ambientales contenidos en el citado convenio

se encuentran pendientes de entrega a la Secretaría Distrital de Movilidad. Se estableció, en el proceso auditor, que se pactó un plazo inicial de 12 meses pero por deficiencias administrativas y operativas por parte del contratista ha tenido que ser prorrogado por 5 meses más.

Debido a lo anterior se determinó que las consultorías, a continuación relacionadas, se encuentran pendientes de entrega final:

3.7.1.1.1. La consultoría “Plan de gestión integral de aceites, llantas, etc.”, se encuentra retrasada en tres (3) fases.

La consultoría “Plan de gestión integral de aceites, llantas, etc.”, que de acuerdo al plan de trabajo inicial incluido en la carpeta 4 del convenio estaba programada para realizarse en un lapso de 6 meses, es decir del 1 de diciembre de 2009 al 15 de junio de 2010, con un presupuesto de \$595.0 millones, sólo se ha entregado la segunda fase debiendo realizarse en cinco (5) fases, incumpliendo La ley 87 de 1993, en el artículo 20. “*OBJETIVOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO, literales d) Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional; e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros; y f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos.*”

3.7.1.1.2. La consultoría “Estudios que permitan la implementación del Sistema de Gestión ambiental para el transporte de sustancias peligrosas”, cuyo plazo se encuentra vencido , está pendiente de realizar correcciones..

Para la consultoría “Estudios que permitan la implementación del Sistema de Gestión ambiental para el transporte de sustancias peligrosas”, el documento correspondiente debía elaborarse en un plazo de 6 meses, es decir de 1 de diciembre de 2009 al 15 de junio de 2010, con un presupuesto de \$550.0 millones, pero aún le quedan pendientes algunas correcciones.

Con la anterior situación, se infringe La ley 87 de 1993, en el artículo 20. “*OBJETIVOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO, literales d) Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional; e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros; y f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos.*”

3.7.1.1.3. Incumplimientos de parte de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en la ejecución del Convenio Interadministrativo 1252 y su Impacto en la Ejecución de las metas del Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA

Estas demoras, que dificultan la ejecución de las metas del PIGA, originadas en la

ambigüedad con la cual se pactó el término de ejecución del convenio que en la cláusula tercera reza: *“será de doce (12) meses y/o hasta agotar recursos contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato”*, dejando así indefinida la fecha límite de entrega de los productos y de cumplimiento de las obligaciones del contratista.

Debió haberse expresado “lo que ocurra primero”, lo cual hubiera implicado que de haberlo ejecutado con diligencia la Universidad antes de ese lapso o en la fecha prevista, se hubieran agotado los recursos al haberse recibido los productos a satisfacción y que, por el contrario, como efectivamente ocurrió, de ejecutarse tardíamente por causas imputables al contratista sin justificación de ninguna índole, pudo haberse declarado la caducidad en su momento para luego buscar un consultor idóneo.

Se produjo además una circunstancia agravante en la ejecución de este convenio consistente en el pago anticipado del 40% de su valor, que para el caso de los tres componentes ambientales conlleva el pago de una suma de \$618.0 millones correspondientes al 40% de los \$1.545.0 millones que cuestan las tres consultorías mencionadas.

Debido a la actitud laxa por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad para exigir el cabal cumplimiento de las obligaciones al contratista, se le ha exonerado del pago de las multas del 1% diario, cláusulas penales y cobro de las pólizas por incumplimiento pactadas en el convenio interadministrativo 1252 suscrito con la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Hallazgo administrativo anterior que debe ser incluido en el plan de mejoramiento para efectos de mitigar las causas que han dado origen a estas situaciones inconsistentes.

3.7.1.2. Hallazgo Administrativo por la inexistencia de metas de ahorro para consumos de energía, agua y materiales y por no haberse determinado sus consumos per-capita.

Es de reconocer la circunstancia de que la Secretaría Distrital de Movilidad viene adelantando diferentes acciones y campañas que propenden por racionalizar el consumo de los recursos que utiliza en aras de obtener mejores resultados desde el punto de vista de la ecoeficiencia advirtiendo que la entidad no tiene establecidas metas de ahorro en el consumo de energía, de agua ni de materiales, así como tampoco ha determinado consumos per cápita de estos recursos para la vigencia 2010 que se audita, indicadores por medio de los cuales podrían efectuar un seguimiento minucioso de su utilización en concordancia con el número de funcionarios que laboran en la institución.

Si bien es cierto ya existe la información pertinente de los dos últimos trimestres de 2011, en cuanto a consumos de recursos, la entidad dispone de la información necesaria para calcular los consumos per cápita de 2010 a partir de los cuales podrá establecer metas de ahorro y consumos per cápita proyectados para 2011.

Se infringe la ley 87 de 1993, artículo 2º: “*OBJETIVOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO, literales d) Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional; e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros; y f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos.*” Pudiendo identificar que como consecuencia de esta deficiencia se observan altos consumos en la última vigencia.

Hallazgo administrativo anterior que debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento con el propósito de que se mitiguen las causas que han originado esta observación hasta eliminarlas.

3.7.2. Análisis Componente Energético

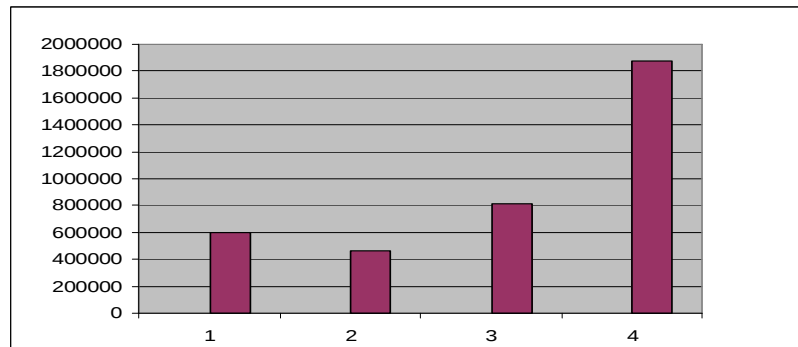
CUADRO No. 43
CONSUMO ANUAL DE ENERGÍA

Miles de \$

VIGENCIA	CONSUMO ANUAL KW	DIFERENCIA ANUAL KW	VALOR CANCELADO ANUAL MILES DE \$	DIFERENCIA ANUAL DEL VALOR CANCELADO EN MILES DE \$	META PROGRAMADA DE AHORRO	META ALCANZADA DE AHORRO
2007	594.995	0	190.762	0	0	0
2008	467.295	127,7	151.172	39,59	0	0
2009	811.672	-344,377	297.104	-145,932	0	0
2010	1.878.356	-1,066,684	603.519	-306,415	0	0

Fuente: Secretaría Distrital de Movilidad – Reporte en Sivico

GRAFICA No. 3
CONSUMO ANUAL Kw 2007-2010



Fuente: Secretaría Distrital de Movilidad – Reporte SivicoF
Elaboró: Contraloría de Bogotá, D.C. – Dirección Sector Movilidad.

Se observa que tanto el consumo como el costo del servicio se han duplicado en la última vigencia analizada.

3.7.3. Análisis Componente Hídrico

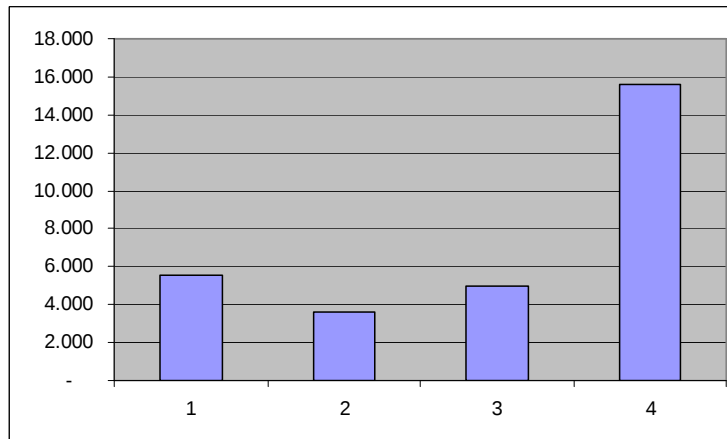
CUADRO No. 44
CONSUMO ANUAL DEL RECURSO HÍDRICO

Miles de \$

VIGENCIA	CONSUMO ANUAL EN m3	DIFERENCIA ANUAL m3	VALOR CANCELADO ANUAL MILES DE \$	DIFERENCIA ANUAL DEL VALOR CANCELADO EN MILES DE \$	META PROGRAMADA DE AHORRO	META ALCANZADA DE AHORRO
2007	5.526	0	23	0	0	0
2008	3.655	1,871	13425	9,575	0	0
2009	4.991	-1,336	19517	-6,092	0	0
2010	15.618	-10,627	3903	-19,513	0	0

Fuente: Secretaría Distrital de Movilidad – Reporte en SivicoF

GRAFICA No. 4
CONSUMO ANUAL m3 - 2007-2010



Fuente: Secretaría Distrital de Movilidad – Reporte SivicoF
Elaboró: Contraloría de Bogotá, D.C. – Dirección Sector Movilidad.

Se observa que el consumo del recurso hídrico se ha triplicado en la última vigencia analizada.

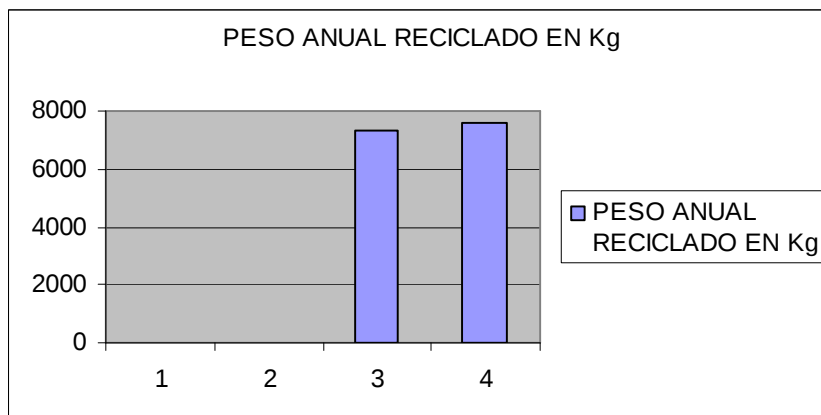
3.7.4. Análisis Componente de Materiales

CUADRO No. 45
CONSUMO ANUAL DE MATERIALES

VIGENCIA	PESO ANUAL RECICLADO EN Kg	DIFERENCIA ANUAL RECICLADA EN Kg	META PROGRAMADA DE RECICLAJE	Kilogramos
				META ALCANZADA DE RECICLAJE
2007	0	0	0	0
2008	0	0	0	0
2009	7296	0	0	0
2010	7580	284	0	0

Fuente: Secretaría Distrital de Movilidad – Reporte en SivicoF

GRAFICA No. 5
REUTILIZACIÓN DE MATERIALES 2007-2010



Fuente: Secretaría Distrital de Movilidad – Reporte SivicoF
Elaboró: Contraloría de Bogotá, D.C. – Dirección Sector Movilidad.

El reciclaje de materiales es una práctica reciente en la entidad, ya que sólo desde 2009 se reporta haber reciclado materiales.

El incremento en la cantidad de material reciclado es de sólo 3.9 % en la vigencia 2010 respecto de la cifra presentada en 2009.

CUADRO No. 46
CONTRATOS PARA MINIMIZAR EL IMPACTO AMBIENTAL

Millones de \$

# PROYECTO PACA	# DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR	% EJECUCION PRESUPUESTAL	% EJECUCION FISICA REPORTADA	% EJECUCION FISICA CONSTATA
6219	611	ADELANTAR EN LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y LA POLICÍA NACIONAL, MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO AÚNA ESFUERZOS DE COOPERACIÓN PARA QUE LA POLICÍA ASUMA EL CONTROL Y REGULACIÓN DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE URBANO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., COMO TAMBIÉN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EL DISTRITO CAPITAL.	5,000	100	100	100
6219	379	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LAS MOTOCICLETAS PERTENECIENTES A	1,137	100	100	100

# PROYECTO PACA	# DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR	% EJECUCION PRESUPUESTAL	% EJECUCION FISICA REPORTADA	% EJECUCION FISICA CONSTATA
		LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD ENTREGADAS EN COMODATO A LA ESTACIÓN METROPOLITANA DE TRANSITO HASTA AGOTAR RECURSOS.				
6219	1571	ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS PARA SER ENTREGADAS EN COMODATO A LA ESTACIÓN METROPOLITANA DE TRÁNSITO	1,330	100	100	100
6219	1629	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS QUE SERÁN ENTREGADOS EN COMODATOS A LA ESTACIÓN METROPOLITANA DE TRÁNSITO	1,406	100	100	100
6219	608	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD Y SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA SER ENTREGADOS A LA SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN EN ACCIDENTES DE TRANSITO DE BOGOTÁ, D.C.	47	100	100	100
6219	1067, 1069, 1547	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA LOS VEHÍCULOS DADOS EN COMODATO POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD A LA ESTACIÓN METROPOLITANA DE TRÁNSITO DE BOGOTÁ	896	100	100	100
339	297	PRESTAR CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA ENTIDAD EN LA DINAMIZACIÓN DE LA GESTIÓN AMBIENTAL EN EL MARCO DE LA NORMATIVIDAD QUE EN LA MATERIA RIGE PARA LAS ENTIDADES DEL DISTRITO CAPITAL DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS, EL PRESENTE NEGOCIO Y LA PROPUESTA DEL CONTRATISTA	32	100	100	100
339	270	PRESTAR CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA ENTIDAD, ASESORANDO EN LA DINAMIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE LA GESTIÓN AMBIENTAL INSTITUCIONAL Y LA GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL MARCO DE LA POLÍTICA Y LA NORMATIVIDAD QUE EN LA MATERIA	60	100	100	100

# PROYECTO PACA	# DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR	% EJECUCION PRESUPUESTAL	% EJECUCION FISICA REPORTADA	% EJECUCION FISICA CONSTATA
		RIGE PARA LAS ENTIDADES DEL DISTRITO CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS Y LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA CONTRATISTA.				
339	CONV1252 DE 2009	IMPLEMENTACIÓN SISTEMA GESTIÓN AMBIENTAL PARA TRANSPORTE DE SUSTANCIAS PELIGROSAS (PARA EL MEDIO AMBIENTE Y LA SALUD DE LAS PERSONAS) CON EL FIN DE PREVENIR Y CONTROLAR LOS IMPACTOS Y EL NIVEL DE RIESGO GENERADO POR EL TRANSPORTE DE ESTE TIPO DE SUSTANCIAS, CON ÉNFASIS EN EL MANEJO DE CONTINGENCIAS EN EL PERÍMETRO DEL DISTRITO CAPITAL.	550	40	40	40
339	CONV1252 DE 2009	CONTRATAR LA CARACTERIZACIÓN SOCIOECONÓMICA DE LOS CONDUCTORES DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN ANIMAL Y SU NÚCLEO FAMILIAR, DISEÑAR TRES ESCENARIOS VIABLES ALTERNATIVOS PARA LA SUSTITUCIÓN Y/O TECNIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE RECICLAJE A TRAVÉS DE LOS VEHÍCULOS DE TRACCIÓN ANIMAL	400	100	100	100
339	CONV1252 DE 2009	CONTRATAR EL DISEÑO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE ACEITES USADOS, LLANTAS, NEUMÁTICOS Y BATERÍAS EN EL DISTRITO CAPITAL.	595	40	70	70
6094	1180	EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD A REALIZAR LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS NO CONVENCIONALES (LLANTAS USADAS), DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y AMBIENTALES VIGENTES. DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS Y LA PROPUESTA	3	100	100	100
6094	1291	EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD A SUMINISTRAR DOS (2) CONTENEDORES PARA EL ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE CONFORMIDAD CON LA SOLICITUD	3	100	100	100

# PROYECTO PACA	# DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR	% EJECUCION PRESUPUESTAL	% EJECUCION FISICA REPORTADA	% EJECUCION FISICA CONSTATA
		DE OFERTA, LOS ESTUDIOS PREVIOS Y LA PROPUESTA DEL CONTRATISTA.				
6094	1567	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UN (1) FILTRO PURIFICADOR DE AGUA Y EL MANTENIMIENTO DE CUATRO(4) DISPENSADORES, DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES MÍNIMAS ESTABLECIDAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA	2	100	100	100
6094	920	ENTREGAR A MANERA DE COMPRAVENTA SEIS (6) MUEBLES RECUPERADORES DE PAPEL. DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS Y LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA	2	100	100	100

Fuente: Secretaría Distrital de Movilidad – Reporte en SivicoF

De los anteriores contratos se evaluaron los números 1067, 1069 y 1252 de cuya revisión cabe destacar este último, suscrito con la Universidad Distrital Francisco José de Caldas por valor inicial de \$5.222.3 millones, que contempla recursos por valor de \$1.545.0 millones para el componente ambiental.

Es de resaltar que de los 833.664 vehículos matriculados en Bogotá, este Ente de Control determinó que 338.831 son objeto de revisión técnico-mecánica y la entidad a través del convenio 611 de 2009 con la Policía Metropolitana logró revisar un número altamente significativo de 150.887 que corresponden al 44,6% del total, habiéndose propuesto como meta revisar 144.000 vehículos, alcanzando así un cumplimiento de del 104.8%.

3.7.5. Calificación de la Gestión Ambiental

A continuación se presenta el cuadro de incluye los resultados de una calificación basada en aspectos administrativo y contractual, tomando como variables las metas de los proyectos y el respectivo presupuesto para dar aplicación a los principios constitucionales de eficacia, eficiencia y economía con los cuales este Ente de Control evaluó la Gestión Ambiental de la Secretaría Distrital de Movilidad:

CUADRO No. 47
CALIFICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS GENERALES DE LA GESTIÓN PÚBLICA APLICADOS A LA GESTIÓN AMBIENTAL- VIGENCIA 2010

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD						
Aspecto Administrativo						
Principios=>	Eficacia		Eficiencia		Economía	
Variables Consideradas =>	% Metas Programadas	% Metas Cumplidas	% Metas Cumplidas	% Recursos Invertidos	Recursos Programados	Recursos Ejecutados
Componentes Ambientales:						
Componente Energético	No programó	0	0	60	1,0	0,6
Componente Hídrico	No programó	0	0	0	0,2	0
Componente Materiales	100	104	104	100	2	2
Totales	100,0	34,7	34,7	53,3	1,1	0,9
FÓRMULA DE CALIFICACIÓN	(%Metas Cumplidas / %Metas Programadas) x 100		(%Metas Cumplidas / %Recursos Invertidos) x 100		(Recursos Ejecutados / Recursos Programados) x 100	
Resultado Calificación:	34,7		65,0		81,3	
Aspecto Contractual						
Principios=>	Eficacia		Eficiencia		Economía	
Variables Consideradas=>	% Metas Programadas	% Metas Cumplidas	% Metas Cumplidas	% Recursos Invertidos	Recursos Programados	Recursos Ejecutados
Todos los Contratos que Involucran Aspectos Ambientales:						
611	100	100	100	100	5.000	5.000
379	100	100	100	100	1.137	1.137
1571	100	100	100	100	1.330	1.330
1629	100	100	100	100	1.406	1.406
608	100	100	100	100	47	47
1067, 1069, 1547	100	100	100	100	896	896
297	100	100	100	100	32	32
270	100	100	100	100	60	60
1252	100	40	40	40	550	220
1252	100	30	30	100	400	400
1252	100	100	100	40	595	238
1180	100	100	100	100	3	3
1291	100	100	100	100	3	3
1567	100	100	100	100	2	2
920	100	100	100	100	2	2
Totales	100,0	91,3	91,3	94,0	11.463	10.776
FÓRMULA DE CALIFICACIÓN	(%Metas Cumplidas / %Metas Programadas) x 100		(%Metas Cumplidas / %Recursos Programados) x 100		(Recursos Ejecutados / Recursos Programados) x 100	
Resultado Calificación:	91,3		97,2		94,0	
Calificación Final de los Principios Generales de la Gestión Pública Aplicados a la Gestión Ambiental						

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD			
Principios=>	Eficacia	Eficiencia	Economía
Aspecto Administrativo	34,7	65,0	81,3
Aspecto Contractual	91,3	97,2	94
Calificación Final	63,0	81,1	87,7

Elaboró: Contraloría de Bogotá, D.C. – Dirección Sector Movilidad.

Por comparación entre las metas programadas y cumplidas se pudo establecer el nivel de éxito con el que se logró el cometido de gestión ambiental. Al confrontar el porcentaje de recursos aplicados a los proyectos con el porcentaje de las metas alcanzadas fue posible determinar el nivel de eficiencia, dado que a mayor porcentaje de metas alcanzadas con un menor porcentaje de recursos arrojaría un guarismo más elevado. Por el principio de economía se refleja con un indicador estrictamente monetario el grado en el que la entidad dio cumplimiento a lo planeado en el presupuesto respecto de los recursos asignados.

Por tanto la calificación de los principios de la gestión pública aplicados a la gestión ambiental de la entidad arroja porcentajes que pueden considerarse como deficientes en cuanto al principio de eficacia con un 63/100, y buenos para los principios de eficiencia y economía cuyos resultados son de 81,1/100 y 87,7/100 en una escala de valores definida en los siguientes términos:

CUADRO No. 48
RANGOS DE CALIFICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS GENEALES DE LA GESTIÓN PÚBLICA
APLICADOS A LA GESTIÓN AMBIENTAL

Límite Inferior	Límite Superior	Calificación
10	50	Malo
51	65	Deficiente
66	75	Aceptable
76	90	Bueno
91	100	Excelente

Las causas observadas para la deficiente calificación en relación con la eficacia se fundamentan en el hecho de que la entidad no estableció metas específicamente cuantificadas de ahorro o de consumos proyectados de los componentes ambientales para la vigencia analizada, los cuales hacen parte de los aspectos administrativos en nuestra metodología de evaluación y cuya calificación dio como resultado 34,7/100.

Así mismo, el aspecto administrativo arrojó una muy baja calificación de 65/100 en el principio de eficiencia dado que a pesar de que se programan y realizan campañas de racionalidad en el consumo de agua, y energía desestimulando el uso del ascensor de la entidad, por ejemplo, no se establecen metas concretas en las cuales se aplique la relación beneficio/costo, la cual permite determinar cuántos recursos se invierten comparados con los beneficios que la entidad

obtiene en términos de costo, es decir no se cuantifica el ahorro de consumir menos cantidad de estos recursos.

A continuación se presenta la calificación definitiva de la gestión ambiental de la Secretaría Distrital de Movilidad que se encuentra en 6.3/10, denotando que la entidad tiene deficiencias en el manejo del aspecto ambiental que se identifican a lo largo de esta evaluación, quedando pendiente el establecimiento de indicadores y metas concretas para la medición del uso de los recursos de impacto ambiental.

CUADRO No. 49
CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN AMBIENTAL

TEMA	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	CALIFICACIÓN
PGA Objetivos (Manejo recursos- Hídrico, Energético, Materiales) =Aspectos Administrativos En términos de metas cumplidas	34,7%	1.7
PIGA Inversión proyectos PACA – En términos de metas cumplidas	91,3%	4.5
TOTAL	80.3%	6.3

Fuente: Cálculos Contraloría de Bogotá – Dirección Sector Movilidad

3.8. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS.

La evaluación de la gestión y resultados correspondiente a la vigencia 2010, mediante auditoría Modalidad Regular, se fundamentó en la identificación de los procesos de la entidad, de acuerdo con la caracterización en el sistema de Gestión de Calidad- SGC, procesos estratégicos, misionales, de apoyo, de enlace y de evaluación, entre otros, como el elemento integrador del examen de cada una de las variables sujetas a evaluación dentro de los programas que sirvieron de base para el ejercicio de la Auditoría Gubernamental.

La metodología incluyó el examen de las variables evaluadas, las cuales fueron: Plan de Desarrollo y Balance Social, Contratación, Presupuesto, Gestión Ambiental, Sistema de Control Interno y Transparencia. En la Revisión de la Cuenta presentada en la vigencia referida, se encontró acorde a la normatividad vigente y al seguimiento al Plan de Mejoramiento suscrito por el SDM, como resultado de la evaluación de la vigencia.

La aplicación de la metodología para la evaluación de la gestión y los resultados, prevista en la Resolución Reglamentaria 029 de 2009 expedida por el Señor Contralor de Bogotá, no contiene como variable el componente de evaluación a

los estados contables, por ser este aspecto en sí un examen a la gestión y sobre el cual en cumplimiento del proceso auditor arrojó la siguiente consolidación:

CUADRO No. 50
MATRIZ METODOLOGÍA EVALUACIÓN GESTIÓN Y RESULTADOS - GENERAL

VARIABLE	PORCENTAJE
Plan de Desarrollo y/o Plan Estratégico y Balance Social	26,11
Contratación	14,70
Presupuesto	11,78
Gestión Ambiental	6,30
Sistema de Control Interno	8,13
Transparencia	7,90
SUMATORIA	74,91
CONCEPTO DE GESTIÓN	PUNTUACIÓN
Mayor o igual 75	-
Menor 75, mayor o igual a 60	Favorable con Observaciones
Menor a 60	-

Fuente: Metodología R.R. 029 DE 2009 Contraloría de Bogotá – Evaluación a SDM
Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección Sector Movilidad

Es importante resaltar que efectuada la evaluación de los diferentes componentes básicos de integralidad y variables establecidas por el ente de control para medir la gestión y resultados de la Secretaría Distrital de Movilidad, la calificación ponderada de la entidad en la vigencia 2010 fue de 74,91%, representados así: Plan de Desarrollo y/o Plan Estratégico y Balance Social calificación de 26.11% frente a una ponderación del 35%, contratación 14.70% con ponderación del 20%, Presupuesto 11.78% ponderación del 15%, Gestión Ambiental 6.30% frente al 10%, Sistema de Control Interno 8.13% frente al 10% y Transparencia 7.90% frente al 10%.

En el avance en las líneas base del sector y de la Secretaría Distrital de Movilidad, el cumplimiento de políticas, planes, programas, proyectos, objetivos y metas del plan, el análisis y verificación de los indicadores de gestión: eficiencia, eficacia, economía, equidad y valoración de costos ambientales, como de la responsabilidad social, se observó, que se le dio continuidad al Plan de Desarrollo mediante 9 proyectos de inversión, los cuales se ejecutaron a través de 1540 contratos por la suma de \$211.555,2 millones, del presupuesto asignado para la vigencia 2010 y destinados a la ejecución de los proyectos de inversión por valor de \$226.032,5 millones, el que presentó a 31 de diciembre de 2010 una ejecución del 96.5%, es decir \$219.283,3 millones, el cual logró una eficaz ejecución presupuestal del 96,9% por valor de \$199.303,6 millones y cumplimiento del plan de acción en la mayoría de sus metas.

Sin embargo, se observaron aspectos en algunos proyectos y metas que afectan sensiblemente los alcances del Plan de Desarrollo y de los objetivos propuestos por la administración, los cuales han presentado atrasos, fallas y modificaciones que han retrasado y obligado a la Administración a reprogramar varias metas, principalmente, las del proyecto 339 Implementación del Plan Maestro de Movilidad prorrogando el inicio de la operación de los proyectos del SITP y el Metro, sin que en el presente se tenga certidumbre de cuando comenzará la etapa de implementación del SITP y si el proyecto Metro será realizado, como fue el compromiso adquirido por esta Administración.

Una vez evaluada la contratación, en cuanto al cumplimiento de las etapas del proceso y de la normatividad contractual, su relación con objeto misional, la obligación de los informes y labores de interventoría y supervisión y de los principios fundamentales: Economía, Eficiencia y Eficacia, se verificó que se acataron los principios señalados en la Constitución y la Ley, salvo los aspectos relacionados en los doce (12) hallazgos administrativos, de los cuales uno (1) tiene incidencia fiscal y cinco (5) incidencia disciplinaria; así como las debilidades de la información contractual de la entidad, por lo que, los reportes exigidos en la rendición de cuentas por la Contraloría no cumplen con la calidad y oportunidad requeridas, lo cual afecta la transparencia del proceso de contratación de la Secretaría Distrital de Movilidad.

En la evaluación de la gestión presupuestal y del acatamiento de la normatividad presupuestal se observó que se ajusta a la razón de ser de la Secretaría Distrital de Movilidad y de la importancia de su funcionamiento. Por tanto, este Organismo de Control considera que la Secretaria, cumplió con lo reglamentado, por lo que se determina que la aplicación de las normas, en el desarrollo del proceso presupuestal y los registros de las operaciones, son confiables para la vigencia fiscal de 2010. Salvo las imprecisiones y errores presentados en el cierre presupuestal y contractual

Respecto a la gestión ambiental se pudo observar que la entidad no tiene claramente establecidas metas de ahorro en cuanto al manejo de los recursos hídrico y energético, lo cual impide un cabal cumplimiento de la aplicación del principio de la ecoeficiencia, además de que dos de los tres componentes ambientales inmersos en el convenio con la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, no se han culminado por razones de incumplimiento de las obligaciones del contratista, circunstancia que resulta siendo aceptada por la administración sin justificación razonable.

Efectuado el seguimiento al Plan de Mejoramiento suscrito por la Secretaria Distrital de Movilidad, producto de la auditoria regular realizada a la vigencia 2010, se concluyó que del total de acciones correctivas, que corresponden a noventa y

ocho (98) hallazgos administrativos, fueron cerradas las de noventa y seis (96) y quedan abiertas dos (2) acciones correctivas, concluyendo cumplimiento de 1.99 y estableciendo un porcentaje del 99% calificado como Eficaz.

La evaluación del Sistema de Control interno - MECI para la vigencia 2010, dio como resultado 3.03; lo que ubica en un rango de eficiencia, confianza Regular y un nivel de riesgo medio.

En la evaluación y cumplimiento del MECI y del Sistema de Gestión de la Calidad se verificó que se han cumplido con los procesos establecidos, salvo lo relacionado con el cumplimiento del procedimiento establecido en el proceso de gestión contractual de presentar los informes de la ejecución de los contratos.

En lo relacionado con el nivel de transparencia, la Secretaría Distrital de Movilidad presenta un nivel de riesgo bajo, se responde en forma debida a las quejas, reclamos y derechos de petición, se aplican las regulaciones de páginas electrónicas y Web, se ha avanzado en el factor de Participación Ciudadana en el Empoderamiento Ciudadano en el Control Social y Fiscal y del mejoramiento de la gestión, sin embargo en el factor de visibilidad de la contratación, no se ha cumplido con lo establecido en cuanto al principio de publicidad de la actividad contractual y al protocolo en el Portal de Contratación a la Vista – CAV y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP.

A nivel general se concluye que, la Secretaría Distrital de Movilidad dio cumplimiento a la rendición de la cuenta anual 2010, su presentación se efectuó de acuerdo con la normatividad vigente, salvo por las observaciones relativas a la incorporación de información contractual por las diferencias presentadas en los valores de los contratos y su comparación con la información presupuestal.

Con base en lo descrito anteriormente, la información suministrada por la entidad, la aplicación de diversas técnicas de auditoría contempladas en las normas sobre el ejercicio del control fiscal y los resultados del examen, permiten conceptuar que la gestión adelantada por la Secretaria Distrital de Movilidad, es **Favorable con observaciones**.

3.9. REVISIÓN DE LA CUENTA.

En la revisión y verificación de la Cuenta rendida por la Secretaría Distrital de Movilidad a través del Sistema de Vigilancia Fiscal – SIVICOF, se estableció que el valor de los recursos reportados como valor de los contratos suscritos por la Entidad, en algunos casos, no concuerda con la afectación en el rubro presupuestal. En los cuadros presentados a continuación se evidencia la

inconsistencia anotada en cuanto a las Cuentas rendidas por las vigencias 2009 y 2010.

CUADRO No. 51
CONSOLIDADO POR TIPOLOGIA CONTRATACIÓN SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
- CUENTA ANUAL VIGENCIA 2009 (SIVICOF)

TIPOLOGÍA	No. DE CONTRATOS	VALOR RECURSOS	RUBRO PRESUPUESTAL	Valor en \$
				DIFERENCIA
Contrato de Obra	2	96.509.808	3.883.808	92.626.000
Contrato de Obra	1	32.199.999	32.199.999	-
Contrato de Obra	1	2.347.199.510	2.347.199.510	-
Consultoría (Interventoría)	3	7.976.090.812	240.660.000	7.735.430.812
Consultoría (Estudios de Prefactibilidad y Factibilidad)	2	679.998.462	-	679.998.462
Servicios Profesionales	138	4.315.403.800	3.227.391.637	1.088.012.163
Servicios Apoyo a la Gestion de la Entidad (servicios administrativos)	1574	67.831.762.264	138.013.158.950	(70.181.396.686)
Servicios Asistenciales de Salud	1	30.932.000	30.932.000	-
Servicios de Comunicaciones	2	72.743.200	55.243.200	17.500.000
Servicios de Impresión	2	171.534.118	171.534.118	-
Servicios de Publicación	9	867.795.766	64.324.320	803.471.446
Servicios de Capacitación	1	32.000.000	32.000.000	-
Suministro de Bienes en general	4	336.907.134	321.998.600	14.908.534
Suministro de Servicio de Vigilancia	2	902.200.000	112.907.944	789.292.056
Otros Servicios	1	150.000.000	150.000.000	-
Corretaje o intermediación de seguros	1	-	-	-
Contrato de Seguros	4	1.147.317.435	57.790.702	1.089.526.733
Compraventa (Bienes Muebles)	21	4.018.230.849	169.788.921	3.848.441.928
Arrendamiento de bienes muebles	1	62.040.000	-	62.040.000
Arrendamiento de bienes inmuebles	1	13.302.508	13.302.508	-
Convenio Interadministrativo	1	2.821.200.000	-	2.821.200.000
Convenio Administrativo	1	70.000.000	70.000.000	-
Permuta de bienes muebles	2	54.824.184	44.741.262	10.082.922
Comodato	4	-	-	-
Suscripciones, afiliaciones	1	15.000.000	-	15.000.000
Contrato Interadministrativo	7	5.323.280.532	4.806.727.272	516.553.260
TOTALES	1787	99.368.472.381	149.965.784.751	(50.597.312.370)

Fuente: Reporte de Secretaría Distrital de Movilidad a SIVICOF

CUADRO No. 52
CONSOLIDADO POR TIPOLOGIA CONTRATACIÓN SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
- CUENTA ANUAL VIGENCIA 2010 (SIVICOF)

TIPOLOGÍA	No. DE CONTRATOS	VALOR RECURSOS	RUBRO PRESUPUESTAL	Valor en \$
				DIFERENCIA
Contrato de Obra	5	9.127.208.105	9.127.208.105	-
Compraventa (Bienes Muebles)	34	14.581.560.801	17.572.362.217	(2.990.801.416)
Arrendamiento de bienes inmuebles	4	189.814.596	189.814.596	-
Convenio Interadministrativo	1	-	-	-
Consultoría (Gerencia de Proyecto)	1	300.000.000	300.000.000	-
Consultoría (Estudios y Diseños Técnicos)	1	3.213.991.584	3.213.991.584	-
Consultoría (Otros)	37	8.230.073.320	8.134.366.244	95.707.076
Servicios Profesionales	151	4.508.729.686	4.449.885.686	58.844.000
Servicios Apoyo a la Gestión de la Entidad (servicios administrativos)	1.824	47.012.182.405	177.912.917.005	(130.900.734.600)
Servicios de Comunicaciones	1	7.500.000	7.500.000	-
Servicios de Impresión	1	28.450.833	28.450.833	-
Servicios de Publicación	1	800.000.000	800.000.000	-
Servicios de Capacitación	5	62.300.250	62.300.250	-
Suministro de Servicio de Vigilancia	2	1.795.707.944	1.787.707.944	8.000.000
Suministro de Servicio de Aseo	2	855.410.349	143.410.349	712.000.000
Suministro de Alimentos	1	100.000.000	100.000.000	-
Otros Suministros	1	1.046.999.000	1.000.000.000	46.999.000
Contrato de Seguros	4	2.303.624.652	2.316.783.214	(13.158.562)
Contrato Interadministrativo	7	4.098.113.758	4.825.113.758	(727.000.000)
Contrato de adm/on. mantenim. y aprovechamiento. económico del espacio público	1	2.536.194.483	2.536.194.483	-
Contrato Interadministrativo	6	25.972.967.534	4.959.620.867	21.013.346.667
TOTALES	2.090	126.770.829.300	239.467.627.135	(112.696.797.835)

Fuente: Reporte de Secretaría Distrital de Movilidad a SIVICOF

3.9.1. Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria porque en los reportes de información de contratación, incorporados al Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF, existen diferencias entre las cifras al comparar el valor de los Contratos y sus Adiciones frente a la información del valor con que se afecta el rubro presupuestal.

De conformidad con los resultados consolidados de las diferencias detalladas en los cuadros anteriores, donde se evidencia que no guarda concordancia la información reportada como valor de los contratos con la afectación al rubro presupuestal se determina Hallazgo Administrativo porque en los reportes incorporados al Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF, existen diferencias entre las cifras.

A manera de ilustración se relacionan a continuación dos (2) casos puntuales en los cuales se presenta la deficiencia mencionada y que corresponden a la información rendida en la cuenta de la vigencia 2010:

- Contrato 1628 de 2010 suscrito con la empresa UT Módulos LEDS Bogotá, el cual fue reportado en el campo valor recursos por valor de \$599.914.864.00 y en el rubro presupuestal presenta una cuantía de \$5.999.914.864.00
- Contrato 1226 de 2010 suscrito con la empresa COLVATEL, por valor de \$3.375.408.000.00 y que presenta Siete (7) novedades que ascienden a \$1.803.124.350.00. En este caso, para cada una de las novedades se vuelve a incluir el valor de \$3.375.408.000.00.

Los anteriores hechos generan distorsiones en los procesos de control fiscal induciendo a errores y equívocos en el análisis de la información reportada así como en la adecuada determinación de los universos de contratación y en selección de muestras de auditoría.

3.9.2. Hallazgo Administrativo, porque la Secretaría Distrital de Movilidad, para el manejo de la información contractual exigida en la rendición de cuentas por la Contraloría Distrital, no se encuentra actualizada generando reportes que no cumplen con la calidad y oportunidad requeridas, lo cual afecta la transparencia del proceso de contratación de la SDM.

Lo anterior dado que existe una gran debilidad en la información que actualmente se maneja, dado que:

- No es una herramienta segura..
- No está completa ni actualizada, no contiene todas las fechas de liquidación de los contratos, ni las fechas de actas de inicio.
- No contiene para todos los años la misma información contractual, para algunos años existen ciertas columnas y para otras no. Por lo que la información no se presenta parametrizada.

La actual información en su mayoría se encuentra en un formato Excel, lo que resulta poco adecuado debido a la gran cantidad de contratos que maneja la SDM anualmente, pues no permite de manera práctica y eficiente de obtener diversas consultas a la información de contratación.

También se evidencia de acuerdo con lo descrito, que ante la precariedad de la tecnología de la información es susceptible de arrojar datos u errores al momento de reportar la información que almacena.

Por consiguiente, la entidad no cuenta con herramientas adecuadas que permitan almacenar de manera segura todos los contratos celebrados por la entidad desde su nacimiento legal. Por lo tanto, los reportes exigidos en la rendición de cuentas por la Contraloría a través del SIVICOF no cumplen con la calidad y oportunidad requeridas. Lo anterior, se evidencio al observarse diferencias en información contenida en la base de datos de contratación reportada por la administración, en la cual se encontraron 26 contratos que presentan diferencia en el valor con respecto al registrado en la base de datos de la Oficina Asesora Jurídica, los cuales son:

CUADRO No. 53
INCONSISTENCIAS EN LA INFORMACION CONTRACTUAL DE LA VIGENCIA 2010 VS
SIVICOF

Valor en \$

ACTA VISITA FISCAL			SIVICOF		DIFERENCIA
NO CTO	CONTRATISTA	VALOR DE CONTRATO	NO CTO	VALOR DE CONTRATO	DIF VALOR
26	Diana Julieth Céspedes	\$ 5.000.000	26	\$ 50.000.000	45.000.000
157	Catalina Forero Rodríguez	\$ 20.000.000	157	\$ 30.080.000	10.080.000
204	Sor Priscila Sánchez Sanabria	\$ 77.000.000	204	\$ 7.700.000	-69.300.000
239	Darío Alfredo Morales Jaime	\$ 14.000.000	239	\$ 1.400.000	-12.600.000
271	María Dolly Huerfano Coy	\$ 18.270.000	271	\$ 18.720.000	450.000
272	Wolfrang Amilcar Mosquera Montañez	\$ 18.270.000	272	\$ 18.720.000	450.000
297	Edna Fernanda Reyes Dussan	\$ 32.400.000	297	\$ 10.080.000	-22.320.000
338	DISTMA Desarrollo Investigación Salud y Trabajo y Medio Ambiente	\$ 122.000.000	338	\$ 133.000.000	11.000.000
381	CI HYM SUPPLY EU	\$ 15.079.768	381	\$ 150.797.687	135.717.919
404	Universidad Distrital Francisco José de Caldas	\$ 2.407.804.632	404	\$ 24.407.804.632	22.000.000.000
407	Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá ETB S.A. ESP	\$ 432.502.600	407	\$ 425.502.600	-7.000.000
612	Myriam Ximena Quintero Arias	\$ 11.232.000	612	\$ 112.320.000	101.088.000
804	José Ernesto Martínez Pérez	\$ 18.375.000	804	\$ 8.375.000	-10.000.000
1001	Numa Karold Latorre Zuñiga	\$ 15.200.000	1001	\$ 15.600.000	400.000
1035	Martha Viviana Bernal Amaya	\$ 7.800.000	1035	\$ 14.000.000	6.200.000
1415	Instituto Distrital Para La Protección De La Niñez y Juventud IDIPRON	\$ 800.000.000	1415	\$ 80.000.000	-720.000.000
1419	Juan Carlos Ayala Zarate	\$ 10.080.000	1419	\$ 100.080.000	90.000.000

ACTA VISITA FISCAL			SIVICOF		DIFERENCIA
NO CTO	CONTRATISTA	VALOR DE CONTRATO	NO CTO	VALOR DE CONTRATO	DIF VALOR
1603	Empresa de Transporte del Tercer Milenio - Transmilenio S.A.	\$ 0	1603	\$ 664.972.000	664.972.000
1628	UT MODULOS LEDS BOGOTA	\$ 5.999.914.864	1628	\$ 599.914.864	-5.400.000.000
1629	Distribuidora Nissan S.A.	\$ 1.406.579.600	1629	\$ 449.800.000	-956.779.600
1646	Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD	\$ 302.000.000	1646	\$ 13.346.667	-288.653.333
1647	Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD	\$ 1.000.000.000	1647	\$ 302.000.000	-698.000.000
1648	Informática y Gestión SA	\$ 2.214.000	1648	\$ 1.000.000.000	997.786.000
1649	Luisa Fernanda Rodríguez Valbuena	\$ 72.000.000	1649	\$ 2.214.000	-69.786.000
1650	Edith Rosina Camerano Fuentes	\$ 24.000.000	1650	\$ 72.000.000	48.000.000
1651	Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital	\$ 7.000.000	1651	\$ 24.000.000	17.000.000

FUENTE: SIVICOF y acta de visita fiscal No 1 de 2011.

ELABORÓ: Contraloría de Bogotá - Dirección Sector Movilidad

No existe evidencia que la alimentación de la información de contratación sea periódica y que las diferentes dependencias de la SDM remitan oportunamente la información de la ejecución contractual a la Dirección de Asuntos Legales para su incorporación.

3.10. COMPARENDOS.

3.10.1. En desarrollo del proceso auditor se determinaron diferencias en cuantía de \$36.339, Millones, entre los pagos realizados por cartera de comparendos impuestos durante el Periodo de existencia de la Secretaría Distrital de Movilidad (vigencias 2007 al 2010), de conformidad con seguimiento a los registros incorporados al Sistema de Información de Contravenciones, SICON frente a la información reportada por el área contable, situación que será objeto de actuación posterior de auditoría por parte de la Contraloría de Bogotá.

En desarrollo del proceso auditor, a través del análisis a las Notas Especificas a los Estados Financieros de la Secretaría Distrital de Movilidad, con corte a 31 de Diciembre de 2010, se determinó que la cartera no se encuentra debidamente depurada.

La información base para el análisis fue solicitada a la entidad directamente del Sistema de Información de Contravenciones SICON, de las vigencias de 2010 a 2007 en los componentes de comparendos, cartera y pagos de manera individual para cada una. Lo anterior con el objetivo de evaluar el comportamiento histórico y el crecimiento de la cartera. La información puesta a disposición por la entidad cuenta con las respectivas cifras de control (cantidades y valores por cada componente) a partir de las cuales se basó su análisis.

Dentro del análisis, el grupo auditor realizó procesamiento electrónico de datos correspondientes a comparendos impuestos en las vigencias 2007, 2008, 2009 y 2010; con el propósito de determinar la cantidad y valor de los comparendos impuestos así como las cuantías que incrementaron la cartera por este concepto junto con los pagos registrados en el SICON, obteniendo como resultado un consolidado que se presenta en el siguiente cuadro:

CUADRO No. 54
PROCESAMIENTO INFORMACIÓN DE COMPARENDOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRAVENCIONES, SICON

Vigencias	Cantidades en valores absolutos – Cifras en Millones de \$									
	2007		2008		2009		2010		TOTALES	
Conceptos	Cantidad	Valor	Cantidad	Valor	Cantidad	Valor	Cantidad	Valor	Cantidad	Valor
Comparendos Impuestos	517.965	86.888	710.778	137.448	557.793	126.733	780.751	171.423	2.567.287	522.491
Incorporados a Cartera	538.112	53.909	721.606	87.205	571.454	83.498	843.717	118.578	2.674.889	343.190
Pagos reportados SICON	243.217	45.505	333.011	67.342	271.126	56.851	459.874	86.965	1.307.228	256.663

Fuente: Secretaría Distrital de Movilidad - Sistema de Información de Contravenciones, SICON.

Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección Sector Movilidad.

De la misma manera se efectuó comparación con los reportes de pagos que contablemente registra la Secretaría Distrital de Movilidad, estableciendo las siguientes diferencias:

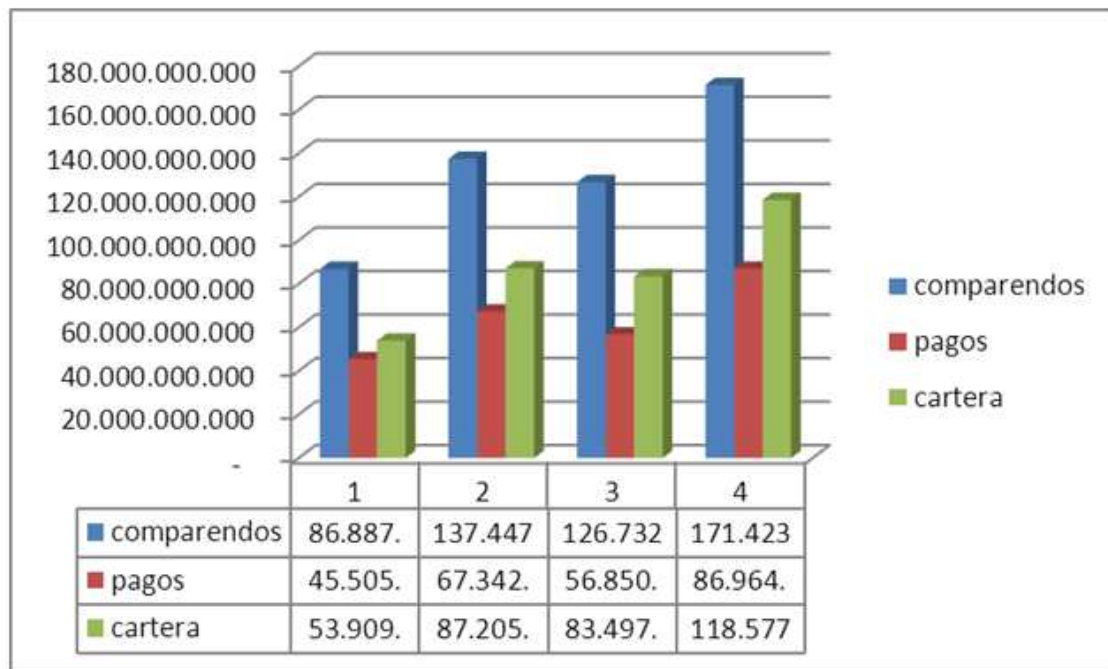
CUADRO No. 55
COMPARATIVO PAGOS SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRAVENCIONES SICON
FRENTE A PAGOS REPORTADOS EN LA CONTABILIDAD SDM

Millones de \$				
Vigencias	2007	2008	2009	2010
Pagos Contables	32.650	53.661	55.554	95.471
Pagos reportados SICON	45.505	67.342	56.851	86.965
Diferencia	(12.855)	(13.681)	(1.297)	8.506

Fuente: Secretaría Distrital de Movilidad - Sistema de Información de Contravenciones, SICON y Área Contable.
Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección Sector Movilidad.

Complementariamente se ilustra a continuación de forma grafica el resultado de las variables analizadas para cada vigencia (comparendos, pagos, cartera), así como el consolidado porcentual del período evaluado.

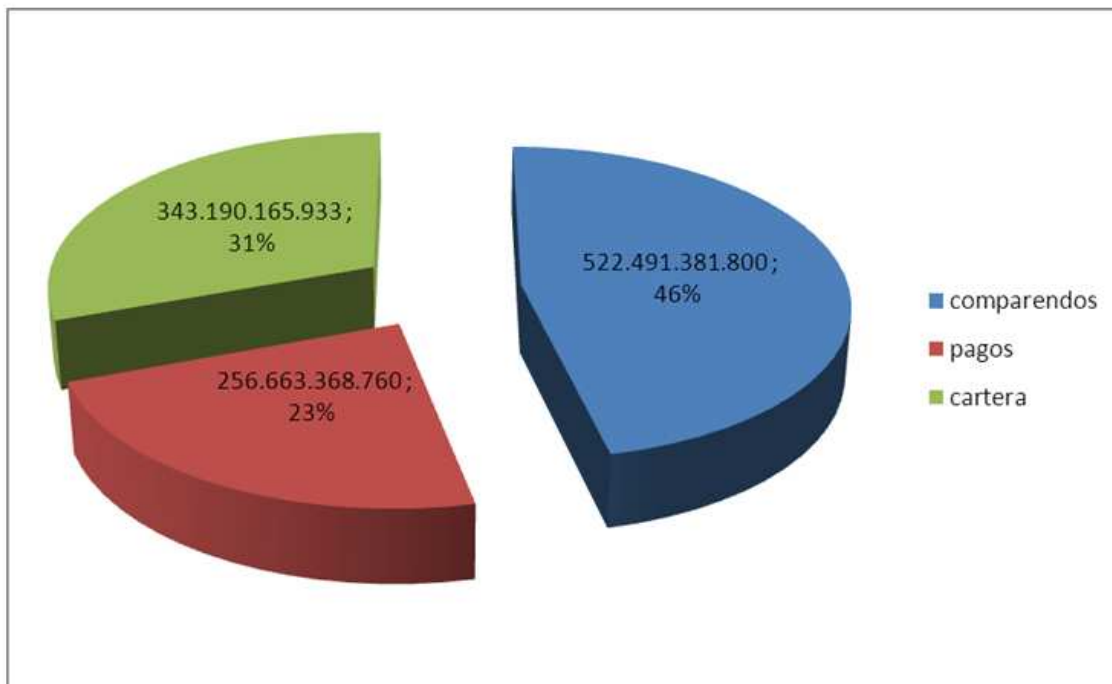
GRAFICA No. 6
COMPORTAMIENTO DE LAS VARIABLES ECONÓMICAS DE LOS COMPARENDOS EN LAS
VIGENCIAS 2007 A 2010 (COMPARENDOS IMPUESTOS, PAGOS RECIBIDO Y CARTERA
GENERADA POR VIGENCIA)



1 = 2007 2= 2008 3= 2009 4 = 2010

Fuente: Secretaría Distrital de Movilidad - Sistema de Información de Contravenciones, SICON .
Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección Sector Movilidad.

GRAFICA No. 7
DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LOS TOTALES DE LAS VARIABLE EN ANÁLISIS
(COMPARENDOS, PAGOS Y CARTERA).



Fuente: Secretaría Distrital de Movilidad - Sistema de Información de Contravenciones, SICON .
Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección Sector Movilidad.

Según lo enunciado anteriormente es preocupante para el Ente de Control el hecho que la información contable y la del Sistema de Información de Contravenciones SICON, no coincidan; como quiera que se ha manifestado, por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad, que éste último corresponde al Auxiliar Contable de registro de la totalidad de los movimientos de comparendos y en consecuencia, respalda y soporta las cifras registradas en los diferentes Estados Contables de la Entidad.

Ante las diferencias precitadas se amplió el análisis al detalle de los pagos de las vigencias 2007 al 2010, consolidando los pagos efectuados para cada vigencia por la variable “**tipo de aplicación**” que indica la destinación del pago.

Como se ilustra en el siguiente cuadro, es importante resaltar el hecho que el 97,6% del total de pagos del periodo en análisis, la entidad lo reporta como pagos aplicados, es decir que éstos fueron cruzados de manera individual a sus correspondientes obligaciones.

CUADRO No. 56
CONSOLIDADO DE PAGOS AGRUPADOS POR TIPO DE APLICACIÓN DEL PAGO,
VIGENCIAS 2007 A 2010

Millones de \$

TIPOS DE APLICACIÓN DE PAGOS	VIGENCIAS					
	2007	2008	2009	2010	Total	%
APLICADO	44.840,6	65.968,0	55.446,1	84.278,4	250.533,2	97,6%
DEVUELTO	347,1	321,9	316,0	204,4	1.189,3	0,5%
DOCUMENTO NO VIGENTE	208,4	203,3	374,1	759,3	1.545,2	0,6%
FECHA MENOR AL DOCUMENTO	3,0	9,8	4,5	8,5	25,9	0,0%
MAS DE UN REGISTRO EN CARTERA	-	-	0,3	0,5	0,8	0,0%
RECAUDO DE OTROS ORGANISMOS	5,7	56,0	72,5	-	134,3	0,1%
REGISTRO INCONSISTENTE	0,2	1,6	0,5	2,4	4,7	0,0%
SIN REGISTRO CARTERA	99,7	781,9	636,4	1.712,0	3.230,0	1,3%
TOTAL	45.504,8	67.342,5	56.850,5	86.965,5	256.663,4	

Fuente: Secretaría Distrital de Movilidad - Sistema de Información de Contravenciones, SICON .
Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección Sector Movilidad.

Al determinar estas diferencias en cuantía de \$27.833. Millones, en las vigencias 2007 a 2009, donde se muestran mayores valores de pagos en SICON con respecto a contabilidad, e igualmente el valor de \$8.506. Millones como diferencia de pagos por la vigencia 2010, de mayor valor registrado en contabilidad con relación a SICON, se concluye falta de consistencia entre la información de pagos realizados por los infractores, para atender las multas impuestas por comparendos durante los cuatro años de existencia de la Secretaría Distrital de Movilidad que data de Enero 1 de 2007, en comparación del registro de pagos incluidos en el Sistema de Información de Contravenciones, SICON frente a los registros contables.

La entidad, en la respuesta al Informe Preliminar realiza algunos comparativos de cifras para cada una de las vigencias en evaluación (2007 – 2010) desde la perspectiva de “PAGOS APLICADOS Y NO APLICADOS”, aspecto éste que no fue objeto de la evaluación por parte de la auditoría, toda vez que el fundamento del análisis se encuentra en el hecho que los datos almacenados en el sistema SICON, constituyen el auxiliar contable de la Entidad y en consecuencia el mismo se basó en las diferencias encontradas entre los pagos realizados por vigencia y los datos registrados en la contabilidad, situación que en ningún momento fue objeto de respuesta.

La respuesta al Informe Preliminar se sintetiza en los siguientes apartes:

“ ...

- Se considera que para efectos que la contraloría pueda efectuar los cruces de pagos requeridos, se sugiere la generación de un informe teniendo como base la vigencia fiscal del año requerido, esto teniendo en cuenta que no se tendrá como llave el comparendo ni su año de imposición, sino el recaudo generado en el año de estudio sin importar el año de imposición del comparendo. Este informe estaría entregándose el día 11 de julio de 2011.
- Para el informe que se entregará en julio 2011, es necesario indicar que para los años 2007 al 2009 se reporta únicamente la información de la Secretaría Distrital de Movilidad, en cambio en el año 2010, se incluye la información de la Secretaría Distrital de Movilidad y de Fondatt, ya que en ese año se consolidó dicha información contablemente.

...”

Sobre lo anterior, es importante hacer referencia que ante la trascendencia de las diferencias presentadas, en las fuentes de información evaluadas, como una actividad adicional el grupo auditor de la Contraloría de Bogotá solicitó a la Entidad la información de los pagos diarios realizados por los infractores en los bancos autorizados y a manera de prueba piloto practicó un proceso de integración y revisión de las cifras de recaudo teniendo como inicio la vigencia 2007, donde se consolidó la información correspondiente a los datos agregados por cada Banco en cuanto a cantidad de transacciones y total del recaudo, así como su distribución porcentual.

CUADRO No. 57
CONSOLIDADO DEL RECAUDO DE COMPARENDOS EN BANCOS VIGENCIA 2007

BANCO	CANTIDAD DE TRANSACCIONES	TOTAL RECAUDO	Valor en \$
			%
AV VILLAS	10	1.815.350	0,0%
BANCO CAJA SOCIAL	1	216.850	0,0%
BANCO CAJA SOCIAL BCSC	1	216.900	0,0%
BANCO COLPATRIA	19	3.558.650	0,0%
BANCO DAVIVIENDA	66	15.165.150	0,0%
BANCO DE BOGOTA	15	2.753.950	0,0%
BANCO DE OCCIDENTE	13.105	2.233.564.475	4,9%
BANCO DEL ESTADO	6	802.300	0,0%
BANCO GANADERO	2	45.600	0,0%
BANCO GNB SUDAMERIS	1	14.500	0,0%
BANCO POPULAR	7	1.221.800	0,0%
BANCO SANTANDER	6	1.547.200	0,0%
BANCOLOMBIA	132	23.841.268	0,1%

BANCO	CANTIDAD DE TRANSACCIONES	TOTAL RECAUDO	%
BBVA COLOMBIA S.A.	12	3.636.950	0,0%
CAJEROS ATH	5.481	1.120.628.000	2,5%
CITIBANK	3	334.350	0,0%
COLMENA	217.834	35.716.687.381	78,5%
COLMENA BCSC	13	2.071.450	0,0%
CONAVI	870	136.733.424	0,3%
HELM BANK S.A.	2	274.750	0,0%
SERVIBANCA	5.446	1.188.195.200	2,6%
SIMIT	18.689	4.981.129.336	11,0%
SIN IDENTIFICAR	86	13.853.032	0,0%
TEQUENDAMA	355	56.654.126	0,1%
TESORERIA S.T.T.B	2	533.700	0,0%
TOTALES	262.164	45.505.495.692	100%

Fuente: Reportes Bancos, suministrado por la Secretaría Distrital de Movilidad
Elaboro: Contraloría de Bogotá – Dirección Sector Movilidad

Los datos que la entidad suministró correspondiente a los pagos recibidos en Bancos durante la vigencia. 2007 que suman \$45.505.4 Millones de pesos comparado con lo registrado para la misma vigencia en la Contabilidad que asciende a \$32.650.9 millones igualmente permiten determinar diferencias, generando con ellas, mayor incertidumbre frente a la consistencia de la información del recaudo reportado por la entidad y registrado en las diferentes fuentes de información.

Como se detalló anteriormente, al hacer referencia a las diferentes fuentes de información usadas como base para la evaluación por parte de este Ente de Control, incluyendo las respuestas al informe preliminar suministradas por la entidad, no se logró establecer un soporte técnico y/o administrativo que dilucidara el origen de las diferencias, como tampoco se identificaron insumos para cuantificar el monto de las incidencias de carácter fiscal.

De otra parte, en la reunión de presentación de resultados del proceso auditor correspondiente al Ciclo I del PAD 2011, celebrada el día 07 de julio de 2011, la Secretaría Distrital de Movilidad a través de la Subsecretaria de Gestión Corporativa, en comunicación de la misma fecha, dirigida al Director Sector Movilidad de la Contraloría de Bogotá D. C., indica “Teniendo en cuenta que la Secretaría Distrital de Movilidad, por error involuntario presentó una información de pagos de cartera diferente a la solicitada por el ente de Control, debido a que esta se preparó con base en pagos retroactivos para cada vigencia, hecho que distorsionó totalmente la información exigida, ocasionando un hallazgo en el informe preliminar de Auditoría, es nuestro deber subsanar el impase, por esta razón solicitamos muy cordialmente aceptar para su análisis la información incorporada en el CD anexo...”, subrayado fuera del texto, y suministra cuadro de resumen de los pagos de las vigencias 2007 a 2010, aspecto que introduce un

cambio estructural a la evaluación, dado que por la multiplicidad de información referente al mismo hecho económico y su imposible conciliación requiere ampliar los horizontes de evaluación.

Seguidamente se refiere a: “Es de aclarar que el sistema SICON, informó para los primeros tres meses del año 2010, un recaudo de \$11.905.573.356, 16.295.812.880 y 13.285.294.452 respectivamente, que llevaba la integración de las carteras del extinto Fondatt y de la Secretaría de Movilidad, pero una vez reprocesada la información, se constató que las cifras reales corresponden a 7.266.595.301, 7.244.519.040. y 6.383.956.491 para cada uno de los meses de enero a marzo del 2010, razón por la cual la entidad procederá a efectuar el ajuste contable correspondiente.” subrayado fuera del texto. Hecho anterior que no contribuye a dar claridad sobre las diferencias detectadas sino que por el contrario genera mayores incertidumbres acerca de la administración y control de la información, con que cuenta la Secretaría Distrital de Movilidad, relativa a la cartera de multas provenientes de la imposición de comparendos.

Ante los nuevos hechos presentados por la Entidad en la comunicación aportada en la mesa de presentación de resultados, realizada el día 7 de julio de 2011, con los Directivos de la SDM, cuyos apartes se transcribieron anteriormente y que soporta la entrega de nuevos datos al grupo auditor, se realizó una revisión adicional a la información de los pagos inicialmente suministrados, estructurando un proceso de consolidación por las variables “*fecha_recaudo*” y “*tipo_aplicación_pago*”, encontrando que efectivamente en dicha información existen pagos de diferentes vigencias pero los acumulados no muestran variación.

Los resultados de este nuevo proceso, se muestran en el cuadro siguiente estableciendo que se determinan nuevas diferencias adicionales a las presentadas en el Informe Preliminar, que una vez agrupada la información por la variable “TIPO_APLICACION” y los pagos de otras vigencias que la entidad reportó en la información inicial, se resume en el siguiente cuadro:

CUADRO No. 58
PAGOS DE COMPARENDOS POR VIGENCIAS Y TIPOS DE APLICACIÓN

					Millones de \$
VIGENCIAS	2007	2008	2009	2010	TOTALES
APLICADO	33.406,8	50.165,5	45.127,0	72.504,8	201.204,1
NO APLICADOS	664,2	1.374,5	1.404,4	2.687,1	6.130,2
PAGOS DE OTRAS VIGENCIAS	11.434,5	15.802,5	10.319,1	11.773,0	49.329,0
TOTAL	45.505,5	67.342,5	56.850,5	86.964,9	256.663,4
REPORTE CONTABLE	32.651,0	53.661,1	55.554,8	95.471,4	237.338,3
DIFERENCIA	(12.854,5)	(13.681,4)	(1.295,7)	8.506,6	36.338,2

Fuente: Datos suministrados por la SDM – comunicación SDM-SGC 60629-11 Julio 7 de 2011.
Elaborado: Contraloría de Bogotá - Dirección Sector Movilidad

Revisadas preliminarmente las cifras de control de la nueva información entregada al equipo auditor, en la mesa de presentación de resultados del informe de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral, Modalidad Regular, y una vez confrontadas con los datos del reporte contable, se observa que persisten diferencias del orden de \$20.603.3 millones de pesos, destacando que lo estructural de este proceso de evaluación no es llegar a armonizar cifras, sino corroborar la exactitud de las operaciones individuales respecto de los comparendos y su contabilización, aspecto que a pesar de todo lo actuado, no pudo ser resuelto de manera satisfactoria.

Por todo lo anterior, no obstante que la Secretaría Distrital de Movilidad acepta haber cometido un error en el suministro de la información, insumo de la evaluación, este Ente de Control, en atención al cumplimiento de los procedimientos internos establecidos para la realización de la auditoría, no ha podido contar con los insumos de información veraces y conciliados.

Es claro, para esta Contraloría, la existencia de inconsistencias en la información por los diversos reportes entregados, sobre un mismo hecho económico, que no coinciden y sobre los cuales las respuestas de la SDM no han aportado claridad acerca de la consistencia integral de las cifras provenientes de los ingresos de comparendos pues como ya se ilustró, aún con la nueva información persisten diferencias que aumentan los niveles de incertidumbre sobre reportes de datos de los comparendos sujetos a la evaluación.

Por lo anterior, el Ente el Control, ante la importancia del tema y la relevancia que éste tiene para el cumplimiento de la misión institucional de la SDM, decide retirar de este informe el hallazgo preliminarmente comunicado, con la propuesta de solicitar la práctica de una actuación especial sobre todo el conjunto de datos relativos a los comparendos, con alcance particular sobre la plataforma informática mediante la cual se maneja y soporta el procesamiento electrónico de los datos de los comparendos en forma integral, con énfasis en el análisis de perfiles de usuarios, incorporación de información, las entradas de la misma sus procesos y las salidas, entendidas como resultado de las operaciones, así como la consistencia, seguridad, integridad y capacidad de procesamiento, entre otros aspectos técnicos del manejo de la información.

3.10.2. Hallazgo administrativo al determinar que la única fuente de información que alimenta el sistema contable de cartera corresponde al Sistema de Información de Contravenciones, SICON.

Según la revelación a través de las Notas, de carácter específico, a los Estados Contables de la Secretaría Distrital de Movilidad, a diciembre 31 de 2010 se informa que el registro en la contabilidad de los movimientos correspondientes a la

Cartera de Comparendos, se realiza con base en la información suministrada por el Sistema de Información de contraventores SICON que maneja la Empresa de Teléfonos de Bogotá.

Es de anotar, que para mayor confiabilidad de la información registrada en la contabilidad de la Secretaría Distrital de Movilidad es indispensable determinar e implementar procesos de conciliación de la información suministrada por SICON con los reportes de recaudo que diariamente envían los Bancos recaudadores correspondientes a los pagos realizados por los infractores a las normas de tránsito provenientes de la imposición de comparendos.

3.10.3. Prescripción y Pérdida de Fuerza Ejecutoria de Multas provenientes de la Imposición de Comparendos a Infractores de las Normas de Tránsito en cuantía de \$95.056,23 Millones.

En el cuadro siguiente se consolida la información correspondiente a las resoluciones masivas de excepciones emitidas por la Secretaría Distrital de Movilidad a través de la Subdirección de Jurisdicción Coactiva y el Fondo de Educación y Seguridad Vial – FONDATT (En Liquidación), mediante las cuales se decretó la Prescripción y la Pérdida de Fuerza Ejecutoria de las obligaciones contenidas en resoluciones sancionatorias proferidas, por la Secretaría de Tránsito y Transporte, con ocasión de la imposición de comparendos por infracciones a las normas de tránsito:

CUADRO No. 59
RESOLUCIONES MASIVAS DE EXCEPCIONES – POR VIGENCIAS DE IMPOSICIÓN DE COMPARENDOS

Millones de \$

Año imposición	Pérdida de fuerza ejecutoria		Prescripción		Total	
	Cantidad	Valor	Cantidad	Valor	Cantidad	Valor
1997	12976	1.207,04	2630	230,92	15606	1.437,96
1998	67360	6.680,26	15221	1.363,09	82581	8.043,35
1999	65896	6.975,93	16097	1.643,32	81993	8.619,25
2000	90146	9.575,12	27412	2.838,07	117558	12.413,19
2001	73765	8.869,03	19781	2.320,76	93546	11.189,79
2002	72473	10.111,77	19586	2.652,44	92059	12.764,21
2003	98682	19.301,46	29628	5.490,00	128310	24.791,46
2004	18122	5.515,60	24072	5.423,80	42194	10.939,40
2005	9883	3.388,46	2209	829,16	12092	4.217,62
2006	998	374,35	715	265,22	1713	639,57
2007			1	0,43	1	0,43
TOTALES	510301	71.999,02	157352	23.057,21	667653	95.056,23

Fuente: Subdirección de Jurisdicción Coactiva -SDM.

Elaboró: Contraloría de Bogotá Dirección Sector Movilidad.

De igual manera se presenta la consolidación de las Resoluciones expedidas por la Secretaría Distrital de Movilidad a través de la Subdirección de Jurisdicción Coactiva y el Fondo de Educación y Seguridad Vial – FONDATT (En Liquidación), correspondientes a Prescripción y Pérdida de Fuerza Ejecutoria de las obligaciones provenientes de resoluciones sancionatorias proferidas, por la Secretaría de Tránsito y Transporte, por la imposición de comparendos por infracciones a las normas de tránsito.

CUADRO No. 60
EXCEPCIONES – POR VIGENCIAS DE EXPEDICIÓN RESOLUCIONES

Millones de \$

Año de resolución	Pérdida de fuerza ejecutoria		Prescripción		Total	
	Cantidad	Valor	Cantidad	Valor	Cantidad	Valor
2004	21	1,50	89		110	1,50
2005			11	1,18	11	1,18
2006	11	1,28	2	0,14	13	1,42
2007	377	30,64	8	2,09	385	32,73
2008	7575	779,83	34403	4.831,94	41978	5.611,77
2009	36904	4.008,87	54291	7.497,19	91195	11.506,06
2010	38946	5.079,83	22526	3.201,88	61472	8.281,71
2011	426467	62.097,06	46022	7.522,80	472489	69.619,86
TOTALES	510301	71.999,01	157352	23.057,22	667653	95.056,23

Fuente: Subdirección de Jurisdicción Coactiva – SDM.

Elaboró: Contraloría de Bogotá Dirección Sector Movilidad.

Se pudo evidenciar, de acuerdo con la expedición de Resoluciones de excepción, por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad, que la entidad perdió la posibilidad de cobrar 510301 multas por un valor de \$71.999.01 millones al generarse pérdida de fuerza ejecutoria y por el hecho jurídico de la prescripción no se podrán cobrar 157352 multas por valor de \$23.057.22 millones, para un total de \$95.056.2 millones.

Lo anterior permite establecer que la Secretaria Distrital de Movilidad no actuó de manera diligente y eficiente para un satisfactorio cobro de la cartera y por esta razón se dejaron vencer términos legales que generan la imposibilidad de cobrar los comparendos.

3.10.3.1. Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria, por valor de \$23.057.22 millones, por la Prescripción de Multas provenientes de la Imposición de Comparendos a Infractores de las Normas de Tránsito.

En el proceso auditor se evidenció, de acuerdo con la expedición de Resoluciones de excepción, por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad que se generó

Prescripción de Multas provenientes de la Imposición de Comparendos a Infractores de las Normas de Tránsito. al perderse la posibilidad de cobrar 157.352 multas por un valor de \$23.057.22 Millones, de conformidad con el cuadro que se presenta a continuación:

CUADRO No. 61
CONSOLIDADO RESOLUCIONES POR LAS CUALES SE RECONOCE LA PRESCRIPCIÓN DE
MULTAS PROVENIENTES DE LA IMPOSICIÓN DE COMPARENDOS.

Millones de \$

Año de resolución	Prescripción	
	Cantidad	Valor
2004	89	
2005	11	1,18
2006	2	0,14
2007	8	2,09
2008	34403	4.831,94
2009	54291	7.497,19
2010	22526	3.201,88
2011	46022	7.522,80
TOTALES	157352	23.057,22

Fuente: Subdirección de Jurisdicción Coactiva – SDM.

Elaboró: Contraloría de Bogotá Dirección Sector Movilidad.

Con base en lo anterior se establece que, se expedieron Resoluciones declarando la Prescripción, ante la imposibilidad de cobrar las multas provenientes de comparendos determinando que la Secretaría de Tránsito y Transporte y el Fondo de Educación y Seguridad Vial – Fondatt, no ejercieron actuación de manera diligente y eficiente para un satisfactorio cobro de la cartera permitiendo por esta razón que se vencieran los términos legales, previstos en la Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito, Artículo 159. que a continuación se transcribe: **“CUMPLIMIENTO.** La ejecución de las sanciones que se impongan por violación de las normas de tránsito, estará a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quienes estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, cuando ello fuere necesario y prescribirán en tres años contados a partir de la ocurrencia del hecho y se interrumpirá con la presentación de la demanda.”

Con la situación anteriormente identificada, se constituye detrimento patrimonial en cuantía de \$23.057.22 Millones por falta de gestión de parte de la Secretaria de Tránsito y Transporte y el Fondo de Educación y Seguridad Vial – Fondatt, generando un daño al erario distrital de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 610 de 2000 que a la letra dice: **“DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO.** Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al estado la lesión del patrimonio publico representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, perdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, que en términos generales,

no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público”.

De la misma manera las inconsistencias anotadas, contravienen lo establecido en el numeral 21, artículo 34 Ley 734 del 2002 que establece “Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que han sido encomendados y cuidar que sea utilizados debida y racionalmente de conformidad con los fines a que han sido destinados” y en el artículo 2º, literal a) de la Ley 87 de 1993, que dispone “Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten”.

3.10.3.2. Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria, por valor de \$71.999.01 millones, por la Pérdida de Fuerza Ejecutoria de Multas provenientes de la Imposición de Comparendos a Infractores de las Normas de Tránsito.

En desarrollo del proceso auditor se pudo evidenciar, de acuerdo con la expedición de Resoluciones de excepción, por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad que se generó Pérdida de Fuerza Ejecutoria al perderse la posibilidad de cobrar 510.301 multas provenientes de la Imposición de Comparendos a Infractores de las Normas de Tránsito por un valor de \$71.999.01 Millones, de conformidad con el desagregado que se presenta a continuación:

CUADRO No. 62
CONSOLIDADO RESOLUCIONES POR LAS CUALES SE RECONOCE LA PÉRDIDA DE
FUERZA EJECUTORIA DE MULTAS PROVENIENTES DE LA IMPOSICIÓN DE
COMPARENDOS.

Millones de \$

Año de resolución	Pérdida de fuerza ejecutoria	
	Cantidad	Valor
2004	21	1,50
2005		
2006	11	1,28
2007	377	30,64
2008	7575	779,83
2009	36904	4.008,87
2010	38946	5.079,83
2011	426467	62.097,06
TOTALES	510301	71.999,01

Fuente: Subdirección de Jurisdicción Coactiva – SDM.

Elaboró: Contraloría de Bogotá Dirección Sector Movilidad.

Situación anterior que permite establecer que ante la imposibilidad de cobrar las multas provenientes de comparendos, se expedieron Resoluciones declarando la

Perdida de Fuerza Ejecutoría, determinando que la Secretaría de Tránsito y Transporte y el Fondo de Educación y Seguridad Vial – Fondatt, no ejercieron actuación de manera diligente y eficiente para un satisfactorio cobro de la cartera permitiendo por esta razón que se vencieran los términos legales, previstos en el Código Contencioso Administrativo, Artículo 66. que a continuación se transcribe en la parte que a este tema interesa: *“PERDIDA DE FUERZA EJECUTORIA. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos serán obligatorios mientras no hayan sido anulados o suspendidos por la jurisdicción en lo contencioso administrativo, pero perderán su fuerza ejecutoria en los siguientes casos: ...3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la administración no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos...”*

Con el hecho anteriormente identificado, se constituye detrimento patrimonial en cuantía de \$71.999.01 Millones por falta de gestión por parte de la Secretaria de Tránsito y Transporte y el Fondo de Educación y Seguridad Vial – Fondatt, generando un presunto daño al erario distrital de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 610 de 2000 que a la le tra dice: *“DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al estado la lesión del patrimonio publico representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, perdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público”*.

De la misma manera las inconsistencias anotadas, contravienen lo establecido en el numeral 21, artículo 34 Ley 734 del 2002 que establece *“Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que han sido encomendados y cuidar que sea utilizados debida y racionalmente de conformidad con los fines a que han sido destinados”* y en el artículo 2°, literal a) de la Ley 87 de 1993, que dispone *“Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten”*.

3.10.4. Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria, por haberse perdido la posibilidad de cobrar \$275.170.47 Millones, al generarse la Pérdida de Fuerza Ejecutoria y Prescripción de Multas provenientes de la Imposición de Comparendos a Infractores de las Normas de Tránsito..

En ejercicio del control fiscal que adelanta la Contraloría de Bogotá, al interior de la Secretaria Distrital de Movilidad, mediante Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral, Modalidad Regular, PAD 2011 Ciclo I, en el componente de integralidad de los Estados Contables se evidencio cartera de comparendos por valor de \$719.925.3 millones correspondiente a 2.783.883 comparendos, información que en desarrollo del proceso auditor fue objeto de circularización con

el sistema SICON, que maneja la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá, ETB.

Según lo reportado por la Secretaría Distrital de Movilidad, a este Ente de control, la Entidad recibió cartera pendiente de cobro correspondiente a comparendos impuestos durante las vigencias 1997 a 2006 por valor de \$529.342.2 millones, producto de la Liquidación del Fondo de Educación y Seguridad Vial - FONDATT En liquidación, situación anterior por la que se presentó un incremento significativo de la cartera al terminar la vigencia 2010.

En desarrollo del proceso auditor se evaluó, por parte del equipo auditor, Acta del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable realizado el día 16 de noviembre de 2010, en el cual se analiza la necesidad de adelantar la depuración contable sobre comparendos impuestos antes de Junio de 2004 así como algunos acuerdos de pago suscritos por la Secretaría de Tránsito y Transporte – Fondatt En Liquidación teniendo en cuenta las variables identificadas que se resumen en: 1) La generación y notificación del mandamiento de pago. 2) La última acción de cobro y 3) La normatividad que da lugar a la depuración. Situaciones que determinan la imposibilidad de cobrar las multas provenientes de comparendos por infracciones a las normas de tránsito.

CUADRO No. 63
VARIABLES QUE DETERMINAN INCOBRABILIDAD DE LAS MULTAS POR COMPARENDOS
(Resoluciones Sancionatorias).

MANDAMIENTO DE PAGO		ÚLTIMA ACCIÓN DE COBRO	CAUSAL PARA DEPURACIÓN
GENERACIÓN	NOTIFICACIÓN		
Sin mandamiento o librado luego de tres (3) años de imposición			Artículo 159 de la Ley 769 de 2002
Librado dentro de los tres (3) años desde su imposición	Sin notificación o notificado después de cinco (5) años de resolución de fallo en firme		Artículo 817 Estatuto Tributario
Librado dentro del término de tres (3) años desde su imposición	Notificado dentro del término legal	Después de notificado pasaron cinco (5) años sin realizar ninguna actuación	Artículo 818 Estatuto Tributario y Artículo 66 C.C.A.

Fuente: Acta del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable 16/11/10

CUADRO No. 64
VARIABLES QUE DETERMINAN INCOBRABILIDAD DE LAS MULTAS POR COMPARENDOS
(Acuerdos de Pago STT – Fondatt)

MANDAMIENTO DE PAGO		ÚLTIMA ACCIÓN DE COBRO	CAUSAL PARA DEPURACIÓN
GENERACIÓN	NOTIFICACIÓN		
Sin mandamiento o librado luego de cinco (5) años siguientes a la mora			Artículo 818 Estatuto Tributario y Artículo 66 C.C.A.
Se generó mandamiento de pago dentro del término	Notificado después de cinco (5) años siguientes a la mora		Artículo 817 Estatuto Tributario
Se generó mandamiento de pago dentro del término	Notificado dentro del término legal	Después de notificado pasaron cinco (5) años sin realizar ninguna actuación	Artículo 818 Estatuto Tributario y Artículo 66 C.C.A.

Fuente: Acta del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable 16/11/10

De acuerdo con las anteriores precisiones concluye el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable que, bajo estas circunstancias, se debe realizar depuración de 1.375.000 comparendos correspondientes a 396.000 infractores y por un valor de \$295.000. Millones, lo que permite a este Ente de Control determinar que estos valores no son recuperables para las arcas del distrito.

Verificada la información por parte de este Ente de Control se establecen las siguientes cifras referentes a la solicitud de depuración, por parte del mencionado Comité y que según el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable representan el valor del daño fiscal por la pérdida de la posibilidad de cobro de multas provenientes de la imposición de comparendos..

CUADRO No. 65
CONSOLIDADO COMPARENDOS EN LOS QUE OPERA PRESCRIPCION Y PERDIDA DE FUERZA EJECUTORIA

Millones de \$

AÑO	EN BLANCO		PERDIDA FUERZA EJECUTORIA		PRESCRIPCION		TOTAL	
	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR
1997			26540	2.574,39	940	86,39	27480	2.660,78
1998	1	0,27	130841	13.578,77	4115	427,00	134957	14.006,04
1999		-	127382	13.760,61	4197	458,12	131579	14.218,73
2000		-	139566	15.639,93	18577	2.116,06	158143	17.755,98
2001		-	88587	11.522,98	2373	295,91	90960	11.818,89
2002		-	84332	12.561,46	4832	666,84	89164	13.228,30
2003	1	0,66	48644	11.419,31	10828	2.006,90	59473	13.426,87

AÑO	EN BLANCO		PERDIDA FUERZA EJECUTORIA		PRESCRIPCION		TOTAL	
	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR
2004	9	2,76	231772	67.918,47	12295	3.077,71	244076	70.998,94
2005	68	26,23	184853	60.929,88	36342	9.674,22	221263	70.630,32
2006	60	25,12	164686	57.068,62	32600	9.161,34	197346	66.255,08
TOTAL	139	55,04	1227203	266.974,41	127099	27.970,47	1354441	294.999,93

Fuente: Subsecretaría de Servicios de Movilidad – Subdirección de Jurisdicción Coactiva.
Verificación: Contraloría de Bogotá- Dirección Sector Movilidad.

De conformidad con lo manifestado en la respuesta al Informe Preliminar se estableció que la información sometida a consideración del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable correspondiente a depuración de 1.375.000 comparendos correspondientes a 396.000 infractores y por un valor de \$295.000. Millones, donde se incluían los valores presentados, en los numerales 3.10.3.1. y 3.10.3.2. referentes hallazgos administrativos con incidencia fiscal y disciplinaria por Prescripción y Pérdida de Fuerza Ejecutoria de Multas provenientes de la imposición de comparendos, respectivamente.

Debido a lo anterior se procedió a realizar los cruces de información determinando Hallazgo Administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria en cuantía de \$275.170.47, monto que se presenta agrupado por años, cantidad de registros y valores en los cuales se aplicó prescripción y perdida de fuerza ejecutoria tal como se ilustra en siguiente cuadro, permitiendo concluir que por la deficiente gestión adelantada por la Secretaría de Tránsito y Transporte – Fondatt y Fondatt En Liquidación, la Secretaria Distrital de Movilidad, perdió la posibilidad de cobrar este valor que constituye detrimento patrimonial al erario del Distrito.

CUADRO No. 66
CONSOLIDADO COMPARENDOS EN LOS QUE OPERA PRESCRIPCION Y PERDIDA DE FUERZA EJECUTORIA

Millones de \$

AÑO	EN BLANCO		PERDIDA F. EJECUTORIA		PRESCRIPCION		TOTALES	
	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR
1997	0	-	23.153	2.249,66	900	83,00	24.053	2.332,66
1998	1	0,27	113.704	11.811,32	3.864	404,64	117.569	12.216,23
1999	0	-	110.050	11.857,26	3.951	432,96	114.001	12.290,22
2000	0	-	115.948	13.010,70	14.108	1.621,69	130.056	14.632,39
2001	0	-	70.246	9.205,25	2.047	261,18	72.293	9.466,42
2002	0	-	66.563	9.999,57	3.912	534,75	70.475	10.534,32
2003	1	0,66	35.158	8.690,51	8.266	1.534,90	43.425	10.226,08
2004	9	2,76	224.976		10.243	2.425,37	235.228	68.221,28

AÑO	EN BLANCO		PERDIDA F. EJECUTORIA		PRESCRIPCION		TOTALES	
	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR
				65.793,15				
2005	68	26,23	182.493	60.119,10	34.884	9.114,71	217.445	69.260,04
2006	60	25,12	164.393	56.948,41	32.269	9.017,29	196.722	65.990,82
TOTAL	139	55,04	1.106.684	249.684,94	114.444	25.430,49	1.221.267	275.170,47

Fuente: Subsecretaría de Servicios de Movilidad – Subdirección de Jurisdicción Coactiva.
Ajuste por valor Hallazgo fiscal: Contraloría de Bogotá- Dirección Sector Movilidad.

La situación anterior fue confirmada en desarrollo del proceso auditor al determinar que la cartera reflejada en los Estados Contables, con fecha de corte 31 de diciembre de 2010, no cumple con lo previsto en la circular externa 001 de 2009 expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con lo manifestado a este Ente de control mediante Oficio No. SSM-SJC-24638 del 28/03/2011 suscrito por la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en la cual entre otros temas informa que “... La subsecretaria de Servicios para la Movilidad dentro del informe de gestión de la Subdirección de Jurisdicción Coactiva del 13 de agosto de 2010, designo como responsables del proceso de saneamiento contable a..... “...informando que se asigno un grupo de personas para realizar esta labor, por lo que se presento al comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable de la Secretaria de Movilidad el informe final denominado (proyecto de depuración extraordinaria de cartera y saneamiento contable).

De otra parte en el mencionado oficio se concluye diciendo: “...se suspendió nuestra labor de Depuración Contable, en cuanto que se solicitó un concepto por parte de la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaria Distrital de Movilidad al señor Contador General de Bogota donde se nos informa que “hasta tanto el Alcalde Mayor, como representante legal de las entidades del sector central, de acuerdo con lo establecido con el artículo 35 del Decreto Ley 1421 de 1993, no efectúe la respectiva delegación o asigne la función para realizar la depuración contable, así como la depuración y saneamiento de cartera ningún funcionario del nivel directivo podrá ejercer dicha actividad”. Actualmente este proyecto de acto de delegación se encuentra en trámite liderado por la Secretaria General”.

En lo concerniente al manejo fiscal, se puede observar que las gestiones adelantadas por la extinta Secretaría de Tránsito y Transporte, Fondatt En Liquidación y la Secretaria Distrital de Movilidad, podrían constituir un daño al erario distrital de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 610 de 2000 que a la letra dice: “DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al estado la lesión del patrimonio publico representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, perdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o

jurídica de derecho privado que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público”.

Las inconsistencias anotadas igualmente contravienen lo establecido en el numeral 21, artículo 34 Ley 734 del 2002 que establece “*Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que han sido encomendados y cuidar que sea utilizados debida y racionalmente de conformidad con los fines a que han sido destinados*” y en el artículo 2º, literal a) de la Ley 87 de 1993, que dispone “*Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten*”.

4. ANEXOS

4.1. CUADRO DE HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS.

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR Millones de \$	REFERENCIACIÓN ²
ADMINISTRATIVOS	33	N.A.	3.3.2.1., 3.3.2.2., 3.3.2.3., 3.3.2.4., 3.3.2.5., 3.3.2.6., 3.3.2.7., 3.3.2.8.1., 3.4.1.1., 3.4.1.2., 3.4.1.3., 3.4.1.4., 3.4.1.5., 3.6.1., 3.6.1.1., 3.6.1.3.1., 3.6.1.3.2., 3.6.1.3.3., 3.6.1.4., 3.6.1.5., 3.6.1.6., 3.6.1.7., 3.6.1.8., 3.6.1.9.1., 3.6.1.10., 3.7.1.1., 3.7.1.2., 3.9.1., 3.9.2., 3.10.2., 3.10.3.1., 3.10.3.2. y 3.10.4.
CON INCIDENCIA FISCAL	5	370.332.31	3.3.2.3., 3.6.1.9.1., 3.10.3.1., 3.10.3.2. y 3.10.4.
CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA	11	N.A.	3.3.2.3., 3.4.1.5., 3.6.1.1., 3.6.1.3.1., 3.6.1.3.3., 3.6.1.8., 3.6.1.9.1., 3.9.1., 3.10.3.1., 3.10.3.2. y 3.10.4.
CON INCIDENCIA PENAL		N.A.	

² Corresponde al numeral registrados en el Informe para cada uno de los hallazgos